



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX** *OP*
XX de **XXXX** de 2023
14 de diciembre de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

El Concejo Municipal de Valledupar, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el artículo 41 de la ley 152 de 1994, el artículo 25 de la ley 388 de 1997, el artículo 12 de la ley 810 de 2003, el artículo 2 de la ley 902 de 2004, el artículo 189 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 29 de la ley 1454 de 2011 y los decretos nacionales 879 de 1998, 4002 de 2004, 3600 de 2007, 4066 de 2008 y 1807 de 2014, compilados en el decreto nacional 1077 de 2015 y en el decreto 1232 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 establece que el Plan de Ordenamiento Territorial "(...) es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal, el cual se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (...)"

Que el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004 definen las normas urbanísticas como aquellas que regulan el uso la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. Conforme a los criterios de jerarquización de la Ley 902 de 2004 las normas urbanísticas se clasifican en normas urbanísticas estructurales, las cuales se definen como aquellas que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del plan y en las políticas y estrategias de mediano plazo del componente urbano. Prevalen sobre las demás normas y su propia modificación solo puede emprenderse con motivo de la revisión general del plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde municipal con base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados.

Que son normas urbanísticas estructurales entre otras las que clasifican y delimitan los suelos, las que establecen áreas y definen actuaciones y tratamientos urbanísticos relacionadas con la conservación y el manejo de centros urbanos e históricos, y las que definan las áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos, y las que delimitan zonas de riesgo.

Que el artículo 2.2.2.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece que "(...) se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial."



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Que la modificación de normas urbanísticas podrá emprenderse de manera excepcional en cualquier momento, a iniciativa del alcalde municipal, siempre y cuando se demuestren y soporten con los respectivos estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación en los términos del artículo 2.2.2.1.2.3.4 ibídem.

Que el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como "(...) *un proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia de este, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*"

Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva No. 003 de abril 25 de 2018, en el marco de las funciones de vigilancia superior y control de gestión que le competen, exige a las autoridades municipales, concejos municipales, consejos territoriales de planeación, personeros, y Corporaciones autónomas regionales, a cumplir con los requerimientos de orden técnico relacionados con las disposiciones sobre incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los planes de ordenamiento territorial.

Que el artículo 39 ibídem establece que "*los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo*".

Que el párrafo del artículo 39 de la Ley 1523 de 2012 estableció un plazo máximo de 1 año a partir del 25 de abril de 2012 para la revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial vigentes que no hayan incluido en su formulación la gestión del riesgo

Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 011 de 2015, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 879 de 1998, y el Decreto 1077 de 2015 adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Valledupar.

Que el Gobierno Nacional, profirió el Decreto 1232 de septiembre de 2020, el cual, en la Subsección Tercera, establece y regula las reglas para la revisión y modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, señalando en el artículo 2.2.2.1.2.3.3.3 lo siguiente. "*Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial -*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

POT. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes..." Quiere decir lo anterior y aplicándolo al caso concreto del Municipio de Valledupar, el Acuerdo No 011 de 2015 – Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a la vigencia del contenido de corto plazo, en su artículo cuarto (4) establece que este finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año 2019; razón por la cual es procedente iniciar un proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en el artículo 28 de ley 388 de 1997, y artículo 6 del Decreto 4002 de 2004, en el comienzo del período constitucional de 2020, deberá revisar y ajustar los contenidos de corto plazo del POT, (por vencimiento de la vigencia del primer componente), según lo establecido en el acuerdo municipal 011 de 2015. Tal revisión se hará por los motivos y condiciones contemplados en el mismo Plan de Ordenamiento Territorial para su revisión, adicionalmente y dentro de la misma revisión, podría abordar una modificación excepcional de normas urbanísticas del POT".

Que a la fecha se encuentra vencido el primer componente del POT (diciembre de 2019), donde es imperativo abordar el proceso de Revisión Ordinaria del primer componente y revisión excepcional para abordar ajuste al modelo de planificación de mediano y largo plazo, con el objeto de que se concrete el modelo de ordenamiento deseado para el municipio de Valledupar.

Que el Documento de Seguimiento y evaluación indica claramente que se podría iniciar en cualquier momento a iniciativa del Alcalde municipal, una modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación, las cuales según la recomendación de la pertinencia de adelantar la revisión de temas que requieren ajuste, se concluye que es imperativo en primera instancia resolver los problemas estructurales que presenta el POT, con relación a la visión territorial y lo concerniente a normas de superior jerarquía que se deben aplicar en torno a los lineamientos metropolitanos consignados en el PEMOT, la inclusión del programa de ejecución del POT y sus correspondientes indicadores de gestión, sin perjuicio de los demás temas que la administración municipal considere pertinente, de conformidad a las conclusiones y recomendaciones que se desarrollan por cada componente del POT.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Que teniendo en cuenta que la revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial- POT, debe partir de los resultados de la etapa de Seguimiento y Evaluación, es oportuno indicar que para iniciar una modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, en el Municipio de Valledupar, se cuenta con motivos o insumos necesarios que lo justifiquen, tal como es la necesidad de incorporar las determinantes ambientales establecidas en el POMCA del río Guatapurí adoptado según Resolución No 098 del 2 de marzo de 2020 en sus objetivos de calidad tiene un componente de ronda hídrica el cual, hará parte de unas de las determinantes ambientales de gestión ambiental recurso hídrico, los cuales son de responsabilidad de CORPOCESAR; al igual que lo relacionado con la Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático; a su vez la necesidad de contar con una cartografía en escalas adecuadas y exigidas en el Decreto 1232 de 2020 y la ejecución de proyectos de infraestructura regional o metropolitana que se encuentren establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Valledupar en Orden".

Que Valledupar es el núcleo del área metropolitana donde surgen hechos metropolitanos, sujetos y objetos del Plan Integral del Desarrollo Metropolitano (PIDM 2013-2024) como del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT 2014-2027 - Acuerdo Metropolitano 002 de 2014); el cual en el 2021, mediante Acuerdo Metropolitano No. 000004 sufrió una revisión y ajuste, donde la conexidad de estos instrumentos con el POT es importante por sus planteamientos, principalmente en el área ambiental con el Hecho metropolitano 3, correspondiente a la adaptabilidad al Cambio Climático y el hecho 7 sobre la Gestión del Ordenamiento Ambiental Territorial del Área Metropolitana (AM).

Que el Acuerdo Metropolitano 000004 de 2021, en el que aprueba y se adopta la revisión y ajuste parcial el Acuerdo 002 de 2014, presento aspectos considerativos relacionados con el grado de armonización entre los sectores del PEMOT y los usos del suelo del POT 2015, encontrando que el 11,19% de la extensión de Valledupar no están en armonía. Esto implica que la modificación excepcional del POT de Valledupar debe integrar la gestión del ordenamiento estos nuevos lineamientos del PEMOT (Acuerdo Metropolitano No. 000004 se hizo una revisión y ajuste al PEMOT –Acuerdo Metropolitano 002 de 2014-). establecidos en la revisión de las normas estructurales (sectores espaciales metropolitanos y unidades territoriales rurales) en la asignación de normas de usos en el marco de la planeación del ordenamiento y categorización del suelo rural.

Que de tal manera y de acuerdo con la norma indicada anteriormente, para iniciar en el Municipio de Valledupar, un proceso de modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial se exige primero contar con los estudios técnicos relacionados anteriormente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Que el Municipio de Valledupar suscribió el Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR de 2022 con la Universidad del Magdalena cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y REVISIÓN, AJUSTES, Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

Que como requisito para aprobar la modificación excepcional de norma urbanística, el proyecto de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial se debe adelantar respetando en la memoria justificativa la estructura del Documento Técnico de Soporte acompañado del documento de seguimiento y evaluación, los insumos técnicos que soportan la modificación al contenido del Documento Técnico de soporte con la cartografía correspondiente, en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1232 de 2020.

Que en virtud del artículo 2.2.2.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 1232 de 2020, la modificación excepcional de las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra sometida a la concertación, consulta y aprobaciones previstas en el artículo 24 y el artículo 25 de la Ley 388 de 1997.

Según la clasificación agrológica de los suelos, en el territorio rural solamente existen las categorías III, IV, V, VI, VII, VIII, de las cuales las tres primeras tienen potencial agrícola y en las tres últimas es reducido.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 5 del proceso 2021-00142 de un fallo en primera instancia, identificado como una Acción Popular, de una Sentencia emanada del Tribunal Administrativo del Cesar del 26 de septiembre del 2022, donde se ordena al municipio de Valledupar que dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT), incluya, en un plazo no mayor a 6 meses, la recuperación al Río Guatapurí y a su ecosistema, como mecanismo de protección de este cuerpo de agua, además, que adelante los proyectos que sean necesarios dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, para la prestación del servicio domiciliario de recolección de basuras y de residuos sólidos, de construcción y demolición, que se encuentren contaminando la cuenca hídrica.

Que existen en la margen derecha del río Guatapurí unos asentamientos urbanos en riesgo de vulnerabilidad, la alcaldía de Valledupar, amparada en las normas de la IFC relacionadas con el tema de adquisición de tierras y reasentamiento involuntario, trabajara de la mano con las comunidades ubicadas en el área de influencia del río Guatapurí en acciones integrales a través de reuniones comunitarias donde se logren consensos generales para reducir el problema. Que, en virtud de la existencia de un instrumento de planificación para el Río Guatapurí,

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**ACUERDO No. XXX**
XX de XXXX de 2023**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

adoptando el POMCA RIO GUATAPURI por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR de obligatorio cumplimiento y de carácter vinculante para todos los entes territoriales que por su jurisdicción adquieran competencia, mediante Resolución 009 del 2 de marzo de 2020." Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río Guatapurí -(2801-01)", el municipio de Valledupar en su Plan de Ordenamiento Territorial (POT), acoge lo establecido en el POMCA del río Guatapurí por ser una norma de mayor jerarquía en el contexto de los asuntos ambientales.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, a través de la resolución No.0264 del 11 de 2019, priorizo como la primera corriente hídrica para la realización de su acotamiento el Río Guatapurí en el Departamento del Cesar. Como resultado, la CORPOCESAR realizó los estudios técnicos de acotamiento de la ronda hídrica y expidió la resolución 0094 del 10 marzo de 2023. "por medio de la cual se establece el acotamiento de la ronda hídrica del río Guatapurí, y se toman otras determinaciones". El artículo 4 de esta resolución en conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023. establece que este acto constituye una determinante ambiental de obligatoria inclusión en los respectivos procesos de elaboración y revisión de los planes de ordenamiento territorial de los municipios localizados en el ámbito especial del mismo. Teniendo en cuenta este acto legal, el municipio de Valledupar debe acoger los resultados del acotamiento de la ronda hídrica del Río Guatapurí y sus estrategias para el manejo ambiental y adoptar las medidas a que haya lugar en materia de reglamentación de usos de suelo.

Que en virtud de la aprobación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la resolución 0136 de febrero de 2023, la cual amplía el área del parque nacional natural sierra nevada de Sata Marta, el municipio de Valledupar a través de su instrumento de planeación, el Plan de Ordenamiento Territorial -POT acoge las precisiones y deberes de los derechos que les asiste.

Que en cumplimiento de las etapas de concertación y consulta, el Alcalde, a través de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, es responsable de dirigir y coordinar la propuesta de formulación de la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno, hecho que se cumplió en las reunión celebrada el 15 de septiembre de 2023, instancia que avaló el procedimiento y los documentos soporte de este instrumento de planeación territorial.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24º de la Ley 388 de 1997, que define el procedimiento de la Presentación del proyecto de POT a consideración de la

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**ACUERDO No. XXX**
XX de XXXX de 2023**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Autoridad ambiental para su revisión y concertación en los aspectos exclusivamente ambientales. El alcalde municipal, hizo entrega a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, del estudio de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar, con el fin de iniciar su proceso de concertación.

De igual forma y soportado en el mismo artículo 24 de la ley 388 de 1997, el proyecto de modificación excepcional del POT de Valledupar fue presentado de manera simultánea ante la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Valledupar (AMV), con el propósito de concertar aquellos asuntos que son de la competencia de este Esquema Asociativo Territorial (EAT), lo cual concluyó con la suscripción del Acta de Sección Ordinaria Número 002 del 3 de noviembre 2023, la cual fue debatida y aprobada en Junta Metropolitana.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) sometió a concertación lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales dentro del ámbito de su competencia, los acuerdos quedaron consignados en el Acta de fecha de 30 de noviembre de 2023, suscrita entre las partes los días 27, 29 y 30 de noviembre de 2023. La mencionada autoridad, dentro de la órbita de sus respectivas competencias, emitió la Resolución No. 0610 del 01 de diciembre de 2023 en la cual se declara concertada la propuesta.

Que una vez surtidas las actuaciones anteriores, el proyecto se sometió a consideración del Consejo Territorial de Planeación el 01 de diciembre de 2023, organismo que rindió concepto y recomendaciones. Concomitante con lo anterior, el proyecto de modificación excepcional del POT de Valledupar fue presentado ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial para su análisis y socialización en su contexto integral.

Que, durante el proceso de socialización, así como en los períodos de concertación con la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), el Área Metropolitana de Valledupar y el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal recibió opiniones sobre el proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial emitidas por los gremios económicos y agremiaciones profesionales. Igualmente realizó convocatorias públicas para la discusión del proyecto, incluyendo reuniones con las juntas administradoras locales; expuso los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogió las recomendaciones y observaciones formuladas, las cuales fueron evaluadas y resueltas durante cada etapa. Entre las actividades adelantadas se encuentran las siguientes:

- 1) Presentaciones públicas y con comunidad, talleres participativos y de socialización, mesas de trabajo y organizaciones de base.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

a. Mesa de ambientación y Socialización 2022

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
1	Camacol, equipo de la Universidad del Magdalena	16/08/2022	26
2	Área Metropolitana de Valledupar, Universidad del Magdalena	16/08/2022	7
3	FONVISOCIAL, Universidad del Magdalena	23/08/2022	4
4	SIVA, Universidad del Magdalena	23/08/2022	7
5	CORPOCESAR, Universidad del Magdalena	23/08/2022	16

b. Mesa Técnica de Diagnóstico Territorial 2022

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
1	CORPOCESAR, Universidad del Magdalena	5/09/2022	10
2	Área Metropolitana de Valledupar, Universidad del Magdalena	5/09/2022	10
3	FONVISOCIAL, Universidad del Magdalena	7/09/2022	11
4	Sociedad Colombiana de Arquitectos, Universidad del Magdalena	7/09/2022	10
5	CAMACOL, Universidad del Magdalena	12/09/2022	5
6	Veeduría Ciudadana, Universidad del Magdalena, alcaldía de Valledupar.	29/09/2022	25
7	Sociedad Colombiana de Arquitectos, Universidad del Magdalena, alcaldía de Valledupar, Veeduría Ciudadana. Taller cartográfico	6/10/2022	10
8	Consejo Territorial de Planeación, Universidad del Magdalena, alcaldía de Valledupar, alcaldía de Valledupar. Se presentó Micrositio del POT	20/10/2022	10
9	Sociedad de Ingenieros, Universidad del Magdalena, alcaldía de Valledupar	4/11/2022	11
10	Sociedad Colombiana de Arquitectos, Universidad del Magdalena, se presentó el Micrositio del POT.	8/11/2022	12

c. Mesa de Participación ciudadana Talleres de Diagnostico 2022

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
1	Lideres Comuna 1, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, líderes, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en	19/09/2022	25



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
	general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Parque Las Palmas		
2	Lideres Comuna 2, presidentes de JAC de la comuna 2, gremios, asociaciones, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar, Colegio Francisco Molina Sánchez.	19/09/2022	34
3	Lideres Comuna 3, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Institución educativa Milciades Cantillo.	20/09/2022	28
4	Lideres Comuna 4, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Centro de Desarrollo Vecinal.	20/09/2022	20
5	Lideres Comuna 5, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Universidad del Área Andina.	12/10/2022	70
6	Lideres Comuna 6, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Colegio San Joaquín.	13/10/2022	26



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

d. Mesa de Participación ciudadana Talleres de Formulación Urbano 2023

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
1	Lideres Comuna 1, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Fundación ESESCO	8/03/2023	10
2	Lideres Comuna 2, presidentes de JAC de la comuna 2, gremios, asociaciones, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar, IE Francisco Molina Sánchez.	8/03/2023	23
3	Lideres Comuna 3, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar ADUCESAR.	9/03/2023	17
4	Lideres Comuna 4, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar ADUCESAR.	9/03/2023	13
5	Lideres Comuna 5, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Salón de eventos Arco Iris.	10/03/2023	10
6	Lideres Comuna 6, presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Salón de eventos Dray Factory	10/03/2023	17



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

e. Mesa de Participación ciudadana Talleres de Formulación rural 2023

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
1	Lideres Los corregimientos de Los Venados, Caracoli, El Perro, Guaymaral, presidentes de JAC, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Casa AFRO Los Venados.	16/02/2023	36
2	Lideres Los corregimientos de Guacoche, Patilla, Rio Seco, Los Corazones, La Vega Arriba, El Javo, Raíces, Badillo, presidentes de JAC rurales, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Caso de Campo El Rastrojo en el corregimiento de Río Seco.	05/09/2023	42
3	Lideres del corregimiento de Aguas Blancas, Mariangola, Villa Germania, Valencia de Jesus, presidentes de JAC rurales, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, y equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Lugar Iglesia Ebenezer	23/02/2023	53

f. Mesa Técnica y de Asesoría 2023

No.	PARTICIPANTES	FECHA	Asistentes
1	Equipo técnico de CORPOCESAR, Universidad del Magdalena, alcaldía de Valledupar. Estudios básicos y detallado de riesgos de modificación excepcional de normas urbanísticas del POT de Valledupar, versión preliminar.	11/01/2023	11
2	Equipo técnico de CORPOCESAR, Universidad del Magdalena, Alcaldía de Valledupar. Presentación de referentes ambientales de modificación excepcional de normas urbanísticas del POT de Valledupar	05/09/2023	20



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

3	Alcalde, Oficina Asesora de Planeación Municipal, secretarías Sectoriales, jefes de oficina (Control Interno, Jurídica), equipo de supervisión de la alcaldía, equipo técnico de la Universidad del Magdalena. Esta reunión estuvo presidida por el señor alcalde.	15/09/2023	22
---	--	------------	----

- 2) Publicación en la página web de la Alcaldía a partir del 25 de septiembre de 2023 del proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial, con el fin de que la ciudadanía contara con la oportunidad de pronunciarse sobre el mismo. Esta publicación fue actualizada en la página Web en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, de acuerdo con la versión que se sometió a consideración del Concejo Municipal.

Que, una vez surtidas las instancias de participación, consulta y concertación interinstitucional previstas en los numerales anteriores, el proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial fue presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal celebró un cabildo abierto previo al estudio y análisis del proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial el cual se llevó a cabo los días __, __ y __ de __ de 2023. El día __ de __ de 2023 se presentaron las respuestas a cada una de las inquietudes presentadas por los ponentes en el cabildo abierto.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Concejo del Municipio de Valledupar

ACUERDA:

Artículo 1. Adopción. Adóptese la modificación excepcional al Acuerdo 011 de 2015 "Por el cual se aprueba el segundo Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar" de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar.

Artículo 2. Documentos que conforman la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial. Hacen parte de la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial:

1. El documento de seguimiento y evaluación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

2. La siguiente cartografía de los componentes general, urbana y rural:

COMPONENTE GENERAL	
Código	Nombre
FORM-GEN-ME-01A	Clasificación del suelo
FORM-GEN-ME-02	Suelos de protección
FORM-GEN-ME-03	Áreas de conservación y protección ambiental
FORM-GEN-ME-03A	Estructura Ecológica Principal del Territorio Municipal
FORM-GEN-ME-04	Amenazas naturales
COMPONENTE URBANO	
Código	Nombre
FORM-URB-ME-01	Suelo urbano y de expansión urbana
FORM-URB-ME-01A	Centro Poblado Urbano AGUAS BLANCAS
FORM-URB-ME-01B	Centro Poblado Urbano de MARIANGOLA
FORM-URB-ME-02	Áreas de protección ambiental
FORM-URB-ME-02A	Estructura Ecológica Principal Urbana y de Expansión
FORM-URB-ME-03	Áreas de actividad
FORM-URB-ME-04	Subsistema Vial
FORM-URB-ME-05	Tratamientos Urbanísticos
FORM-URB-ME-06	Amenaza por inundación Urbano y de expansión - EBA
FORM-URB-ME-06A	Amenaza por inundación Centros Poblados Urbanos (Aguas Blancas, El Javo, La Vega, Villa Germania, Mariangola y Las Raíces)
FORM-URB-ME-06B	Amenaza por inundación Centros Poblados Urbanos (Los Corazones, Valencia de Jesús, Patillal, Río Seco y La Mesa)
FORM-URB-ME-06C	Amenaza movimiento en masa Centros Poblados - EBA
FORM-URB-ME-07	Amenaza por inundación - Comuna 1 y 2 - EDR
FORM-URB-ME-08	Riesgo por inundación - Comuna 1 y 2 - EDR
FORM-URB-ME-09	Riesgo por avenidas Torrenciales - Comuna 1 - EDR
FORM-URB-ME-10	Amenazas por movimientos en masa urbano y de expansión - EBA
FORM-URB-ME-10A	Amenazas por movimientos en masa Centros Poblados Urbanos - EBA
COMPONENTE RURAL	
Código	Nombre
FORM-RUR-ME-01	Reglamentación del suelo rural
FORM-RUR-ME-01A	Reglamentación de las áreas de protección
FORM-RUR-ME-02	Categorías suelo rural
FORM-RUR-ME-03	Áreas de conservación y Protección ambiental
FORM-RUR-ME-03A	Estructura Ecología Principal
FORM-RUR-ME-04	Suelo desarrollo restringido
FORM-RUR-ME-04A	Suelo desarrollo restringido - Vivienda Campestre
FORM-RUR-ME-04B	Suelo desarrollo restringido - Suelo Suburbano
FORM-RUR-ME-04C	Suelo desarrollo restringido - Corredores Suburbano
FORM-RUR-ME-05	Amenaza inundaciones -EBA



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

FORM-RUR-ME-05A	Amenaza por inundación Centros Poblados Rurales (Badillo, Guachoche, Guacochito, Guaymaral y Atanquez)
FORM-RUR-ME-05B	Amenaza por inundación Centros Poblados Rurales y Suelo Suburbano (San Martín – El Perro, Suelo Suburbano Vía Las Casitas, Suelo Suburbano Vía La Mesa, Corredor Vial Suburbano Valencia de Jesús, Corredor Vial Suburbano Aguas Blancas y Corredor Vial Suburbano Mariangonla.
FORM-RUR-ME-06	Amenaza avenidas torrenciales - EBA
FORM-RUR-ME-07	Amenaza movimientos en masa -EBA
FORM-RUR-ME-07A	Amenaza movimientos en masa Centros Poblados Rurales -EBA
FORM-RUR-ME-08	Amenaza por inundación Guacoche - EDR
FORM-RUR-ME-08A	Riesgo por inundación Guacoche - EDR
FORM-RUR-ME-09	Amenaza por movimientos en masa Chemesquemena - EDR
FORM-RUR-ME-09A	Riesgo por movimientos en masa Chemesquemena - EDR

Parágrafo 1º. Los planos en mención en el recuadro anterior reemplazan los planos del Acuerdo No. 011 de 2015 denominados: *FORM-GEN-02 MAPA CLASIFICACIÓN DEL SUELO*, *FORM-GEN-05 "ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL SUELO URBANO Y EXPANSIÓN ESCALA 1:15.500"*; *"FORM-URB-1 SUBSISTEMA VIAL ESCALA 1:15.500"*; *"FORM-URB-2 SUBSISTEMA MOVILIDAD ESCALA 1:15.500"*; *"FORM-URB-3 TRANSPORTE PÚBLICO ESCALA 1:15.500"*; *"FORM-URB-4 SUBSISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL Y "FORM-RUR-1 SUELO RURAL ESCALA 1:150.000"*; del Acuerdo No. 011 de 2015.

Parágrafo 2. Forman parte de la presente modificación excepcional los insumos técnicos que la sustentan.

2.1. Los planos de las fichas normativas que precisan las decisiones de los tratamientos urbanísticos (edificabilidad) y de las áreas de actividad. Estos planos son:

Código	Nombre
FN-ME-C1	FICHA NORMATIVA COMUNA 1
FN-ME-C2	FICHA NORMATIVA COMUNA 2
FN-ME-C3	FICHA NORMATIVA COMUNA 3
FN-ME-C4	FICHA NORMATIVA COMUNA 4
FN-ME-C5	FICHA NORMATIVA COMUNA 5
FN-ME-C6	FICHA NORMATIVA COMUNA 6

2.2. Cuadros de coordenadas de los siguientes perímetros:

2.2.1. Suelo Urbano Principal



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

- 2.2.2. Suelo urbano secundario
- 2.2.3. Suelo de Expansión Urbana.
- 2.2.4. Corregimientos
- 2.2.5. Centros Poblados Rurales
- 2.2.6. Suelo Suburbano
- 2.2.7. Vivienda Campestre

4. El Proyecto de Acuerdo de modificación excepcional de normas urbanísticas del Acuerdo No 011 de 2015.

4.1 Programa de Ejecución de la MENU "2024-2027".

Parágrafo. La cartografía de los centros poblados que no se relaciona en el cuadro anterior queda de acuerdo con lo aprobado en el Acuerdo 011 de 2015 y no sufre modificación.

TÍTULO I

COMPONENTE GENERAL DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Subtítulo 3º

Decisiones Territoriales.

Capítulo 1. Clasificación del Suelo

Artículo 3. Modifíquese el artículo 11 del Acuerdo 011 de 2015, de las Clases de suelo del Municipio de Valledupar; el cual quedará así:

"Artículo 11. De las Clases de suelo del Municipio de Valledupar. De conformidad con lo reglado en el artículo 30 de la Ley 388 de 1997 el suelo del municipio de Valledupar se clasifica en: suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural. Esta clasificación se define a partir de los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal - EEP, la zonificación de las áreas de amenazas y riesgos, el perímetro sanitario y la aptitud del territorio para garantizar el mantenimiento de los procesos ambientales y productivos, así como la oferta de servicios urbanos indispensables para soportar el Modelo de Ocupación Territorial.

Clasificación del suelo municipal	Área (Ha)	Área (%)
Suelo rural	156.748,32	37,39
Suelos de protección rural	255.235,90	60,89



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Clasificación del suelo municipal	Área (Ha)	Área (%)
Suelo urbano	5.358,97	1,28
Suelo de expansión urbana	847,73	0,20
Suelo protección urbana y de expansión	578,33	0,14
Suelo suburbano	418,57	0,10

Al interior de estas clases de suelo, específicamente la rural, se establece la categoría de suburbano y de centros poblados rurales, además de los resguardos indígenas Arhuaco de la Sierra Nevada, Businchama, Kankuamo, y Kogui-Malayo-Arhuaco y la categoría de protección, como elemento transversal a todas las clases de suelo, que determina las restricciones para el desarrollo urbanístico y las posibilidades para la producción. La clasificación del suelo se encuentra definida en el Mapa FORM-GEN-ME-01 MAPA CLASIFICACIÓN DEL SUELO; el cual, hace parte integral del presente acuerdo.

1. Suelo Urbano: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, el suelo Urbano de Valledupar está conformado por las áreas destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura de movilidad, redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan su urbanización y edificación, en consecuencia, el perímetro urbano no podrá ser mayor que el denominado perímetro sanitario. En este sentido el suelo urbano del Municipio de Valledupar estará conformado por las siguientes áreas:

Suelo Urbano	Área (Ha)	Área (%)
Cabecera	5195,33	87,6%
Aguas Blancas	187,09	3,2%
Alto de la Vuelta	12,51	0,2%
El Javo	6,51	0,1%
La Mesa	29,16	0,5%
La Vega	30,71	0,5%
Las Raíces	22,79	0,4%
Los Corazones	33,86	0,6%
Mariangola	195,89	3,3%
Patillal	122,53	2,1%
Río Seco	45,65	0,8%
Valencia De Jesús	30,85	0,5%
Villa Germania	16,85	0,3%



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

2. Suelo de expansión urbana. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 388 de 1997, el suelo destinado a expansión urbana está constituido por el territorio municipal que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial. En este sentido, el suelo destinado a expansión urbana del Municipio de Valledupar ocupa 855.3 hectáreas, ubicadas en cinco (5) sectores identificados con las letras A, B, C, D y E (Estos dos últimos con densidad Restringida).

Suelo de expansión urbana	Área (ha)	Área (%)
Sector A	72,86	8,52%
Sector B	75,27	8,80%
Sector C	352,36	41,20%
Sector D	342,25	40,01%
Sector E	12,59	1,47%

Parágrafo. Reclasificar el actual suelo de expansión E (anterior reserva forestal de la Ley 2 de 1989 sustraída por la Resolución No. 1276 del 6 de agosto de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a rural (a excepción del área de estudio para el plan parcial UDES) con un porcentaje destinado a categoría restringida para vivienda campestre, reserva del sistema de servicios públicos, equipamientos rurales y protección con conservación ambiental

3. Suelo rural. Constituyen esta clase de suelo los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. En tal virtud, de conformidad con los artículos 2.2.2.2.1.2; 2.2.2.2.1.3; y 2.2.2.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015. El suelo rural de Valledupar tiene una extensión territorial de 411967,27 hectáreas y existe las siguientes categorías:

a) De Protección. Hacen parte de ella:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1. Estructura ecológica Principal

1.1.1 Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

✓ Parque Nacional Sierra Nevada de Santa Marta.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

- ✓ *El Parque Natural Regional Los Besotes.*
- ✓ *La Reserva Forestal Protectora Predio Los Ceibotes*
- ✓ *La Reserva Natural de la Sociedad Civil Predio Paraver la Esperanza*
- ✓ *Reserva Natural de la Sociedad Civil El Paraíso de Azúcar Buena*
- ✓ *Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes*
- ✓ *Reserva Natural de la Sociedad Civil El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque*
- ✓ *Reserva Natural de la Sociedad Civil San Fernando*

1.1.2 *Las áreas de reserva forestal.*

- ✓ *Zona De Reserva Forestal Ley 2da de la Sierra Nevada De Santa Marta.*

1.1.3 *Las áreas de manejo Especial.*

1) *Cuencas priorizadas para Ordenación del Alto Cesar, subcuenca de los ríos Badillo y Guatapurí.*

- ✓ *Áreas de conservación y protección ambiental del POMCA Rio. Guatapurí.*
- ✓ *Áreas de conservación y protección ambiental del Acotamiento Ronda Hídrica Guatapurí.*

2) *Cuencas priorizadas para Ordenación del Cesar Medio II, subcuenca de los ríos Cesarito y Garupal*

3) *Cuencas priorizadas para Ordenación y Subcuenca del río Ariguani.*

1.1.4 *Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como:*

- ✓ *Páramo de la Sierra Nevada de Santa Marta*
- ✓ *Zonas de recarga de los sistemas de acuíferos*
- ✓ *Nacimientos de agua y rondas hídricas*
- ✓ *Áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico*
- ✓ *Bosque Seco Tropical / ECC Garupal-Diluvio*

1.2. *Los Bosques Primarios y Rastrojos Altos.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

2. *Áreas de Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales conformadas por:*

- a) *Las áreas agrícolas;*
- b) *Las áreas agroforestales y Silvoagrícola.*

3. *Áreas de Patrimonio Cultural, en las que se localizan las capillas ubicadas en los centros poblados rurales de Badillo y de Valencia de Jesús.*

4. *Áreas del sistema de servicios públicos, conformado por:*

- a) *El relleno sanitario los corazones.*
- b) *Incinerador.*
- c) *Lagunas de los corregimientos de Valencia de Jesús, Villa Germania, Mariangola, Aguas Blancas y los Venados.*
- d) *La Laguna Salguero. Hace parte de esta categoría de suelo, la franja de protección de las citadas lagunas que tiene un ancho de 500 metros alrededor de estas, conforme lo prevé el artículo 183 de la Resolución 0330, Reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento Básico (RAS) de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio.*
- e) *Planta de Tratamiento.*
- f) *Tanque de reserva de agua potable.*
- g) *Líneas de energía de alta tensión*

5. *Áreas de Amenaza y Riesgo.*

a) *Forma parte integral de la presente modificación excepcional de norma urbanística los estudios básicos de amenaza.*

- 1. *La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza alta.*
- 2. *La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados.*
- 3. *La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados.*

b) *Forma parte integral de la presente modificación excepcional de norma urbanística los estudios y los estudios detallados de riesgos.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

1. La delimitación y zonificación de las zonas de riesgo alto, medio y bajo con la determinación de aquellas zonas de riesgo alto que se consideren cómo mitigables y no mitigables.

b) De desarrollo Restringido: Hacen parte de ella:

1) Los suelos suburbanos que incluyen:

a) Suelo rural suburbano para actividades industriales, comercial y de servicios;

- *Vía La Mesa.*
- *Vía Las Casitas.*

b) Corredor vial suburbano vía Bosconia

- *Aguas Blancas.*
- *Mariangola.*
- *Valencia de Jesús.*

2) Los centros poblados rurales de los corregimientos.

3) Áreas destinadas a parcelaciones de vivienda campestre.

4). Equipamientos rurales:

- a) Cementerio Vía Bosconia.*
- b) Cárcel de Máxima y Mediana Seguridad de Valledupar (La Tramacua).*
- c) Batallón de Ingenieros No.10 "General Manuel Alberto Murillo González"*
- d) Seminario Juan Pablo II.*
- e) Cementerio Ecce Homo*

4. Suelo de protección. *Incluye las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las anteriores clasificaciones del suelo, que, por las siguientes características, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse, parcelarse o construirse. En el municipio de Valledupar hace parte del suelo de protección:*

a. Todos los elementos que conforman la categoría de protección del suelo rural. En todo caso, en ellos solo se permite la vivienda del propietario.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

b. Todos los elementos que hacen parte de la estructura ecológica principal localizados en suelo rural, urbano, suburbano y de expansión urbana.

c. Las áreas de amenaza y riesgo no mitigables a las que en el presente plan de ordenamiento se les restringe cualquier proceso de urbanización, parcelación o construcción.

d. Las áreas afectadas por las infraestructuras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, aseo y gas. Incluye las franjas de aislamiento exigidas por las normas que reglamentan los respectivos servicios.

Parágrafo 1: *La clasificación del suelo del territorio del municipio de Valledupar está definida en los planos Nos. "FORM-GEN-ME-01 CLASIFICACIÓN DEL SUELO" y "FORM-GEN-ME-01A CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN" que hacen parte del presente acuerdo de esta modificación excepcional de norma urbanística.*

Parágrafo 2. *Conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto Nacional 838 de 2005 se define un área de afectación del relleno sanitario Los Corazones de 1000 metros de distancia horizontal con respecto al límite del área urbana o suburbana incluyendo zonas de expansión y crecimiento urbanístico. Esta distancia podrá ser modificada por Decreto expedido por el Alcalde Municipal teniendo en cuenta los resultados de los estudios ambientales específicos.*

Parágrafo 3. *Para las áreas que integran la estructura ecológica principal de acuerdo a las determinantes ambientales compiladas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- el Municipio de Valledupar al momento de emitir concepto de usos del suelo sobre dichas áreas debe tener en cuenta que cuando exista superposición de distintos elementos de la estructura ecológica principal aplicará aquel uso con mayor restricción para el desarrollo de dichas actividades; de manera que no se afecte negativamente los ecosistemas objeto de protección y conservación.*

Capítulo 2º. Sistemas Estructurantes del Territorio

Subcapítulo 1º. Estructura Ecológica Principal

Artículo 4. Modifíquese el artículo 16 del Acuerdo 011 de 2015. Elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Valledupar; el cual quedará así:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX

XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

"Artículo 16. Elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Valledupar. Los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Valledupar son los siguientes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas: Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

De conformidad con lo previsto en las normas nacionales, en el municipio de Valledupar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se encuentra conformado por las siguientes Áreas Protegidas de declaratoria pública y privada:

a. Públicas:

1) Parque Nacional Natural. Es aquella área que permite su autorregulación ecológica y cuyos ecosistemas en general no han sido alterados sustancialmente por la explotación u ocupación humana y donde las especies vegetales, animales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales tienen valor científico, educativo, estético y recreativo nacional para su perpetuación. Por su importancia deben someterse a un régimen adecuado de manejo. Se rigen por los Artículos N° 327-336 del Código de Recursos Naturales y por el Decreto Reglamentario 622 de 1977 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En el municipio de Valledupar existe el Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta aprobado mediante la Resolución Ejecutiva No. 164 del 6 de junio de 1977 por medio de la cual se aprobó el Acuerdo 0025 del 2 de mayo de 1977 expedido por la Junta Directiva del INDERENA

El 17 de febrero de 2023 el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la resolución 0136 "Por medio de la cual se declara, reserva, delimita y alindera como parte del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta un área ubicada en los municipios Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta en el departamento del Magdalena, Dibulla en el departamento de La Guajira, Pueblo Bello y Valledupar en el



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

departamento del Cesar", esta ampliación se hizo considerando que, con fundamento a la documentación presentada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, es claro que en la zona para la declaratoria de esta área protegida en la actualidad no existen conflictos con la planificación sectorial que deban ser especialmente considerados, así mismo, desde el año 2016 se iniciaron acciones encaminadas a surtir la ruta de declaratoria de áreas protegidas conforme lo establece el Decreto 1125 de 2015, para la ampliación de este Parque Nacional Natural, estas acciones se realizaron de la mano de las autoridades indígenas de los pueblos Arhuaco y Kogui.

El área del PNN SNSM en el municipio de Valledupar corresponde a 71581 ha, es decir, un 17.08% del área total del municipio.

2) Parque Natural Regional. Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute. La reserva, delimitación, alineación, declaración y administración de los Parques Nacionales Regionales corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR).

Actualmente en el municipio de Valledupar está declarado el Parque Natural Regional Los Besotes localizado en los corregimientos de los Corazones y Río Seco. Esta área protegida fue inicialmente declarada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) como un Santuario de Vida Silvestre según el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2008 el cual también se adoptó su plan de Manejo Ambiental. Anteriormente a través del Acuerdo 10 del 19 de septiembre de 2008 le define la categoría de área protegida y define su reglamentación y finalmente a través del Acuerdo 50 del 17 de julio de 2013 de la entidad se hizo la homologación como Parque Natural Regional, y se encuentra actualmente registrado ante el SINAP.

3) Área de Reserva Forestal Protectora. Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Actualmente en el municipio de Valledupar existe la Zona de Reserva Forestal Protectora de Carácter Regional Predio Los Ceibotes declarada mediante Acuerdo 010 del 25 de marzo de 1992 emanado de la Junta Directiva de la citada corporación. Posteriormente mediante el Acuerdo 049 del 17 de julio de 2013 se hizo la homologación de la citada reserva forestal y actualmente se encuentra registrada en el SINAP.

b. Privadas:

Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Es la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo con reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental.

En el municipio de Valledupar existen cinco (5) áreas de Reserva de la Sociedad Civil denominadas:

Paraver la Esperanza. Aprobado mediante la Resolución 0199 del 13 de agosto de 2001 de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales (UAESPNN), derogada por la resolución 038 del 21 de febrero de 2023. Ubicada en el corregimiento Los Corazones con una extensión de 378,99 ha.

El Paraíso de Azúcar Buena. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia registra en la Resolución 0242 de 20 de diciembre de 2019 la presente RNSC. Esta reserva se encuentra ubicada en la vereda Azúcar Buena, corregimiento de la Mesa, en el municipio de Valledupar con una extensión de 19,13 ha y cuenta con el ecosistema Bosque seco Tropical (Bs-T).

Las Nubes. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo la Resolución No. 0172 de 09 de noviembre de 2015 registra la RNSC Las Nubes con un área de 11 ha con 900 metros cuadrados ubicado en la vereda paraje Sicarare en el corregimiento de Mariangola en el municipio de Valledupar con una extensión de 11,09 ha.

El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque. La Resolución 111 del 07 de septiembre expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia en 2021 registra como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL BOSQUE SECO DE JACOB MOISES



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

LUQUE", una extensión superficiaria total de trescientos cuarenta y ocho hectáreas con dos mil ciento cinco metros cuadrados (348 ha 2105 m2).

San Fernando. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia bajo la Resolución No. 0185 de 01 de noviembre de 2022 registra la RNSC "San Fernando" con un área de 26,36 ha ubicado en la vereda Tierras Nuevas en el corregimiento de Villa Germania en el municipio de Valledupar con una extensión de 26,36 ha.*

2. Categorías de Protección sin Registro ante el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

a. Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta. *La Ley 2da de 1959 definió Las Reservas Forestales Nacionales como zonas de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de Áreas Forestales Productoras, Protectoras o Productoras-Protectoras en ellas ubicadas, para impulsar la economía forestal de la nación y conservación de los recursos naturales renovables, es decir áreas destinadas para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2372 de 2010 estas áreas se rigen por las normas que las regulan hasta tanto se realice el proceso de registro del que trata el citado decreto.

La reserva, delimitación, alinderación, declaración y sustracción de las Reservas Forestales declarada por la ley 2 de 1959 corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La administración corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio.

b. Zonas de Reserva Ecológica y Patrimonio de la Ciudad. *Corresponden a sectores en los cuales es necesario proteger y conservar los elementos naturales de la orografía municipal existentes, con mérito singular para el paisaje, el ambiente y la estructura urbana del municipio. Están conformadas por los cerros denominados Hurtado y La Popa declarados mediante Acuerdo 032 de 9 de agosto de 1996 del Concejo Municipal de Valledupar.*

3. Áreas de Manejo Especial

a. Áreas de articulación y encuentro: *corresponden a aquellos espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental; buscan establecer la interconexión espacial y funcional de los elementos ambientales*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

a través de corredores o ejes ambientales, de forma tal que se aumente cualitativa y cuantitativamente la oferta ambiental urbana y rural. Hacen parte de estas áreas la Acequia las Mercedes y el Arroyo el Mamón. Se añade un corredor ecológico entre el humedal María Camila, el Arroyo el Mamón y el sector del balneario El Rincón con la finalidad de proteger el intercambio energético con las demás estructuras ecológicas de la ciudad.

b. Cuencas en Ordenación: La ordenación de una cuenca tiene como finalidad planear el uso y manejo sostenible de los recursos naturales para mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

En el municipio de Valledupar existen las siguientes subcuencas hidrográficas y niveles siguientes:

1) Cuenca del Alto Cesar, subcuenca de los ríos Badillo y Guatapurí.

1.1.) Categorías de, conservación y protección ambiental del POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas) Río. Guatapurí, NSS. Código 2801-01.

1.2.) Estrategias de Manejo ambiental del acotamiento de Ronda Hídrica del Río Guatapurí.

2) Cuenca del Cesar Medio II, subcuenca de los ríos Cesarito y Garupal.

3) Cuenca y Subcuenca del río Ariguaní.

Parágrafo 1. Se determina que para el suelo urbano y rural del municipio se debe proteger la totalidad de los cuerpos de agua naturales sean permanentes o intermitentes con una distancia de 30 metros a cada lado de su cauce, para las acequias y/o canales artificiales con una distancia de 15.00 metros a cada lado y lado, medidos desde la orilla de la acequia y/o canal y, para los nacimientos de agua de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Esto hasta que se realicen los respectivos estudios de acotamiento técnico de ronda hídrica que corresponda a cada corriente hídrica.

4. Áreas de especial importancia ecosistémica: son aquellas áreas que revisten especial importancia para el mantenimiento de los servicios ambientales que prestan. Está conformada por las áreas de páramos y subpáramos, áreas con tendencia a la aridez, áreas de recarga de acuíferos,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

nacimientos de aguas, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental y reserva de flora y fauna.

Parágrafo 1. BOSQUE SECO TROPICAL Y ESTRATEGIA COMPLEMENTARIA PARA LA CONSERVACIÓN: BST GARUPAL-DILUVIO. *El alcance del determinante ambiental derivado del acuerdo de voluntades y su condición de estrategia complementaria de conservación determina:*

1. *Las comunidades de las veredas Mata de Caña, Buenos Aires y Praderas de Camperucho, en el corregimiento de Caracolí; las veredas Tierras nuevas y Brisas del Diluvio, del corregimiento de Villa Germania, del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, como actores que intervienen en la definición de la "Estrategia complementaria de Conservación para la conservación de ecosistemas y sus beneficios asociados", denominada; "ECC del Bosque Seco Tropical en las cuencas Garupal – Diluvio", se comprometen a trabajar por la conservación del ecosistema de bosque seco tropical, a través de la planificación y gestión de la misma, fortaleciendo mecanismos de gobernanza, que permitan la provisión y conservación de los servicios ecosistémicos que el área provee.*
2. *Establecer un compromiso de trabajo conjunto entre los actores sociales e institucionales que permita fortalecer e implementar mecanismo de planificación, gestión, manejo integrado y financiación, para la conservación y uso sostenible de los beneficios del ecosistema del bosque seco tropical en la ECC.*
3. *Implementar herramientas y realizar acciones que favorezcan la regulación hídrica, la conectividad ecológica estructural en las microcuencas Garupal – La Danta – La Olla – La Nubia, el río El Diluvio, la Quebrada Villa Leja, y la mejora de las condiciones de hábitat necesarias para la supervivencia de especies de fauna y flora en la ECC.*
4. *Promover el uso sostenible del suelo, a través de buenas prácticas de manejo que aporten al bienestar social de las comunidades en el área y a la conservación del ecosistema de bosque seco tropical.*
5. *Rechazar toda actividad que destruya la vida y atente contra la flora y la fauna y en general, la biodiversidad del Bosque Seco y sus servicios ecosistémicos.*
6. *Generar espacios de participación y sensibilización a las comunidades e instituciones en el área de la ECC, con el objetivo de concientizar a los actores influyentes en la zona en cuanto al reconocimiento de su valor cultural, histórico y su relevancia paisajística, con la proyección de*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

visibilizar y posicionar los beneficios que presta el área a nivel cultural, como base para la educación, el conocimiento, la recreación y el turismo de naturaleza.

7. *Promover y fortalecer alianzas entre los distintos tipos de actores con influencia en la zona, para el cumplimiento de los objetivos de conservación de la ECC.*
8. *Reafirmar el compromiso de las partes de cooperar para que los objetivos de conservación de la ECC, así como los mecanismos de protección del medio ambiente y de la biodiversidad se lleven a feliz término.*
9. *Llevar a cabo la gestión de la ECC, localizada en el municipio de Valledupar, por medio de la Gobernanza Compartida Conjunta, y a través del organismo de gobernanza constituido por los actores sociales e institucionales para la Conservación del bosque seco tropical en la "ECC del Bosque Seco Tropical en las cuencas Garupal – Diluvio", municipio de Valledupar, departamento del Cesar.*
10. *El organismo de gobernanza para el área se denomina "Comité de trabajo para implementar la ECC", del cual hace parte un representante de cada una de las veredas que se encuentran dentro del área definida como "ECC del Bosque Seco Tropical en las cuencas Garupal – Diluvio", en las veredas Mata de Caña, Buenos Aires y Praderas de Camperucho, en el corregimiento de Caracolí; las veredas Tierras nuevas y Brisas del Diluvio, del corregimiento de Villa Germania, del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.*
11. *Promover y fortalecer escenarios permanentes de participación, discusión y concertación entre las partes, con el propósito de fortalecer los procesos de conservación y uso sostenible del área, como la efectiva articulación y cooperación con el Sistema Departamental de áreas Protegidas (SIDAP) Cesar.*

Parágrafo 2. PÁRAMO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA. *Conforme a lo previsto por artículo 6 de la Ley de Páramos "Por la cual se dictan disposiciones para la Gestión Integral de los Páramos de Colombia", dentro de los cuatro (4) años siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- y la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR-, deben zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitada, mediante la formulación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto define el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 1404 de 2018, artículo 10). Dicha área dentro del Municipio de Valledupar equivale a 21.136,97 ha.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Parágrafo 3. ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. De acuerdo con Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, "las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales [...]" son declaradas áreas de interés público, de tal forma que los departamentos y municipios deberán dedicar recursos para adquirir la propiedad de dichas zonas.

La identificación de estas áreas es responsabilidad de la autoridad ambiental, sin embargo, su adquisición será llevada a cabo por los entes territoriales "[...] por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 [...]", de acuerdo con los procedimientos definidos en la Ley 388 de 1997. Para la adquisición y mantenimiento de estas áreas también puede aplicarse el incentivo de pago por servicios ambientales establecido en el Decreto-Ley 870 de 2017, reglamentado por el Decreto 1007 de 2018.

Debe entenderse que las áreas de importancia estratégica para los acueductos son de carácter protector por su relevancia para garantizar el adecuado suministro de las poblaciones surtidas por el respectivo acueducto; por lo cual se restringe cualquier actividad que ponga en riesgo dicho abastecimiento en todas las áreas identificadas como tal por Corpocesar en la Ficha Normativa 'MN-10 ZONAS DE RECARGA SISTEMAS ACUIFEROS CESAR' del Resolución No. 0247 de 2021.

Parágrafo 4. NACIMIENTOS DE AGUA Y RONDAS HÍDRICAS. De acuerdo con Artículo 29 del Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Artículo 2.2.2.1.3.8. del Decreto 1076 de 2015), "Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos [...]" gozan de protección especial por considerarse áreas de especial importancia ecológica. Dicha situación obliga a las autoridades ambientales a adelantar acciones tendientes a su conservación y manejo. Dicha disposición aparece también como uno de los principios generales de la política ambiental colombiana desde la creación del Ministerio de Ambiente mediante la Ley 99 de 1993.

Las zonas de manantiales corresponden a los sectores en los que brotan aguas subterráneas para ser incorporadas en cuerpos de agua superficial, por lo que se debe buscar su protección para no afectar la disponibilidad ni la calidad del recurso hídrico, de este modo, es importante llevar a cabo un buen manejo que asegure la cobertura boscosa protectora y permitiendo que



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

los servicios ecosistémicos funcionen adecuadamente. También, se debe proteger las zonas en que se produce la entrada de agua al subsuelo (recarga hídrica), desde donde fluye en forma subterránea a lo largo de cierta distancia – considerablemente grande en ocasiones - hasta aflorar algún tiempo después corto o largo (en función de la distancia que separa entre sí la zonas de recarga de las zonas de manantiales, factores geológicos, e incluso antrópicos); así mismo, es preciso considerar que las zonas de entrada de agua (recarga) pueden situarse fuera de la cuenca hidrográfica superficial en donde se encuentra el manantial, por lo que la importancia y necesidad de su determinación se resalta en este documento.

Debe entenderse que, las zonas de manantiales, así como sus áreas forestales son de carácter protector, por lo tanto, los usos permitidos en dichas zonas deben ser acordes con su naturaleza de acuerdo con los requerimientos exigidos por Corpocesar.

Las áreas de ronda hídrica deben tener un uso restringido con respecto a las actividades productivas, por lo que no debe haber ocupación permanente, la cual este acorde con los lineamientos de zonificación de los respectivos POMCA y deben ser tratadas como zonas de protección y/o restauración. Así mismo, tal como lo dice el Decreto 2245 de 2017, hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental.

Por otro lado, el artículo 14 del Decreto 1541 de 1978 establece que tratándose de terrenos de propiedad privada situados en las riberas de ríos, arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona creciente ordinaria, cuando por mermas, desviación o desecamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que los forman no accederán a los predios ribereños sino que se tendrán como parte de la zona o franja a que alude el artículo 83, letra d, del Decreto - Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho

Parágrafo. *Para la asignación de usos y actividades en las Áreas de especial importancia ecosistémica, se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Uso Principal	Uso Compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
Conservación y protección	Restauración de suelos y/o de la vegetación nativa de ribera adecuada para la protección de la ronda hídrica.	Investigación básica y aplicada	<p>Actividades que destruyan la vida y atente contra la flora y la fauna y en general, la biodiversidad del Bosque Seco y sus servicios ecosistémicos.</p> <p>Realizar el vertimiento de aguas residuales que no cumplan con los criterios de calidad para la destinación del recurso hídrico y en el marco de cumplimiento de los respectivos permisos de vertimiento otorgados para el efecto por la autoridad ambiental competente de acuerdo con las normas que rigen la materia.</p> <p>Y demás que no hallan si mencionadas en los usos principales, compatibles y condicionados.</p>

Por lo anteriormente mencionado se aclara que para el suelo urbano y rural del municipio se debe proteger la totalidad de los cuerpos de agua naturales sean permanentes o intermitentes con una distancia de 30 metros a cada lado de su cauce, para las acequias y/o canales artificiales con una distancia de 15.00 metros a cada lado y lado, medidos desde la orilla de la acequia y/o canal y, para los nacimientos de agua de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Esto hasta que se realicen los respectivos estudios de acotamiento técnico de ronda hídrica que corresponda a cada corriente hídrica.

Estructura Ecológica Principal del municipio de Valledupar

El sistema natural ambiental del municipio de Valledupar se encuentra conformado por tres (3) áreas protegidas públicas, cinco (5) áreas protegidas privadas, cinco (5) categorías de importancia ambiental y ecosistemas estratégicos y una (1) estrategia complementaria de conservación, cuatro (5) áreas de manejo especial y dos (2) zonas de reserva ecológica y patrimonio de la ciudad. Los elementos que conforman la Estructura Ecológica principal del municipio son los siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX

XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Grupo	Categoría	Nombre
Sistema Nacional de Áreas protegidas	Parque Nacional Natural Nacional	PNN Sierra Nevada de Santa Marta
	Parque Natural Regional	PNR los Besotes
	Reserva Forestal Protectora Los Ceibotes	RFPR Los Ceibotes
	Reserva Natural de la Sociedad Civil	RNSC Paraver la Esperanza
		RNSC El Paraíso de Azúcar Buena
		RNSC Bosque Seco de Jacob Moisés Luque
		RNSC Las Nubes
	RNSC San Fernando	
Categorías de protección sin registro ante el SINAP (Estrategias complementarias de conservación)		Zona de Reserva Forestal de Ley 2da SNSM
Áreas de Manejo especial	Áreas de Articulación y Encuentro.	Humedal María Camila y su zona de influencia, El Eneal, Sicarare y su zona de influencia y humedal del sur y su zona de influencia. Acequias la mercedes y arroyo el mamón Red de parques urbanos (los que ya estaban en el 2015 como Parque Corpocesar, Parque Leyenda Vallenata, Parque Lineal Guatapuri) Cerro Occidental y Sector del balneario El Rincón.
	Cuencas	Cuenca del Alto Cesar - Subcuenca de los ríos Badillo río y Guatapuri. Áreas de conservación y protección ambiental del POMCA Río. Guatapuri.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Grupo	Categoría	Nombre
		(Incluir en esta última la zonificación de conservación y protección ambiental dada por el POMCA del Guatapuri como zonas de EEP)
		Estrategias de manejo ambiental del Acotamiento Ronda Hídrica Guatapuri.
		Cuenca Cesar Medio II - Subcuenca de los ríos Cesarito y Garupal
		Cuenca y subcuenca del río Ariguani
Zona de reserva ecológica y patrimonio de la ciudad	Cerros	Cerro Hurtado
		Cerro La Popa
		Páramo de la Sierra Nevada de Santa Marta
Áreas de importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos		Nacimientos de agua y ronda hídricas (incluir la determinante y también la ronda hídrica producto del estudio de acotamiento para el Guatapuri)
		Zona de recarga de acuíferos
		Áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico
		Bosque Seco Tropical / ECC Garupal- Diluvio

Parágrafo 2. Conforme al parágrafo del artículo 10 del Decreto 2372 de 2010, el calificativo de públicas de las áreas protegidas a que se refiere el presente artículo hace referencia únicamente a la entidad competente para su declaración.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX

XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Parágrafo 3. Los elementos que conforman la estructura ecológica principal del municipio de Valledupar se encuentran identificados en los planos FORM-GEN-03A "Estructura ecológica principal territorio municipal ESCALA 1.150.000" FORM-RUR-ME-03A, Estructura ecológica principal rural ESCALA 1.150.000", y FORM-URB-ME-02A "estructura ecológica principal urbana ESCALA 1:15.000" que hacen parte del presente acto administrativo.

Parágrafo 4. En el perímetro urbano secundario afectado por la zonificación ambiental del POMCA localizada en el sector del balneario El Rincón se propone unos condicionantes a nivel de ficha normativa para su desarrollo, así como la creación de una nueva área de manejo especial en la categoría de áreas de articulación y encuentro determinada como suelo de protección.

Parágrafo 5. El área de manejo especial en el sector del balneario El Rincón con categoría de áreas de articulación y encuentro determinada como suelo de protección se tendrá el mismo manejo del área de protección urbano y expansión urbana de la margen derecha del río Guatapurí.

Parágrafo 6. El desarrollo urbanístico de la manzana "F" de la urbanización Santa Rosalía, ubicada en la falda del Cerro Hurtado queda condicionado a las órdenes que impartan las instancias judiciales al respecto o hasta que se revise ordinariamente el POT.

Parágrafo 7. Para definir los límites de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta actualmente vigentes incluidos en el plano FORM-GEN-03A "Estructura ecológica principal territorio municipal ESCALA 1.150.000" FORM-RUR-ME-03A, Estructura ecológica principal rural ESCALA 1.150.000", se tuvo en cuenta que:

1. El artículo 26 del Decreto 2372 de 2010 prohíbe la superposición de categorías y que en su inciso final prescribe que cuando exista superposición con un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales la categoría superpuesta se entiende sustraída sin la necesidad de ningún trámite. Por lo tanto, para la delimitación de la zona de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta se sustrajo el área correspondiente al parque nacional natural de la Sierra Nevada de Santa Marta que se superponía.

2. Se excluyó de la delimitación el área del Parque Regional Natural Los Besotes en la medida que ya está registrado como un área protegida integrante del sistema nacional de áreas protegidas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

3. Se tuvieron en cuenta los siguientes actos administrativos mediante los cuales el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial procedió a hacer sustracciones:

a. Resolución 763 del 1 de Julio de 2004 la cual sustrae las cabeceras municipales y los cascos corregimentales departamentales incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, así como las zonas que se consideren urbanas y de expansión urbana.

b. Resolución 0181 del 6 de febrero de 2009 a través de la cual se sustrajo el Batallón de Ingenieros N° 10 del ejército "BIMUR" de las fuerzas militares de Colombia modificada por la Resolución 1061 del 9 de junio de 2009.

c. Resolución 0518 de 2012 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el cual se otorgó la sustracción definitiva del área en que se ubica el parque cementerio Jardines del Eco Homo y el Seminario Juan Pablo II localizados sobre el predio identificado con cédula catastral 01-003-145.

Parágrafo 8. Las Zonas de Reserva Ecológica y Patrimonio de la Ciudad del Cerro el Hurtado y del Cerro la Popa se encuentran dentro del anexo No. 6.3.9.1 y 6.3.9.2 que hace parte integral del acuerdo 011 de 2015.

Parágrafo 9. En el evento en que cualquiera de las áreas amparadas por distintas figuras de protección ambiental que están pendientes de registro, adelanten y obtengan su registro ante el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), para los efectos de este acuerdo se considerarán incluidas dentro de la categoría de Área Protegida definida en el numeral 1 de este artículo.

Parágrafo 10. Se precisa que con la incorporación El POMCA del río Guatapuri adoptado mediante resolución 0098 de 2020 de Corpocesar el cual cubre un 18% del territorio del municipio, se definen las categorías de ordenación, zonas y subzonas de uso en la que se encuentra las "áreas SINAP" con un área de 28950,70 hectáreas en el municipio de Valledupar que corresponde al área de PNN SNSM (Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta) y Parque Natural Regional Besotes, sin embargo, con la ampliación de los límites del PNN SNSM mediante resolución 0136 del 17 de febrero de 2023 esta área SINAP pasó a cubrir una extensión de 63331,41 hectáreas dentro de la cuenca en el municipio lo que corresponde al 83% del área total de esta cuenca.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Parágrafo 11. El municipio adelantará estudios detallados de Zonas de Recarga de Acuíferos que se localizan en suelo urbano y rural que apunten a la incorporación de esta determinante ambiental con lo dispuesto en la ficha MN-10 Zonas de Recarga que hace parte de la resolución 0247 de 2021 expedida por Corpocesar para evitar que se lleven a cabo acciones, actividades y/o proyectos que puedan contaminar o limitar la recarga de los sistemas acuíferos, a través de una armonización adecuada de usos de suelos en el municipio de acuerdo a lo previsto en el programa de ejecución.

Parágrafo 12. El municipio adelantará estudios de zonificación desertificación y sequía a corto plazo para integrar de forma armonizada la determinante ambiental de desertificación y sequía con ficha de MT-06 de Corpocesar de acuerdo a lo previsto en el programa de ejecución.

Artículo 5. Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 011 de 2015. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. Régimen legal; el cual quedará así:

"Artículo 18. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. El Régimen Legal del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta es el establecido en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente adoptado mediante el Decreto Ley 2811 de 1974 (artículos 327 a 336) y su Decreto Reglamentario 622 de 1977. Igualmente se debe cumplir con lo previsto en las Resoluciones No. 164 del 6 de junio de 1977 expedido por el Presidente de la República y 085 del 8 de marzo de 2007 de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales por medio de la cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Natural Sierra Nevada de Santa Marta, así como los demás actos expedidos o que se expidan por parte de las autoridades competentes.

Incorpórese la Resolución 0136 del 2023 por medio de la cual se amplía en 172.458,3 hectáreas quedando con un área de aproximadamente 400.854 hectáreas, de las cuales 71.581 ha, es decir, un 17.08% hacen parte del área total del municipio de Valledupar.

Parágrafo 1. Se incorpora la zonificación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta de la resolución 0351 de 2020. Mientras Parques Nacionales Naturales de Colombia formule y establezca normativamente la nueva zonificación y el régimen de usos del área protegida con la nueva área ampliada, quedando condicionado a lo que establezca dicha autoridad ambiental una vez sea adoptado el plan de manejo para el área ampliada.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Parágrafo 2. Zonificación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta. Se adopta la resolución 0351 de 2020 la cual establece la zonificación para el PNN SNSM que se puede ver en la tabla que se presenta a continuación. Esta está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación al PNN SNSM

Zonificación	Propósito de manejo	Actividades y/0 Usos
Zona primitiva	Aquella que no ha sido alterada o que ha sufrido máxima intervención humana en sus estructuras naturales. Está dividida en dos sectores: Zona Primitiva de Páramo y Zona Primitiva Baja. Más del 61% de la zona Primitiva se encuentra en áreas de relictos de bosques y tan solo un porcentaje superior al 38% se encuentra en el sector de páramo. Corresponde a los siguientes biomas dentro del Parque Orobioma de Páramo, Orobioma de Selva Andina, Orobioma Selva Subandina, Zonobioma Húmedo Ecuatorial.	Se permite el uso principal de conservación con actividades de vigilancia y monitoreo, (fotografía, filmaciones y recorridos concertados con las autoridades indígenas), actividades de investigación (definidas con las organizaciones indígenas de la Sierra) y quedan prohibidas la colección de material biológico por fuera de las actividades de investigación permitida y las actividades de cultivos, ganadería, quemas, cacería, talas, rocería, excavaciones y gvaquería por parte de personas ajenas a las étnias indígenas propias del área.
Zona Intangible	Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad. Encierra áreas que no han sido alteradas o poseen alteración relativamente baja en cuanto a extensión e intensidad. En ella se encuentran las nieves perpetuas, tiene una representatividad del 0.06% del total del área, sin embargo, por su importancia desde la mirada cultural y ambiental y su connotación, se ubica en esta clasificación.	En esta zona se permitirán únicamente los recorridos de vigilancia y monitoreo acordados con las organizaciones indígenas. Quedan completamente prohibidas las actividades de cultivos, ganadería, quemas, cacería, talas, rocería, colección de material biológico, excavaciones, gvaquería e investigación siempre y cuando estén concertados con las autoridades indígenas. Para el caso de la población indígena se respetarán los usos y manejo tradicional del territorio.
Zona de recuperación natural	Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió, o a obtener mediante el mecanismo de	El uso principal será la recuperación y en menor medida la investigación (definidas con las organizaciones indígenas de la



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Zonificación	Propósito de manejo	Actividades y/0 Usos
	<i>restauración un estado deseable del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo a la categoría que corresponda.</i>	<i>Sierra); las actividades permitidas, siempre y cuando sean concertadas, serán la fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia y monitoreo, así como la restauración. Las actividades que se desarrollen serán las definidas internamente en los procesos de ordenamiento indígena del territorio y será prohibido la cacería, las quemas, talas, rocerías, colección de material biológico y suelos, químicos de uso residual, excavaciones y gaaquería.</i>
<i>Zona histórico cultural</i>	<i>Zona que por sus condiciones culturales y naturales debe de tener un tratamiento especial ya que es uno de los sitios sagrados más importantes para los cuatro pueblos indígenas de la sierra.</i>	<i>El uso principal corresponde a recreación, con usos complementarios de recuperación, investigación (definidas con las organizaciones indígenas de la Sierra), educación y cultura. Las actividades permitidas pero concertadas con las autoridades indígenas son la fotografía, filmaciones, recorridos de vigilancia y monitoreo, construcción de infraestructura de bajo impacto (senderos interpretativos), interpretación ambiental y visitas guiadas. Quedan restringidas las actividades de instalación de equipos sonoros que perturben el ambiente natural, colección de material biológico y suelos.</i>

Parágrafo 3. Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta de la Resolución 0136 del 2023. La zonificación y el régimen de usos del área protegida incorporada en la Resolución 0136 del 2023 queda condicionado a lo que establezca Parques Nacionales Naturales de Colombia una vez sea formulado y adoptado el plan de manejo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Artículo 6. Modifíquese el artículo 19 del Acuerdo 011 de 2015. Régimen Legal del Parque Natural Regional Los Besotes; el cual quedará así:

“Artículo 19. Parque Natural Regional Los Besotes. *Teniendo en cuenta que se trata de un área protegida declarada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), el régimen legal aplicables es el establecido en los Acuerdos Nos. 10 del 19 de septiembre de 2008, 12 del 16 de diciembre de 2008 y 50 del 17 de julio de 2013 expedidos por la citada corporación, así como las que las adicionen, complementen o sustituyan.*

Incorpórese la ficha MN-02 de las Determinantes Ambientales del municipio aprobada mediante la resolución 0247 de 2021, el área que ocupa el PNR Los Besotes es de 3109 Ha, es decir, un 0,86% del área del municipio

Parágrafo 1. *La zonificación del régimen de usos de la Reserva Forestal los Ceibotes queda condicionada a lo que establezca CORPOCESAR en su respectivo plan de manejo.*

Zonificación Ambiental del Parque Natural Regional Los Besotes. *Se adopta la resolución 0247 de 2021, en su ficha MN-02 de las Determinantes Ambientales, la cual establece la zonificación para el PNR Los Besotes que se puede ver en la tabla que se presenta a continuación. Está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación al PNR Los Besotes.*

Zona de Manejo	Descripción	Área (ha)
Zona de conservación	Comprende los sectores que contienen los valores naturales de mayor significancia del área, son críticos para el mantenimiento de las poblaciones de flora y fauna que en ella habitan y constituyen la razón de ser del PNR, por lo que deben ser objeto de protección especial a fin de garantizar su conservación a perpetuidad y evitar que sean alterados a causa de las actividades antrópicas. Esta zona ha de mantenerse ajena a las alteraciones humanas a fin de que las condiciones naturales se conserven hacia futuro.	2948.30
Zona de restauración ecológica	Comprende las áreas que han sido objeto de la alteración de sus condiciones naturales originales, debido al desarrollo de cualquier tipo de actividad antrópica y principalmente al establecimiento de sistemas de producción agropecuaria, y por lo tanto deber ser objeto de medidas encaminadas a la recuperación de los componentes ambientales afectados. En consecuencia, en ella se incluyen las áreas con presencia de procesos erosivos de	23.10



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Zona de Manejo	Descripción	Área (ha)
	<i>diversa índole, sin importar su extensión e intensidad, y los cubiertos por pastos o cultivos que actualmente se ubican al interior de los terrenos de propiedad del Estado o que operan en la zona de las organizaciones no gubernamentales ambientales.</i>	
Zona de uso especial	<i>La zona de uso especial está integrada por dos tipos de sectores con características diferentes. En primer término, alberga las áreas que se ubican en predios de propiedad privada y que actualmente están cubiertas por potreros o cultivos. En segundo lugar, la zona de uso especial está conformada por el sector contiguo a la línea de transmisión eléctrica de la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P (ISA).</i>	99.50
Zona de recreación	<i>Corresponde a aquellos sectores que por su calidad escénica y condiciones naturales son apropiados para el desarrollo de actividades de recreación al aire libre, esparcimiento, contemplación y disfrute, mientras sean realizadas de manera armónica con el entorno, produciendo la menor alteración posible, y estén vinculadas a actividades de educación ambiental.</i>	25.10
Zona de desarrollo	<i>Comprende los sectores donde se tiene proyectada la instalación de los servicios básicos esenciales para la administración, control y vigilancia del Santuario y aquellos que ameritan un manejo especial debido a la afluencia de visitantes, como sucede con el lugar donde se ubicará el centro de visitantes y donde se tiene proyectado el establecimiento de la zona de camping.</i>	13.80

Parágrafo 2. La reglamentación de usos de la Zonificación Ambiental del Parque Natural Regional Los Besotes se establece en la siguiente tabla.

Zonificación	Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
Zona de conservación	•Conservación	<p><i>Actividades que conserven los valores naturales de mayor significancia del área y que son críticos para el mantenimiento de las poblaciones de flora y fauna que en ella habitan y constituyen la razón de ser del PNR</i></p> <p><i>Garantizar su conservación a perpetuidad y evitar</i></p>	<i>Instalación de energías renovables y amigables con el medio ambiente como paneles fotovoltaicos, exclusivamente para uso domiciliario e individual.</i>	<p><i>Todo tipo de actividad antropica. Los demás que no estén contemplados en los usos principales compatibles, y condicionados.</i></p>



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Zonificación	Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
		<p>que sean alterados a causa de las actividades antrópicas.</p> <p>Manejo controlado de la cobertura vegetal, por ejemplo, mediante cortas, raleos y entresaca para mantener un cierto tipo de vegetación y mejorar el hábitat de la fauna silvestre.</p> <p>Repoblación con especies de plantas y animales autóctonos,</p> <p>Control de depredadores, plagas, animales y plantas que compiten con las especies a conservar.</p> <p>Realización de investigaciones y estudios básicos, con el propósito de obtener conocimientos para el mejor manejo y uso racional de las especies.</p> <p>Actividades de protección y control.</p> <p>Control de incendios y atención de desastres.</p> <p>Control de poblaciones de especies fundamentadas en investigaciones científicas previamente sustentadas.</p>		
Zona de restauración ecológica	•Restauración ecológica	Actividades para el mejoramiento las condiciones de alimentación y hábitat para propiciar la permanencia de especies de fauna.	<p>Construcción de infraestructura con fines de investigación, monitoreo, protección y control, y restauración.</p> <p>Instalación de energías</p>	Los demás que no estén contemplados en los usos principales compatibles, y condicionados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Zonificación	Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
		<p>Manejo controlado de la cobertura vegetal, por ejemplo, mediante cortas, raleos y entresaca para mantener un cierto tipo de vegetación y mejorar el hábitat de la fauna silvestre.</p> <p>Control de tensionantes ambientales para favorecer los regeneración y recuperación natural del bosque.</p> <p>Realización de investigaciones y estudios básicos y aplicados.</p>	<p>renovables y amigables con el medio ambiente como paneles fotovoltaicos, exclusivamente para uso domiciliario e individual.</p> <p>Extracción de productos no maderables y leña seca previa autorización de la autoridad ambiental</p> <p>Desarrollo de obras de conservación de suelos o estabilización de taludes.</p>	
Zona de uso especial	<p>Acciones dirigidas a mitigar la alteración que las actividades agropecuarias ocasionan en el medio natural.</p> <p>Protección del contiguo a la línea de transmisión eléctrica de la Empresa de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P (ISA)</p>	<p>Actividades de adecuación y mantenimiento de los elementos naturales y artificiales que se encuentran alrededor o hacen de las líneas de transmisión con el objetivo de mantener el área fuera de intervenciones que pueda causar daño a la línea.</p>	<p>construcción de edificaciones o estructuras o la siembra de árboles o arbustos, tanto por la seguridad de la línea como para no causar perturbaciones al ambiente y/o las personas o animales que habitan cerca de ella.</p>	<p>Los demas que no esten contemplados en los usos principales compatibles, y condicionados.</p>
Zona de recreacion	Recreación	<p>Conservación de la naturaleza.</p> <p>Actividades de recreación al aire libre, esparcimiento, contemplación y disfrute, mientras sean realizadas de manera armónica con el entorno, produciendo la menor alteración posible, y estén</p>	<p>Infraestructura de bajo impacto con la menor alteración posible sobre los ecosistemas en presencia de visitantes.</p> <p>Senderos ecológicos y de interpretación, los miradores, las facilidades para visitantes como kioscos, mobiliario, etc.</p> <p>Es importante anotar que a medida que el área</p>	<p>Los demas que no esten contemplados en los usos principales compatibles, y condicionados.</p>



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Zonificación	Uso principal	Uso compatible	Uso condicionado	Uso Prohibido
		<p>vinculadas a actividades de educación ambiental.</p> <p>Actividades de recreación pasiva como caminatas y contemplación de la naturaleza.</p>	<p>recupere sus elementos naturales, y cuente con sectores que brinden nuevos atractivos para el visitante, podrá ser necesario constituir senderos de interpretación adicionales, como se contempla en el programa de uso público, y por consiguiente deberá reevaluarse la extensión de la zona de recreación.</p>	
Zona de desarrollo	Desarrollo de actividades propias de ecoturismo.	<ul style="list-style-type: none"> Realización de Investigaciones Científicas básicas o de carácter aplicado, que impliquen manipulación en pequeña escala, siempre y cuando no causen alteraciones al medio natural. Realización de acciones de avistamiento de fauna y flora silvestres para fines estéticos, recreativos o educativos en las zonas que se definan para ello. Actividades de protección y control, con acciones de patrullaje y construcción de infraestructura de soporte. 	<ul style="list-style-type: none"> Cabañas de vigilancia Instalación de los servicios básicos esenciales para la administración, control y vigilancia del santuario y aquellos que ameritan un manejo especial debido a la afluencia de visitantes, como sucede con el lugar donde se ubicará el centro de visitantes y donde se tiene proyectado el establecimiento de la zona de camping. construcción de centro de visitantes 	<p>Los demas que no esten contemplados en los usos principales compatibles, y condicionados.</p>

Objetivos de Conservación y usos permitidos del PNR Los Besotes.

Los objetivos de conservación son:

- Preservar principalmente los ecosistemas y coberturas vegetales de bosque seco tropical, matorral espinoso y su xerofítica presente en el área



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

en su estado de mayor naturalidad, ubicado en la vertiente sur occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta SNSM, en el departamento del Cesar para garantizar la permanencia de los elementos biológicos bañadita y que constituyan muestras representativas de la biota de la provincia geográfica de la SNSM.

- *Mantener el hábitat necesario para la viabilidad de las poblaciones de especies de flora y fauna calificadas bajo riesgo de amenazas o con rangos de distribución restringida y conjuntos de especies silvestres con condiciones particulares de distribución.*
- *Mantener las coberturas vegetales y condiciones ambientales necesarias, para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación, así como para garantizar la calidad del aire.*
- *Proteger nacimientos y microcuencas hidrográficas superiores de la Quebrada La Resbalosa y los arroyos Matacaballos y Santa Bárbara, afluentes del río Seco, así como los como las de los caños Agua Blanca, Marquesote y Las Cabras de especial importancia para la regulación hídrica de la zona.*
- *Aprovechar las condiciones naturales y sociales del área para la realización de Investigaciones Científicas y actividades de educación ambiental.*
- *Restaurar la condición natural de las áreas que representan los ecosistemas de bosque seco tropical, matorral espinoso y su xerofíticos que hayan sido intervenidos significativamente.*

En el PNR Los Besotes se permiten las siguientes actividades:

- *Adelantar acciones para la preservación de la biodiversidad del área.*
- *Realización de Investigaciones Científicas básicas o de carácter aplicado, que impliquen manipulación en pequeña escala, siempre y cuando no causen alteraciones al medio natural.*
- *Realización de acciones de avistamiento de fauna y flora silvestres para fines estéticos, recreativos o educativos en las zonas que se definan para ello.*
- *Realizar la restauración ecológica vegetal y de fauna terrestre y acuática propias del área y con sujeción a estudios ambientales previos.*
- *Actividades de protección y control, con acciones de patrullaje y construcción de infraestructura de soporte."*

Artículo 7. Modifíquese el artículo 20 del acuerdo 011 de 2015; Régimen legal de la Reserva Forestal Protectora de Carácter Regional Predio Los Ceibotes, el cual quedará así:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

"Artículo 20. Reserva Forestal Protectora Los Ceibotes. Teniendo en cuenta que se trata de una zona de reserva forestal de carácter regional, el régimen legal aplicable es el previsto en el código nacional de recursos naturales renovables adoptado mediante el Decreto Ley 2811 de 1974 (artículos 206 a 210); el Decreto Nacional 877 de 1976; la Ley 99 de 1993; el Decreto 1791 de 1996, así como los Acuerdos 010 del 25 de abril de 1992 y 049 del 17 de julio de 2013 expedidos por Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) así como las que las adicionen, complementen o sustituyan.

Se adopta lo establecido en la ficha MN-05 de la resolución 0247 de 2021, dejando el área total de esta determinante de 303 Ha, es decir, el 0.07% del área del municipio.

Zonificación Ambiental y usos de la RFP Los Ceibotes. Se adopta la zonificación ambiental y los usos establecidos en la ficha MS-05 de la resolución 0247 de 2021. Esta información está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación de la RFP Los Ceibotes.

Uso Principal	Uso Compatible	Uso Condicionado	Uso Prohibido
Preservación y Restauración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adelantar acciones para la preservación de la biodiversidad del área. 2. Realización de investigaciones científicas básicas o de carácter ampliado, que impliquen manipulación en pequeña escala, siempre y cuando no causen alteraciones al medio natural. 3. Restauración ecológica y mantenimiento de áreas afectadas por la acción antrópica y/o natural. 4. Aprovechamiento y usos sostenible de los frutos secundarios del bosque. 5. Actividades de protección y control, con acciones de patrullaje y construcción de infraestructura de soporte. 6. Realización de acciones para la divulgación, socialización, cualificación, extensión y educación ambiental, para el conocimiento y manejo del área protegida. 	Zona de Uso Sostenible; Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida.	Los demás que no estén contemplados en los usos principales compatibles, y condicionados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Parágrafo. La zonificación del régimen de usos de la Reserva Forestal los Ceibotes queda condicionada a lo que establezca CORPOCESAR en su respectivo plan de manejo.

Artículo 8. Inclúyase al artículo 21 del acuerdo 011 de 2015; Régimen legal de la Zona reserva forestal ley segunda: Sierra Nevada de Santa Marta. El cual quedará así:

"Artículo 21º. Régimen Legal de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta creada mediante la Ley 2 de 1959. Teniendo en cuenta que se trata de una zona de reserva forestal de carácter nacional, el régimen legal aplicable es el previsto en el código nacional de recursos naturales renovables adoptado mediante el Decreto Ley 2811 de 1974 (artículos 206 a 210); el Decreto Nacional 877 de 1976; la Ley 99 de 1993; el Decreto 1791 de 1996, y demás normas expedidas por el gobierno nacional que las adicionen, complementen o sustituyan.

El presente plan de ordenamiento territorial adopta como parte del mismo lo previsto en la Resolución No. 1276 del 6 de agosto de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones".

Parágrafo 1. Se adopta lo establecido en la ficha MN-15 de la resolución 0247 de 2021, dejando el área total de esta determinante de 179241 Ha, de las cuales 114367 Ha se encuentran ubicadas en el municipio de Valledupar, es decir, el 27,30% del área del municipio tiene presencia de la ZRF Ley 2da.

Zonificación Ambiental ZRF Ley Segunda: SNSM. Se adopta la zonificación ambiental establecida en la ficha MS-15 de la resolución 0247 de 2021. Esta información está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación de la ZRF Ley Segunda: SNSM.

TIPO DE ZONA	USOS			
	PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
A	1. Conservación y protección de los recursos naturales.	1. Aprovechamiento de servicios ecosistémicos. 2. Restauración ecológica y recuperación de áreas degradadas.	1. Recreación contemplativa. 2. Extracción selectiva de especies maderables de	1. Adecuación y ampliación de vías. 2. Uso sostenible de especies no maderables. 3. Minería.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

TIPO DE ZONA	USOS			
	PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		3. <i>Rehabilitación de ecosistemas</i> 4. <i>Investigación y monitoreo de la biodiversidad y de los recursos naturales.</i> 5. <i>Educación ambiental.</i>	consumo doméstico. 3. <i>Turismo sostenible (agroecoturismo, cultural).</i> 4. <i>Ecoturismo comunitario.</i> 5. <i>Actividades hortícolas tradicionales orientadas a la autonomía alimentaria.</i> 6. <i>Senderos ecoturísticos.</i> 7. <i>Desarrollo de infraestructura ecoturística de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en los Plan de Manejo de área.</i> 8. <i>Montaje de infraestructura para la investigación y el seguimiento ambiental.</i>	4. <i>Tumba, tala y quema de la vegetación natural.</i> 5. <i>Establecimiento de cultivos de uso ilícito.</i> 6. <i>Parcelaciones y construcción de vivienda campestre con fines recreativos.</i> 7. <i>Reforestación con fines comerciales.</i> 8. <i>Construcción de vías.</i> 9. <i>Captación de agua y obras hidráulicas con fines industriales y comerciales.</i> 10. <i>Construcción de piscinas, represamiento artificial de cauces, pequeñas represas.</i> 11. <i>Disposición de residuos líquidos, sólidos y toda clase de basuras.</i> 12. <i>Agricultura y monocultivos con fines industriales y comerciales.</i> 13. <i>Actividades agroforestales y silvopastoriles y actividades pecuarias de cualquier tipo.</i> 14. <i>Construcción y desarrollo de infraestructura para el transporte, energía y/o comunicaciones.</i> 15. <i>Actividades extractivas (peces, fauna y flora).</i>



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

TIPO DE ZONA	USOS			
	PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
				16. Asentamientos nucleados, urbanizaciones. 17. Zootría y especies menores con fines comerciales, como galpones y porquerizas. 18. Exploración y explotación de hidrocarburos. 19. Estaciones distribuidoras de combustibles e infraestructura para el transporte de combustibles (ductos, poliductos, etc.). 20. Desarrollo industrial. 21. Introducción de especies exóticas de fauna y flora.
B	1. Producción forestal sostenible, el mantenimiento de la calidad del aire, la regulación del clima y del recurso hídrico, así como el control de la erosión.	1. Preservación. 2. Aprovechamiento de servicios ecosistémicos. 3. Recreación exterior. 4. Rehabilitación de ecosistemas. 5. Recuperación de áreas degradadas. 6. Enriquecimiento de bosques y rastrojos. 7. Investigación y monitoreo de la biodiversidad. 8. Educación ambiental. 9. Montaje de infraestructura para la investigación y el seguimiento ambiental. 10. Uso sostenible de especies no maderables. 11. Turismo sostenible (agroecoturismo, cultural, complejos turísticos). 12. Adecuación y ampliación de vías.	1. Extracción selectiva de especies maderables de consumo doméstico 2. Reforestación con fines comerciales. 3. Captación de agua y obras hidráulicas con fines industriales o comerciales. 4. Construcción de piscinas, represamiento artificial de cauces, pequeñas represas. 5. Disposición de residuos líquidos, sólidos y toda clase de residuos. 6. Construcción y desarrollo de infraestructura para el transporte, energía y/o comunicación previa la sustracción. 7. Actividades agropecuarias	1. Minería. 2. Tumba, tala y quema de la vegetación natural. 3. Establecimiento de cultivos de uso ilícito, 4. Actividades agropecuarias tradicionales no sostenible. 5. Aumento del área en pastos a los ya establecidos en finca. 6. Actividades extractivas (peces, fauna y flora). 7. Exploración y explotación de hidrocarburos. 8. Desarrollo industrial. 9. Construcción de vías. 10. Introducción de especies exóticas de flora y fauna. 11. Parcelaciones por debajo de la UAF y



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

TIPO DE ZONA	USOS			
	PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		13. Pesca artesanal para el consumo doméstico. 14. Actividades agropecuarias bajo sistemas agroforestales y silvopastoriles, que integren usos orientados a la autonomía alimentaria, y la producción forestal sostenible	orientadas a la autonomía alimentaria. 8. Turístico: recreación pasiva y cultural.	construcción de vivienda campestre con fines recreativos. 12. Asentamientos nucleados, urbanizaciones. 13. Zootecnia y especies menores con fines comerciales, tales como galpones y porquerizas. 14. Estaciones distribuidoras de combustibles e infraestructura para el transporte de combustibles (ductos, polductos, etc.). 15. Agricultura comercial y monocultivos con fines comerciales e industriales.

Parágrafo 2. Para las áreas con Áreas con previa decisión de ordenamiento quedaran condicionadas a las acuerdos y consensos a los que se llegue con los resguardos indígenas allí localizados, toda vez que se respeten los usos y manejo tradicional del territorio.

Artículo 9. Inclúyase al artículo 23 del Acuerdo 011 de 2015, Régimen legal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil. El cual, quedará así:

“Artículo 23°. Reserva Natural de la Sociedad Civil Predio Paraver. La RNSC Paraver fue expedida mediante resolución 0199 el 13 de agosto de 2001, tiene una extensión de 200 Ha y se encuentra ubicada en el corregimiento de los corazones. En el 2010, el decreto 2372 en su artículo 17 preciso que esta RNSC puede coexistir con el PNR en el que se encuentra, siempre y cuando se sujete al régimen jurídico aplicable del área protegida pública y sea compatible con la zonificación de manejo y con los lineamientos de uso de ésta.

Usos definidos para la RNSC Predio Paraver la Esperanza. Los usos definidos mediante la resolución 038 del 21 de febrero de 2023. que deroga la resolución 0199 de 2001. son:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración del ecosistema de bosque seco presente en la reserva.*
- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de especies de fauna y/o flora nativa características del bosque seco.*
- *Desarrollo de sistemas productivos sostenibles y aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables, excluyendo de estas actividades a la zona de conservación, en atención al alto grado de deterioro en que se encuentra el bosque seco.*
- *Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- *Producción de bienes y servicios ambientales directo a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.*

Zonificación Ambiental de la RNSC Predio Paraver la Esperanza. Se adopta la zonificación ambiental establecida en la resolución 038 del 21 de febrero de 2023. Esta información está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Zonificación	PARA VER LA ESPERANZA FMI 190-138764	%
Zona de conservación	361.3191	95,34
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1.6809	0,44
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	15.9998	4.22
Total a registrar	378,9998	100,00

Fuente: Resolución 0199 de 2001, Ministerio de Ambiente.

Parágrafo 1. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAVER LA ESPERANZA", se registrará por el plan de manejo como principal instrumento de planificación una vez sea expedido.

Reserva Natural de la Sociedad Civil El Paraíso de Azúcar Buena. El 20 de diciembre de 2019 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales de Colombia registraron la RNSC El Paraíso de Azúcar Buena mediante la Resolución 0242. El área aprobada para esta RNSC es de 19,13 Ha. Artículo 23 – 2. Objetivos de Conservación de la



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

RNSC El Paraíso de Azúcar Buena. Se adoptan los objetivos de conservación establecidos en la resolución 0242 de 2019, los cuales son:

- *Conservar una muestra de bosque seco tropical (bs-T), y aportar al mantenimiento del recurso hídrico del río Azúcar Buena.*
- *Aportar a la conectividad estructural del paisaje a través de fragmentos de brisque y sistemas agroforestales y silvopastoriles.*
- *Generar procesas de producción sostenible en la reserva, para contribuir con un adecuado manejo de los recursos naturales.*

Zonificación Ambiental de la RNSC El Paraíso de Azúcar Buena. Se adopta la zonificación ambiental establecida en la resolución 0242 de 2019. Esta información está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación de la RNSC El Paraíso de Azúcar Buena.

Zonificación	Descripción	Usos	Área Total (ha)
Zona de conservación	Conformada por vegetación asociada a la ronda hídrica del río Azúcar Buena, es una vegetación natural en estado avanzado de recuperación. Los elementos florísticos más característicos en términos de dominancia son: caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>), jobo (<i>Spondias mombin</i>), Perehuetano (<i>Parinanari pachyphylla</i>) indio desnudo (<i>Bursera simaruba</i>), carrero (<i>Aspidosperma Polyneuron</i>), Cedro (<i>Cedrela Odorata</i>), entre otras	Actividades que Conduzcan a la Conservación, Preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas, entre las que se encuentran el Aislamiento, protección, el control y vigilancia y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.	6.2597
Zona de amortiguación	Conformada por rastrojo medio y bajo, pastos arbolados.		1.3882
Zona de agroecosistemas	Caracterizada por poseer dos sistemas productivos, uno compuesto por cultivos de cacao, aguacate y plátano filipino, los cuales poseen alrededor de 40% con sombrío de árboles naturales. Cerca de	El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Investigación básica y aplicada	9.7699



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Zonificación	Descripción	Usos	Área Total (ha)
	las áreas de cultivos, se encuentran dos lotes de pasto de corte (2 hectáreas aproximadamente). El otro sistema productivo está destinado a potreros bajo sistema silvopastoriles con especies de árboles nativos, dedicado a la ganadería de levante.		
Zona de uso intensivo	Conformada por zona de vivienda y vías de acceso.		1.71198
Área total registrada			19,13 ha

Fuente: Resolución 0242 de 2019, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes. Se adopta mediante la Resolución No. 0172 de 09 de noviembre de 2015, cuenta con un área de 11,9 Ha y está ubicada en la vereda paraje Sicarare en el corregimiento de Mariangola.

Objetivos de Conservación de la RNSC Las Nubes. Se adoptan los objetivos de conservación establecidos en la resolución 0172 de 2015, los cuales son:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes a los ecosistemas de Bosques naturales del Orobioma de la Sierra Nevada y a la zona de vida del Bosque Húmedo Premontano Bh-PM, principalmente los relictos de bosques naturales poco intervenido y las áreas en recuperación natural cubiertas con Bosques Fragmentados y vegetación secundaria y de rastrojo medio y alto, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Preservar y restaurar las áreas que fueron intervenidas por la acción antrópica en épocas pasadas, mediante el desarrollo de acciones de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

restauración ecológica inducida o contribuir la restauración natural de dichas áreas.

- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

Zonificación Ambiental de la RNSC Las Nubes. Se adopta la zonificación ambiental establecida en la resolución 0172 de 2015. Esta información está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación de la RNSC Las Nubes.

Zonificación	Usos permitidos	Usos limitados	Área Total (ha)
Zona de conservación	<i>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control</i>	<i>Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones)</i>	11.09

Fuente: Resolución 0172 de 2015, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Reserva Natural de la Sociedad Civil El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque. Esta RNSC se registró mediante la resolución 111 de 2021 en la cual se definió que la extensión superficial total es de 348,21 ha.

Usos definidos para la RNSC El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque. Los usos definidos mediante la resolución 111 de 2021 son:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

- encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
 - *Recreación y ecoturismo*
 - *Investigación básica y aplicada.*
 - *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
 - *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
 - *Habitación permanente*

Zonificación Ambiental de la RNSC El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque. Se adopta la zonificación ambiental establecida en la resolución 0172 de 2015. Esta información está sujeta a cualquier norma que adicione, modifique o sustituya la zonificación de la RNSC El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque.

Zonificación	Área Total (ha)	(%)
Zona de conservación	187.60	53.9
Zona de amortiguación y Manejo Especial	80.44	23.1
Zona de agroecosistemas	75.54	21.7
Zona de uso intensivo e infraestructura	4.61	1.3

Fuente: Resolución 111 de 2021, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Reserva Natural de la Sociedad Civil San Fernando. la Resolución No. 0185 de 01 de noviembre de 2022 registra la RNSC San Fernando con un área de 26,36 Ha ubicado en la vereda Tierras Nuevas en el corregimiento de Villa Germania.

Usos definidos para la RNSC San Fernando. La Reserva Natural de la Sociedad Civil San Fernando adoptara los siguientes usos establecidos en la resolución 0185 de 2022:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Aprovechamiento madero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Zonificación Ambiental de la RNSC San Fernando. En la resolución 0185 de 2022 se definió la zonificación de la RNSC San Fernando en la cual se presentan cuatro categorías, que se describen a continuación:

Zona de Conservación: la cual comprende el 47,42% del área total del objeto de revisión y está representada por el Ecosistema Bosque Seco Tropical, en esta zona se encuentran parches de bosque secundario de más de 20 años de sucesión natural y cuenta con gran diversidad de especies de plantas y de árboles con más de 20m de alto]; esta zona se encuentra en la parte alta de la reserva donde predomina una pendiente por encima del 15%.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: esta zona comprende el 5,15% del área de la reserva y se caracteriza por la presencia de arbustos, herbazales y pastizales propios de procesos de renegación natural, así mismo, se presenta una vegetación ribereña que actúa como amortiguamiento para el afluente hídrico que pasa por la reserva.

Zona de Agrosistemas: el 47,42% del área de la reserva presenta esta zonificación, estas zonas se encuentran distribuidas en varios lotes y se caracterizan por tener zonas para los potreros de ganado y zonas para cultivos transitorios (ñame, yuca, frijol, plátano, aguacate, naranja, limón, coco y mango).

Zona de uso intensivo e infraestructura: esta zona consta de una vivienda de material que es habitada de manera permanente por los propietarios,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

además de la infraestructura que una casa rural presenta; esta zona representa el 0,01% del área total de la reserva.

Zonificación	Área Total (ha)	(%)
Zona de conservación	12,5011	47,42
Zona de amortiguación y manejo especial	1,3574	5,15
Zona de agrosistemas	12,5005	47,42
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,0026	0,01
Área total registrada	26,3616	100

Fuente: Resolución 0185 de 2022, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. Planificación del uso y manejo de cuencas. Modifíquese el artículo 24 del Acuerdo 011 de 2015, de las Clases de suelo del Municipio de Valledupar; el cual quedará así:

“Artículo 24°. Planificación del uso y manejo de cuencas. Se adopta en suelo rural el POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica) para el Río Guatapurí (2801-01), el cual se expidió bajo la resolución 0098 de 2020, emanada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, que a su vez se determina que en el presente plan se incorpore la zonificación ambiental que este establece, el componente de gestión del riesgo y el componente programático.

Parágrafo. Se aclara que para la zonificación de áreas por amenazas naturales se tendrá en cuenta el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica para el Río Guatapurí (2801-01), como insumo para la elaboración de los estudios básicos en rural, de tal manera que dicha zonificación quedará sujeta a los resultados de estos; Según lo establecido en el decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015.

Acotamiento de la ronda hídrica del río Guatapurí. Se adopta en suelo rural el acotamiento de la ronda hídrica del Río Guatapurí, expedida bajo la resolución 0094 de marzo del 2023, mediante la cual se determina como zona de ronda hídrica los elementos constituyentes establecidos en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 “la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente” y “el área de protección o conservación aferente”, con un área de 496 ha 68 metros cuadrados y 2997 ha 33 m2, respectivamente.”.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Artículo 11. Sistema Hídrico. Modifíquese el artículo 25 del Acuerdo 011 de 2015, de las Clases de suelo del Municipio de Valledupar; el cual quedará así:

"Artículo 25°. Sistema Hídrico. La Estructura Ecológica Principal en sus diferentes categorías comprende todos los elementos del sistema hídrico, el cual está compuesto por:

1. Elementos Naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental y humedales.

Las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes del río alto y medio Cesar se conforma principalmente por los siguientes cuerpos hídricos junto con sus rondas y Zonas de Manejo y Preservación Ambiental:

- Río Badillo
- Río Guatapurí
- Río Cesarito
- Río Azúcar Buena
- Río Guarupal
- Río Ariguani

Parágrafo 1. *Se determina que para el suelo urbano y rural del municipio se debe proteger la totalidad de los cuerpos de agua naturales sean permanentes o intermitentes con una distancia de 30 metros a cada lado de su cauce, para las acequias y/o canales artificiales con una distancia de 15.00 metros a cada lado y lado, medidos desde la orilla de la acequia y/o canal y, para los nacimientos de agua de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. Esto hasta que se realicen los respectivos estudios de acotamiento técnico de ronda hídrica que corresponda a cada corriente hídrica.*

POMCA del Río Guatapurí.

Parágrafo 2. *Se debe tener en cuenta la sentencia del Tribunal Administrativo del Cesar del 26 de septiembre del 2022 y ratificada el 28 de*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

febrero de 2023, la cual contempla la recuperación del río Guatapurí y su ecosistema, por lo tal, es un tema primordial para el cual se incluyen proyectos en la presente modificación.

Zonificación ambiental POMCA del Río Guatapurí. A continuación, se adopta la zonificación ambiental que el POMCA establece para su zona de influencia dentro del municipio de Valledupar. Las áreas de la categoría de conservación y protección ambiental se incorporan dentro de la categoría de protección en suelo rural como áreas de conservación ambiental y se integran a la EEP. Debido a que el decreto 1076 y 1077 de 2015 dice que al ser norma de superior jerarquía, los municipios deben planificar los usos del suelo de su territorio teniendo en cuenta la zonificación ambiental de estos instrumentos.

Categoría	Zonas de uso y manejo	Subzonas de uso y manejo
Conservación y protección ambiental (95.91%) Área: 85347.74 ha	Áreas de protección (52.82%) Área: 47003.05 ha	Áreas complementarias para la conservación (3.73%) Área: 3319.06 ha
		Áreas de importancia ambiental (0.28%) Área: 247.34 ha
		Áreas con reglamentación especial (48.2%) Área: 42894.51 ha
		Áreas de amenazas naturales (0.61 ha) Área: 542.129 ha
	Áreas de restauración (3.42%) Área: 3044.76 ha	Áreas de restauración ecológica (3.42%) Área: 3044.76 ha
	Áreas protegidas (39.67%) Área: 35299.93 ha	Áreas del SINAP (39.67%) Área: 35299.93 ha

Fuente: POMCA Guatapurí, 2020.

Parágrafo 3. Para la zonificación de usos propuesta por el POMCA se tendrá en cuenta la siguiente reglamentación.

Zonificación de uso	Usos Principales	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Áreas de restauración Ecológica	Acciones orientadas a restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, que haya sido alterada o degradada.	Educación ambiental con los colegios y escuelas. Ecoturismo Acciones que conduzcan a la conservación,	Desarrollos de sistemas productivos sostenibles. Desarrollo de espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la recreación, la educación,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Zonificación de uso	Usos Principales	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
	Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.	preservación, y recuperación de especies de fauna nativa. Investigación básica y aplicada. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente.	el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza. Actividades y infraestructura de ecoturismo. Producción sostenibles a través de mercados verdes.
Áreas Protegidas	La reglamentación para esta zona de uso y manejo quedará condicionada a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 toda vez que estas áreas hacen parte del Sistema nacional de áreas protegidas.		
Áreas Complementarias para la conservación	La reglamentación para las Áreas Complementarias para la conservación quedará condicionada a lo dispuesto en el artículo 4 toda vez que estas áreas guarda relación ambiental con las zonas reservas forestales de Ley segunda (2).		
Áreas de importancia ambiental:	Se reglamentarán entendiéndose que su zonificación agrupa otras áreas que ya hacen parte de la estructura ecológica principal con las cuales se superpone, de tal manera que los usos que asignen estarán condicionados a la reglamentación que ya posean dichas áreas.		
Áreas con reglamentación especial	Estas áreas quedaran condicionadas a los acuerdos y concensos a los que se llegue con las Etnias Arhuaco-Ijke Etnia Kankuamo Etnia Kogui-malayo-Arhuaco que habitan el territorio toda vez que se propenda por el respeto de los usos y manejos tradicionales.		

Ronda hídrica del Río Guatapurí. Se adopta el acotamiento de la ronda hídrica del río Guatapurí, expedido bajo Resolución 0094 de marzo del 2023, la cual determina como zona de ronda hídrica los elementos constituyentes establecidos en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 "la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente" y "el área de protección o conservación aferente", con un área de 496 ha 68 metros cuadrados y 2997 ha 33 m2, respectivamente.

Zonificación de la ronda hídrica del río Guatapurí (Estrategias de manejo ambiental). Todo el suelo que hace parte de la ronda hídrica está sujeta a mantener un efecto protector, para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales (incluyendo el área de protección o conservación aferente), por lo



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

tal, se clasifica como suelo de protección. Mediante el presente, se adopta la zonificación y respectiva Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) para el área en la ronda hídrica.

ZONIFICACIÓN	EMA		% de área en la ronda hídrica
Preservación	Usos para mantener la composición, estructura y función de la biodiversidad, conforme a su dinámica natural y evitando los posibles disturbios que ocasionen las acciones humanas		2.60%
Restauración	Usos para restablecer parcial o totalmente la composición, estructura y función de la biodiversidad, en áreas de la ronda hídrica que hayan sido alteradas o degradadas que contribuyan a la conectividad ecológica		28.43%
Uso Sostenible	Actividades que no afecten la funcionalidad de la ronda hídrica, es decir que las actividades que allí se	Uso Sostenible Soporte, Aprovechamiento, Cultural y Regulación	24.87%
		Uso Sostenible Cultural	0.21%

Fuente: POMCA Guatapurí, 2020.

Parágrafo 3. Régimen de usos para la ronda hídrica del Guatapurí. Se adopta la reglamentación de cada una de las EMA definidas para la ronda hídrica, estableciendo el uso principal, compatible, usos condicionados y usos prohibidos, tal como se observa en la siguiente tabla:

Estrategias de manejo	Usos de Manejo			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Preservación	Conservación y Restauración de suelos y/o de la vegetación nativa de ribera adecuada para la protección de la ronda hídrica.	Recreación pasiva o contemplativa.	Senderos ecoturísticos de contemplación pasiva (en áreas urbanas), infraestructura secundaria de vías como puentes, pontones, alcantarillas, infraestructura de apoyo para actividades de recreación y	Todos aquellos que alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característica y contradiga los objetivos de la categoría de conservación y protección ambiental.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Estrategias de manejo	Usos de Manejo			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
			desagüe de instalaciones de agricultura.	
Restauración	Restauración de suelos y/o de la vegetación nativa de riberas adecuada para la protección de la ronda hídrica.	Recreación pasiva o contemplativa.	Infraestructura de captación de aguas para cualquier uso, conducción o transporte de agua, infraestructura para la descarga de vertimientos de aguas residuales o lluvias, emisarios finales de alcantarillado, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre nacimientos, obras de adecuación hidráulica, senderos ecoturísticos de contemplación pasiva (en áreas urbanas),	Uso incompatible con la capacidad de uso principal de la zona, con los objetivos de conservación y protección ambiental, de planificación ambiental y territorial y de reglamentación especial, y por consiguiente implica graves riesgos para el patrimonio histórico, cultural y arqueológico y territorios étnicos.
Uso Sostenible Cultural	Recreación pasiva o contemplativa.	Senderos ecoturísticos de contemplación pasiva (en áreas urbanas), infraestructura secundaria de vías como puentes, pontones, alcantarillas, infraestructura de apoyo para actividades de recreación y desagüe de instalaciones de agricultura.	Infraestructura de captación de aguas para cualquier uso, conducción o transporte de agua, infraestructura para la descarga de vertimientos de aguas residuales o lluvias, emisarios finales de alcantarillado, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre nacimientos, obras de adecuación hidráulica, senderos ecoturísticos de contemplación pasiva (en áreas urbanas), infraestructura secundaria de vías como puentes, pontones,	Uso incompatible con la capacidad de uso principal de la zona, con los objetivos de conservación y protección ambiental, de planificación ambiental y territorial y de reglamentación especial, y por consiguiente implica graves riesgos para el patrimonio histórico, cultural y arqueológico y territorios étnicos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Estrategias de manejo	Usos de Manejo			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
			alcantarillas, infraestructura de apoyo para actividades de recreación y desagüe de instalaciones de agricultura.	
Uso Sostenible Soporte de Infraestructura	Uso que coincide con la capacidad de uso específica de la zona, que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.	Uso para el manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que condicionan el desarrollo de estas actividades productivas	Uso que conlleve a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional y que se puedan controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.	Uso incompatible con la capacidad de uso principal de la zona y con los objetivos de ordenamiento y planificación ambiental y territorial, y por consiguiente implica graves riesgos a la función social y/o ecológico del territorio.
Uso Sostenible Soporte y Aprovechamiento	Uso para el manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que condicionan el desarrollo de estas actividades productivas	Uso que conlleve a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional y que se puedan controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.	Uso que conlleve a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional y que se puedan controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.	Usos que generen impacto negativo a la salud y bienestar humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento urbano y/o Rural.
Uso Sostenible Soporte y Regulación	Uso que coincide con la capacidad de uso específica de la zona, que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.	Uso que coincide con la capacidad de uso específica de la zona, que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.	Uso que coincide con la capacidad de uso específica de la zona, que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible.	Usos que generen impacto negativo a la salud y bienestar humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento urbano y/o Rural.
Uso Sostenible Soporte,	Uso de restauración para el manejo	Uso que conlleve a lo que se consideraría un	Usos que generen impacto negativo a la salud y bienestar	Usos que generen impacto negativo a la salud y bienestar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Estrategias de manejo	Usos de Manejo			
	Principal	Compatible	Condicionado	Prohibido
Regulación y Aprovechamiento	responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que condicionan el desarrollo de estas actividades productivas	propósito útil dentro del contexto regional y que se puedan controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.	humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento rural.	humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento urbano y/o Rural.
Uso Sostenible Soporte Cultural, Regulación y Aprovechamiento	Uso de restauración para el manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que condicionan el desarrollo de estas actividades productivas	Uso que conlleve a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional y que se puedan controlar de acuerdo con las condiciones que impongan las normas ambientales correspondientes.	Usos que generen impacto negativo a la salud y bienestar humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento rural.	Usos que generen impacto negativo a la salud y bienestar humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento urbano y/o Rural.

Fuente: Acotamiento Ronda Hídrica Rio Guatapurí, 2023.

Parágrafo 3. Lineamientos generales para la ronda hídrica del río Guatapurí. Teniendo en cuenta que es de suma importancia según la normatividad incorporar los resultados del proceso de acotamiento de la ronda hídrica, en este caso, para el río Guatapurí, se procede a adoptar los siguientes lineamientos:

- En los ríos sinuosos, como el Rio Guatapurí, es muy importante reconocer que cualquier tipo de obra de intervención del río debe estar por fuera de la faja de meandros, y si se pretende intervenir el cauce con obras de paso o adaptación debe hacerse considerando la faja de movilidad natural de la corriente.
- En el caso de que sea necesaria la construcción de obras de protección hidráulica, se deben hacer por fuera de la ronda hídrica, de tal forma que se permita el desarrollo de la dinámica geomorfológica e hidrológica del cuerpo de agua y se reconozca el carácter cambiante de la misma.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

- Las obras de captación o presas (que se utilizan en acueductos, generación de energía, riego, entre otros) son barreras que interrumpen la continuidad del flujo ocasionando cambios drásticos en el régimen de caudales que a su vez afectan la temperatura, el caudal, el transporte de sedimentos y los ecosistemas acuáticos. De igual forma, aumentan también el riesgo hidrológico y de daños por inundaciones ya que provocan desequilibrios en los cauces. La construcción de estas obras debe hacerse de tal forma que se garantice la continuidad del transporte de sedimentos que el río lleva considerando sus atributos de magnitud, estacionalidad, duración y que se respete el caudal ambiental en los términos establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Estos criterios deben incluirse como condicionantes para el diseño de las obras de captación y exigirse en los procesos de licenciamiento ambiental de dichas obras.
- Los puentes, pontones y obras hidráulicas de las vías y demás infraestructura de transporte, que ocupan el cauce de los ríos en forma longitudinal o transversal, modifican la dinámica hidrológica y geomorfológica del mismo, al estrechar, en la mayoría de los casos el cauce.
- Las vías y demás infraestructuras de transporte que hacen ocupación lineal del cauce y sus riberas (incluso infraestructura portuaria), deben estar como mínimo por fuera de la franja de terreno definida por el componente hidrológico, es decir, por fuera de la mancha de inundación del caudal máximo de los 15 años, lo anterior sin perjuicio de tomar como punto de referencia para la evaluación las crecientes con período de retorno de 100 años bajo los criterios establecidos. O en su defecto la ronda hídrica como tal. Se debe evitar que estas obras invadan transversalmente, los ríos o tramos de ríos, donde estos presentan abanicos, sinuosidad, o son trezados, anastomosados o en deltas, ya que estas represan las aguas y pueden ocasionar desbordamiento del río.

Plan de Ordenación del Recurso Hídrico (PORH) del Río Cesar. Se adopta la ficha MT-04 de la resolución 0247 de 2021 en la cual el objetivo es alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales del agua, preservar la calidad y cantidad de agua, conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies. La extensión del río Cesar es de 485.56 km, se encuentra dividido por tramos, de los cuales Valledupar en el tramo I cuenta con 42.53 km, en el tramo II con 40.07 km y en el tramo III 67.89 km, para un total de 150.53 km, ubicándolo como el municipio con más extensión del río Cesar.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Artículo 12. Ronda hidráulica del Río Guatapurí. Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo 011 de 2015, de las Artículo 26°. Ronda hidráulica del Río Guatapurí; el cual quedará así:

"Artículo 26°. Ronda hidráulica del Río Guatapurí. Definición Es la zona constituida por la franja paralela al eje de rectificación definido por el caudal medio mensual multianual del río.

Parágrafo 1. Se adopta la franja la ronda hídrica establecida en el artículo segundo de la Resolución 0094 de marzo del 2023 "Por medio de la cual se establece el acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Guatapurí, y se toman otras disposiciones".

Artículo 13. Zona de manejo y preservación del río Guatapurí en la margen derecha del área urbana. Modifíquese el artículo 27 del Acuerdo 011 de 2015; el cual quedará así:

"Artículo 27. Zona de manejo y preservación del río Guatapurí en la margen derecha del área urbana. Es el área contigua a la ronda hidráulica del río Guatapurí cuya dimensión es variable, y se localiza entre el límite externo de la mencionada ronda y la proyectada vía Parque Guatapurí. Tiene por objeto prevenir las amenazas por inundación, y contribuir a la superación del déficit de espacio público mediante su adecuación para la conformación del Ecoparque lineal río Guatapurí. En ellas se podrá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en el presente plan. Esta zona se encuentra identificada en los planos denominados FORM-GEN-ME-03B "Estructura ecológica principal suelo urbano y expansión ESCALA 1.15.500" que hacen parte del presente acto administrativo." y FORM-URB-ME-02 "Áreas Protección Ambiental Urbana ESCALA 1.15.500"

Subcapítulo 5°. Sistema de servicios públicos.

Artículo 14. Modifíquese el artículo 56 del Acuerdo 011 de 2015; el cual quedará así:

"Artículo 56°. Acciones para desarrollar en el servicio de aseo.

1. Racionalizar y optimizar las rutas de recolección de basuras que presentan deficiencias en la recolección por sitios de difícil acceso, así como la ampliación del perímetro de cobertura del servicio que permita integrar al Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos (PGIRS), las nuevas zonas de desarrollo definidas en éste Plan de Ordenamiento Territorial.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Parágrafo 1. *Incorpórese la actualización del PGIRS-Plan de gestión integral de residuos sólidos, mediante Decreto 000041 del 24 de enero de 2022 y todas las actualizaciones que se realicen a partir de este.*

2. Integrar al Plan Maestro de Aseo las escombreras autorizadas, con el fin de garantizar la buena disposición y manejo de este material.

3. Implementar los puntos limpios en el Municipio de Valledupar cuya localización debe hacerse en razón a la capacidad de recepción y manejo de los residuos permitidos según la escala local, zonal o metropolitana, de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio en concordancia con la normatividad ambiental aplicable.

Parágrafo 2. *Reconocer a las organizaciones recicladoras que se encuentran en la progresividad (buscando ser empresas de servicios públicos-ESP) bajo el decreto 596 de 2016 y que por las acciones afirmativas del mismo decreto se les permita Uso permitido de suelo como lo describimos a continuación:*

Razón social de la Organización de Recicladores de Oficio	NIT	Dirección	Barrio	Código Catastral
Cooperativa multiactiva de recuperadores de material reciclable (CORENACER)	800066932	Carrera 15 # 22 - 40	12 de Octubre	01-02-0156-0005-000
COOMSERVAR	900577377	Diagonal # 21 # 21 - 41	Primero de Mayo	
Cooperativa multiactiva ambiental de residuos sólidos aprovechables "COOMARSA".	900897192	Carrera 12 A # 36 - 168	12 de Octubre	01-02-0218-0022-000
Asociación de recicladores juntos	901315336	Carrera 15 # 20 B - 77	La Granja	01-02-0232-0014-000
ASOCIACIÓN RECICLADORA MONO ANGARITA	901622883	Calle 1 # 5 - 8	Nueva Colombia	00-01-0003-1473-000
ASOCIACIÓN RENACERES DEL VALLE	901621135	Calle 16 A # 30 - 06	El Pupo	01-04-0304-0013-000

4. Fomentar la cultura de consumo sostenible, reduciendo la cantidad de residuos; acompañado de una gestión integral de éstos que incluya etapas de separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección y transporte y transferencia adecuados, aprovechamiento mediante re-uso y reciclaje, así como disposición final de los residuos no aprovechables mediante la mejor tecnología disponible.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

5. Incorporar sitios en el Municipio de Valledupar(urbano-rural) para plantas de compostaje de residuos orgánicos; plantas de RSU-Residuos sólidos urbanos, buscando el Desarrollo de un modelo de manejo de residuos orgánicos generados en el municipio a partir de estrategias sostenibles como el compostaje. basado en las siguientes leyes y decretos:

Leyes:

- Código de recursos naturales;
- 99 de 1993 marco ambiental;
- 136 de 1994 organización y funcionamiento municipal;
- 142 de 1994 régimen de los servicios públicos domiciliarios;
- 388 de 1997 Orgánica de ordenamiento territorial;
- 614 de 2000 ordenamiento territorial;
- 632 de 2000 servicios públicos domiciliarios;
- 689 de 2001 servicios públicos domiciliarios;
- 1454 de 2011 ordenamiento territorial;
- 1931 de 2018 cambio climático;
- 1955 de 2019 PND;

Decretos:

- 2981 de 2013 régimen del servicio público domiciliario de aseo;
- 1784 de 2017 tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- 1688 de 2020 Dotación de infraestructura de saneamiento básico en áreas rurales; Decreto 596 de 2016 ECAS-Estaciones de clasificación y aprovechamiento.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 57 del Acuerdo 011 de 2015; adicionando los parágrafos 5 y 6; el cual quedará así.

Parágrafo 5. El municipio acoge los 7 puntos limpios para el tratamiento y disposición final de RCD propuestos por el PGIRS 2021- 2028 de conformidad a lo establecido en las resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021 en concordancia con los lineamientos de la ficha MT-05 de la determinante ambiental de Residuos Sólidos. Es CORPOCESAR como autoridad ambiental la encargada de otorgar los permisos ambientales, así como la encargada de realizar el control y seguimiento de estos puntos limpios para su debida operación.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

No.	Coordenada Norte	Coordenada Este	Área (m2)	Código Predial	Nombre
1	1650171,100 5	1088360,2 977	114294,98 212	20001010400000631 0085000000000	CONCHA MORENO
2	1652595,668 0	1087229,9 030	9725,4403 7	20001010600000450 0001000000000	PUNTO DETRAS DEL MIRADOR DE LA SIERRA
4	1646679,331 6	1088552,9 116	50581,448 55	20001010500000167 0001000000000	LOTE DETRAS DE MERCABASTOS
5	1646722,808 7	1091522,6 876	9433,0553 5	20001010200000892 0001000000000	AVENIDA SALGUERO FRENTE AL CONJUNTO ENTRE SIERRA
3	1649277,085 5	1091197,3 842	31957,804 20	20001010200000104 0001000000000	PREDIO ANTIGUO IDEMA
6	1647156,669 4	1089631,8 541	7696,4176 5	20001010300000207 0002000000000	PUNTO LIMPIO NUMERO 6
7	1647474,081 4	1092141,5 083	84450,048 23	20001010200000934 0019000000000	PUNTO LIMPIO NUMERO 7
8	1648633,214 1	1087246,9 312	13819,418 95	20001010400001121 0009000000000	PUNTO FRENTE AL PARQUE DE DON ALBERTO

Capítulo 3

Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 16. Modifíquese parcialmente el contenido del artículo 61 del acuerdo 011 de 2015; el cual quedará así:

"Artículo 61. Identificación y calificación de las amenazas del municipio de Valledupar según los estudios básicos de riesgo. Conforme lo dispuesto en el numeral 6 del decreto nacional 1807 del 19 de septiembre de 2014, los estudios básicos para el presente POT se elaboraron en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, teniendo en cuenta:

- La información disponible en las páginas web y banco de documentación de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y del Servicio Geológico (SGC).
- Información del Sistema de Inventario de Desastres (Desinventar), para extraer información acerca de los eventos amenazantes ocurridos en el municipio de Valledupar con una aproximación a las afectaciones ocasionadas. Los datos que allí se registran, son un compilado de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

diferentes fuentes, dentro de las que se encuentran diarios oficiales, Consejos Departamentales y Municipales para la gestión del riesgo de desastres (antes llamados CREPAD y CLOPAD). De acuerdo con lo anterior, en el municipio de Valledupar se identifica y califican las siguientes amenazas.

- Estudios de riesgo realizados por el POMCA.
- Estudios básicos de amenaza realizados por el municipio de Valledupar año 2023.
- Estudios detallados de riesgo

Parágrafo 1. Se actualizan la cartografía de amenazas en el municipio de Valledupar derivada de los estudios de básicos, quedando así: FORM-URB-ME-06 "Amenaza por inundación Urbano y de expansión – EBA", FORM-RUR-ME-05 "Amenaza inundaciones -EBA", FORM-RUR-ME-06 "Amenaza avenidas torrenciales – EBA" y FORM-RUR-ME-07 "Amenaza movimientos en masa -EBA".

Parágrafo 2. Se actualizan la cartografía de amenazas y riesgo para los sitios priorizados donde se realizaron estudios detallados de riesgo, quedando así: FORM-URB-ME-07 "Amenaza por inundación - Comuna 1 y 2 – EDR", FORM-URB-ME-08 "Riesgo Por inundación - Comuna 1 y 2 – EDR", FORM-URB-ME-09 "Riesgo por avenidas Torrenciales - Comuna 1 – EDR", FORM-RUR-ME-08 "Amenaza por inundación Guacoche - EDR", FORM-RUR-ME-08A "Riesgo por inundación Guacoche - EDR", FORM-RUR-ME-09 "Amenaza por movimientos en masa Chemesquemena - EDR", FORM-RUR-ME-09A "Riesgo por movimientos en masa Chemesquemena - EDR".

Artículo 17. Modifíquese el contenido del Artículo 62. Priorización de acciones para la gestión de riesgo del acuerdo 011 de 2015: el cual quedará así:

"Artículo 62. En concordancia con la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional No. 1807 de 2014 (compilado en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015), la incorporación de la gestión del riesgo en el municipio de Valledupar, a cargo de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Secretaría de Gobierno, debe tener en cuenta las acciones priorizadas que se presentan a continuación con el fin de articularlas en los programas, proyectos y financiación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y del Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial que hace parte del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal.

A continuación, se describen y se categorizan las áreas en condición de amenaza y en condición de riesgos, producto de los resultados de los estudios básicos desarrollados dentro de la presente MENU:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

<i>Clasificación suelo</i>	<i>Nombre Comuna/ - Suelo Expansión</i>	<i>Fenómeno Natural</i>	<i>Áreas para estudios Detallados</i>	<i>Área Ha</i>	
<i>Cabecera Urbana</i>	<i>Comuna 1</i>	<i>Inundaciones</i>	<i>Condición de Amenaza</i>	24.67	
			<i>Condición de Riesgo</i>	4.68	
	<i>Comuna 2</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	123.95	
			<i>Condición de Amenaza</i>	27.74	
	<i>Comuna 3</i>		<i>Condición de Riesgo</i>	0.74	
			<i>Condición de Amenaza</i>	64.99	
	<i>Comuna 4</i>		<i>Condición de Riesgo</i>	0.74	
			<i>Condición de Amenaza</i>	51.35	
	<i>Comuna 5</i>		<i>Condición de Riesgo</i>	6.50	
			<i>Movimientos en Masa</i>	<i>Condición de Amenaza</i>	49.70
	<i>Comuna 6</i>		<i>Inundaciones</i>	<i>Condición de Amenaza</i>	90.78
				<i>Condición de Riesgo</i>	13.56
<i>Movimientos en Masa</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	34.39		
<i>Suelo de Expansión</i>	<i>Suelo de Expansión A</i>	<i>Inundaciones</i>	<i>Condición de Amenaza</i>	15.88	
	<i>Suelo de Expansión B</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	58.01	
	<i>Suelo de Expansión C</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	266.65	
	<i>Suelo de Expansión E</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	0.11	
<i>Suelo Urbano</i>	<i>Aguas Blancas</i>	<i>Inundaciones</i>	<i>Condición de Amenaza</i>	78.90	
			<i>Condición de Riesgo</i>	108.19	
	<i>El Javo</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	1.39	
	<i>La Vega</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	19.95	
	<i>Las Raíces</i>		<i>Condición de Amenaza</i>	12.99	



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Clasificación suelo	Nombre Comuna/ - Suelo Expansión	Fenómeno Natural	Áreas para estudios Detallados	Área Ha
			Condición de Riesgo	14.13
	Los Corazones		Condición de Riesgo	0.63
			Condición de Amenaza	3.87
	Mariangola		Condición de Amenaza	91.49
			Condición de Riesgo	27.34
	Patillal		Condición de Amenaza	1.18
			Condición de Amenaza	7.36
	Valencia de Jesus		Condición de Riesgo	2.83
			Condición de Riesgo	0.05
		Villa Germania		Condición de Amenaza
		Movimientos en Masa	Condición de Amenaza	1.73
Suelo Rural	Ataquez	Inundación	Condición de Amenaza	0.06
	San Martin - El Perro	Inundaciones	Condición de Riesgo	16.40
			Condición de Amenaza	26.71
	Suelo SubUrbano - Las Casitas		Condición de Amenaza	54.21
	Suelo SubUrbano - Via La Mesa		Condición de Amenaza	265.79
	Corredor Vial Suburbano - Valencia de Jesus		Condición de Amenaza	17.2301
	Corredor Vial Suburbano - Aguas Blancas		Condición de Amenaza	53.53
	Corredor Vial Suburbano - Mariangola		Condición de Amenaza	45.06
		Inundaciones	Condición de Riesgo	2.44
Badillo	Condición de Amenaza		7.20	



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Clasificación suelo	Nombre Comunal/ - Suelo Expansión	Fenómeno Natural	Áreas para estudios Detallados	Área Ha
	Guacoche	Inundaciones	Condición de Riesgo	40.67
			Condición de Amenaza	12.91
	Guacochito	Inundaciones	Condición de Riesgo	37.09
			Condición de Amenaza	17.45
	Guaimaral	Inundaciones	Condición de Riesgo	78.29
	Guaimaral	Inundaciones	Condición de Amenaza	60.50
	Atanquez	Inundaciones	Condición de Amenaza	0.06
	Atanquez		Condición de Riesgo	0.02
			Condición de Amenaza	17.81
	Los Haticos	Movimientos en Masa	Condición de Riesgo	1.95
			Condición de Amenaza	6.89
	La Mina		Condición de Amenaza	9.35
	Guatapurí		Condición de Riesgo	5.10
			Condición de Amenaza	2.30
Chemesquemena		Condición de Riesgo	3.51	

Parágrafo 2. A continuación se describe la metodología de priorización para los estudios detallados de los fenómenos naturales mencionados en la tabla anterior. Para el cual se utilizaron cuatro (4) criterios de priorización teniendo en cuenta un valor numérico de peso de evidencia entre 1 y 5, donde 5 es el de mayor relevancia y 1 y es de menor relevancia.

Parámetros de Priorización	Valor numérico de peso	Descripción
Clasificación del suelo	1	Áreas que cuentan con estudios detallados recientes
	2	Suelo rural Suburbanos
	3	Centros Poblados Rurales



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Parámetros de Priorización	Valor numérico de peso	Descripción
	4	Centros Poblados Urbanos
	5	Cabecera Urbana

Parámetros de Priorización	Valor numérico de peso	Descripción
Área que abarca la condición	1	Áreas que cuentan con estudios detallados recientes
	2	2 a 10 Ha
	3	10 a 50 Ha
	4	50 a 100 Ha
	5	Mayor a 100 Ha

Parámetros de Priorización	Valor numérico de peso	Descripción
Temporalidad del Evento	1	No se ha presentado
	2	mayor a 30 años
	3	Menor a 15 años
	4	Menor a 5 años
	5	Menor a 1 año

Parámetros de Priorización	Valor numérico de peso	Descripción
Condición del área	1	Área en condición de Amenaza
	2	Áreas en condición de Riesgo

Parágrafo 3. Se priorizan estudios detallados para los siguientes centros poblados:

Clasificación suelo	Nombre Comuna/ - Suelo Expansión	Clasificación del suelo	Condición del área	Área que abarca la condición	Temporalidad del Evento	Evaluación Numérica	Rectificación de Evaluación	Priorización
Cabecera Urbana	Comuna 1	5	1	3	4	13	4	Prioritario
		5	2	2	4	13	4	Prioritario
	Comuna 2	5	1	5	4	15	5	Urgente
	Comuna 3	5	1	3	3	12	4	Prioritario



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Clasificación suelo	Nombre Comuna/ - Suelo Expansión	Clasificación del suelo	Condición del área	Área que abarca la condición	Temporalidad del Evento	Evaluación Numérica	Rectificación de Evaluación	Priorización
		5	2	1	3	11	3	Necesario
	Comuna 4	5	1	4	3	13	4	Prioritario
		5	2	1	3	11	3	Necesario
	Comuna 5	5	1	4	3	13	4	Prioritario
		5	2	2	3	12	4	Prioritario
		5	1	3	1	10	3	Necesario
	Comuna 6	5	1	4	3	13	4	Prioritario
		5	2	3	3	13	4	Prioritario
		5	1	3	1	10	3	Necesario
Suelo de Expansión	Suelo de Expansión A	3	1	3	1	8	2	Importante
	Suelo de Expansión B	3	1	4	3	11	3	Necesario
	Suelo de Expansión C	3	1	5	1	10	3	Necesario
	Suelo de Expansión E	3	1	1	1	6	2	Importante
Suelo Urbano	Aguas Blancas	4	1	4	5	14	5	Urgente



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Clasificación suelo	Nombre Comuna/ - Suelo Expansión	Clasificación del suelo	Condición del área	Área que abarca la condición	Temporalidad del Evento	Evaluación Numérica	Recteogorización de Evaluación	Priorización
		4	2	5	5	16	5	Urgente
	El Javo	4	1	1	1	7	2	Importante
	La Vega	4	1	3	3	11	3	Necesario
	Las Raíces	4	1	3	3	11	3	Necesario
		4	2	3	3	12	4	Prioritario
	Los Corazones	4	2	1	1	8	2	Importante
		4	1	2	1	8	2	Importante
	Mariangola	4	1	4	5	14	5	Urgente
		4	2	3	5	14	5	Urgente
	Patillal	4	1	1	3	9	2	Importante
	Valencia de Jesus	4	1	2	1	8	2	Importante
		4	2	2	1	9	2	Importante
	Villa Germania	4	2	1	1	8	2	Importante
		4	1	1	1	7	2	Importante
		4	1	1	1	7	2	Importante



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Clasificación suelo	Nombre Comunal - Suelo Expansión	Clasificación del suelo	Condición del área	Área que abarca la condición	Temporalidad del Evento	Evaluación Numérica	Rectificación de Evaluación	Priorización
Suelo Rural	Ataquez	1	1	1	1	4	1	Prescindible
	San Martín - El Perro	3	2	3	3	11	3	Necesario
		3	1	3	3	10	3	Necesario
	Suelo SubUrbano - Las Casitas	2	1	4	1	8	2	Importante
	Suelo SubUrbano - Via La Mesa	2	1	5	1	9	2	Importante
	Corredor Vial Suburbano - Valencia de Jesús	2	1	3	3	9	2	Importante
	Corredor Vial Suburbano - Aguas Blancas	2	1	4	4	11	3	Necesario
	Corredor Vial Suburbano - Mariangola	2	1	3	4	10	3	Necesario
	Badillo	3	2	2	4	11	3	Necesario
		3	1	2	4	10	3	Necesario
	Guacoeche	3	2	3	4	12	4	Prioritario
		3	1	3	4	11	3	Necesario



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Clasificación suelo	Nombre Comuna/ - Suelo Expansión	Clasificación del suelo	Condición del área	Área que abarca la condición	Temporalidad del Evento	Evaluación Numérica	Recteogización de Evaluación	Priorización
	Guacochito	3	2	3	4	12	4	Prioritario
		3	1	3	4	11	3	Necesario
	Guaimaral	3	2	4	2	11	3	Necesario
	Guaimaral	3	1	4	2	10	3	Necesario
	Atanquez	3	1	1	1	6	2	Importante
	Atanquez	3	2	1	4	10	3	Necesario
		3	1	3	4	11	3	Necesario
	Los Haticos	3	2	2	3	10	3	Necesario
		3	1	2	3	9	2	Importante
	La Mina	3	1	2	3	9	2	Importante
	Guatapuri	2	2	2	3	9	2	Importante
		3	1	2	3	9	2	Importante
	Chemesquena	3	2	2	3	10	3	Necesario

Parágrafo 4. *Hacen parte de la presente la cartografía la siguiente:*

COMPONENTE URBANO	
Código	Nombre
FORM-URB-ME-06	Amenaza por inundación Urbano y de expansión - EBA



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

FORM-URB-ME-06A	Amenaza por inundación Centros Poblados Urbanos (Aguas Blancas, El Javo, La Vega, Villa Germania, Mariangola y Las Raíces)
FORM-URB-ME-06B	Amenaza por inundación Centros Poblados Urbanos (Los Corazones, Valencia de Jesús, Patilla, Río Seco y La Mesa)
FORM-URB-ME-06C	Amenaza movimiento en masa Centros Poblados - EBA
FORM-URB-ME-10	Amenazas por movimientos en masa urbano y de expansión - EBA
FORM-URB-ME-10A	Amenazas por movimientos en masa Centros Poblados Urbanos - EBA
COMPONENTE RURAL	
Código	Nombre
FORM-RUR-ME-05	Amenaza inundaciones -EBA
FORM-RUR-ME-05A	Amenaza por inundación Centros Poblados Rurales (Badillo, Guachoche, Guacochito, Guaymaral y Atanquez)
FORM-RUR-ME-05B	Amenaza por inundación Centros Poblados Rurales y Suelo Suburbano (San Martín – El Perro, Suelo Suburbano Vía Las Casitas, Suelo Suburbano Vía La Mesa, Corredor Vial Suburbano Valencia de Jesús, Corredor Vial Suburbano Aguas Blancas y Corredor Vial Suburbano Mariangola).
FORM-RUR-ME-06	Amenaza avenidas torrenciales - EBA
FORM-RUR-ME-07	Amenaza movimientos en masa -EBA
FORM-RUR-ME-07A	Amenaza movimientos en masa Centros Poblados Rurales -EBA

Parágrafo 5. Para los suelos urbanos, de expansión urbana y rural en los cuales se superpongan áreas en condición de amenaza y en condición de riesgo su desarrollo quedará condicionado a elaboración de estudios detallados.

Parágrafo 6. La realización de los mencionados estudios detallados deberá priorizarse dentro de los primeros doce (12) a partir de la presente expedición del presente acuerdo y desarrollarse de acuerdo a lo previsto en el programa de ejecución.”.

Capítulo 1

Subsistema de Infraestructura Vial Urbana

TÍTULO III COMPONENTE URBANO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 18. Modifíquese y adiciónese al Artículo 104. Vías Arteriales de Integración Regional. A ellas les corresponde el perfil vial V1A señalado en el presente acto administrativo. Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:

“Artículo 104º. Vías Arteriales de Integración Regional. A ellas les corresponde el perfil V1A señalado en el presente acto administrativo. Es



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

la red de vías que realiza la conexión directa entre el sistema vial urbano y el sistema vial regional, metropolitana y nacional, además, de soportar los principales flujos de transporte de pasajeros y de carga con origen y destino fuera del municipio

Pertencen a esta categoría las siguientes vías:

VÍA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Avenida Simón Bolívar	Entre las glorietas de La Pilonera Mayor y El Terminal.	Entre la glorieta El Terminal y perímetro del suelo de Expansión Urbana.
Avenida Fundación	Entre la Carrera 12 y la glorieta El Obelisco.	Entre la glorieta El Obelisco y el perímetro del suelo de Expansión Urbana.
Vía Metropolitana Valledupar – La Paz	Primera calzada entre la calle 47 y el perímetro del suelo de Expansión Urbana.	Segunda calzada entre la Calle 47 y el perímetro del suelo de Expansión Urbana.
Vía Los Cauchos		Entre la vía nacional Valledupar – Bosconia conectada con la Avenida Perimetral Arterial (Sur)
Avenida Perimetral Arterial (Sur)		Entre la vía nacional Valledupar – Bosconia a la vía Valledupar – La Paz
Vía Avenida Perimetral Arterial (Occidental)	Avenida Sierra nevada hasta las Palmas	Entre la Avenida Sierra Nevada la Perimetral Carrera 51 y la Avenida La Popa (Calle 16)
Vía Avenida Perimetral Arterial (suroriental)		Entre la vía Valledupar – La Paz y la Vía Paisajística Parque Guatapurí – Carrera 4.
Perimetral Carrera 51		Entre la Avenida Fundación y la Calle 3.

Parágrafo 1. La vía denominada Anillo Vial incluye diferentes tramos de vías actuales y existentes dentro del actual subsistema vial urbano como son: La Avenida Sierra Nevada, la Avenida Perimetral Arterial (Occidental), La Perimetral Carrera 51 (Suroccidental), la Avenida Perimetral Arterial (Sur), la Vía Avenida Perimetral Arterial (Suroccidental) y la Vía Paisajística Parque Guatapurí – Carrera 4.

Parágrafo 2. La vía denominada Anillo Vial se modifica, se ajusta y actualiza parcialmente en su trazado a nivel cartográfico en el trazado inicial del Acuerdo 011 del 2015 mediante Decreto No. 000189 del 27 de febrero de 2023 expedida por el alcalde municipal de Valledupar.”.

Artículo 19. Adiciónese al Artículo 105. Vías Arteriales de Integración Urbana. A ellas les corresponde el perfil vial V1B señalado en el presente acto administrativo. Pertencen a esta categoría las siguientes vías:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

"Artículo 105°. Vías Arteriales de Integración Urbana. A ellas les corresponde el perfil vial V1B definido en el presente acto administrativo. Es la red de vías que actúa como principal soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional, además, promueve la articulación operacional de toda la red vial municipal, facilitando los desplazamientos en la mediana y larga distancia. Conectan dos o más sectores de la ciudad y se constituyen en corredores de atracción de la actividad urbana.

Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:

VÍA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Avenida Perimetral Arterial (Oriental)		Entre la Intersección Carrera 4 con Calle 44 y la glorieta Pilonera Mayor
Avenida la Nevada	Entre la Avenida Perimetral Arterial y Avenida La Popa.	Entre La Avenida La Popa y la intersección con la Avenida Perimetral Arterial.
Avenida La Popa	Entre la Intersección con la Avenida Fundación y glorieta La Popa.	Entre La Avenida La Popa y la intersección con la Avenida Perimetral Arterial (Occidental).
Vía de conexión.	Entre la Avenida Fundación y la glorieta de Los Gallos	
Calle 44	Entre la glorieta La Popa y la glorieta El Terminal. Entre la glorieta El Terminal y la Intersección con la Carrera 4.	
Carrera 4 y su par vial con la carrera 3	Entre la Calle 7 Bis y la Calle 44.	Par Vial de la Carrera 3 entre la Calle 19 B y la Calle 13.
Avenida Perimetral Arterial (Noroccidental)		Entre la carrera 38 hasta intersección Avenida perimetral Arterial (Occidental)
Carrera 35		Entre la vía Valledupar – Bosconia hasta la Carrera 27
Carrera 4		Entre la Calle 44 hasta la intersección a la Vía Perimetral Arterial (Suroriental)
Vía Arterial (Calle 88)		Entre la vía Valledupar La Paz y Vía Paisajística.

Artículo 20. Adiciónese al Artículo 107 Vías intermedias de primer orden. A ellas les corresponde el perfil vial V2A señalado en el presente acto administrativo. Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:

"Artículo 107°. Vías intermedias de primer orden (V2A). Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

VÍA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Carrera 9	Entre la intersección con la carrera 12 (la fuente) y la glorieta Pedazo de Acordeón.	
Avenida Salguero	Entre la glorieta Terminal y la Carrera 11.	
Carrera 23	Entre la Avenida Perimetral Arterial y la Calle 44.	
Avenida Algarrobbillos	Entre la Carrera 4 y la Avenida Salguero	
Calle 65		Entre la Avenida Simón Bolívar y la Avenida Perimetral Arterial.
Carrera 35		Entre la Avenida 450 años y la Carrera 23.
Carrera 27	Entre la Calle 44 y la Calle 60.	Entre la Calle 60 y la Avenida Perimetral Arterial (Sur)
Calle 1	Entre la Glorieta Pedazo de Acordeón y la Avenida Nevada.	Entre la Avenida Nevada y la Avenida Perimetral Arterial.
Carrera 5		Entre la Calle 44 y la Avenida Perimetral Arterial (Suroccidental)
La Avenida 450 años		Entre la Carrera 35 y la Avenida Perimetral Arterial.
Carrera 51		Entre la vía arterial noroccidental y la vía La Popa y

Parágrafo: La Avenida 450 años entre la carrera 35 y la Avenida Perimetral Arterial se considera como perfil V2A Especial por su particularidad de tener un canal de aguas lluvias en el separador central. Las dimensiones mínimas y configuración de la sección de la vía se encuentran en el anexo de perfiles viales que hace parte del presente acto administrativo.”.

Artículo 21. Adiciónese el Artículo 108°. Vías intermedias de segundo orden. A ellas les corresponde el perfil vial V2B señalado en el presente acto administrativo. Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:

“Artículo 108°. Vías intermedias de segundo orden. A ellas les corresponde el perfil vial V2B señalado en el presente acto administrativo. Pertenecen a esta categoría las siguientes vías

VIA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Carrera 12	Entre la Calle 19 D y la Carrera 9.	



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

VÍA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Carrera 45		Entre la Avenida Ciudad Taitona y la Avenida La Popa.
Av. Ciudad Taitona		Entre la carrera 41 y la Avenida Perimetral Arterial.
Calle 4	Primer Tramo: Entre la Avenida Simón Bolívar y la Calle 19 A. Segundo Tramo: Entre la Carrera 23 y el Canal de Las Mercedes. Tercer Tramo: Entre la Carrera 39 y la Carrera 50.	Primer Tramo: Entre el Canal de Las Mercedes y la Carrera 39. Segundo Tramo: Entre la Carrera 50 y la Avenida Perimetral Arterial (Occidental).
Calle del batallón		Entre la Carrera 29 y la Carrera 42.
Calle 11	Entre la Avenida Simón Bolívar y la Carrera 29.	
Carrera 29		Entre la Calle 9a y Batallón.
Calle 9ª		Entre la Carrera 29 y la Carrera 37.
Calle 21	Entre la Carrera 4 y la Avenida Simón Bolívar	
Calle 25 A	Entre la Carrera 16 y la Carrera 5	
Carrera 5	Entre la Calle 25 A y la Calle 30.	Entre la Calle 30 y la Calle 44.
Av. salguero	Entre la Carrera 12 y la Carrera 9	
Carrera 5d		Entre la Calle 44 y la Vía Metropolitana Valledupar- La Paz.
Diagonal 10		Entre la Carrera 41 y la Carrera 48
Carrera 27		Entre la Calle 1 y la Calle 6
Calle 47		Entre la Avenida Simón Bolívar y la Avenida Perimetral Arterial.
Calle 13b bis	Entre la Carrera 14 y la Carrera 19c	
Carrera 19c	Entre la Calle 11 y la Calle 13b bis	
Carrera 41		
Carrera 41		
Carrera 41		
Carrera 27		
Calle 18 Bis en sentido Oriente-Occidente		
Calle 50		



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

VÍA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Calle 49		
Calle 45B		
Vía Parque de la Leyenda Vallenato Sur		

Artículo 22. Adiciónese el Artículo 110°. Vías intermedias de cuarto orden. A ellas les corresponde el perfil vial V2D señalado en el presente acto administrativo. Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:

"Artículo 110°. Vías intermedias de cuarto orden. A ellas les corresponde el perfil vial V2D señalado en el presente acto administrativo. El perfil de este tipo de vía es similar a las vías definidas como V3A local, sin embargo, su preponderancia y jerarquía priman durante las intervenciones de diseño e infraestructura por su carácter de conexión local. Pertenecen a esta categoría las siguientes vías:

VÍA	CONSTRUIDA	PROYECTADA
Calle 6	Entre la Avenida Simón Bolívar y la Carrera 48	Entre la Carrera 48 y la Avenida Perimetral Arterial.
Av. 450 Años	Entre la Carrera 31 y la Carrera 35	
Calle 7b bis	Entre la Carrera 4 y la Carrera 9	
Calle 4		Entre la Calle 19 A y Carrera 23.
Calle 18bis.		Entre la Avenida Nevada y la Avenida Perimetral Arterial.

Artículo 23. Se modifica en el inciso 'a' del ítem 2 del Artículo 114 Perfiles Viales del Acuerdo 011 de 2015; Vías Arteriales de Integración Urbana, el quedará así:

"2. Vías Arteriales de Integración Urbana: 33 metros"

Artículo 24. Se adiciona en el inciso 'a' del ítem 1 del Artículo 160 del Acuerdo 011 de 2015; el Cerro Occidental, el quedará así:

"Artículo 160. Clasificación del sistema de espacio público urbano - subsistema de elementos constitutivos. El subsistema de elementos constitutivos está conformado por los siguientes elementos:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

1. Elementos naturales: son las áreas orográficas, hídricas y de interés ambiental, las cuales hacen parte de la Estructura Ecológica Principal.

Hacen parte de los componentes naturales del sistema del espacio público los siguientes:

a. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas:

Cerro Hurtado

Cerro La Popa

Cerro Occidental".

Capítulo 1

Normas para los componentes construidos del

Subsistema de Elementos Constitutivos

Artículo 25. Modifíquese el artículo 221. El relleno Sanitario del Acuerdo 011 de 2015; adicionando los párrafos 1 y 2. El cual quedará así:

"Parágrafo 1. Se incorpora las decisiones de Resolución No. 0008 del 14 de enero del 2022 expedida por Corpocesar, por medio de la cual se efectúa nueva modificación a la licencia Ambiental del relleno sanitario Los Corazones ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, otorgada mediante resolución No. 049 del 14 de abril de 1999, con cesión de derechos y obligaciones autorizada por acto administrativo No. 149 del 23 de septiembre de 2002, posteriormente modificada por resoluciones No. 337 del 24 de abril de 2009 y 0916 del 28 de junio de 2013. Esta modificación amplía la vida útil del relleno sanitario en 12.5 años del plazo anterior del año 2028. contemplado en la resolución 0916 de 2013."

Artículo 26. Modifíquese el artículo 222. Escombreras municipales del Acuerdo 011 de 2015; adicionando la consideración número 5 para la disposición de los materiales y elementos de construcción. El cual quedará así:

"5. Para todos los puntos limpios dispuestos o propuesto para el tratamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos de demolición RCD, que necesiten adelantar dicha actividad, deben tramitar los permisos



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX

XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

correspondientes para su funcionamiento con la autoridad ambiental de CORPOCESAR teniendo en cuenta las resoluciones 0472 de 2017 y 1257 de 2021 y siguiendo los lineamientos de la ficha MT-05 de la determinante ambiental de Residuos Sólidos expedida por CORPOCESAR."

Capítulo 3

Subsistemas de energía eléctrica y de gas natural.

Artículo 27. Modifíquese el Artículo 226°. Instalación de redes dentro del perímetro urbano y zonas de expansión urbana del Acuerdo 011 de 2015; incluyéndose el Parágrafo 4 el cual, quedará así:

"Artículo 226°. Instalación de redes dentro del perímetro urbano y zonas de expansión urbana. Para estos efectos se observarán los siguientes parámetros:

1. Las empresas prestadoras y comercializadoras de servicios públicos de energía y telecomunicaciones, deben realizar la soterración de sus redes de media y baja tensión y de telecomunicaciones en los siguientes casos:

a. El desarrollo de todo nuevo proyecto de construcción o ampliación de los existentes con usos comercial, industrial y dotacional en cualquier zona de la ciudad.

b. En los nuevos desarrollos residenciales en zonas con estratos socioeconómicos 3, 4, 5 y 6, o cuando se trate de una ampliación de los mismos, incluidos las obras que se adelanten para el Sistema Estratégico de Transporte.

c. En la totalidad de las áreas con tratamiento de renovación urbana, desarrollo y suelos de expansión urbana, así como en las áreas suburbanas y parcelaciones rurales del Municipio.

2. Las nuevas redes eléctricas tanto de baja, muy baja, media tensión y redes de telecomunicaciones (telefonía, radio, televisión, transmisión de voz y datos, entre otros) deben ser subterráneas en zonas urbanas y de expansión urbana con estratos socioeconómicos 3, 4, 5 y 6.

3. En las zonas de nuevos desarrollos en área urbana y de expansión urbana para estratos socioeconómicos 3, 4, 5 y 6 se debe realizar la soterración de

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPARACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

todas las redes construyendo y/o usando los cárcamos o ductos que se diseñarán por el espacio público.

4. En las áreas del Centro Fundacional deberá adelantarse la soterración de redes de conformidad con lo previsto en el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

5. Las empresas prestadoras y comercializadoras de servicios públicos de energía y telecomunicaciones, deben estructurar antes del 31 de diciembre de 2015 los programas de soterración de todas las redes existentes y nuevas en las zonas urbanas clasificadas como estratos socioeconómicos 3, 4, 5 y 6 y en las vías arterias urbanas de la ciudad especialmente por las que atraviesa el Sistema Estratégico de Transporte.

6. En zonas donde se han ejecutado o se vayan a ejecutar proyectos de soterración no se permite la instalación de redes aéreas.

7. Se permite el alquiler de postería y demás elementos para tender redes aéreas en las zonas de la ciudad cuando la soterración no resulte técnica ni económicamente viable.

8. En los estratos 1 y 2 se permite que los transformadores sean aéreos, mientras que en los estratos 3, 4, 5 y 6 las subestaciones deben ser subterráneas.

Parágrafo 1. *Para adelantar las obras correspondientes a las actividades licenciadas, se permite que durante el proceso de construcción las redes provisionales de obra sean aéreas, siempre y cuando la postería se ubique al interior del predio. Antes de la finalización de las obras y de la solicitud del Certificado de Permiso de Ocupación de las construcciones, las redes deben ser soterradas y la postería retirada, en cumplimiento de lo establecido en este artículo.*

Parágrafo 2. *En las redes de alumbrado público, y comunicaciones (telefonía, radio, televisión, transmisión de voz y datos, cable y similares), debe aplicarse el criterio de redes de baja tensión. (Artículo 8 de la Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya).*

Parágrafo 3. *La Oficina de Planeación Municipal junto con la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema Estratégico de Transporte en coordinación con los representantes de las empresas prestadoras de servicios por cable deben*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

definir los corredores necesarios para la construcción de las redes subterráneas.

Parágrafo 4. *La soterración de redes de telecomunicaciones tanto en redes existentes como en nuevas redes no será exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente viable, dado que se podría afectar a los usuarios con una menor cobertura y calidad."*

Capítulo 4º

Subsistema de Telecomunicaciones

Artículo 28. Modifíquese el Artículo 233º. Permiso para la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones Inalámbricas del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 233º. Permiso para la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas. *Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas que se ubiquen dentro del suelo urbano, de expansión y zonas rurales de Valledupar, requerirán de un permiso de ubicación e instalación expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, la cual tendrá en cuenta los artículos 10 y 24 del Decreto 236 de 2017, así como el artículo 5 del Decreto 567 de 2017 y el artículo 226 del Acuerdo 11 de 2015.*

Dentro de las disposiciones generales se precisan las siguientes consideraciones:

1. *Se recomienda permitir la instalación en el espacio público en general de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 236 de 2017.*
2. *Eliminar requisitos adicionales y permitir la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, de manera que se tenga como base las condiciones establecidas en las disposiciones de la Resolución ANE 774 de 2018, la Ley 1341 de 2009 y por lo establecido en el artículo 2.2.2.5.12 del Decreto 1078 de 2015. Por lo tanto, no debería solicitarse un requisito adicional a los establecidos anteriormente, de acuerdo con la Ley 962 de 2005 y el Decreto Ley 019 de 2012.*
3. *La soterración no será exigible en aquellos casos en los que no resulte técnica ni económicamente viable, dado que se podría afectar a los usuarios con una menor cobertura y calidad en el servicio y que en tales casos será posible alquilar de postería y otros elementos para el*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

despliegue de redes aéreas de acuerdo al Artículo 226 del Acuerdo 11 de 2015.

4. *Tener presente la Circular 131 de 2020 "Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura de Telecomunicaciones."*

Artículo 29. Modifíquese el Artículo 234°. Localización de estaciones de telecomunicaciones en zonas residenciales netas y bienes de interés cultural del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 234°. Localización de estaciones de telecomunicaciones en zonas residenciales netas y bienes de interés cultural. La localización de estaciones de telecomunicación inalámbricas en zonas de uso residencial neto (R-1) se rige su instalación por condiciones referentes a límites de exposición humana a radiación no ionizante y campos electromagnéticos contemplados en las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y por lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.2.1 (refiere a los límites máximos de exposición, así como la Resolución 774 de 2018 de la Agencia Nacional del Espectro) de la Sección 2 del Capítulo 5 del Título II de la Parte II del Libro II del Decreto 1078 de 2015.

En los bienes de interés cultural de carácter nacional incluido el Centro Fundacional, solo se permitirá previa aprobación del proyecto de intervención por parte del Ministerio de Cultural. En el evento que se llegaren a declarar bienes de interés cultural de carácter departamental o municipal se requiere la aprobación del proyecto de intervención por parte de la autoridad que haga la respectiva declaratoria y la obtención de la licencia correspondiente.

Parágrafo. *La verificación de lo relativo con el tema de la distancia, se realizará consultando a la Oficina de Planeación Municipal.*

Artículo 30. Modifíquese el Artículo 235°. Normas urbanísticas y arquitectónicas del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 235°. Normas urbanísticas y arquitectónicas. Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas:

1. *Para las estaciones que se encuentren apoyadas en el terreno se permitirá la utilización del primer piso de la edificación, con las siguientes precisiones:*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX

XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

a. Para los predios localizados en sectores desarrollados la dimensión del aislamiento posterior será el exigido por las normas urbanísticas vigentes y deberá preverse a partir de las condiciones referentes a límites de exposición humana a radiación no ionizante y campos electromagnéticos contemplados en las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y por lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.2.1 (refiere a los límites máximos de exposición, así como la Resolución 774 de 2018 de la Agencia Nacional del Espectro) de la Sección 2 del Capítulo 5 del Título II de la Parte II del Libro II del Decreto 1078 de 2015.

b. En los casos de localización de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en lotes no desarrollados, que cuenten con licencias urbanísticas vigentes, deberán preverse los aislamientos exigidos por la licencia de urbanización o los previstos en los planes parciales, cuando sea el caso.

c. En predios urbanizables no urbanizados, deberá cumplirse con dimensiones de aislamientos laterales y posteriores de tres metros con cincuenta centímetros (3,50) y antejardín de tres metros (3.00), para cualquier elemento de la estación que supere una altura de cuatro metros ochenta centímetros (4,80). Los aislamientos laterales y posteriores serán medidos desde el punto más cercano del elemento al predio vecino y/o contra cualquier muro, pared o elemento confinante. En estos casos, los predios deberán estar incorporados en la cartografía oficial de la Oficina Asesora de Planeación.

En predios urbanizables no urbanizados o en desarrollos subnormales, el permiso de ubicación que reglamenta este acto administrativo, perderá su vigencia cuando quede en firme la licencia de urbanización o la resolución de legalización, respectiva.

d. Las áreas remanentes por la ocupación de los elementos y equipos de la estación deberán ser tratadas como zona empedrada, dura, semidura o gravilla.

e. El cerramiento y la caseta de vigilancia deben cumplir con las disposiciones previstas en la ficha normativa del sector en que se encuentre.

f. El diseño del espacio público se realizará de acuerdo a la norma específica según la ubicación del predio, sin perjuicio de los diseños puntuales y recomendaciones emitidas por la Oficina Asesora de Planeación Municipal. Además, se debe garantizar la no ocupación de antejardines, los cuales deben estar demarcados en los planos respectivos.

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**ACUERDO No. XXX**
XX de XXXX de 2023**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

g. Las culatas laterales de las construcciones vecinas que resulten de la ubicación de los elementos de las respectivas estaciones, deben ser tratadas con material, pañete y/o color similar al de las paredes laterales de estas construcciones o de la fachada del predio a intervenir, de tal manera que se conserven las características del contexto inmediato.

2. Para el caso de ubicación de los elementos de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en azoteas o placas de cubiertas de edificios, se deben cumplir las siguientes condiciones:

a. No ocupar el área de emergencia.

b. No ocupar el área de acceso a equipos de ascensores, de salida a terrazas, ni obstaculizar ductos.

c. Frente a los aislamientos en bordes de edificaciones en la instalación sobre terrazas y techos, es importante tener en cuenta posibles opciones de mitigación de impacto visual, no un criterio de distancia de aislamiento fijo, los cuales permitan tener antenas más cerca de su objetivo de cobertura que generalmente está sobre el nivel del suelo.

d. Para el caso del punto fijo, se permite la ubicación de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia de tres (3,00) metros como mínimo, de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.

e. Elementos como riendas, cables tensores y similares, se permiten siempre y cuando no estén anclados o sujetos a elementos de la fachada, cumpliendo las disposiciones establecidas en los literales anteriores del presente numeral.

f. Relacionar la mimetización o camuflaje de los elementos que conforman las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas con base en los estudios técnicos presentados.

g. Se permiten vigas, machones y similares, que soporten los elementos que conforman la estación base, planteados únicamente con el fin de transmitir cargas al sistema estructural de las edificaciones, o para efectos de apoyo. Dichas vigas, machones y similares se excluyen de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral."



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Artículo 31. Modifíquese el artículo 236°. Ubicación de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en la Estructura Ecológica Principal del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

***"Artículo 236°. Ubicación de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en la Estructura Ecológica Principal.** La ubicación de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en la Estructura Ecológica Principal se podrá realizar siempre y cuando cumpla con todos los efectos, con el programa de mimetización o camuflaje de los elementos, concentrando la ubicación de instalaciones a partir de los criterios que para tal fin determine la autoridad ambiental competente."*

Artículo 32. Modifíquese el Parágrafo 2 y Parágrafo 6 del artículo 238 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

***"Parágrafo 2:** De realizarse la comunicación a vecinos y terceros se hará opcionalmente mediante publicación de la solicitud en un diario de amplia circulación, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo ó la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Se aclara que si bien es útil e importante entregar información a la comunidad sobre los proyectos de infraestructura, estas labores de socialización no deben dilatar los términos de respuesta para las solicitudes de licencia y/o permiso de instalación; toda vez que no es un requisito obligatorio.

Este requisito de carácter opcional se diferencia con la intervención de terceros e interesados en el trámite de expedición de licencias que consagra el artículo 30 del Decreto 1469 de 2010."

***"Parágrafo 6:** La mimetización y camuflaje no es necesaria en todas las ubicaciones dentro del municipio. En los temas relacionados con mimetización y camuflaje de infraestructura, se debe tener en cuenta la normatividad que en el ámbito de sus competencias expida la Aeronáutica Civil. Se debe tener en cuenta los requisitos únicos de instalación enunciados en el artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto 1078 de 2015 (artículo 2.2.2.5.12 del Decreto 1078 de 2015)."*

Subtítulo 6

Normatividad Urbanística: usos y tratamientos



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Capítulo 1

Áreas de Actividad

Artículo 33. Modifíquese el artículo 262 Normas específicas para algunos usos de comercio especializado del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

“Artículo 262°. Normas específicas para algunos usos de comercio especializado. Sin perjuicio de las demás normas previstas en este plan, los usos de comercio que se dediquen a estaciones de servicio deben sujetarse a lo previsto en las normas nacionales que regulan la materia, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y demás reglamentos técnicos, decretos y resoluciones expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y otras autoridades competentes sobre la materia.

Los establecimientos de comercio al por mayor y los centros de acopio para la distribución minorista de gas licuado del petróleo GLP deben cumplir con lo establecido en la Resolución N° 18-0780 del 17 de mayo de 2011 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la norma que la modifique, adicione o sustituya. En los referidos establecimientos según lo establece la norma en comento en el numeral 4.2.1, “Para el caso de depósitos, la distancia entre sus linderos y los linderos más próximos a sitios de alta densidad poblacional tales como: templos, escuelas, colegios, guarderías, hospitales, clínicas, supermercados, centros comerciales, teatros, polideportivos, bibliotecas públicas, clubes sociales, edificios multifamiliares y establecimientos similares deben ser como mínimo de cien metros (100 m). En el caso de expendios esta distancia mínima será de sesenta metros (60 m)”.

Parágrafo 1. Normas específicas para el desarrollo de usos de estaciones de servicio automotriz E.D.S. Los proyectos para la construcción y puesta en funcionamiento de los establecimientos destinados al comercio al por menor de combustible para automotores y de otros combustibles de naturaleza semejante, o a la venta de lubricantes, accesorios y otros productos para los vehículos automotores y la prestación de servicios inherentes a los mismos en el municipio de Valledupar, se regirán por disposiciones normativas del presente Plan, y por las normas nacionales técnicas compiladas en el Decreto No. 1073 de 2015, así como las resoluciones que para el efecto expida el Ministerio de Minas y Energía y demás normas que lo adicione, modifique o desarrolle.

Para lo anterior deberán cumplir con las siguientes condiciones:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

1. *Las estaciones de servicio ubicadas en las zonas urbanas estarán sujetas a las disposiciones municipales, sin perjuicio de la aprobación o visto bueno que deban impartir las entidades a las cuales compete la preservación del medio ambiente.*
2. *Las estaciones de servicio podrán disponer de instalaciones y equipos para la distribución de gas natural comprimido (G.N.C.) para vehículos automotores, en cuyo caso se sujetarán a las condiciones específicas que el Ministerio de Minas y Energía expida para su funcionamiento. La coexistencia entre la comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (G. N. C.) no excluye al comercializador del cumplimiento de cada una de las normas técnicas especiales.*
3. *Dentro de las Estaciones de Servicio se podrán realizar actividades complementarias de comercio y servicio siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos. Estas actividades de comercio y servicio no deberán interferir con el objeto principal para el cual se autorizó la operación de la estación de servicio.*
4. *Las estaciones de servicio deberán disponer de la cantidad de unidades mínimas de servicio sanitario público para damas y caballeros, de conformidad con los lineamientos establecidos en las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía. En todo caso es obligatorio disponer por lo menos de un (1) servicio sanitario al público.*
5. *En las estaciones de servicio no se permitirá la ejecución de trabajos de reparaciones, pintura, latonería, soldadura y otros que requieran instalaciones especiales para usos distintos de los que implica la prestación de los servicios autorizados en cada caso.*
6. *Los frentes de las Estaciones de Servicio deberán ubicarse únicamente sobre corredores viales arteriales e intermedios, nunca sobre vías locales. Sin embargo, podrá existir compatibilidad con vías locales que sirvan como auxiliares de las vías arteriales e intermedias siempre y cuando se garantice que el impacto vehicular no genera alto impacto en el sector.*
7. *En los sectores de carácter patrimonial declarados como Bien de Interés Cultural Nacional mediante Resolución No. 3722 de 27 de noviembre de 2014 expedida por el Ministerio de Cultura no se permitirá la localización de nuevos establecimientos destinados a Estaciones de Servicio.*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

8. Los usos complementarios a las Estaciones de Servicio se permiten acorde con la ubicación y escala de los establecimientos, además la sumatoria de las áreas destinadas para usos complementarios sólo podrán ocupar como máximo un porcentaje del área total del predio, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Usos complementarios permitidos a las Estaciones de Servicio	
COMERCIO Y SERVICIOS	
Mini mercado	X
Comida Rápida	X
Cajero Automático	X
Servicios afines a los anteriores	X
SERVICIOS AL VEHÍCULO	
Lubricación	X
Lavado general y/o de Motor	X
Cambio y reparación de llantas	X
Alineación y Balanceo	X
Servicio de diagnóstico	X
Trabajos menores mantenimiento de automotor	X
Venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios	X
Servicios afines a los anteriores	-
Porcentaje máximo del Área predio	30%

La posibilidad de desarrollar usos complementarios solamente es viable si en las estaciones de servicio se garantiza la circulación y estacionamiento transitorios de los vehículos automotores que hagan uso de los servicios complementarios.

9. Se permitirá la ubicación de nuevas EDS en áreas de influencia circular que no podrán interceptarse en ningún punto con el área de influencia circular de cualquier otra Estación de Servicio situada en el municipio de Valledupar. Los radios de estas áreas de influencia circulares se contarán a partir de los puntos centrales de los predios en donde se encuentra ubicada cada Estación de Servicio y dependerá de la categoría o tipo de vía en que se ubique, así:

Escala de cobertura del uso	Distancia mínima con otra EDS
Urbano	2.000 ml
Rural	15.000 ml



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

En los casos en donde la Estación de Servicio más cercana se ubique sobre dos o más vías, la distancia se tomará desde centro del frente del predio que dé hacia la vía de mayor jerarquía.

10. *El área mínima requerida para el desarrollo de la Estación de Servicio varía de acuerdo con la escala de cobertura del uso, así:*

Escala de cobertura del uso	Área mínima del predio para EDS
Urbano	2.000 M ²
Rural	3.300 M ²

11. *El área de las estaciones de servicio deberá estar separada de las vías públicas por andenes o aceras y zonas verdes garantizando el nivel y continuidad de estos, de conformidad con las normas establecidas por este Plan para el efecto, en ningún caso podrán ser interrumpidos o modificados por las rampas de acceso y/o salida de la EDS.*

12. *La calzada de accesos y salidas de la estación de servicio llevará en todo su ancho material o acabado antideslizante y color que haga contraste con la acera.*

13. *Medidas de protección adicional como barreras de concreto, bolardos, perfiles en "L" o tubulares metálicas estarán a opción del propietario y/o constructor.*

14. *Deberán adecuar pisos duros en pavimento de concreto, asfalto, adoquines o elementos similares, preferentemente de tipo permeable o garantizar el desarrollo de un sistema de drenaje sostenible que permita mitigar los efectos de la impermeabilización ni permitir el desagüe de las aguas pluviales directamente sobre la calle.*

15. *Solo se permitirá la realización de obras de mantenimiento y/o estructurales en las estaciones de gasolina o gas existentes; o en aquellas en las que se requiera ampliación, remodelación o adecuación con el fin de comercializar o distribuir gas natural comprimido, gasolina o carga para vehículos eléctricos, atendiendo todas las disposiciones que regulan la materia.*

16. *Las estaciones de servicios no podrán tener cerramientos sobre las redes o sistemas de espacio público.*

17. *Las estaciones de servicio nuevas o instaladas en el municipio de Valledupar podrán ampliar su capacidad de prestación de servicio e instalar*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

en sus establecimientos el servicio de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, de conformidad con la Resolución No. 40223 de 2021, así como las normas que el Ministerio de Minas y Energía expida sobre la materia.

18. De conformidad con el Artículo 245 de la Ley 2294 de 2023 el Gobierno nacional definirá la metodología para aplicar este beneficio y los mecanismos de control de la saturación de mercado en el segmento de distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos del petróleo en zonas de frontera, determinando las herramientas de mitigación de riesgos de proliferación de distribuidores.

19. De conformidad con el Artículo 245 de la Ley 2294 de 2023 para la expedición de la licencia de construcción de las estaciones de servicio y plantas de almacenamiento, se deberá contar previamente con concepto de saturación de mercado emitido por el Ministerio de Minas y Energía, el cual se basará en datos como número de habitantes, parque automotor, área del municipio, estaciones de servicio o plantas de abastecimiento existentes, entre otros aspectos que resulten del análisis de los estudios que adelante esa entidad.

Parágrafo 2: régimen de transición. *Los establecimientos que a la fecha de expedición del presente Acuerdo cumplan con los requisitos derivados de los Acuerdos 064 de 1999 y 021 de 2011, y sus actos administrativos reglamentarios, y/o cuenten con sus respectivos actos de urbanización, construcción, funcionamiento o certificados de uso del suelo permitido, o que en su defecto acrediten la existencia y el ejercicio de su actividad económica con vigencia anterior al Acuerdo 011 de 2015 y la presente modificación excepcional, podrán continuar desarrollando su actividad. Los establecimientos que no cumplen con esta condición tendrán un plazo de 2 años para reubicarse conforme las normas que se dictan en el presente Plan."*

Artículo 34. Modifíquese el artículo 268 Normas específicas para la localización de los usos de servicios de Impacto Urbano, licoreras y videojuegos del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 268º. *Normas específicas para la localización de los usos de servicios de Impacto Urbano, licoreras y videojuegos.*

Las unidades de servicios clasificadas dentro del grupo de actividades de servicios de impacto urbano-actividades de esparcimiento como bar, taberna, discoteca, billares, canchas de bolo y tejo, y el grupo comercio de licores (unidad de uso número 9), así como los servicios de alto impacto –



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

prostitución y actividades afines (unidad de uso 52), no pueden localizarse ni funcionar en zonas donde existan equipamientos colectivos o dotacionales pertenecientes a los grupos de servicios de salud nivel 2 y/o mediana complejidad con internación y servicios de salud nivel 3 y/o alta complejidad con internación (unidades de uso 59 y 60), servicios sociales (unidades de uso números 61, 62, 63 y 64), educación (unidades de uso números 53, 54, 55, 56 y 57), y seguridad ciudadana, defensa y justicia (unidades de uso números 76 y 78). Para la localización y funcionamiento de videojuegos (unidad de uso 31), debe cumplirse lo establecido en la Ley 1554 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, relacionado con la distancia a los dotacionales educativos (53, 54, 55, 56 y 57). Para su localización se deben tener en cuenta que el predio en el que se proponga desarrollar los servicios se ubique a una distancia mayor a 60 metros del equipamiento o dotacional, en el caso de servicios de alto impacto y licoreras y 400 metros para videojuegos.

La anterior distancia se mide utilizando como base la cartografía oficial que hace parte del presente Plan, sobre la cual se grafican una o unas zonas circulares con radio de 60 metros o 400 metros según sea el caso cuyo centro será el punto medio del paramento o paramentos de construcción de la edificación con uso dotacional donde se encuentren sus accesos peatonales y vehiculares. Dentro de este círculo no puede estar total o parcialmente incluido ningún predio donde se desarrolle algún uso de servicios de impacto urbano.

Para la localización y funcionamiento de casinos, bingos, juegos de azar y juegos electrónicos (unidad de uso 51) solo se permiten al interior de establecimientos hoteleros de cinco (5) estrellas (acreditados por la entidad que los regula) y centros comerciales. Los establecimientos que se encuentren en funcionamiento antes de la fecha de expedición del presente acuerdo, cuyo uso de suelo sea permitido o restringido pueden seguir desarrollando el uso, sin perjuicio de las demás normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos."

Artículo 35. Modifíquese el Artículo 290. Cesiones públicas obligatorias del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 290°. Cesiones públicas obligatorias. Son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno con destino al uso público que se deben transferir como contraprestación a los derechos de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX

XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias urbanísticas. Estas cesiones son:

1. Las áreas para la malla vial local y redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de los predios objeto del proceso de desarrollo urbanístico. Todo titular de licencia y/o urbanizador debe construir y ceder al municipio las infraestructuras correspondientes a la malla vial local con todos los componentes del perfil vial; y a quien corresponda, las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de la urbanización. Estas áreas no se contabilizan como parte de las Cesiones públicas obligatorias Tipo A.

2. Cesiones Tipo A. Están destinadas a la construcción de espacio público para parques y equipamientos colectivos públicos. Todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo debe transferir al municipio como mínimo el veinte por ciento (20%) del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A. De esta área por lo menos el quince por ciento (15%) debe destinarse a espacio público para parques, plazas, alamedas y zonas verdes, y el restante cinco por ciento (5%) para equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos.

Los proyectos con uso dotacional deben entregar el quince por ciento (15%) del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A destinada en su totalidad para espacio público: parques, plazas, alamedas y zonas verdes.

En los planos urbanísticos se debe demarcar con claridad al igual que en los cuadros de áreas, las zonas destinadas para parques, plazas, alamedas y zonas verdes y las que se utilizarán para equipamientos.

En todo caso es obligación del titular de la licencia la construcción y dotación de las cesiones tipo A.

CESIONES TIPO A			
USO	ESPACIO PÚBLICO LOCAL (Parques y Zonas verdes)	EQUIPAMIENTOS	TOTAL (Sobre ANU)
Residencial, Comercial y de Servicios, e Industrial	15%	5%	20%
Dotacional	15%	No aplica	15%



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Parágrafo. *En los predios afectados por el nuevo suelo de protección en el sector norte de la cabecera urbana, para el área determinada con la porción afectada como suelo de reserva y protección para espacio público al momento del titular del predio ejercer un licenciamiento se podrán tener en cuenta como cesiones obligatorias."*

Artículo 36. Modifíquese el artículo 299. Porcentajes de suelo útil para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario de predios regulados por el tratamiento de desarrollo del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 299º. Porcentajes de suelo útil para el desarrollo de Vivienda de Interés Prioritario de predios regulados por el tratamiento de desarrollo. *La urbanización de predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano y de expansión urbana, salvo cuando se trate de usos industriales o dotacionales, destinarán para el desarrollo de programas de vivienda de interés prioritario - VIP un porcentaje del veinte por ciento (20%) del suelo útil del predio o los predios a urbanizar bien sea por plan parcial, proyecto urbanístico o licencia de urbanización.*

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el presente decreto, el propietario y/o urbanizador podrá optar por una de las siguientes alternativas:

- 1. En el mismo proyecto.*
- 2. Mediante el traslado a otros proyectos de este urbanizador, localizados en cualquier parte del suelo urbano o de expansión urbana del municipio.*
- 3. Mediante el pago compensatorio al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar - FONVISOCIAL -. Solo se permite este pago compensatorio cuando se trate de predio regulado por el tratamiento de desarrollo que estén ubicados en suelo urbano. En las áreas de expansión urbana deberá cumplirse con esta obligación siguiendo lo previsto en los numerales 1 y 2 de este artículo.*

Parágrafo 1. *Para el cumplimiento de esta obligación se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto Nacional 075 de 2013 o las normas que lo adicione, complemente o garantizando la equidad en el sistema de reparto de las cargas en función de los beneficios.*

Establecer las condiciones de participación de los propietarios de suelo, las entidades del Estado y de inversionistas o promotores privados cuando el



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

estado o los propietarios no tengan la capacidad financiera y técnica de acometer directamente el desarrollo del respectivo proyecto.

Las demás definidas en el artículo 19º de la ley 388 de 1997

Parágrafo 2: *Para la definición de la edificabilidad se tendrá en cuenta los índices de ocupación y de construcción máximos establecidos en el siguiente artículo."*

TÍTULO IV COMPONENTE RURAL

Capítulo 1

Categorías de Protección

Artículo 37. Adiciónese el Parágrafo al Artículo 399 del Acuerdo 011 de 2015 de Objetivos de la política de gestión de riesgos y adaptación al cambio climático; el cual, quedará así:

"Parágrafo. Adoptar las estrategias de mitigación y adaptación de cambio climático de el Plan de Gestión Integral de Cambio Climático Territorial (PIGCCT) del departamento del Cesar, acogida en el documento de Perfil Climático del municipio Valledupar 'Valle + Verde' teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1931 de 2018" y cúmplase la genda destinada a la realización del PIGCC del municipio de Valledupar.

Artículo 38. Modifíquese el Artículo 411 del Acuerdo 011 de 2015 de Definición de Áreas de conservación y protección ambiental; el cual, quedará así:

"Artículo 411º. Categorías. De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 3600 de 2007 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se establecen las categorías de protección en suelo rural según la delimitación contenida en el plano "FORM-RUR-ME-02 CATEGORIAS DEL SUELO RURAL RURAL ESCALA 1:150.000" que hace parte integral del presente acto administrativo.

La categoría de protección está integrada por:

CATEGORIAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RURAL				
Categoría	Subcategoría	Grupo	Subgrupo	Áreas
1.1 Áreas de Conservación	1.1.1. Estructura		1.1.1.1. Parque	PNN Sierra Nevada de Santa Marta



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

CATEGORIAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RURAL					
Categoría	Subcategoría	Grupo	Subgrupo	Áreas	
y protección ambiental Rural	Ecológica Principal	1.1.1.1. Áreas del sistema nacional de áreas protegidas.	Natural Nacional		
			1.1.1.1.2. Parque Natural Regional Los Besotes	PNR Los Besotes	
			1.1.1.1.3. Reserva Forestal Protectora Los Ceibotes	RFP Los Ceibotes	
			1.1.1.1.4. Reserva Natural de la Sociedad Civil	RNSC Paraver La esperanza RNSC el paraíso de Azúcar Buena RNSC El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque RNSC Las Nubes RNSC San Fernando	
			1.1.1.2.1. Áreas de reserva forestal.	Zona de Reserva Forestal de Ley 2da Sierra Nevada de Santa Marta.	
		1.1.1.2. Categorías de Protección sin Registro ante el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	1.1.1.2.2. Las Áreas de manejo especial.	1.1.1.2.2.1. Cuencas prioritizadas para Ordenación del Alto Cesar, subcuenca de los ríos Badillo y Guatapuri.	Áreas de conservación y protección ambiental del POMCA Río. Guatapuri. Áreas de conservación y protección ambiental del Acotamiento Ronda Hídrica Guatapuri.
				1.1.1.2.2.2. Cuencas prioritizadas para Ordenación del Cesar Medio II, subcuenca de los ríos Cesarito y Garupal	
				1.1.1.2.2.3. Cuencas prioritizadas para Ordenación y Subcuenca del río Anguani.	
				1.1.1.2.2.4. Áreas de Articulación y Encuentro.	Humedal María Camila y su zona de influencia, El Eneal, Sicarare y su zona de influencia y humedal del sur y su zona de influencia. Acequias la mercedes y arroyo el mamón Red de parques urbanos (los que ya estaban en el 2015 como Parque Corpocesar, Parque Leyenda Vallenata, Parque Lineal Guatapuri) Cerro Occidental Cerro del Norte, Áreas de restauración ecológica en el Sector del balneario El Rincón, y las áreas de conectividad ecológica urbanas.
		1.1.1.2.3. Las áreas de especial importancia Ecosistemita		Bosque Seco Tropical	
				Paramo SNSM	
				Áreas Estratégicas para la Conservación del Recurso Hídrico Nacimientos de agua y rondas hídricas	



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

CATEGORIAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO RURAL				
Categoría	Subcategoría	Grupo	Subgrupo	Áreas
			1.1.1.3. Zonas de Recargas del Sistema Acuifero del Cesar	
	1.1.2. Los Bosques Primarios y Rastrojos Altos			Clase agrológica VII y VIII
			1.2 Áreas de Conservación y Protección ambiental Urbana	

Parágrafo 1. *Incorpórese en el Plan de Ordenamiento de Valledupar las determinantes ambientales expedidas por CORPOCESAR mediante la resolución 0247 de 2021, el POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica) del Río Guatapurí (2801-01) mediante la resolución 0098 del 2020, la ampliación del PNN-SNSM (Parque Nacional Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta) adoptada mediante la Resolución 0136 del 2023 expedida por el MMADS (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible) y el acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Guatapurí mediante la resolución 0094 de 2023. Las cuales en la presente modificación son eje estructurador para el ordenamiento territorial del municipio. Por lo cual, se incorporaron los elementos que dicha resolución determinó, asimismo, sus regulaciones y planes de manejos que haya lugar, los cuales se armonizan con las áreas de manejo especial que se encuentran dentro la categoría de conservación protección ambiental y la subcategoría de estructura ecológica principal tal como se presenta en los mapas FORM-RUR-ME-03 "ÁREAS DE CONSERVACIÓN PROTECCIÓN AMBIENTAL" y FORM-RUR-ME-03A "ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL" a continuación se explica la incorporación de cada una de las determinantes:*

Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica para el Río Guatapurí. *Se ratifica la adopción del POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica) para el Río Guatapurí (2801-01), el cual se expidió bajo la resolución 0098 de 2020, emanada por la Corporación Autónoma Regional del Cesar, que a su vez se determina que en el presente plan se incorpore la zonificación ambiental que este establece, el componente de gestión del riesgo y el componente programático.*

Se aclara que para la zonificación de áreas por amenazas naturales se tendrá en cuenta el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica para el Río Guatapurí (2801-01), como insumo para la elaboración de los estudios básicos de amenaza, de tal manera que dicha zonificación quedará sujeta a los resultados de estos; Según lo establecido en el decreto 1807 de 2014 compilado en el decreto 1077 de 2015.

Acotamiento de la ronda hídrica del río Guatapurí. *Se adopta el acotamiento de la ronda hídrica del Río Guatapurí, expedida bajo la resolución 0094 de marzo del 2023, mediante la cual la cual se determina como zona de ronda hídrica los elementos constituyentes establecidos en el*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 "la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente" y "el área de protección o conservación aferente", con un área de 496 ha 68 metros cuadrados y 2997 ha 33 m2, respectivamente."

Parágrafo 2. Los Bosques Primarios y Rastrojos Altos. Se consideran áreas prioritarias para la conservación y protección de suelos y ecosistemas naturales: Se refieren a las áreas que por las limitaciones de sus suelos tienen restricciones y prohibiciones para el desarrollo de actividades productivas, corresponden a los suelos definido por el IGAC bajo las clases agrológicas VII y VIII, que por sus condiciones debe protegerse y conservarse las coberturas naturales existentes.

CLASE DE ÁREA	USOS			
	PRINCIPAL	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Áreas prioritarias para la conservación y protección de suelos y ecosistemas naturales	1. Protección y conservación de los recursos naturales. 2. Restauración de suelos degradados o afectado por procesos de erosión.	1. Restauración ecológica y rehabilitación de coberturas naturales.	1. Sistemas agrosilviculturales con cultivos permanentes. 2. Sistemas forestales protectoras.	1. Todos aquellas usos que no hayan sido mencionados en la presente reglamentación.

Parágrafo 3. Áreas de recarga de acuíferos. Áreas rurales que, debido a sus condiciones geológicas y topográficas, permiten la infiltración permanente de agua al suelo contribuyendo a recargar los acuíferos. El régimen de usos de las áreas de recarga de acuíferos es el siguiente:

Usos principales	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos prohibidos
Conservación Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas y rehabilitación de ecosistemas	Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo. Sostenible: Actividad de contemplación, observación y conservación, agroecología y aprovechamiento de frutos secundarios del bosque.	Residencial y Dotacional. Producción: Agrícola, agroforestales y silvoagrícolas.	Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

El régimen de usos de que trata el presente párrafo se aplicará a las áreas de recarga de acuíferos en suelo rural, conforme a la identificación, delimitación y espacialización por parte de la autoridad competente en armonía con la zonificación de los respectivos POMCA. Para el desarrollo en los usos condicionados se debe tener en cuenta el uso de sistemas y tecnologías que impidan una afectación grave a la recarga del acuífero. Así mismo, los usos residenciales y dotacionales están prohibidos en los nacimientos de agua."

Artículo 39. Modifíquese parcialmente el Artículo 413 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 413. Área Agrícola. Pertenecen a esta categoría los suelos con potencial para la producción agrícola, ganadera y la explotación de recursos naturales, clasificados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como suelos con clases agrológicas III, IV, y V."

Parágrafo. Para las actividades mineras se deberá se deberá remitir al Artículo 47 del presente acuerdo."

Artículo 40. Modifíquese el Artículo 414 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 414º. Uso para las áreas agrícolas. Uso para las áreas agrícolas. Se determinan los siguientes usos para las áreas agrícolas:

CLASIFICACIÓN	CLASE DE SUELO	CATEGORÍA DE USO*	ACTIVIDADES
Uso principal:	Agrológica III	Uso sostenible	-Agrícola intensivo -Pecuario intensivo
	Agrológica IV y V		-Agrícola semi intensivo -Pecuario semi intensivo
Uso Compatible o complementario:	Agrológica III, IV, y V.	Uso sostenible Uso de conocimiento Uso de disfrute	-Actividades silvoagrícolas y silvopastoriles -Vivienda rural campesina -Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos silvoagrícolas y silvopastoriles de subsistencia. -Minero-Energetico
Uso Condicionado o restringido:	Agrológica III, IV y V.	Uso sostenible	- Vivienda rural con alojamiento de visitantes. - Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos silvoagrícolas y silvopastoriles de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

CLASIFICACIÓN	CLASE DE SUELO	CATEGORÍA DE USO*	ACTIVIDADES
			<p>explotación y comercialización (silos, beneficiaderos, invernaderos).</p> <p>- Equipamientos colectivos de escala veredal (escuelas, puestos de salud, casetas comunitarias, capillas etc) dispersos.</p> <p>-Infraestructura de apoyo a los procesos productivos (agrícolas, agroindustria, agroturismo, ecoturismo, centros de investigación del agro, granjas experimentales, centros de acopio, Huertas, Compoteras, cercados, Vallados, Infraestructura riego, bodegas, silos y cuartos fríos para el almacenamiento, apiarios etc).</p> <p>-Construcciones necesarias para el almacenaje y tratamiento de los productos generados.</p> <p>-Instalación de equipos e infraestructura con el propósito de mejorar el aprovechamiento minero.</p> <p>- Energías renovables</p> <p>- infraestructura de telecomunicaciones</p>

Fuente: IGAC

Parágrafo 1: Para los usos Minero-energéticos entiéndase como aquellos que comprenden actividades como petróleo carbón, gas natural, hidroenergía, y minerales como materiales para la construcción, arenas oro, plata y platino, entre otras.

Se permite la exploración, extracción y transporte de las actividades antes mencionadas siempre y cuando (I) Cumplan con los requisitos de los permisos y autorizaciones de la autoridad minera correspondiente ya sea Ministerio de minas y energía, ANM (Agencia Nacional de minería) o ANH (Agencia nacional de hidrocarburo) o quien hagan sus veces, (II) fuera de las áreas de categoría de protección y conservación ambiental.

Parágrafo 2. En las áreas agrícolas, agroforestales y silvopastoriles que se encuentran afectadas por Zonas de Recarga de Acuíferos, el régimen de uso queda prohibidas actividades y/o proyectos que puedan contaminar y/o limitar la recarga de los sistemas acuíferos.

Parágrafo 3. Para las zonas categorizadas como amenaza alta y media en los suelos rurales no suburbanos podrán aplicarse los usos anteriormente mencionados siempre y cuando se condicionen a la implementación de



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

prácticas culturales de conservación y manejo de cultivos, las medidas para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escorrentías, así como determinar la necesidad de adelantar estudios detallados en las áreas de restricción por amenaza. Lo anterior en relación a las disposiciones establecidas por el Artículo 2.2.2.1.3.3.4 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya".

Artículo 41. Modifíquese el Artículo 416 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 416º. Uso para las áreas agroforestales y silvoagrícolas. Se determinan los siguientes usos para las áreas agroforestales y silvoagrícolas:

CLASIFICACIÓN	CLASE DE SUELO	USO	ACTIVIDADES
Uso principal:	Agrológica VI	Uso sostenible	<ul style="list-style-type: none"> -Aprovechamiento forestal -Conservación y restauración -Investigación científica y establecimiento de estaciones de investigación -Educación e interpretación ambiental -Programas de capacitación -Establecimiento de zoo-criaderos privados y comunitarios
Uso Compatible o complementario:	Agrológica VI	Uso sostenible Uso de disfrute	<ul style="list-style-type: none"> -Forestal-productor -Vivienda rural campesina -Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos silvoagrícolas y silvopastoriles de subsistencia.
Uso Condicionado o restringido:	Agrológica VI	Uso sostenible	<ul style="list-style-type: none"> -Vivienda rural con alojamiento de visitantes. -Vivienda rural campesina con infraestructura de apoyo a procesos silvoagrícolas y silvopastoriles de explotación y comercialización (silos, beneficiaderos, invernaderos). -Equipamientos colectivos de escala veredal (escuelas, puestos de salud, casetas comunitarias, capillas, etc) dispersos. -Infraestructura de apoyo a los procesos productivos (agrícolas, agroindustria, agroturismo, acuaturismo, centros de investigación del agro, granjas experimentales, centros de acopio, etc). - Energías renovables. - infraestructura de telecomunicaciones.

Parágrafo 1. Para los usos Minero-energéticos entiéndase como aquellos que comprenden actividades como petróleo carbón, gas natural, hidroenergía, y minerales como materiales para la construcción, arenas oro, plata y platino, entre otras.

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPARACUERDO No. **XXX**
XX de **XXXX** de 2023**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

Se permite la exploración, extracción y transporte de las actividades antes mencionadas siempre y cuando (I) Cumplan con los requisitos de los permisos y autorizaciones de la autoridad minera correspondiente ya sea Ministerio de minas y energía, ANM (Agencia Nacional de minería) o ANH (Agencia nacional de hidrocarburo) o quien hagan sus veces, (II) fuera de las áreas de categoría de protección y conservación ambiental.

***Parágrafo 2.** Para las zonas categorizadas como amenaza alta y media en los suelos rurales no suburbanos podrán aplicarse los usos anteriormente mencionados siempre y cuando se condicionen a la implementación de prácticas culturales de conservación y manejo de cultivos, las medidas para el control de erosión y prácticas mecánicas de conservación tales como el manejo de escorrentías, así como determinar la necesidad de adelantar estudios detallados en las áreas de restricción por amenaza. Lo anterior en relación a las disposiciones establecidas por el Artículo 2.2.2.1.3.3.4 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya"*

Capítulo 2.**Categoría de Desarrollo Restringido.****Subcapítulo 1. Suelos Suburbanos**

Artículo 42. Modifíquese parcialmente el Artículo 432 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 432º. Definición de suelo suburbano. De conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Hace parte de esta categoría:

1. Los suelos rurales suburbanos para el desarrollo de usos industriales, comerciales y servicios. Se localizan en las áreas ubicadas vía a La Mesa y Las Casitas en inmediaciones de la denominada vía 'Los Cauchos', destinadas para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación,



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento, almacenamiento, bodegaje y manipulación de materias destinadas a producir bienes o productos materiales, instalación y desarrollo de establecimientos que ofrecen bienes y servicios en diferentes escalas.

2. Corredor vial suburbano vía a Bosconia. Corresponde a las áreas paralelas de los corregimientos de Aguas Blancas, Mariangola y Valencia de Jesus sobre la vía arterial o de primer orden a Bosconia en los cuales se permiten usos complementarios a la infraestructura vial.

Parágrafo 1. *Al momento de realizar el diseño urbanístico de los suelos suburbanos se debe de respetar aquellas áreas que presentan restricción ambiental por cuerpos de agua natural permanentes o intermitentes que discurren sobre estos de conformidad a los lineamientos de las determinantes ambientales.*

Parágrafo 2. *Para los suelos suburbanos en los cuales se superpongan áreas con amenaza alta por cualquier fenómeno natural evaluado se considerará como un "área en condición de amenaza" por lo que su desarrollo quedará condicionado a elaboración de estudios detallados de riesgo."*

Subcapítulo 2°. Parcelaciones y vivienda campestre.

Artículo 43. Modifíquese el numeral 4 del Artículo 438 del Acuerdo 011 de 2015; e inclúyase el Parágrafo 2 el cual, quedará así:

"4. Parcelación de vivienda campestre. *Conjunto o grupo de viviendas permanentes o temporales para la residencia, el descanso, el esparcimiento con servicios e infraestructuras comunes para todos los residentes o copropietarios. En el municipio de Valledupar se ubican entre el centro poblado Los Corazones y Rio Seco y el suelo rural con categoría restringida del anterior suelo de expansión E, delimitadas en el plano de clasificación del suelo municipal que hace parte del presente plan de ordenamiento territorial.*

Parágrafo 1. *La parcelación para vivienda campestre solo se podrá dar en aquellas áreas establecidas dentro del presente acuerdo proyectadas en el mapa FORM-RUR-ME-02 Categorías suelo rural.*

Parágrafo 2. *No habrá vertimientos directos de aguas residuales al suelo".*

Artículo 44. Modifíquese parcialmente el numeral 6 del Artículo 441 del Acuerdo 011 de 2015; e inclúyase el numeral 8 el cual, quedará así:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

"6. No menos del 70% del área a desarrollar se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.

8. Las actuaciones que se desarrollen en las áreas del suelo rural (no suburbano ni perteneciente a ninguna de las categorías de desarrollo restringido), no deberán fraccionarse por debajo de la extensión definida por la legislación agraria en la figura de la Unidad Agrícola Familiar (UAF), salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994."

Subcapítulo 4°. Sistema de equipamientos rurales.

Artículo 45. Modifíquese el Artículo 446 del Acuerdo 011 de 2015 excluyendo el centro poblado de Alto de la Vuelta como centro poblado rural e inclúyase siguiente Parágrafo:

"Parágrafo. Se incorpora la cartografía del Decreto Nacional No. 1500 de 2018 en relación al área terrestre y los sitios sagrados que define la línea negra de tal manera que de acuerdo a los lineamientos del orden nacional se garantice la conservación en estas áreas de importancia ambiental y cultural."

Subcapítulo 5. Centros poblados rurales.

Artículo 46. Modifíquese el Artículo 448 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 448°. Identificación y clasificación de los equipamientos rurales. En el suelo rural existen los equipamientos denominados "Cementerio vía Bosconia", "Cárcel de alta seguridad", suelo de reserva para tanque elevado y se localizan conforme lo señala el plano "FORM-RUR-1 SUELO RURAL A ESCALA 1:150.000" que hace parte integral del presente acto administrativo."

TÍTULO V

**GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PROGRAMA DE
EJECUCIÓN**

Artículo 47. Modifíquese el Artículo 472 del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. XXX
XX de XXXX de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE
ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".**

"Artículo 472°. Áreas de explotación minero-energética: comprende las actividades relacionadas con petróleo, carbón, gas natural, hidroenergía, y minerales como materiales para la construcción, arenas oro, plata y platino, entre otras.

Se permite la exploración, extracción y transporte de las actividades antes mencionadas siempre y cuando (I) Las actividades mineras podrán desarrollarse en las zonas compatibles con la minería determinadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 99 de 1993 o la norma que lo modifique o sustituya, como uso condicionado sujeto al cumplimiento de las licencias, permisos o autorizaciones que exija la normativa en la materia, así como lo dispuesto en el presente Plan. (II) Se excluya y restrinja de estas actividades aquellas zonas que se traslapen con polígonos de la Estructura Ecológica Principal.

Parágrafo 1. Las actividades mineras promoverán y garantizarán la conservación, recuperación, restauración, uso y aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales de dichas zonas, buscando articulaciones comunitarias y sectoriales que permitan la ejecución de proyectos coordinados, concertados y cofinanciados para asegurar el cierre minero atendiendo el impacto ambiental y social de dichas zonas."

Artículo 48. Modifíquese parcialmente el Artículo 487° Programa de Ejecución del Acuerdo 011 de 2015; el cual, quedará así:

"Artículo 487°. Programa de Ejecución.

El Programa de Ejecución que hace parte del Plan de Desarrollo define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal. Este Programa de Ejecución se integrará al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo de forma tal que se articulen los escenarios de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, con las fuentes de financiación contempladas en el Plan de Desarrollo. Para la aprobación del Plan de Desarrollo se requerirá que expresamente queden contemplados dentro del Programa de Ejecución, los programas y proyectos que constituyen los escenarios de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial, así como las entidades responsables del desarrollo de cada uno de ellos.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX** 017

XX de XXXX de 2023

14 de diciembre de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

Con fundamento en el Programa de Ejecución se establecerán los indicadores de seguimiento a los programas y proyectos previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

En el anexo del presente acuerdo se definen los proyectos necesarios para el logro de los objetivos y metas propuestos para cada componente, en cada uno de los temas del Plan de Ordenamiento Territorial.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Modifíquese el Artículo 498°. Planes Parciales del Acuerdo 011 de 2015; adiciónese los párrafos 1 y 2 el cual, quedará así:

"Parágrafo 1. La formulación, aprobación, concertación, consulta, adopción, contenido u otra determinante se reglamentarán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya".

Parágrafo 2. Se faculta a la Oficina Asesora de Planeación Municipal para que en el término de doce (12) meses emita acto administrativo en el cual se especifiquen las determinantes urbanísticas a aplicar en cada suelo de expansión del Municipio de Valledupar y su desarrollo queda condicionado a lo que establezcan las determinantes ambientales definidas por CORPOCESAR para dichas áreas".

Artículo 50. Compilación y ajuste de aspectos formales y numeración del articulado y armonización de la cartografía oficial. Otórguese por el término de seis (6) meses la facultad a la administración municipal, para:

1. Emitir decreto compilatorio entre las disposiciones contenidas en el Acuerdo 011 de 2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" y el presente articulado.
2. Ajustar los aspectos formales y de numeración de la cartografía oficial contenida en el Acuerdo 011 de 2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO PLAN



CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. **XXX** 017
XX de XXXX de 2023

14 de diciembre 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 011 DE 2015".

DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" y la producida en la presente modificación.

- 3. Incorporar en los archivos físicos y virtuales oficiales del municipio, la totalidad de los documentos anexos que hacen parte del Acuerdo 011 de 2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" y los producidos en la presente modificación de forma debidamente ordenada para su fácil y eficiente consulta.

La facultad, aquí otorgada permite:

- a. Realizar los ajustes formales, de ortografía y de redacción que se identifiquen en la totalidad de documentos que hacen parte del Acuerdo 011 de 2015 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL SEGUNDO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" y la presente modificación.
- b. Realizar en el Decreto compilatorio, los ajustes de numeración que asociados a libros, títulos, capítulos y artículos permita tener una secuencialidad y permitan reenumerar los artículos que en el marco de la presente Revisión se adicionan e identifican con números y letras, con la finalidad de que solo estén identificados con números.

Artículo 51. Derogatorias. El presente Acuerdo deroga expresamente las siguientes disposiciones del Acuerdo 011 de 2015: los artículos 11, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 56, 57, 61, 62, 104, 105, 107, 108, 110, el inciso 'a' del ítem 2 del artículo 114, el inciso 'a' del ítem 1 del artículo 160, 221, 222, 226, 233, 234, 235, 236, Parágrafo 2 y Parágrafo 6 del artículo 238, 262, 268, 290, 299, 399, 411, 413, 414, 416, 432, numeral 4 del artículo 438, numeral 8 del artículo 441, 446, 448, 472, 487 y 498. Así mismo se deroga la Circular 001 de 01 de junio de 2020 relacionada a parcelación en suelo rural.

Además, deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que le sean contrarias.

MELLO CASTRO GONZALES
Alcalde de Valledupar

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables concejales, en mi condición de Alcalde Municipal de Valledupar, me permito someter a consideración de esa Corporación edilicia, el presente proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el propósito fundamental de solicitar al Honorable Concejo Municipal, se proceda a darle el trámite institucional pertinente a su estudio, análisis, discusión y posterior aprobación.

1. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto de Acuerdo, obedece a una modificación excepcional normas urbanísticas (MENU) del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Valledupar (Cesar), instrumento que tiene como propósito fundamental establecer una hoja de ruta en el ejercicio de la planificación territorial, que permita preparar al municipio en el nuevo marco competitivo, sostenible y equitativo, articulado a la región Caribe, área Metropolitana de Valledupar y el departamento, buscando que el municipio disponga de un escenario de ordenamiento territorial más fresco y verde con el medio ambiente, más equilibrado con el desarrollo urbano y más social con la gente, donde la experiencia de más de 24 años en ejercicios de planificación territorial, logren un POT que recoge los vacíos del acuerdo 011 de 2015 y así disponer de una herramienta más integral y con mayor orden en términos normativos, ambientales, institucionales, políticos, estructurales, económicos, políticos y socioculturales.

La MENU de 2023, formulada por el municipio, socializada con los actores sociales, gremiales, políticos, académicos, organizaciones de base y grupos de interés del municipio; validada y aprobada por el Consejo de Gobierno y Consejo Consultivo, siendo además concertada con COPOCESAR, área Metropolitana de Valledupar (AMV) y Consejo Territorial de Planeación recientemente; presentó ante ustedes este proyecto de acuerdo en el marco de la Constitución política de 1991, ley 152 de 1994, ley 388 de 1997, ley 9 de 1993, ley 1454 de 2011, para que el municipio logre actualizarse dentro de un nuevo ordenamiento territorial, que convierta a Valledupar en una ciudad más sostenible y amable con la naturaleza.

La MENU es un ejercicio colectivo de planificación, gestión y ejecución a partir de un diagnóstico integral, caracterizado con actores ambientales, sociales, comunitarios, gremiales, políticos, académicos e institucionales, donde surgieron propuestas, programas y proyectos, consolidados y vislumbrados en un programa de ejecución, soportado en un conjunto de normas y directrices que regirán en el corto plazo. En ese sentido, la aprobación de esta MENU busca un territorio más integral urbanísticamente, con mayor sostenibilidad ambiental y con un uso del suelo diverso desde una perspectiva ambiental moderna y equilibrada.

2. MARCO JURIDICO PARA LA REVISION

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En el contexto del proceso de la MENU de 2023, el ejercicio de modificación excepcional de normas urbanísticas para el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar se apoya en los siguientes lineamientos y referentes jurídicos:

1.1 Marco Legal

Decreto 1077 de 2015 (mayo 26). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **En este último se reconocen** las instituciones de orden nacional, regional, **departamental** y municipal, con jerarquía en los procesos ambientales y los procesos de ordenamiento del territorio.
- Se reconoce que las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las **determinantes ambientales** como norma de mayor jerarquía que debe tomarse para la ordenación del territorio.

Ley 1753 del 2015 (junio 9). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

- Entre otras disposiciones, esta Ley precisa la necesidad de la Integración urbana y rural desde la perspectiva del ordenamiento territorial, lo que obliga a **identificar elementos estructurantes de articulación**, en la perspectiva de superación de los desequilibrios y brechas interterritoriales socioeconómicas y de limitada funcionalidad.

Acuerdo 010 del 2016 (septiembre). Por el cual se expiden y recomiendan lineamientos y criterios para la reglamentación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD).

- Procedente de la Comisión de Ordenamiento Territorial - COT, este acuerdo establece lineamientos para el Ordenamiento Territorial Departamental, indicando contenidos centrales en referencia al artículo 29 de la Ley 1454 del 2011 respecto a las competencias de la nación, departamentos, áreas metropolitanas, regiones, **municipios** y distritos.
- De acuerdo con la COT, los departamentos definen los mecanismos de articulación de planes, programas y proyectos de los niveles nacional, regional, departamental, distrital, **municipal** y de las comunidades étnicas.

Esto debe involucrar el cierre de brechas y la articulación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al igual que la importancia de la integración territorial en zonas de frontera y los departamentos costeros e insulares.

Ley 1834 DE 2017 (mayo 23). Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja El Congreso de Colombia.

Artículo 6°. Cuenta satélite de cultura y economía naranja.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...) Parágrafo. El Gobierno nacional fomentará en los entes territoriales el mapeo de los sectores creativos. El DANE publicará periódicamente el documento denominado "Reporte Naranja" de estadísticas básicas sobre la economía creativa en Colombia.

Decreto Ley 893 de 2017 (mayo 28). Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET.

Declarado EXQUIBLE Mediante Sentencia C-730 DE 2017 la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 3°. Cobertura Geográfica. Se desarrollarán 16 PDET, en 170 municipios agrupados así:

(...) SIERRA NEVADA-PERIJÁ: Valledupar*; Agustín Codazzi; Becerril; La Jagua de Ibirico; Pueblo Bello; La Paz; San Diego; Manaure Balcón del Cesar [En el departamento del Cesar]

PARÁGRAFO 1°: El nivel de ruralidad se determinará atendiendo la normatividad e instrumentos legales vigentes como los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT), Esquemas Básicos de Ordenamiento Territorial (EOT). Los municipios marcados con asterisco serán atendidos únicamente en su zona rural.

ARTÍCULO 6°. Armonización y articulación. Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

ARTÍCULO 12. Enfoque étnico de los PDET y PATR. Los PDET y los PATR, cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones PDET que incluyan territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial; acorde con los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial, o sus equivalentes. Así mismo, en estas regiones se garantizará también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada de los pueblos en riesgo de extinción, y sus planes de salvaguarda y visiones propias del desarrollo, en armonía con todos los actores del territorio.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Ley 1882 de 2018 (enero 15). Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- El artículo 17 modifica la Ley 1228 de 2008, en su artículo 4°; de manera particular, el párrafo 2 establece:

"En los procesos de articulación o actualización de los planes de ordenamiento territorial, las autoridades competentes deberán consultar los proyectos de infraestructura de transporte que sean de utilidad pública o interés social, que hayan sido aprobados por las entidades responsables, con el fin de que sea concertada su incorporación en el respectivo plan como zonas reservadas. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 1955 del 2019 (mayo 25). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

- Entre otras disposiciones, y en los asuntos específicos de la descentralización, esta Ley enmarca la **conexión de los territorios, gobiernos y poblaciones**.
- De manera especial, pues, en **reconocimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales como personas jurídicas de derecho público**, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011.
- El Artículo 179 establece las Áreas de Desarrollo Naranja - ADN.
- Artículo 276. Transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades.
- Artículo 277. Cesión a título gratuito o enajenación de bienes fiscales.

Decreto 2106 de 2019 (noviembre 22). Dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública. En el artículo 120 incorpora una modificación a la Ley 388 de 1997 (Artículo 28), en lo relacionado con la vigencia y revisión del plan de ordenamiento territorial. En este caso, establece los parámetros para que en estos planes se definan las vigencias de sus contenidos y las condiciones que ameritan su revisión

Decreto 697 de 2020 (mayo 26). "Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, **Único Reglamentario del Sector Cultura**, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional; de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSIDERANDO

(...) Que el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 estableció las **Áreas de Desarrollo Naranja**, así:

"ARTÍCULO 179. Áreas de Desarrollo Naranjas. Se entiende por Áreas de Desarrollo Naranja -ADN-los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, /a conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa (...)

Que las Áreas de Desarrollo Naranja tienen una vocación especial para la renovación urbana y la integración social, acudiendo a proyectos específicos de economía creativa. En consecuencia, mediante este decreto se reglamenta el alcance de dichas áreas cuando quiera que las inversiones que allí se realicen pretendan acudir al instrumento de incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa, establecido en el artículo 180° de la Ley 1955 de 2019 para proyectos de economía creativa. (...).

Artículo 2.12.1.1.2. Áreas de Desarrollo Naranja. Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) son espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial, en particular en los Planes de Ordenamiento Territorial conforme con lo previsto en la Ley 388 de 1997; o configurados mediante decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital.

Artículo 2.12.1.1.5. Caracterización espacial. Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) pueden constituirse como una zona geográfica o delimitarse en una edificación, así:

Espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente. (...)

Artículo 2.12.1.1.6. Autonomía territorial. El modelo de estímulo a las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) no limita o condiciona en modo alguno la autonomía y competencias de las entidades territoriales en materia de ordenamiento territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las decisiones sobre ordenamiento del suelo, desarrollo de espacios, obras o asignación de estímulos o beneficios locales, entre otras, corresponden a la autonomía de las autoridades municipales o distritales, conforme con las Leyes 1454 de 2011, 1551 de 2012 (Régimen Municipal), 1617 de 2013 (Régimen para los Distritos Especiales), 1625 de 2013 (Ley de Áreas Metropolitanas) y demás normativa pertinente.

Ley 2044 de 2020 (Julio 30). Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. Para efecto de lo dispuesto en la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

Bien Fiscal Titulable: Son aquellos bienes de propiedad de las entidades estatales que han sido ocupados ilegalmente por ocupantes. El derecho de propiedad de estos bienes puede ser cedido o transferido a título gratuito u oneroso por la entidad territorial titular del bien, siempre y cuando no correspondan a espacio público, o a áreas protegidas del municipio o distrito.

ARTÍCULO 3o. TRANSFORMACIÓN DE BIENES BALDÍOS URBANOS. (Procedimiento).

ARTÍCULO 4o. ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS. Los municipios o distritos podrán en el término de doce (12) meses posteriores a la promulgación de esta ley realizar un estudio técnico y jurídico que permita establecer el área y la existencia por 20 años o más, de todos los espacios públicos construidos. Para tal fin se elaborarán registros cartográficos y formularios mediante sistemas de información geográfica y alfanumérica.

ARTÍCULO 5o. INVENTARIO. Realizado el estudio anterior, los municipios o distritos, por medio de sus alcaldes podrán en el término de seis (6) meses posteriores a la realización de los estudios técnicos, realizar un inventario de bienes de uso público y bienes afectos al uso público producto de la legalización de asentamientos humanos ilegales, los cuales se encuentren señalados en actos administrativos o que por 20 años o más, se han considerado como espacio público, independiente de quien ostente la titularidad del derecho real de dominio.

ARTÍCULO 6. DECLARATORIA DE ESPACIO PÚBLICO. Declaratoria de espacio público. Los municipios y distritos procederán a realizar la declaratoria de espacio público sobre los predios o la parte de ellos que hayan sido destinados urbanísticamente para este fin.

El acto de declaratoria de espacio público servirá como reconocimiento urbanístico del espacio público existente.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. Las oficinas encargadas, de planeación o de catastro municipal o distrital procederán a la incorporación de la información de los espacios públicos declarados, en sus cartografías oficiales.

PARÁGRAFO 2. Para efectuar la expropiación de los predios o la parte de ellos que hayan sido objeto de la declaratoria de espacio público de que trata el presente artículo, se deberá dar cumplimiento al Capítulo VII y VIII de la Ley 388 de 1997.

(...)

Decreto 1232 de 2020 (septiembre 14). "Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se **modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial"**

SUBSECCIÓN 1

EL PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL ETAPAS

ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.1 Etapas del proceso de planificación territorial. El proceso de planificación del ordenamiento territorial se realiza siguiendo las siguientes etapas:

- 1. Diagnóstico.*
- 2. Formulación.*
- 3. Implementación.*
- 4. Seguimiento y evaluación.*

PARÁGRAFO 1. La revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial - POT debe partir de los resultados de la etapa de Seguimiento y Evaluación.

PARÁGRAFO 2. En el desarrollo de las etapas de diagnóstico y formulación los municipios y distritos deberán establecer los mecanismos para garantizar la participación democrática en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)

ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.5 Etapa de Seguimiento y Evaluación. El seguimiento y evaluación se desarrolla paralelamente a la etapa de implementación durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, con la participación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en los municipios donde exista. (...)

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. La administración municipal o distrital anualmente elaborará un reporte sobre el avance en la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, que presentará al concejo municipal o distrital, juntamente con el informe establecido en el artículo 43 de la Ley 152 de 1994.

Al término de cada período constitucional de gobierno se debe consolidar un informe con los resultados del seguimiento a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, en el cual se debe establecer entre otros, la necesidad de dar continuidad a proyectos desarrollados en cada período.

SUBSECCIÓN 3

REGLAS PARA LA REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (...)

ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.3 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial POT. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes de ordenamiento territorial, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, según lo establecido en dichos planes.

Tales revisiones se harán por los motivos y condiciones contemplados en los mismos planes de Ordenamiento Territorial para su revisión, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 120 del Decreto 2106 de 2019, y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional o metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal o distrital, así como en los resultados de seguimiento y evaluación de los objetivos y metas del respectivo Plan.

PARÁGRAFO. De manera excepcional el alcalde municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos cuando se justifique en:

1. La declaratoria de desastre o calamidad pública de que trata el capítulo VI de la Ley 1523 de 2012, que se desencadenen de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, vulnerabilidad y riesgos que justifiquen: la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y/o el establecimiento de otras condiciones de restricción que se requieran diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.4 Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, **se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.**

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, **siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación.**

La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.

PARÁGRAFO 1. A través de una modificación excepcional **no se pueden modificar los objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.**

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones excepcionales de norma urbanística **no podrán ampliar los términos de vigencia de los planes de ordenamiento territorial ni las de sus componentes o contenidos.**

Ley 2079 de 2021 (enero 14) Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat. Esta ley reconoce la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado, encaminada ésta a diseñar y adoptar normas que complementen el marco normativo afín a la formulación y ejecución de la política habitacional urbana y rural en el país. Propenden por la garantía del ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Entre sus propósitos está el de armonizar las competencias de las instancias y autoridades administrativas y de planificación del ordenamiento del territorio con la concurrencia, corresponsabilidad y articulación de la institucionalidad multinivel del Estado, y con los esquemas asociativos territoriales, las áreas metropolitanas y de otros organismos otorgantes del subsidio familiar. En ese mismo sentido, induce el mejoramiento de los procesos de toma de decisiones relacionadas con la ejecución integral de la política de vivienda urbana y rural.

Otros aspectos se encaminan a reafirmar el sometimiento del proyecto del POT ante las Corporaciones Autónomas Ambientales o autoridades ambientales correspondientes, para concertar los asuntos de ese resorte. A la par, esta Ley crea el Observatorio de Ordenamiento Territorial como instancia encargada de recopilar, analizar y disponer, a escala nacional, de información técnica dirigida a soportar la formulación y toma de decisiones de las políticas públicas de ordenamiento territorial, al igual que las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de estas.

De forma complementaria, la Ley 2079 de 2021 reafirma el deber del gobierno nacional de reglamentar los mecanismos que garanticen el ejercicio de participación democrática en la formulación de los POT o sus equivalentes.

Decreto 523 de 2021 (mayo 14). Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el saneamiento predial y la transferencia de bienes inmuebles fiscales.

ARTÍCULO 1. Modifíquese el capítulo 2 del Título 2 de la Parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 el cual quedará así:

"CAPÍTULO 2 /TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES FISCALES ENTRE ENTIDADES, CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE / (...)

ARTÍCULO 2.1.2.2.1.2. Definiciones. Para efectos de lo reglamentado en el presente capítulo se adoptan las siguientes definiciones: (...)

3. Bien fiscal tituable. Corresponde a aquel de propiedad de entidades a las que se refieren los artículos 41 de la Ley 1537 de 2012, 276 y 277 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 2 de la Ley 2044 de 2020, susceptible de cesión o enajenación de conformidad con las disposiciones mencionadas (...)

RESOLUCION 0495 de 2022 (12 de julio). Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Por la cual se adopta el Modelo de Datos Extendidos LADM_COL-POT para la formulación de los Planes de Ordenamiento Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Tiene por objetivo "La estandarización de la información geográfica para la formulación de los planes de ordenamiento territorial..."

En materia de normas ambientales a nivel nacional, regional y municipal se identifica la siguiente normatividad:

NORMAS AMBIENTALES PRINCIPALES.

Ley 99 de 1993. Ministerio del medio ambiente. Ley 491 de 1999. Del seguro ecológico y del delito ambiental.

Decreto 1753 de 1994. Licencias ambientales.

Decreto 2372 del 2010 reglamenta el Decreto 2811 de 1974.

La ley 99 de 1993.

La Ley 165 de 1994.

Decreto ley 216 de 2003, en relación con el sistema nacional de áreas protegidas, las categorías de manejo que lo conforman.

Ley 1523 de 2012. Gestión del riesgo

Ley 2294 del 2023 (mayo 19). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

3. CONSIDERACIONES GENERALES.

3.1. De la Modificación excepcional de normas urbanísticas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1232 de 2020, se define la modificación excepcional de la siguiente manera: "**Modificación excepcional de normas urbanísticas.** De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.(...)"

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación. (...)"

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo a la definición normativa anterior, es válido y permitido que el Alcalde municipal, emprenda o surta un proceso de modificación excepcional, pues como se indicó en capítulo de antecedentes, se suscribió en el año 2022 un contrato interadministrativo con la Universidad del Magdalena, para realizar unos estudios técnicos que soporten la modificación excepcional de normas urbanísticas y a su vez que se está adoptando el POMCA RIO GUATAPURI que es una determinante ambiental, norma de superior jerarquía y contiene unos estudios técnicos en unas zonas de Valledupar.

De igual manera, no se puede pasar por alto que en el contrato interadministrativo No 1001 -SGR de 2022, la Universidad del Magdalena se obliga a realizar y entregar los siguientes productos:

- Actualizar el Expediente Municipal de Valledupar
- Actualizar el Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT vigente
- Diseñar la estrategia de comunicación para garantizar la participación ciudadana y desarrollo de la estrategia participativa
- Realizar el Diagnóstico territorial del municipio para determinar el estado actual en todas las áreas temáticas.
- Realizar la formulación del Componente General, Componente Urbano y Componente Rural y consolidar los documentos que integran el POT.
- Elaborar la cartografía del POT de diagnóstico y prospectiva, tendiente a la conformación de una base SIG (Sistema de Información Geográfica).
- Elaborar documentos del POT.
- Realizar los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en la planificación territorial en los términos del Decreto 1807 de 2014.
- Elaborar estudios detallados de riesgos en los términos del Decreto 1807 de 2014 en cuatro zonas del municipio de Valledupar.
- Actualizar el Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Elaborar el Perfil climático y Formular la Agenda de cambio climático en el marco de la Ley 1931 de 2018 del Municipio de Valledupar.
- Analizar la Dinámica Poblacional Municipal de Valledupar.
- Analizar la demanda de vivienda en el municipio de Valledupar.
- Realizar los estudios específicos financieros cargas urbanísticas POT.
- Analizar el reparto de cargas y beneficios entre unidades de actuación urbanística.

3.2. Del contenido de la propuesta del Proyecto de Acuerdo " Por medio del cual se adopta la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar"

Este proyecto de Acuerdo se identifica y cumple con los requisitos de una modificación excepcional, establecidos en el Decreto 1232 de 2020; debido a que en su articulado no se están modificando objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes general, urbano y rural del Acuerdo No 011 de 2015 POT vigente. Así mismo no se está ampliando término de vigencia, ni de sus componentes o contenidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en la adopción de la modificación excepcional, este proyecto de Acuerdo, está acompañando con: Documento de seguimiento y evaluación; Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente; La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva; El Proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, en el cuál debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos. De igual manera se respeta la estructura del Documento Técnico Soporte. Por lo tanto, se está cumpliendo con la exigencia contemplada el artículo 2.2.2.1.2.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que en el proyecto de Acuerdo de la MENU (modificación excepcional de normas urbanísticas), se realiza identificación y calificación de las amenazas del municipio de Valledupar, según los estudios básico de riesgos adoptados; así mismo se indica en que zonas debe realizarse estudios detallados de riesgo; situación que es conveniente para el municipio; pues se está otorgando cumplimiento a unas de las metas establecidas en el Acuerdo No 011 de 2015 POT vigente, y a su vez se cumple con lo establecido por el Procurador General de la Nación mediante Directiva No. 003 de abril 25 de 2018, entidad que en el marco de las funciones de vigilancia superior y control de gestión que le competen, exhorta a las autoridades municipales, concejos municipales, consejos territoriales de planeación, personeros, y Corporaciones autónomas regionales, a cumplir con los requerimientos de orden técnico relacionados con las disposiciones sobre incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los planes de ordenamiento territorial.

Que se requiere actualizar el POT con las determinantes ambientales vigentes asociadas a los elementos del medio natural que conforman las áreas de protección y conservación expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No 0098 de 2020 POMCA del Río Guatapuri, Resolución No 0094 de marzo de 2023 Ronda Hídrica del Río Guatapuri. En el proyecto de Acuerdo de modificación excepcional de normas urbanísticas, se observa en su articulado la adopción de las mencionadas determinantes ambientales, al igual que la resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, en la cual amplía la zona de reserva de la Sierra Nevada de Santa Marta.

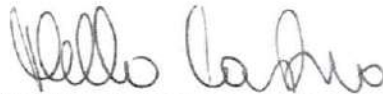
4. CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Por lo anterior, el gobierno municipal considera que se requiere una Modificación excepcional de normas urbanísticas (MENU), que sea capaz de disponer de un territorio más sostenible, competitivo y con respeto por el valor ecológico del río Guatapuri y su entorno, que permita garantizar y defender los derechos de las

EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (CESAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

comunidades y personas que se relacionan en el territorio municipal, por lo cual se necesita la adopción de esta MENU, que convierta a Valledupar en un ejemplo de desarrollo regional en el inmediato futuro.

Cordialmente,



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

Valledupar, Diciembre 14 de 2023.

Señores:

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL.

E.S.D.

Asunto: Concepto jurídico, Proyecto de Acuerdo " Por medio del cual se adopta la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar"

1.RESPECTO A LOS CONCEPTOS JURÍDICOS Y SU ALCANCE.

Las consulta o conceptos jurídicos que se expiden por parte de la Oficina Asesora Jurídica, están dirigidos a coadyuvar en la solución, determinación y concreción de los aspectos generales y abstractos del desarrollo de las actividades propias de las entidades y organismos de la administración municipal.

Respecto del alcance de los conceptos jurídicos, la Corte Constitucional ha precisado que:

"Los conceptos no configuran, en principio, decisiones administrativas pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.

*Los conceptos emitidos por las entidades públicas en respuesta a un derecho de petición de consultas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, insistimos, **son orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente (...)**¹"*

En este sentido, se emite el presente concepto de conformidad con lo regulado referente al alcance del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se enmarca dentro del ámbito general y legal que regula la materia, sin que se pretenda absolver situaciones particulares.

2. ANTECEDENTES.

El Municipio de Valledupar, suscribió contrato interadministrativo electrónico No 1001-SGR de 2022 con la Universidad del Magdalena, cuyo objeto contractual es el siguiente:

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y REVISIÓN, AJUSTES, Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".

La justificación para suscribir el mencionada contrato, se resume en: El Documento de Seguimiento y Evaluación del Segundo Plan de Ordenamiento Territorial POT se consolidó en el mes de septiembre de 2018, evidenciando la información existente de Archivos técnicos e históricos y la determinación del contenido del Expediente Municipal, se valoraron los Documento de Seguimiento y Evaluación, realizándose una Lectura Operativa y Selectiva del POT (Mapa Conceptual del POT), análisis de Articulación de fines y medios: Matriz de articulación, un seguimiento a la Ejecución del POT: Matriz de indicadores, se desarrollaron formatos temas adicionales para evaluar los temas estructurantes en el ordenamiento, al plan como tal se le realizó un Análisis de Suficiencia, al igual que una valoración del cumplimiento del POT con los requerimientos de ley, desde el mapa Conceptual del POT, se valoró la calidad

1

"Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-542 de 2005. Referencia: expediente D-5480. Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2005. M.P. Dr. Humberto Antonio Sierra Porto."

y aplicabilidad de los contenidos, efectuándose conclusiones del Análisis de Suficiencia según Componentes, se realizaron análisis y conclusiones del análisis de coherencia, se valoraron los avances en la ejecución del POT, la verificación del contenido del componente general POT según la Ley 388 de 1997, se realizaron análisis de las determinantes de ordenamiento, la articulación con otros instrumentos de planificación del orden municipal y regional, se evaluaron los avances en la ejecución de los proyectos contenidos en el POT, con relación a la meta y programa de ejecución, se valoró el avance en la ejecución del modelo de ocupación (MO).

Con base en los análisis antes relacionados, se realizaron conclusiones en el logro de los objetivos de largo plazo, el impacto generado en el territorio con la ejecución del POT, los avances en el cumplimiento de compromisos ambientales POT, se evaluaron las determinantes de ordenamiento, desarrollándose un análisis de articulación con otros instrumentos de planificación del orden municipal y regional, se revisaron los elementos articuladores regionales (El Municipio de Valledupar y su Área metropolitana), se valoró el Tipo de Plan y su conexidad con el PEMOT, se realizaron análisis del POT dentro del contexto y la realidad regional. Concluyéndose que se requiere adelantar una modificación excepcional de normas urbanísticas al POT vigente.

3. CONSIDERACIONES.

3.1. De la Modificación excepcional de normas urbanísticas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1232 de 2020, se define la modificación excepcional de la siguiente manera: ***“Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, se podrá adelantar la modificación de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General, Urbano y Rural del Plan de Ordenamiento Territorial.(...)”***

La modificación excepcional de normas urbanísticas podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre que se demuestren y soporten en estudios técnicos los motivos que dan lugar a su modificación. (...)

De acuerdo a la definición normativa anterior, es válido y permitido que el Alcalde municipal, emprenda o surta un proceso de modificación excepcional, pues como se indico en capitulo de antecedentes, se suscribió un contrato interadministrativo con la Universidad del Magdalena, para realizar unos estudios técnicos que soporten la modificación excepcional de normas urbanísticas y a su vez que se esta adoptando el POMCA RIO GUATAPURI que es una determinante ambiental, norma de superior jerarquía y contiene unos estudios técnicos en unas zonas de Valledupar.

De igual manera, no se puede pasar por alto que en el contrato interadministrativo No 1001 -SGR de 2022, la Universidad del Magdalena se obliga a realizar y entregar los siguientes productos:

- Actualizar el Expediente Municipal de Valledupar
- Actualizar el Sistema de Seguimiento y Evaluación al POT vigente
- Diseñar la estrategia de comunicación para garantizar la participación ciudadana y desarrollo de la estrategia participativa
- Realizar el Diagnóstico territorial del municipio para determinar el estado actual en todas las áreas temáticas.
- Realizar la formulación del Componente General, Componente Urbano y Componente Rural y consolidar los documentos que integran el POT.

- Elaborar la cartografía del POT de diagnóstico y prospectiva, tendiente a la conformación de una base SIG (Sistema de Información Geográfica).
- Elaborar documentos del POT.
- Realizar los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en la planificación territorial en los términos del Decreto 1807 de 2014.
- Elaborar estudios detallados de riesgos en los términos del Decreto 1807 de 2014 en cuatro zonas del municipio de Valledupar.
- Actualizar el Plan Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres.
- Elaborar el Perfil climático y Formular la Agenda de cambio climático en el marco de la Ley 1931 de 2018 del Municipio de Valledupar.
- Analizar la Dinámica Poblacional Municipal de Valledupar.
- Analizar la demanda de vivienda en el municipio de Valledupar.
- Realizar los estudios específicos financieros cargas urbanísticas POT.
- Analizar el reparto de cargas y beneficios entre unidades de actuación urbanística.

3.2. Del contenido de la propuesta del Proyecto de Acuerdo “ Por medio del cual se adopta la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar”

Revisado el proyecto de Acuerdo, se determina que cumple con los requisitos de una modificación excepcional, establecidos en el Decreto 1232 de 2020; debido a que en su articulado no se están modificando objetivos y estrategias de largo y mediano plazo definidas en los componentes general, urbano y rural del Acuerdo No 011 de 2015 POT vigente. Así mismo no se está ampliando término de vigencia, ni de sus componentes o contenidos.

Que en la adopción de la modificación excepcional, el proyecto de Acuerdo, se está acompañando con: Documento de seguimiento y evaluación; Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente; La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva; El Proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, en el cual debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos. De igual manera se respeta la estructura del Documento Técnico Soporte. Por lo tanto se está cumpliendo con la exigencia contemplada el artículo 2.2.2.1.2.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que en el proyecto de Acuerdo de modificación excepcional de normas urbanísticas, se realiza identificación y calificación de las amenazas del municipio de Valledupar, según los estudios básico de riesgos adoptados; así mismo se indica en que zonas debe realizarse estudios detallados de riesgo; situación que es conveniente para el municipio; pues se está otorgando cumplimiento a unas de las metas establecidas en el Acuerdo No 011 de 2015 POT vigente, y a su vez se cumple con lo establecido por el Procurador General de la Nación mediante Directiva No. 003 de abril 25 de 2018, entidad que en el marco de las funciones de vigilancia superior y control de gestión que le competen, exhorta a las autoridades municipales, concejos municipales, consejos territoriales de planeación, personeros, y Corporaciones autónomas regionales, a cumplir con los requerimientos de orden técnico relacionados con las disposiciones sobre incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los planes de ordenamiento territorial.

Que se requiere actualizar el POT con las determinantes ambientales vigentes asociadas a los elementos del medio natural que conforman las áreas de protección y conservación expedidas por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, mediante los siguientes actos administrativos: Resolución No 0098 de 2020 POMCA del Río Guatapurí, Resolución No 0094 de marzo de 2023 Ronda Hídrica del Río Guatapurí. En el proyecto de Acuerdo de modificación excepcional de normas urbanísticas, se observa en su articulado la adopción de las mencionadas determinantes ambientales, al igual que la resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, en la cual amplía la zona de reserva de la Sierra Nevada de Santa Marta.

De igual manera se observa la aplicación o adopción de la política de cambio climático en el municipio de Valledupar.

Finalmente, es oportuno indicar que se han realizado las siguientes etapas de consulta y concertación de la siguiente manera:

El día 15 septiembre de 2023, se sometió el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar" a consideración del consejo de gobierno municipal, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo primero de artículo 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto 1232 de 2020.

El día 3 de noviembre de 2023, se realiza la concertación con la Junta del Área Metropolitana de Valledupar, concertándose los asuntos exclusivamente metropolitanos; luego la autoridad ambiental CORPOCESAR emite Resolución No 0610 del 01 de diciembre de 2023 " Por medio de la cual declara concertado y aprobado en los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar" y finalmente el Consejo Territorial de Planeación emite concepto No 001 de 2023.

En virtud de lo anterior, se evidencia que se ha otorgado cumplimiento a las etapas de consulta y concertación establecidas en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997; por lo tanto es oportuno proceder, a la etapa de someter ante el Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo.

4. CONCLUSION.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se indica que la modificación excepcional de los Planes de Ordenamiento Territorial es un mecanismo que permite ajustar las normas vigentes del Plan de Ordenamiento Territorial como lo son las concernientes a los temas de amenaza y riesgo con el fin de alcanzar los objetivos, políticas y estrategias de mediano y largo plazo previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. Situación que se refleja en el proyecto de Acuerdo a presentar por parte del municipio ante el concejo municipal de Valledupar.

En este sentido, se recomienda presentar ante el concejo municipal, el proyecto de Acuerdo " Por medio del cual se adopta la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar" para someterlo a su consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003.

Atentamente,


LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)



CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE VALLEDUPAR (CTP)

Concepto CTP No. 001 del 14 de diciembre de 2023

"Por medio de la cual se da concepto en lo concerniente a los asuntos del proyecto de Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar – Cesar".

Valledupar, Cesar.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE	8
1.1. EXPEDIENTE MUNICIPAL	...8
1.2. DIAGNOSTICO	...9
2. ANÁLISIS DEL COMPONENTE GENERAL (Contenido estructural del POT)	10
2.1. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO	10
2.2. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRIINCIPAL	14
2.3. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	¡Error! Marcador no definido.
3. ANÁLISIS DEL COMPONENTE URBANO	17
3.1. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS USOS Y USOS RESTRINGIDOS	17
3.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO	19
3.3. SISTEMA DE MOVILIDAD	20
4. ANÁLISIS DEL COMPONENTE RURAL	21
4.1. PARCELACION PARA VIVIENDA CAMPESTRE	21
5. ANÁLISIS DE LA CARTOGRAFÍA	22
5.1. PLANO FORM-GEN-ME-02. SUELOS DE PROTECCIÓN	22
5.2. PLANO FORM-RUR-ME-01. CATEGORÍAS SUELO RURAL	22
5.3. PLANO FORM-URB-ME-01. SUELO URBANO	22
5.4. PLANO FORM-URB-ME-03. ÁREAS ACTIVIDAD	22
5.3. PLANO FORM-URB-ME-04. SUBSISTEMA VIAL	23
6. CONCLUSIONES	24

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política en su Artículo 340 y al Ley Orgánica 152 de 1994 del Plan de Desarrollo previó la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de consulta y concertación, integrados por ciudadanos de la sociedad civil que actuarán en representación de los diversos intereses sociales, culturales, ambientales, económicos y comunitarios que se expresan y existen en su respectivo territorio y cuya función es concertar con el Estado las políticas de desarrollo territorial.

El Consejo Territorial de Planeación del Municipio De Valledupar, cuenta con 21 miembros representantes de los sectores de la sociedad civil y El Alcalde Municipal tal como lo ordena la Ley 152 de 1994, en su Artículo 34, designó los miembros del Consejo Territorial, previa convocatoria pública donde los diferentes sectores postularon sus representantes.

Como parte del proceso de concertación y consulta establecido en Ley 388 de 1997 (Artículo 24), la Alcaldía de Valledupar en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación Municipal le entregó al Consejo Territorial de Planeación los documentos que forman parte integral de la revisión, ajuste y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 011 de 2015, con el propósito de someter a consideración de este órgano consultivo las apuestas que se proponen para la ciudad dentro del siguiente período constitucional.

El papel que el CTP de Valledupar desempeña en este ejercicio de planificación, busca retroalimentar la propuesta de tal manera que se garantice que la propuesta de modificación del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar sea un instrumento incluyente y participativo, en donde se espera se vean reflejados los intereses comunes de todos los sectores de los miembros que este Consejo representa.

Ahora bien, de manera general, lo planteado en el proyecto de modificación excepcional del POT de Valledupar, responde a la situación actual y proyecciones del municipio permitiendo el desarrollo adecuado del territorio, lo cual se ve reflejado en el documento de seguimiento y evaluación, insumo

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE VALLEDUPAR

básico y obligatorio del cual se debe partir para abordar cualquier revisión de los planes de ordenamiento territorial a corto, mediano y largo plazo, así como para las modificaciones excepcionales, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.1 Subsección 1 del Decreto 1077 de 2015.

Así mismo es importante mencionar que se han cumplido los requisitos del artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 ETAPA DE FORMULACIÓN para que esta Instancia Consejo Territorial de Planeación emita su concepto, como lo son: Consejo de Gobierno, Concertación con la Corporación Autónoma Regional CORPOCESAR y Concertación con el Área Metropolitana, las cuales complementan, los documentos que fueron entregados, sobre los que se llevó a cabo la lectura y análisis, son los siguientes:

- **0_ESTUDIOS TÉCNICOS DE SOPORTE**
- **001_EXPEDIENTE MUNICIPAL**
 - ✓ 001_Documento de Expediente Municipal Valledupar
 - ✓ 002_Anexos
- **002_DIAGNÓSTICO**
 - ✓ 001_Documento Resumen Diagnóstico
 - ✓ 002_Documentos Diagnóstico
- **003_DTS COMPONENTE GENERAL**
- **004_DTS COMPONENTE URBANO**
- **005_DTS COMPONENTE RURAL**
- **006_PROYECTO DE ACUERDO**
- **007_CARTOGRAFÍA**
 - ✓ Planos de Diagnóstico
 - ✓ Planos Generales
 - ✓ Planos Rurales
 - ✓ Planos Urbanos
- **008_MEMORIA JUSTIFICATIVA**
- **ANEXO DOCUMENTO METODOLÓGICO DE LOS ESTUDIOS DE AMENAZA**
 - ✓ ANEXO 1_Documento Metodológico de los Estudios de amenaza y riesgo
 - ✓ ANEXO 2_Documento Diagnóstico Amenaza y riesgo
 - ✓ ANEXO 3_Documento Síntesis estudios existentes Amenaza y riesgo
- **ANEXO ESTRUCTURA ECOLÓGICA**
 - ✓ Estudio de Suelos del IGAC

- ✓ Estudio Estructura Ecológica
- ✓ Normativa

La información que se consigna en el presente documento, se estructura de la siguiente manera: Una primera parte que contiene las conclusiones del análisis de los documentos de soporte, principalmente del expediente municipal y del diagnóstico del POT. La segunda parte contiene las reflexiones realizadas sobre el contenido estructural del POT del Componente General. La tercera parte contiene los análisis, las conclusiones y recomendaciones relacionadas con los sistemas estructurantes del territorio desarrollados en los componentes urbano y rural, que concretan el modelo de ocupación y los objetivos de largo plazo. Al final, se incluyen las conclusiones del estudio de las normas urbanísticas contenidas en la propuesta de revisión, ajuste y modificación excepcional.

1. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE

A continuación, se presentan las conclusiones del Consejo Territorial de Planeación después de analizar el Expediente Municipal y el Diagnóstico del POT, documentos que le dan soporte a las decisiones tomadas por el Municipio:

1.1. EXPEDIENTE MUNICIPAL

Del análisis de este documento se concluye en primer lugar que cuenta con una estructura metodológica adecuada basada en la propuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la conformación de Expedientes Municipales y procesos de seguimiento y evaluación de POT. En éste es evidente la intención por realizar un balance de la ejecución del plan de ordenamiento territorial vigente y por determinar la calidad del mismo como instrumento de planificación.

Así mismo, se identificó que éste documento focaliza sus recomendaciones hacia contenidos específicos como: Modelo de Ocupación Territorial, vivienda, amenazas y riesgos, servicios públicos domiciliarios y equipamientos, las cuales efectivamente fueron tenidas en cuenta en la construcción de la propuesta de modificación excepcional del POT.

Vale la pena anotar que en los documentos que conforman el diagnóstico, se encontró gran cantidad de información relacionada con el seguimiento y evaluación, en la medida en que muchos de los análisis se focalizaron en determinar si funcionaba o no el tema tal como estaba concebido en el plan de ordenamiento vigente, contenidos que hubiese sido importante que se agruparan en el Expediente Municipal, dado que esa es una de las funciones de esta herramienta de seguimiento.

RECOMENDACIÓN: Dar continuidad a la implementación del expediente una vez se adopte la revisión y ajuste, complementando y alimentando los indicadores, de cara a realizar un monitoreo permanente de los avances del POT y los impactos derivados de su puesta en marcha.

1.2. DIAGNÓSTICO

Una vez analizado el diagnóstico que construyó la Alcaldía como insumo para la revisión y modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, se observa que en términos generales, los documentos que lo conforman desarrollan análisis útiles para ilustrar la situación actual del municipio en materia socioeconómica, de suelo, ambiental, de servicios públicos domiciliarios, de espacio público, entre otros, que constituyen insumos valiosos para dar soporte a la revisión. Así mismo, le da continuidad a los análisis de pertinencia y aplicabilidad de los acuerdos que forman parte integral del POT vigente (Acuerdo de adopción, sus revisiones y los que adoptan las PIP).

Se destaca la gran cantidad e importancia de los estudios realizados que sirvieron de base para soportar las decisiones tomadas en el POT.

Así mismo, el diagnóstico es claro sobre la falta de programas y proyectos para alcanzar el modelo de territorio propuesto, no se establecen suelos de protección para redes de servicios públicos, áreas expuestas a riesgos ni sus respectivos estudios a nivel de detalle con su zonificación, localización de infraestructura y equipamientos estratégicos, áreas de prevención y reducción de riesgos de zonas delimitadas.

No se determina proyectos congruentes en el tema de viviendas VIS y VIP, solo se estableció una política de hábitat. No se establecen parámetros para la identificación y declaración de inmuebles y terrenos de desarrollo y construcción prioritaria, situación que se considera desde los gremios que ha sido determinante en la construcción desordenada de la ciudad.

Se resalta lo dicho en el documento sobre la habilitación del Centro Histórico como un espacio urbano de calidad y destino dentro de las ofertas urbanas de Valledupar, identificando con indicadores de control como el número de edificios ruinosos y en mal estado, tipologías edificatorias, número de viviendas vacías, porcentaje de espacio público a rehabilitar, porcentaje de dotación de equipamientos y medición de la dinámica de ocupación por el área comercial.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE VALLEDUPAR

De otra parte, respecto a temas puntuales como Espacio Público, el diagnóstico es claro y recuerda que se establecieron los siguientes proyectos, los cuales ninguno se ha ejecutado:

- Planeación y ejecución del Ecoparque Lineal del río Guatapurí.
- Plan Maestro de espacio público.

Se considera que al diagnóstico le hace falta realizar un balance más profundo con respecto a su desarrollo ya que simplemente se limita a mencionar que ninguno se ha ejecutado. Solo se mira el espacio público urbano y no en la zona rural, principalmente en centros poblados, razón por la cual se sugiere que se complemente, sobre todo por el interés del municipio de mejorar las condiciones de habitabilidad del suelo rural, en cuyo marco es importante que se garantice que se cuentan con espacios públicos que contribuyan a elevar los índices de calidad de vida de la población que reside en esta clase de suelo.

SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL DIAGNÓSTICO:

- Adjuntar un cálculo del índice de espacio público por habitante, para garantizar que los Parques de nivel municipal no se contabilicen como si fueran de nivel comunal. Éstos se deben distribuir en el número total de habitantes del municipio.
- Mejorar el inventario de espacios públicos de centros poblados y calcular el índice de espacio público de estos asentamientos
- Estudios de movilidad que determinen las alternativas de diseño de los nuevos proyectos viales.
- Se debe pensar en la reestructuración o modificación del Plan Especial de Manejo del Patrimonio ya que dicha resolución paralizó el desarrollo y desempeño del centro fundacional de Valledupar.

2. ANÁLISIS DEL COMPONENTE GENERAL (CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL POT)

Al analizar el componente general de la propuesta de revisión, ajuste y modificación excepcional del POT, donde se plantea el marco de actuación de los demás contenidos de este plan, se observa de manera positiva que existe un interés por definir una mejor base para la toma de decisiones, que aborda todos los temas que son de interés para el municipio y que son claves para su desarrollo territorial.

Así mismo, se identifican muchos aciertos en el Modelo de ocupación que se propone en la revisión y ajuste del POT, en la medida en que tiene en cuenta aspectos que se consideran claves del desarrollo del municipio, como son entre otros, la consolidación de la estructura ecológica de soporte, la gestión integral del riesgo, el uso racional del suelo (Urbano y rural), y la consolidación de áreas estratégicas especializadas.

Del análisis de los contenidos de este componente, se sacaron las siguientes conclusiones. Al respecto se aclara que los que no son mencionados en este documento es porque se consideran abordados adecuadamente.

2.1. CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

- Se evidencian inconsistencias entre la información contenida en el Acuerdo 011 de 2015, el proyecto de acuerdo de modificación excepcional y la cartografía presentada.

De conformidad con el proyecto se están incorporando **124,40 hectáreas** de suelo rural y de expansión urbana al perímetro urbano del municipio de Valledupar, distribuidas en 15 polígonos aproximadamente, (Información analizada en Plano FORM-URB-ME-01). Teniendo en cuenta que la Ley 388 de 1997 en su artículo 31 define el suelo urbano como: "... *las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial. Las áreas que conforman el suelo urbano serán*

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE VALLEDUPAR

delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitario".

RECOMENDACIÓN:

- Incluir el perímetro de servicios, ya que no hay claridad si la propuesta de ampliación coincide con éste. Así mismo, se recomienda que se revise cada uno de los polígonos incorporados para nuevos desarrollos, a fin de tener total certeza que cumple con el artículo 31 de la citada Ley 388/97.
 - Revisar la información aportada en el proyecto de acuerdo y la cartografía, toda vez que se presentan diferencias notables en las áreas, a fin de evitar incurrir en errores cartográficos.
- No se observa en la información aportada, formulación, proyecto de acuerdo, cartografía, anexos presentados, las coordenadas correspondientes a la propuesta de ampliación del perímetro urbano, del suelo de expansión urbana, etc. Se solicita incluir o presentar para su revisión.
 - Consideramos que debe mantenerse el perímetro sanitario certificado por EMDUPAR, en consecuencia, el perímetro urbano no puede contener áreas por fuera del perímetro sanitario.

RECOMENDACIÓN:

- Complementarlos con las coordenadas de los suelos urbano, de expansión urbana, etc.
 - Posibilitar el desarrollo de varios planes parciales en un suelo de expansión, cuya área mínima deberá ser definida por planeación en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1077 de 2015 (Ver Artículo 2.2.4.1.4.3).
- Sobre el Suelo de Expansión se incluye en la propuesta (Información analizada en Plano FORM-URB-ME-01) un polígono denominado **SE - F**, ubicado en la margen izquierda al río Guatapurí, y en donde, no se presenta la justificación de la ampliación de los suelos de expansión, su ubicación y/o necesidad. Teniendo en cuenta las dificultades que se han

venido presentando en la actualidad para el desarrollo de los suelos de expansión urbana en el municipio de Valledupar, sobre todo en el Suelo de Expansión Urbana E (con densidad restringida), se solicita se justifique la inclusión de una nueva zona de expansión urbana con similares condiciones, así como bajo qué determinantes se deberán desarrollar dicha expansión, teniendo en cuenta la dificultad de extender las redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado más allá del límite determinado por el río Guatapurí.

RECOMENDACIÓN: Justificar la ampliación de los suelos de expansión urbana, principalmente el SE-F.

- De igual manera, se considera pertinente que se revise la clasificación de los corredores viales suburbanos propuestos a la fecha, a fin de que se incorporen áreas que se desarrollaron presentando esa dinámica y que no se clasifican como tal, como es el caso de la vía a Valledupar – La Paz, donde están consolidadas actividades propias de esta categoría de suelo, gracias a su posicionamiento como corredores industriales. Dicho reconocimiento permitirá que se regule esta tendencia de ocupación, en aras de que le aporten al desarrollo productivo, pero en el marco del modelo de ocupación que se propone consolidar en Valledupar.

RECOMENDACIÓN: Reincorporar como corredores viales suburbanos la vía Valledupar – La Paz.

- Dentro de la modificación al artículo 11 del Acuerdo 011 de 2015 se propone incluir en la estructura del suelo del municipio de Valledupar lo siguiente: *"Al interior de estas clases de suelo, específicamente la rural, se establece la categoría de suburbano y de centros poblados rurales, además de los resguardos indígenas Arhuaco de la Sierra Nevada, Businchama, Kankuamo, y Kogui-Malayo-Arhuaco y la categoría de protección, como elemento transversal a todas las clases de suelo, que determina las restricciones para el desarrollo urbanístico y las posibilidades para la producción. La clasificación del suelo se encuentra definida en el*

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE VALLEDUPAR

Mapa FORM-GEN-ME-02 MAPA CLASIFICACIÓN DEL SUELO; el cual, hace parte integral del presente acuerdo.”

- **RECOMENDACIÓN:** Revisar si la propuesta presentada en la modificación del artículo 11 del Acuerdo 011 de 2015 supondría afectación directa a la autodeterminación, subsistencia y diversidad de las diferentes comunidades indígenas mencionadas y por ende la participación de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con el fin de determinar la necesidad de adelantar dicho trámite.

2.2. ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

- En este contenido notablemente se amplía la estructura ecológica principal del municipio respecto de las áreas de conservación y protección ambiental:

1. Áreas de conservación y protección ambiental. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como:

1.1 Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas.

- ✓ Parque Nacional Sierra Nevada de Santa Marta.
- ✓ El Parque Natural Regional Los Besotes.
- ✓ La Reserva Forestal Protectora Predio Los Ceibotes
- ✓ La Reserva Natural de la Sociedad Civil Predio Paraver la Esperanza
- ✓ Reserva Natural de la Sociedad Civil El Paraíso de Azúcar Buena
- ✓ Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Nubes
- ✓ Reserva Natural de la Sociedad Civil El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque
- ✓ Reserva Natural de la Sociedad Civil San Fernando

1.2 Las áreas de reserva forestal.

- ✓ Zona De Reserva Forestal Ley 2da de la Sierra Nevada de Santa Marta.

1.3 Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como:

- ✓ *Páramo de la Sierra Nevada de Santa Marta*
- ✓ *Zonas de recarga de los sistemas de acuíferos*
- ✓ *Nacimientos de agua y rondas hídricas*
- ✓ *Áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico*
- ✓ *Bosque Seco Tropical / ECC Garupal-Diluvio*

2. *Áreas de Producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales conformadas por:*

- a) *Las áreas agrícolas;*
- b) *Las áreas agroforestales y Silvoagrícola.*

Sin embargo, se identifican algunos puntos que requieren de mayor articulación con la posibilidad de encontrarnos con situaciones jurídicas consolidadas o derechos adquiridos de los propietarios de los suelos, principalmente rurales, que puedan entrar a hacer parte de la estructura ecológica principal del municipio de Valledupar. Por ejemplo, se tiene conocimiento que en tránsito de la vigencia del Acuerdo 011 de 2015 se han adelantado sustracciones al área de reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta de la Ley 2 de 1959, los cuales no se ven incluidos ni en la cartografía, ni en el proyecto de Acuerdo (Revisado artículo 9 y Planos FORM-GEN-ME-01, FORM-GEN-ME-02, FORM-GEN-ME-03 de la propuesta)

- Así mismo, se presentan notables cambios y ampliación del tratamiento del sistema hídrico del municipio de Valledupar con la incorporación de las determinantes ambientales adoptadas por el POMCA (Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica) para el Río Guatapurí (2801-01), el cual se expidió bajo la resolución 0098 de 2020 y la Resolución 0094 de marzo del 2023 "Por medio de la cual se establece el acotamiento de la Ronda Hídrica del Río Guatapurí", y que los decretos 1076 y 1077 de 2015 establezcan que al ser norma de superior jerarquía, los municipios deben planificar los usos del

suelo de su territorio teniendo en cuenta la zonificación ambiental de estos instrumentos, se requiere también de mayor articulación ante la posibilidad de encontrarnos con situaciones jurídicas consolidadas o derechos adquiridos de los propietarios de los suelos, principalmente rurales, que puedan entrar a hacer parte de la estructura ecológica principal del municipio de Valledupar.

RECOMENDACIÓN:

- Revisar si la propuesta presentada afecta derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas en favor de propietarios de predios afectados con la incorporación de las determinantes del POMCA del río Guatapurí y de las diferentes Rondas Hídricas.
- Incluir las posibilidades y alternativas de desarrollo a través de los diferentes permisos o licencias ambientales que permitan la sostenibilidad de los posibles desarrollos productivos existentes en el suelo de influencia de las determinantes ambientales incorporadas y los lineamientos dictados en este acuerdo.
- Incluir el ARTÍCULO 2.2.9.8.4.1. del Decreto 1007 de 2018, sobre inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1 % de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente

2.3. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

- A criterio del presente Consejo se considera que, si bien es de suma importancia la incorporación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS adoptado mediante Decreto 000041 de 24 de enero de 2022, más aún cuando se toma en cuenta la problemática de las escombreras, también es importante darle la debida aplicación a los preceptos normativos establecidos en la Resolución 0472 de 2017, Decreto 1077 de 2015, por cuanto una vez revisados los sitios de disposición transitoria o puntos limpios determinados o indicados por la administración municipal de Valledupar, no se observa, por el contrario se considera que

incumplen con los criterios de prestación del servicio de manera eficiente y sin poner en peligro la salud humana, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.4.11 del Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.

RECOMENDACIÓN:

- Revisar la ubicación de los puntos limpios. Ubicarlos en sectores donde no se tiene cercanía con sectores urbanizados o con potencial de desarrollo urbanístico, principalmente para el desarrollo de actividades residenciales.
 - Atender los criterios o conceptos establecidos en la norma ya que el término "escombrera" no debe seguirse utilizando. Debe hablarse de "sitios de disposición final de RCD".
 - El municipio debe identificar y localizar áreas potenciales para la ubicación de la infraestructura para el manejo de RESPEL en el plan de ordenamiento territorial (POT), así como apoyar los programas sobre RESPEL que establezca la autoridad ambiental y la realización de campañas de sensibilización y educación a la ciudadanía que promuevan la gestión integral de estos residuos, lo anterior de conformidad a la política de gestión integral de residuos peligrosos y Decreto 1076 de 2015.
 - Establecer como obligatoriedad la separación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos domiciliarios, articulando una sectorización de estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, contribuyendo en los procesos de formalización de recuperadores bajo el esquema del Decreto 1077 de 2015.
-
- La propuesta de revisión, ajuste y modificación excepcional no aborda la problemática de acueducto y alcantarillado que se viene presentando en el municipio de Valledupar. La intervención de la Empresa de Servicios Públicos EMDUPAR por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, da cuenta que desde la administración municipal se deben adelantar iniciativas que permitan la ampliación y optimización de las redes de los servicios de acueducto y alcantarillado. Se desaprovecha la oportunidad para que desde el ordenamiento territorial se incluyan a los constructores y

urbanizadores de manera directa en la consecución de una mejor prestación del servicio.

Una de las razones que siempre se ha tenido por parte de la persona prestadora de servicios públicos y del municipio es la falta de recursos para ejecutar el plan de inversiones.

RECOMENDACIÓN:

- Aplicar criterios como los establecidos en los artículos 32 y 36 de la Ley 2079 de 2021 para que a través del cálculo y pago de plusvalías anticipadas, y de la financiación excepcional de infraestructura matriz de servicios públicos .

3. ANÁLISIS DEL COMPONENTE URBANO

A continuación, se exponen las conclusiones que se sacaron del análisis de los contenidos del Componente Urbano de la propuesta de revisión y ajuste del POT de Valledupar. Se señala nuevamente que los temas expuestos corresponden a aquellos para los que se tienen recomendaciones de ajuste:

3.1. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS USOS Y USOS RESTRINGIDOS

- En las condiciones generales definidas en el artículo 275 del Acuerdo 011 de 2015, se establece que "*queda prohibido que las actividades que se desarrollan dentro del predio ocupen el espacio público colindante, andén y/o antejardín*". Así mismo, el artículo 322 del mismo acuerdo con respecto a las normas aplicables a los antejardines, se prohíbe el estacionamiento de vehículos, antepechos y/o cubiertas permanentes, parrillas, asaderos, hornos, refrigeradores, módulos de ventas, muebles para el desarrollo de actividades comerciales o de servicios, vitrinas o similares; ocupación para la exhibición de mercancías, el almacenamiento de productos o mercancías, o para la actividad de cargue y descargue. Es claro que la aplicación de estas normas en el municipio de Valledupar, dada la tendencia que han venido tomando sectores comerciales, el déficit de estacionamientos y/o parqueaderos, y el tamaño limitado de los locales comerciales existentes en el municipio, se considera oportuno entrar a revisar el uso de este tipo de espacios por parte de establecimientos comerciales a través de la figura del aprovechamiento económico del espacio público.

RECOMENDACIÓN: Revisar la implementación mediante el POT del aprovechamiento económico del espacio público para antejardines por parte de establecimientos comerciales para estacionamiento y desarrollo de actividades comerciales.

- Dentro de las Condicionantes de Uso Generales para la Estructura Ecológica Urbana (Numeral 2.2.1.1.1.1 del DTS Urbano - Pág. 14), se habla de los **Planes de Intervención** que deben presentar los interesados en adelantar "*...desarrollos complementarios a realizarse en las áreas de interés ambiental,*

asociados a los usos condicionados...", para los cuales se señala que: "Los protocolos para presentar el plan de intervención y sus etapas de aprobación serán desarrolladas conforme al procedimiento de los planes de implantación contenidos en el Anexo A-5 NORMAS GENERALES...". Al analizar los protocolos y las etapas de aprobación de los planes de implantación definidos en el anexo citado (Ver Pág. 66 del Anexo A-5), se observa que éstos se focalizan en asuntos que tienen que ver con mitigación de impactos de tipo urbanístico derivados de la localización de una actividad específica. En ninguna parte dichos protocolos y etapas realizan exigencias sobre consideraciones de tipo ambiental que permitan concluir que su formulación e implementación le apuntará al logro de los objetivos de conservación planteados.

Esta misma situación se presenta en zonas con Desarrollo Condicionado, para las que se solicita Plan de Implantación o de regularización según sea el caso (Tabla 3 del numeral 2.2.1.1.3 de componente urbano).

RECOMENDACIÓN. Teniendo en cuenta que existe interés por utilizar los protocolos y etapas definidos para la figura de plan de implementación y de regularización como instrumento que contribuya a alcanzar los objetivos de conservación ambiental, se recomienda complementar el numeral 1.3. (Normas Urbanísticas Adicionales) del Anexo A-5 (Normas Generales), incluyendo los protocolos y las etapas previstas para los análisis ambientales requeridos para lograr lo que se busca con la aplicación de esta figura de planificación en estos casos en particular.

3.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

- Se recomienda que se implementen acciones para la revisión de las obligaciones urbanísticas para espacio público y equipamientos, sobre todo para sectores en tratamiento de consolidación, en virtud a que su implementación en el municipio de Valledupar no obedeció a la implementación de un plan maestro de espacio público, ni a un inventario de espacio público real, por lo tanto, se consideran cargas adicionales a los procesos de urbanización y construcción que generaron un retroceso en el desarrollo ordenado de la ciudad y proliferaron las construcciones ilegales en el municipio, en consecuencia, se recomienda hacer una revisión o modificación que podrían constituirse en un desequilibrio del principio de reparto

equitativo de cargas y beneficios.

3.3. SISTEMA DE MOVILIDAD

- Se observa una propuesta muy completa (tanto en subsistema vial como en el de transporte), sin embargo, debe pensarse que el municipio de Valledupar debe implementar un nuevo Plan Vial, con el fin de subsanar la desarticulación entre la propuesta de perfiles viales con las vías existentes.
- Se recomienda complementar las normas sobre perfiles o secciones viales propuestos en el articulado y en sus anexos, obligando a los desarrolladores que éstos que sean consecuentes con las dimensiones que se proponen en los proyectos, a fin de garantizar que los nuevos desarrollos inmobiliarios que se realicen en el área de influencia, se articulen desde un principio con los nuevos trazados que se consolidarán cuando se ejecuten las obras viales definidas en el POT.
- Teniendo en cuenta que se ha acentuado la problemática de drenaje natural de la ciudad por el endurecimiento de las zonas verdes públicas, tanto en equipamientos colectivos, parques y zonas verdes, así como en los sectores residenciales y comerciales, se recomienda establecer en los perfiles viales la obligatoriedad en la implementación de las zonas verdes, o de una franja semipermeable entre bordillo y andén, que permita minimizar las escorrentías pluviales. Sobre dicha franja deberá prohibirse la ubicación de pisos duros.
- Así mismo, se recomienda que aquellas vías que conectan equipamientos educativos de la ciudad y en general los ejes viales de las centralidades educativas propuestas, cuenten con todos los elementos que satisfagan las necesidades de este grupo poblacional (Estudiantes), como por ejemplo: ciclorutas, andenes de gran sección, amoblamiento urbano acorde a sus necesidades, etc.
- Se considera necesario que el POT defina criterios para determinar en qué momento se deben proponer vías arterias y secundarias en los nuevos

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DE VALLEDUPAR

desarrollos urbanos y de expansión que tengan lugar en los suelos con tratamiento de desarrollo, precisando bajo qué mecanismo de compensación se financiarán (teniendo en cuenta que es una carga general), con miras a garantizar que dichos desarrollos contribuyan a su consolidación.

- El artículo 18 que modifica el artículo 104 respecto de las vías arteriales de integración regional, incluye cinco (5) trazados viales denominados Vía Los Cauchos, Avenida Perimetral Arterial Arterial Sur, Occidental y Suroriental, y la Vía Perimetral Carrera 51. Si bien es cierto, la presente modificación tiene la posibilidad de incluirlas, y existen los sustentos jurídicos, es decir, decretos y resoluciones de modificación de los corredores viales, el artículo debe hacer mención que para la inclusión de dichos corredores cuentan con los respectivos estudios técnicos que valoraron los aspectos ambientales, urbanísticos, prediales, geotécnicos, estructurales, económicos, de patrimonio cultural, social, de movilidad y de redes que soportan la modificación.

RECOMENDACIÓN.

Incluir dentro de la memoria justificativa y los documentos técnicos de soporte, respecto de las modificaciones viales y/o los nuevos corredores aprobados, los estudios técnicos que valoraron los aspectos ambientales, urbanísticos, prediales, geotécnicos, estructurales, económicos, de patrimonio cultural, social, de movilidad y de redes que soportan la modificación y/o inclusión.

4. ANÁLISIS DEL COMPONENTE RURAL

A continuación, se exponen las conclusiones que se sacaron del análisis de los contenidos del Componente Rural de la propuesta de revisión, ajuste y modificación excepcional del POT de Valledupar:

4.1. PARCELACIÓN PARA VIVIENDA CAMPESTRE

La localización de un polígono para vivienda campestre en “suelo rural con categoría restringida del anterior suelo de expansión E” debe revisarse. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2015, al incluirse esta zona como parte del área de expansión urbana, dicho polígono quedó sustraída de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta declarada por la Ley 2 de 1959. Por lo tanto, al salir del área de expansión, y retornar su categorización de suelo rural, se pregunta ¿Volvería a su condición de suelo rural dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta declarada por la Ley 2 de 1959?

RECOMENDACIÓN. Revisar que la recategorización del suelo de Expansión E no implique volver a la condición de suelo de reserva.

- De otra parte, se observa que en el Acuerdo 011 de 2015 no se definen perfiles viales para los corregimientos y/o centros poblados rurales, los cuales requieren de condiciones similares a las vías propuestas para la zona urbana. Se considera debe quedar consignado en el texto.

RECOMENDACIÓN. Incluir secciones viales aplicables en centros poblados con características similares a las definidas para la zona urbana.

- En la modificación que se establece del artículo 472 del Acuerdo 011 de 2015 se incluye un numeral II que establece que “(...) (II) Se excluya y restrinja de estas actividades aquellas zonas que se traslapen con polígonos de la Estructura Ecológica Principal. (...)”. Sin embargo no se observa si dicha propuesta tuvo en cuenta los posibles conflictos con

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE VALLEDUPAR

propietarios que actualmente puedan estar explotando predios que cuenten con títulos mineros y licencias ambientales vigentes para desarrollar dicha explotación.

RECOMENDACIÓN. Revisar si la propuesta presentada afecta derechos adquiridos o situaciones jurídicas consolidadas en favor de propietarios que al momento de expedición de este acuerdo sean titulares de títulos mineros y licencias ambientales que permitan la explotación minera.

- El artículo 51. Correspondiente a derogatorias establece dentro de la normativa que se derogan un número considerable de artículos los cuales, en su mayoría, corresponden a aquellos artículos que hacen parte de esta modificación excepcional. Así mismo, se establece que se modifica o queda sin efecto la circular correspondiente a parcelación en suelo rural. Se considera se debe ser específico en dicha derogatoria y establecer si lo que se está excluyendo es la normativa para los procesos de parcelación rural.

RECOMENDACIÓN. Establecer los alcances de las derogatorias. Derogar y modificar son dos conceptos distintos y por lo tanto debe aclararse.

5. ANÁLISIS DE LA CARTOGRAFÍA

5.1 PLANO FORM-GEN-ME-02. SUELOS DE PROTECCIÓN

En el plano FORM-GEN-ME-02 se establecen dos tipos de suelo de protección a saberse, el suelo de protección ambiental y el suelo de protección para la producción alimentaria. Sin embargo, dicha distinción no se encuentra consignada en los acuerdos, ni en la cartografía que se modifica. Se solicita aclarar dicha clasificación y establecer si la misma incluye restricciones de uso y desarrollo.

5.2 PLANO FORM-RUR-ME-01. CATEGORÍAS SUELO RURAL

En dicho plano se observa que se clasifica como categoría de suelo suburbano los mismos polígonos que se clasifican y se proponen como polígonos para el desarrollo de vivienda campestre. Esta observación no solo se configuraría como una imprecisión cartográfica sino como una contradicción normativa ya que los suelos habilitados para vivienda campestre no hacen parte del suelo suburbano municipal, sino que hacen parte, de manera independiente, de una categoría de los suelos con desarrollo restringido en suelo rural de conformidad con lo establecido en el Decreto 3600 de 2007. Se solicita verificar y corregir.

5.3 PLANO FORM-URB-ME-01. SUELO URBANO

Incluir el perímetro sanitario de la ciudad.

5.4 PLANO FORM-URB-ME-03. ÁREAS ACTIVIDAD

Imprecisión cartográfica de la comuna 1 que data desde la expedición del Acuerdo 011 de 2015. Parte de la Manzana 96, las Manzanas 100, 113 y 120 a la altura de la Carrera 15, entre calles 19 y 19E, donde predominan los usos o actividades comerciales y residenciales. Fueron reclasificados como área de

actividad dotacional, afectando situaciones jurídicas consolidadas y derechos adquiridos.

RECOMENDACIÓN. Corregir imprecisiones cartográficas.

5.5 PLANO FORM-URB-ME-04. SUBSISTEMA VIAL

Se observa que hay un gran número de vías que no se incluyen en ninguna clasificación y por tanto no hay claridad de la norma aplicable. Por tal motivo se recomienda complementar este plano incluyendo una clasificación para todas las vías de la ciudad, que guarde relación con la función que prestan a la ciudad y con las densidades que se propone implementar. Este complemento se debe ver reflejado en el componente urbano del POT si es que se incluyen en una clasificación diferente a las especificadas en el plano.

6. CONCLUSIONES

Basados en lo anteriormente expuesto el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Valledupar, una vez revisada la documentación aportada y luego de las discusiones realizadas a su interior mediante Acta No. 004 de fecha del 14 de diciembre de 2023, emite concepto "**FAVORABLE**" sobre el en lo concerniente a los asuntos del proyecto de *Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar – Cesar aprobado mediante Acuerdo No. 011 de 2015.*

En este orden de ideas el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Valledupar, considera pertinente que se hagan los ajustes y modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 011 de 2015, teniendo en cuenta las recomendaciones anteriores.



CLAUDIA PATRICIA NUÑEZ PADILLA

Presidenta

Consejo Territorial de Planeación

Valledupar, 14 de diciembre de 2023

Doctor

ARMANDO FONTALVO

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Municipio de Valledupar

Ref: Radicación CONCEPTO CONSEJO TERRITORIAL (CTP) DE PLANEACIÓN MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL P.OT.

Cordial saludo,

Por el presente radicamos CONCEPTO DEL CONSEJO TERRITORIAL (CTP) a la MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LA NORMA URBANA (MENU) al Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Dicho concepto se emite después de haberse surtido el debido proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el cual se dio inicio formal con la solicitud de la Oficina Asesora de Planeación y entrega de la información correspondiente en reunión extraordinaria del CTP del 1º de Diciembre de 2023.

En reunión extraordinaria del 11 de Diciembre de 2023 del CTP se presenta propuesta de concepto para el aporte y recomendaciones de los diferentes sectores con representación en el CTP, el cual fue debidamente consolidado, revisado y aprobado en reunión virtual extraordinaria del 14 de Diciembre de 2023.

Atentamente,



CLAUDIA NUÑEZ PADILLA

Presidenta

Consejo Territorial de Planeación (CTP)

RESOLUCIÓN N° 0610 01 DIC 2023

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto de Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio radicado interno de Corpocesar No. 09465 del 21 de septiembre de 2023, el doctor **ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA**, en su calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar - Cesar presentó ante esta Corporación la documentación del Proyecto Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar - Cesar.

Que, el doctor **ARMANDO FONTALVO GAMARRA**, allegó la documentación contenida en el artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1232 de 2020 que adiciona y modifica el Decreto 1077 de 2015, la cuales se procederán a citar a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.3.2 Documentos para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística. El proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial - POT por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo, así como la modificación excepcional de norma urbanística se adelantará respetando la estructura del Documento Técnico de Soporte y deberá acompañarse únicamente por los siguientes documentos:

1. El documento de seguimiento y evaluación.
2. Los insumos técnicos que soporten la revisión o modificación al contenido del documento técnico de soporte, con la cartografía correspondiente.
3. La memoria justificativa, la cual incluye de forma precisa los contenidos del DTS objeto de revisión o modificación, así como la razón que lo motiva.
4. El Proyecto de Acuerdo para adoptar la revisión o modificación con la cartografía correspondiente, en el cual debe indicarse claramente los artículos que se modifican y el contenido de los mismos.

PARÁGRAFO En las revisiones que se realicen de manera excepcional justificadas en la declaratoria de desastre o calamidad pública o en la realización de estudios técnicos detallados sobre amenazas, vulnerabilidad y riesgos, se presentarán los documentos previstos en este artículo excepto el documento de seguimiento y evaluación."

Que, todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la ley 388 de 1997.

Que, mediante Auto de Inicio N° 003 del 03 de octubre de 2023 se da inicio al proceso de concertación de los asuntos ambientales del Proyecto Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar - Cesar.

El Auto referido fue notificado personalmente el día 04 de octubre de 2023, de acuerdo a los canales electrónicos suministrados por el Municipio en el Formato de Autorización de Notificación Electrónica de fecha 02 de octubre de 2023.

Que, el día 30 de octubre de 2023 se notificó oficio SGAP -225 por medio del cual se invitó a la realización de mesa de socialización de recomendaciones, objeciones y/o requerimientos dispuestos

0610

Continuación Resolución N° del 01 DIC 2023

Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar - Cesar

en el proyecto de informe de evaluación de la propuesta de MENU para el día 31 de octubre de 2023 a las 10.00 A.M.

Que Corpocesar a través de la Subdirección General Área de Planeación, quien lidera el proceso de concertación, con el apoyo de los profesionales que coordinan los Grupos Internos de Trabajo para la Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, Gestión del Riesgo de Desastres y la Seguridad Hidrica, Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, Gestión del Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, Gestión Ambiental en territorios y comunidades étnicas, Gestión de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos y de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, en base a la documentación aportada para tal fin, emito informe de evaluación de fecha 30 de octubre de 2023, el cual fue notificado el día 8 de noviembre de 2023 al canal de notificación electrónica suministrado por el municipio.

Mediante oficio OAPM – 1946 del 9 de noviembre de 2023, el Municipio profirió respuesta al Informe de Evaluación de la Propuesta de Modificación Excepcional de la Norma Urbanística.

Que, el día 16 de noviembre de 2023, se notificó oficio SGAP -246 por medio del cual se da respuesta a solicitud de mesa de trabajo respecto del MENU del Municipio y se fija fecha para la reunión, la cual se llevó a cabo el día 17 de noviembre de 2023 a las 2.00 P.M.

Mediante oficio SGAP 256 la Corporación requiere al Municipio subsanación de información frente al proyecto de MENU del Municipio, dado que, por error involuntario, los archivos que contenía la memoria USB, adjunta a oficio allegado a la Corporación de fecha 09 de noviembre de 2023 por medio del cual se da respuesta al Informe de Evaluación, tornaba redundante con la información radicada inicialmente.

Así las cosas, se fijó fecha para mesa de concertación de los asuntos ambientales del proyecto de MENU del Municipio de Valledupar, para el día 27 de noviembre de 2023 a las 2:00 P.M., extendiéndose a los días 29 y 30 del mismo mes.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar concertado y aprobado lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del Proyecto de Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar - Cesar, contenido en el Expediente SGAP– 003-2023.

ARTICULO SEGUNDO. El Municipio de Valledupar - Cesar dará cumplimiento a lo establecido en el acta de concertación y en la presente Resolución.

Parágrafo 1. Cualquier modificación posterior de los asuntos exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con Corpocesar dentro de la propuesta de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar, deberán ser concertados

0610

 Continuación Resolución N° del **01 DIC 2023**

"Por medio de la cual se declara concertado y aprobado en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto de Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar - Cesar"

nuevamente con la autoridad ambiental antes de la sanción del respectivo acuerdo o decreto según corresponda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1232 de 2020.

Parágrafo 2: El Municipio de Valledupar deberá enviar a la Corporación, el Acuerdo o Decreto de adopción de la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar, así como todos los documentos y cartografía que lo conforman de acuerdo con las normas que regulan esta materia, dentro de los quince (15) días siguientes a su adopción; a fin de validar que los asuntos ambientales concertados mantengan su integridad, so pena de las sanciones y acciones legales vigentes. Los documentos deben ser entregados en medio físico y digital (formato Word, Shape file y mxd, compatible con Arc Gis 10.x)

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

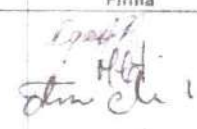
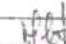
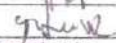
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al Señor Procurador Delegado Para Asuntos Agrarios y Ambientales de Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar por escrito que no requiere de presentación personal, si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


 Dado a los **01 DIC 2023**
NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
 Director General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GIT del Ordenamiento Ambiental y Territorial - SGAP	
Revisó	Mónica Inés González Thomas - Subdirectora General Área de Planeación (E)	
Aprobó	María Laura Ríos - Asesora de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma

Expediente SGAP-003-2023

 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

ACTA No. 16 de 2023

Siendo las 3:00 de la tarde, del día 15 de septiembre del 2023, en el Municipio de Valledupar, se da inicio a la reunión del Consejo de Gobierno No. 016, en las instalaciones de la sala de juntas de la Alcaldía Municipal de Valledupar, por convocatoria realizada por el señor alcalde de Valledupar, doctor MELLO CASTRO GONZÁLEZ, con la finalidad de someter a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de acuerdo de modificación excepcionar de normas urbanísticas del POT vigente, Acuerdo 011 de 2015. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 2.2.2.1.2.2.2 del Decreto 1234 de 2020.

Procede el señor alcalde a concederle el uso de la palabra a la doctora SILDANA PATRICIA CRIADO MESTRE, Profesional Especializado de la Oficina de Control Interno de Gestión para que realice llamado a lista de los secretarios y funcionarios asistentes a la reunión y se surta el desarrollo del orden del día propuesto.

Alcalde de Valledupar
Secretario de Hacienda Municipal
Secretario de Obras Públicas
Secretaria de Talento Humano
Secretaria de Tránsito
Secretaria de Dlo. Económico
Secretario de Gobierno Municipal
Secretario de Educación
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Prof. Esp. de Control Interno
Prof. Esp. de Control Interno
Jefe Control Interno de Gestión

MELLO CASTRO GONZÁLEZ
CARLOS ALFONSO ARAUJO
CARLOS ALBERTO DE LA OSSA
CILIA ROSA DAZA GUTIÉRREZ
DIANA MARGARITA DAZA
MARIA PÍA ROMERO BECERRA
FELIPE ANDRÉS MURGAS VEGA
IVÁN BOLAÑO BAUTE
JAVIER MONTERO SIERRA
ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA
JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA
SILDANA CRIADO MESTRE
MARGARETH CAROLINA ARZUAGA


Por parte de la Universidad del Magdalena asistieron los siguientes consultores:

ORANGEL NORIEGA
JAIME MORÓN
JAIRO AMOR MONSALVO
JAIME RODRÍGUEZ

Por parte de la Oficina Asesora de Planeación, asistieron los siguientes contratistas de apoyo a la gestión de esa oficina:

MARIO IVÁN MARENGO
JAIRO MOLINA
JHAN PÉREZ
MILCETH MENDOZA



 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

Habiendo realizado el llamado a lista de los asistentes a la reunión, se procede a socializar, para su aprobación, el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA:

1. ORACIÓN
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS AL PLAN DE ORDENAMIENTO (ACUERDO NO. 011 DE 2015 – POT VIGENTE)
5. PROPOSICIONES Y VARIOS
6. CIERRE

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. ORACIÓN

Se realizó una oración por parte de la doctora MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA, Jefe de Control Interno de Gestión.

2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se realizó el llamado a lista, verificando la asistencia de los miembros relacionados al inicio de la reunión, verificando quórum para adoptar decisiones,


3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Leído y socializado el orden del día, fue sometido a consideración de los miembros asistentes a la reunión del Consejo de Gobierno Municipal, siendo aprobado de manera unánime por los asistentes.

4. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS AL PLAN DE ORDENAMIENTO (ACUERDO NO. 011 DE 2015 – POT VIGENTE)

Interviene el señor alcalde del Municipio de Valledupar, doctor MELLO CASTRO GONZÁLEZ manifestando que el motivo de este punto es someter a consideración del Consejo de Gobierno el proyecto de modificación excepcional de normas urbanísticas al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo No. 011 de 2015 - POT vigente). Así mismo, el resultado de la consultoría de la Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Valledupar y por consiguiente se surta el trámite de aprobación por parte de este Consejo de Gobierno Municipal, y darle continuidad al curso legal y administrativo ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, Área Metropolitana, Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar y Concejo Municipal de Valledupar.



 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

La consultoría se ejecutó, mediante el vínculo contractual identificado bajo el No. 1001 – SGR 2022, ejecutada por la Universidad del Magdalena.

El propósito de esta modificación excepcional, se realiza con el propósito de modificar excepcionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial acorde a las determinantes ambientales de superior jerarquía (POMCA – Resolución 0098 de 2020, determinantes ambientales – Resolución 0247 de 2021, Acotamiento del Río Guatapurí – Resolución 0094 de Marzo de 2023, Ampliación del Parque Nacional Sierra Nevada – Resolución 0136 de 2023), la inclusión de estudios que lo consoliden, la solución de nuevas demandas causadas por las dinámicas poblacionales, la pérdida parcial del modelo de ocupación, las dinámicas socioeconómicas que han disparado los indicadores urbanos, así como las inconsistencias de algunas normativas urbanas municipales que han sido detectadas en el documento de seguimiento y evaluación del POT de los últimos años, razones que motivan a la administración municipal a surtir un proceso de modificación excepcional de norma urbanística del POT de Valledupar – consagrado mediante el acto administrativo, Acuerdo No. 011 de 2015.

Se concede el uso de la palabra al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación doctor **ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA**, quien procede a realizar una socialización del procedimiento administrativo que surtió el proceso de consultoría, hace referencia a la oportunidad procesal de la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial, reafirmando y reiterando lo manifestado por el señor alcalde en cuanto a las razones técnicas y legales que generaron el estudio de consultoría.


Procede a realizar una presentación del equipo de la Oficina Asesora de Planeación que supervisó y apoyó la ejecución de la consultoría y el equipo presente en la reunión, en calidad de consultores de la Universidad del Magdalena que en adelante realizará una sustentación técnica, jurídica y administrativa de cada uno de los estudios realizados encaminados a formular la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Valledupar.

Se le concede el uso de la palabra al consultor **JAIME RODRÍGUEZ** quien representa al equipo técnico ambiental que realizó el estudio ambiental evidenciando la resultante de la consultoría al aplicarle las normas y resoluciones vigentes encaminadas a la protección ambiental que deben regular los municipios en sus planes de ordenamiento territorial.

Bajo la intervención del consultor **JAIRO AMOR MONSALVO**, se expone la necesidad de ajustar el actual Plan de Ordenamiento Territorial, en cuanto a unas inconsistencias cartográficas de usos de suelo que deben ser ajustadas y actualizadas para que estén acorde a la dinámica y comportamiento de la ciudad.

A continuación, se realiza una sustentación y presentación del resultado de la consultoría, y por instrucciones de los asistentes a la reunión del Consejo de Gobierno, se hace parte integral de la presente acta:



 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR CONSEJO DE GOBIERNO</p>	<p>Secretario técnico Consejo de Gobierno</p>
---	---	---

Luego de realizarse una amplia sustentación del contenido y resultado de los estudios técnicos y de la normatividad aplicable para surtir una modificación excepcional de normas urbanísticas, se somete a consideración de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal el proyecto de acuerdo de modificación excepcional de normas urbanísticas al Acuerdo No. 011 de 2015 – POT vigente, siendo aprobado por unanimidad de sus miembros y se autoriza la continuidad del curso administrativo y legal requerida para la estructuración de este acuerdo Municipal.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

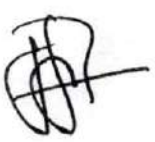
No hubo proposiciones.

6. CIERRE

Siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) se finaliza la reunión de Consejo de Gobierno.


MELLO CASTRO GONZÁLEZ
Alcalde Municipio de Valledupar


SILDANA CRIADO MESTRE
Prof. E. de Control Interno de Gestión





LISTADO DE ASISTENCIA

TEMA: Consejo de gobierno municipal - socialización de la modificación de la modificación excep
 FECHA: 15 de septiembre de 2023 HORA: 3pm
 LUGAR: Sala de juntas Alcaldía - Consejo de gobierno No. 016. /2023

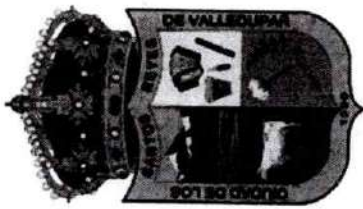
NOMBRE Y APELLIDO	TELEFONO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Mello Caubano	2013116273	Alcaldía	santosce@nutmail	[Firma]
Margaret Alvarez M	3007647297	Of. Control interno	arzagym@outlook.com	[Firma]
Cilia Lopez Negre	3505420098	Sec. Talento H.	elioros@nutmail.com	[Firma]
Felipe Andres Murgos U	3154444883	Secretaria Gobierno	felipe.murgos@gmail.com	[Firma]
Alexis Montenegro S.		Of. C. Unidad.		[Firma]
Mañana Pía Romero	3106422674	Sec. Desarrollo	mepinbea@gmail.com	[Firma]
Cirios A. Dea Gris	3012699903	SEC. Obras	cdelacross@nutmail.com	[Firma]
Diana M. Daza G.	3107267579	Sec. tránsito y tte	Secretaria.transito.pava@gmail.com	[Firma]
Ivan Padua B	3174748994	Sec. Educación		[Firma]
ARLANDO FONTAIVO	3173751130	Of. A.S. Planeación	armandofont@nutmail.com	[Firma]
Jef. (DURZANO)	3174023867	Of. Control Int. Gestión	peraura@nutmail.com	[Firma]

Carrera 5 N°15-69, Teléfonos: 5842400 - 5849870
 Valledupar - Cesar



NOMBRE Y APELLIDO	TELEFONO	ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Sandra Criado M	304606403	Alcaldia	silpme@hotmail.com	[Signature]
Carlos Cereja	3153306631	Sec Hacienda		[Signature]
Orlando Noriega	3012491577	Universidad Magdalena	orandolnoriega@gmail.com	[Signature]
Jairo Amor	3135331508	UNIMAGDALENA	joibomawm@gmail.com	[Signature]
Mario Ivan Marenco	3175026157	Alcaldia - Contratista	marenco84@hotmail.com	[Signature]
PYRAYAN JAVIEROS	3013851353	Universidad Magdalena	b7enue9p@unimma	[Signature]
Kendy Lopez	3008871193	Unimagdalena	kenchloz30@gmail.com	[Signature]
Jairo Helmer V.	3014233537	Alcaldia - Contratista	jaenmora@gmail.com	[Signature]
Jairo Moreno	3003507482	Alcaldia	jaenmora@gmail.com	[Signature]
Jaime Rodriguez Carrizo	3024086564	Unimag	jaimercario@gmail.com	[Signature]
Jhon Peret Correa	3016342368	Alcaldia Valledupar	Jhonperet@gmail.com	[Signature]

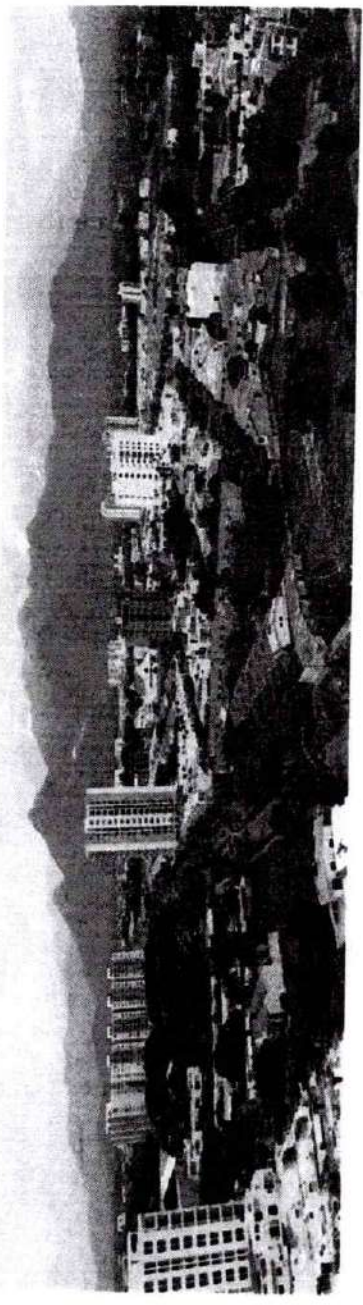
Carrera 5 N°15-69, Teléfonos: 5842400 – 5849870
Valledupar - Cesar




**MODIFICACIÓN
EXCEPCIONAL DE
NORMAS URBANÍSTICAS
(MENU)
ACUERDO 011 DE 2015**



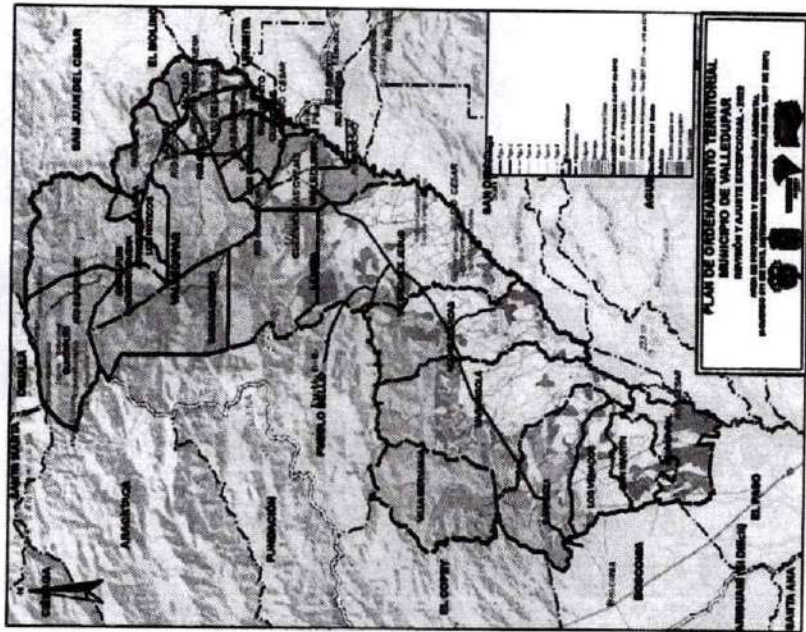
Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



	MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS (MENU) DEL POT VALLEDUPAR
CONTRATO	
<p>Contrato Interadministrativo No 1001-SGR-2022: Suscrito entre el municipio de Valledupar y la universidad del magdalena. (Nit: 891780111 – 8) "Elaboración de Estudios Específicos y Revisión, Ajustes, y Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas de los Componentes del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar".</p> <p style="text-align: center;">MOTIVACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA</p> <p>Con el propósito de ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial a las determinantes ambientales de superior jerarquía (POMCA - Resolución 0098 de 2020, Determinantes ambientales - Resolución 0247 de 2021, Acotamiento del Río Guatapurí – Resolución 0094 de marzo de 2023, Ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada – Resolución 0136 de 2023) emitidas por Corpocezar, la inclusión de estudios que lo consoliden, la solución de nuevas demandas causadas por las dinámicas poblacionales, la pérdida parcial del modelo de ocupación, las dinámicas socioeconómicas que han disparado los indicadores urbanos, así como la inconsistencia de algunas normativas urbanas municipales que han sido detectadas en el documento de seguimiento y evaluación del POT de los últimos años, razones que motivan a la administración municipal a surtir un proceso de modificación excepcional de norma urbanística del POT de Valledupar –Acuerdo 011 de 2015-.</p>	
ESTUDIOS CONTRATADOS	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de Seguimiento y Evaluación al POT vigente, Expediente Municipal de Valledupar 2. Documento de estrategia de comunicación y participación ciudadana 3. Diagnóstico territorial 4. Documento de formulación 5. Memoria justificativa 6. Cartografía del POT de diagnóstico y prospectiva 7. Estudios básicos de amenazas 8. Estudios detallados de riesgos 	<ol style="list-style-type: none"> 9. Perfil de cambio climático 10. Plan de gestión del riesgo 11. Documento de dinámica poblacional municipal de Valledupar 12. Documento de análisis de demanda de vivienda en el municipio de Valledupar. 13. Estudios específicos financieros cargas urbanísticas POT 14. Documento de análisis el reparto de cargas y beneficios entre unidades de actuación urbanística 15. Proyecto de acuerdo de modificación excepcional de norma urbanística del POT

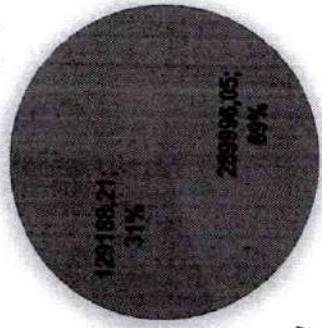
ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



ANÁLISIS ESPACIAL RURAL – INCIDENCIAS DE DETERMINANTES AMBIENTALES EN LA EEP

Áreas de protección y conservación ambiental Vs
Áreas de Producción (Ha)



- Áreas en conservación y protección ambiental
- Áreas de Producción del suelo Rural

DetAmb0247, Protección Ac 011 de 2015

- , EEP - Ac - 011 de 2015
- Determinantes Ambientales - Res 0247,
- Determinantes Ambientales - Res 0247, EEP - Ac - 011 de 2015

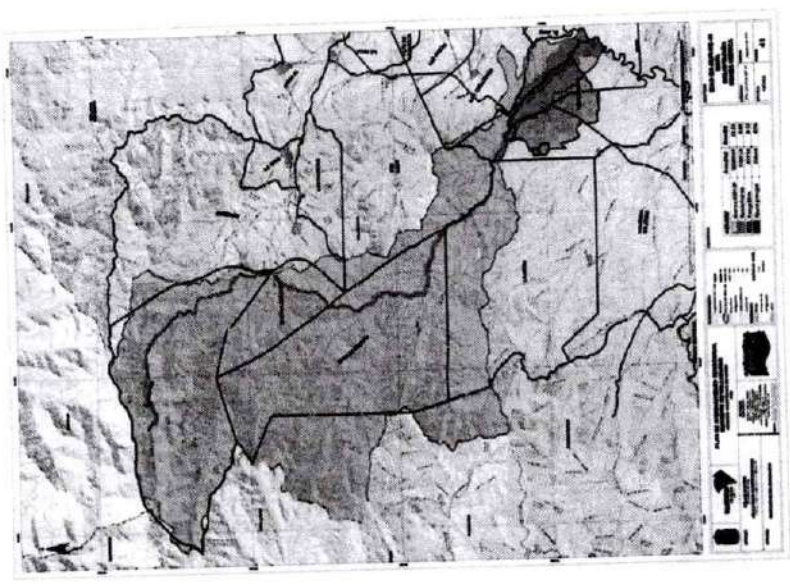
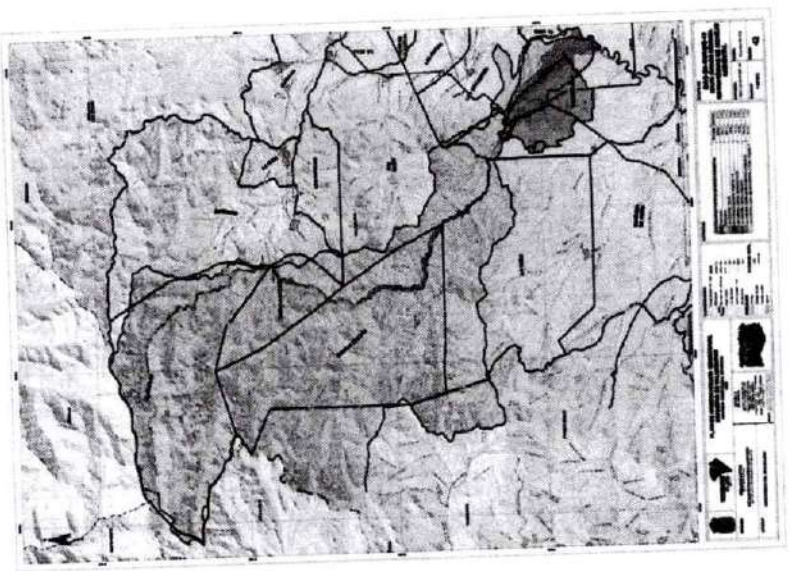


ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



**INCIDENCIA DE
POMCA Y
ACOTAMIENTO
DE RONDA
HÍDRICA – RIO
GUATAPURÍ**





ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA

NOMBRE
Cerro Hurtado
Cerro Occidental
Parque Leyenda Vallenata
Parque Lineal Guatapurí
Zona de reserva forestal nacional y Áreas de manejo especial (Rondas de ríos)
Humedal María Camila
Zona de influencia Humedal María Camila
Arroyo El Mamón
Acequias Las Mercedes
Cerro La Popa
Arroyo El Mamón
Parque Leyenda Vallenata
Parque Lineal Guatapurí Corporcesar
Parque Lineal Guatapurí
Parque Lineal Guatapurí Corporcesar y Áreas de manejo especial (Rondas de ríos)
Parque Lineal Guatapurí y Áreas de manejo especial (Rondas de ríos)
Humedal del Sur
Zona de influencia Humedal del Sur



ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



DETERMINANTES AMBIENTALES – RESOLUCIÓN 0247 DE 2021

Eje	Grupo	Categoría	Nombre	Ficha	
Medio Natural		Parque Natural Nacional	PNN Sierra Nevada de Santa Marta	MN-01	
		Parque Natural Regional	PNT Los Besotes	MN-02	
		Reserva Forestal Protectora Los Ceibotes	RFP Los Ceibotes	MN-05	
	Áreas Protegidas		Reserva Natural de la Sociedad Civil	RNSC Paraver	MN-07
				RNSC el paraíso de Azúcar Buena	
				RNSC El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque	
				RNSC Las Nubes	
	Áreas de importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos			RNSC San Fernando	MN-08
				Páramo de la Sierra Nevada de Santa Marta	MN-09
				Nacimientos de agua y rondas hídricas	MN-10
				Zonas de recarga de acuíferos	MN-11
				Áreas estratégicas para la Conservación del recurso Hídrico	
				Bosque Seco Tropical / ECC Garupal-Diluvio	MN-14
				ZRF Ley 2da - SNSM	MN-15
	Instrumentos de Planificación Ecológica Principal		Zona de Reserva Forestal Ley 2da	POMCA del Río Guatemala	MN-18
				Plan de Ordenación Forestal	MN-27
					MN-28

ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



POMCA RIO
GUATAPURÍ.
RESOLUCIÓN 0098 DE
2020



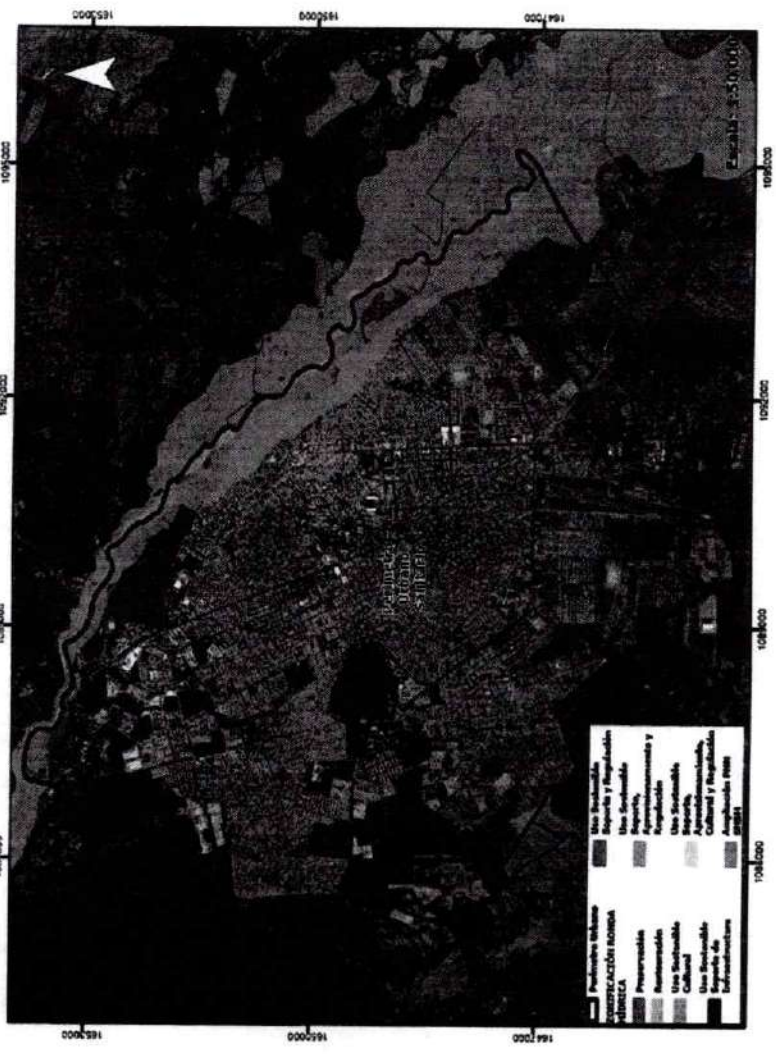
USO POMCA	Area (Ha)	Area (%)
Áreas complementarias para la conservación	132.10	2.19
Áreas de Importancia Ambiental	47.81	0.79
Áreas de restauración ecológica	95.65	1.59
Áreas de Amenazas Naturales	172.18	2.85
Áreas agrícolas	177.55	2.94
Áreas Agroindustriales	7.89	0.13
Áreas urbanas, municipales y distritales	1171.36	19.41

ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



**ACOTAMIENTO DE LA
RONDA HÍDRICA DEL
RÍO GUATAPURÍ.
RESOLUCIÓN 0094 DE
2023**



EMA	Área (ha)	Área (ft²)
Preservación	18,86	0.31
Restauración	58,74	0.97
Uso Sostenible Cultural	194,18	3.22
Uso Sostenible Soporte de Infraestructura	5,58	0.09
Uso Sostenible Soporte y Regulación	17,91	0.30
Uso Sostenible Soporte, Aprovechamiento y Regulación	179,15	2.97
Uso Sostenible Soporte, Aprovechamiento, Cultural y Regulación	31,47	0.52

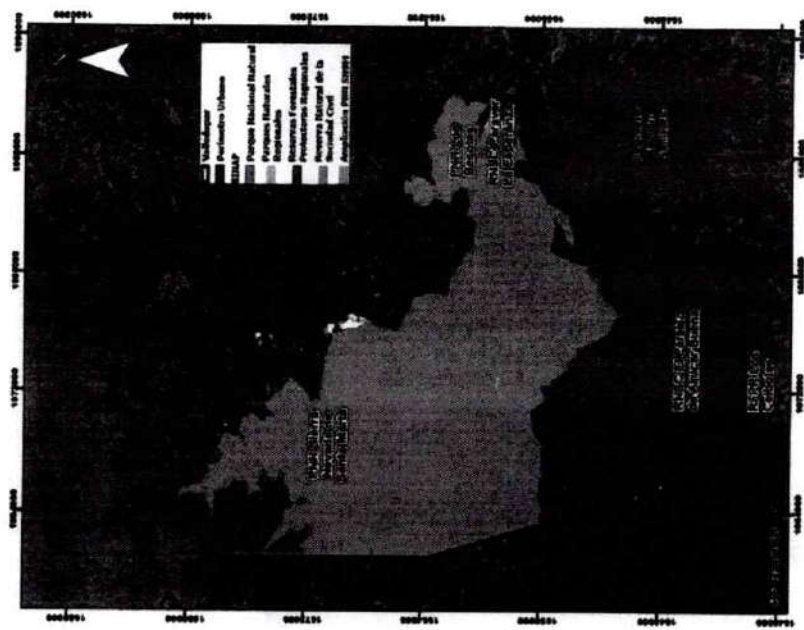
	<p align="center">ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO</p> <p align="center">Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valedupar</p>	
--	---	--

AMPLIACIÓN PNN SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Resolución 0136 de 2023

Área PNN SNSM = 71700.17 Ha
 En jurisdicción del municipio de Valedupar

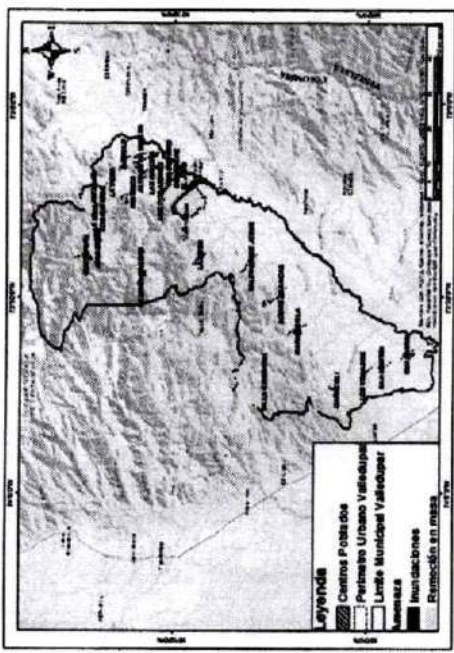
Área ampliación PNN SNSM = 35988.07 Ha



AMENAZAS NATURALES – ACUERDO 011 DE 2015

Plan de ordenamiento Territorial – Acuerdo 011 de 2015

Numeral 2.4.3.2 Y (IDENTIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE AMENAZAS) que el suelo rural de Valledupar presenta las amenazas que se relacionan en la siguiente tabla y se espacializan en el mapa:



Corregimientos	Amenaza detectada	Calificación
Atenques, Guatapurí, Chemesquemen, La mina, Los Hatico, Río Seco, Caracolí, Aguas Blancas, María Angola	Remoción en Masa	Media
Sabana de Crespo, Azúcar Buena, Patillal, Villa Germania	Inundación	Alta
Atenques, Guatapurí, Guacoché, Guacochito, el Jabo, Las Raíces, Badillo, Río Seco, Caracolí, María Angola, Aguas Blancas		Media
Sabana de Crespo, Azúcar Buena, Patillal, El Alto de la Vuelta, Los Venados, El Perro, Guacamal, Valenda de Jesús		Alta
La Vega		Baja

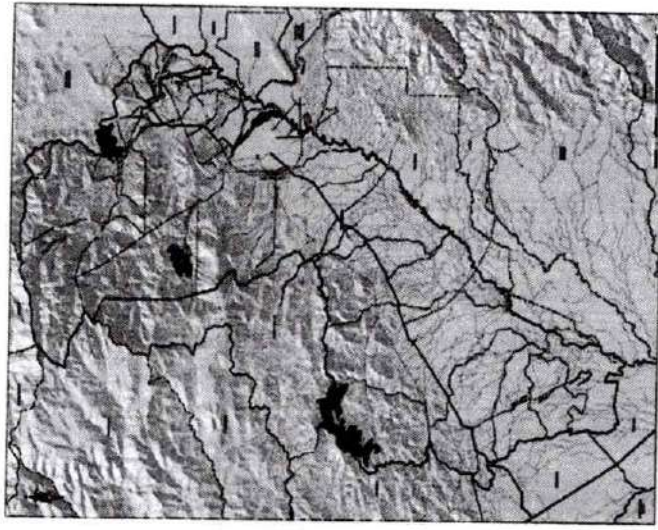
ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

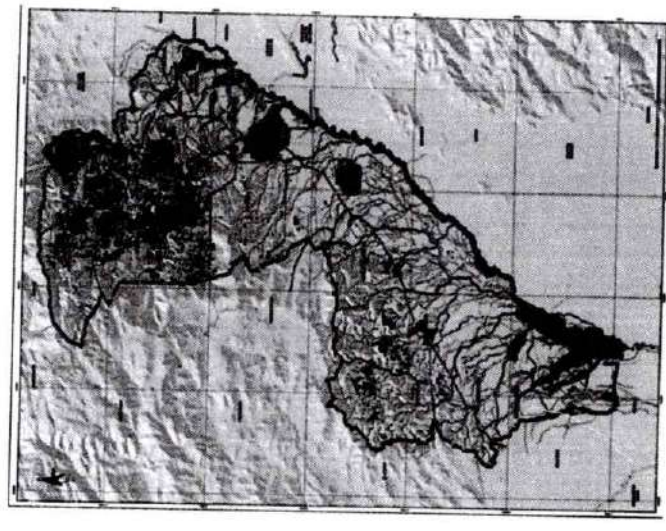
ÁREAS RURALES EN AMENAZA ALTA

POT VIGENTE
Área (%) = 2,57 %

MENU
Área (%) = 18.53 %





ACUERDO 011/2015



MENU

ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

CENTROS POBLADOS Y CABECERA URBANA EN AMANEZA ALTA

CONCLUSIÓN

- Se incorpora la condición del Decreto 1077/2015 (condicionado a estudios detallados de riesgo).

POT VIGENTE

Centros poblados en Amenaza alta por fenómenos naturales

Valencia de Jesús = **4%**

Guaimaral = **8%**

Sabana Crespo = **15%**

Cabecera Urbana= **4.6 %**

MENU

Centros poblados en Amenaza alta por fenómenos naturales

Guacochoito = **100%**

Badillo = **24%**

Valencia de Jesús = **18%**

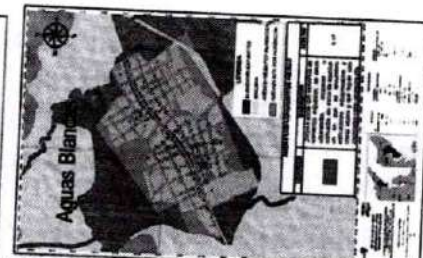
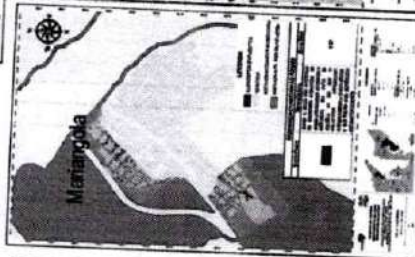
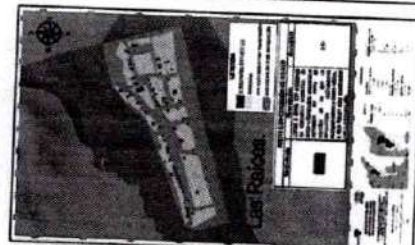
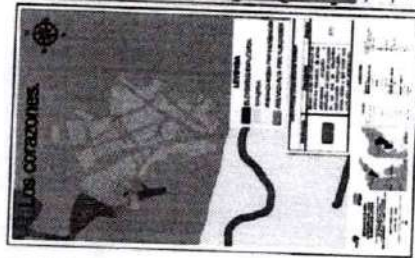
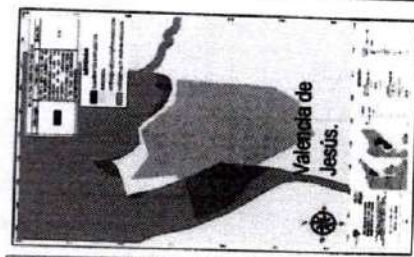
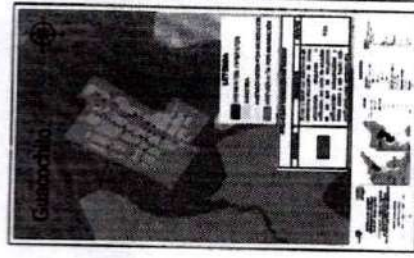
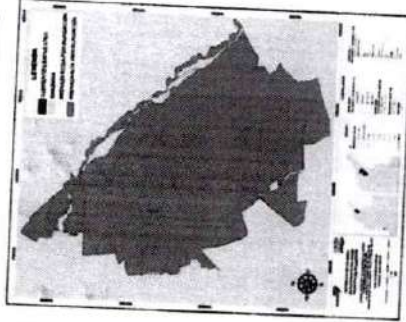
Los Corazones = **7.40%**

Las Raíces = **100%**

Mariangola= **26.52%**

Aguas Blancas= **100%**

Cabecera Urbana= **0.49 %**

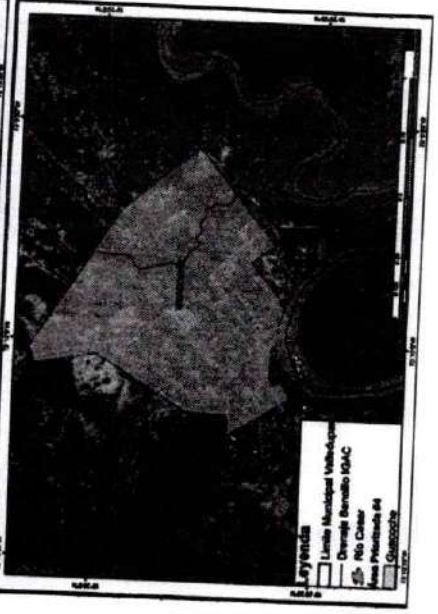
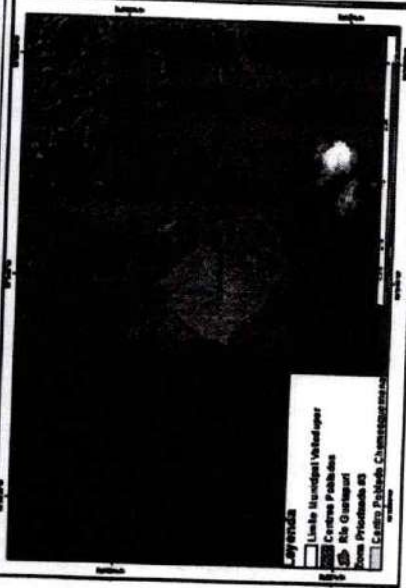
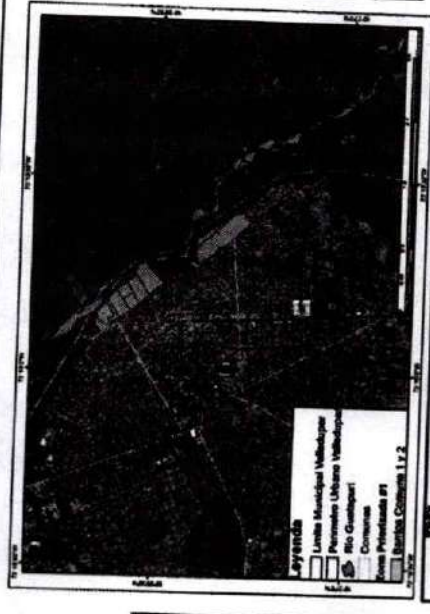


hl

IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS CUATRO ZONAS PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO



ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO
Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

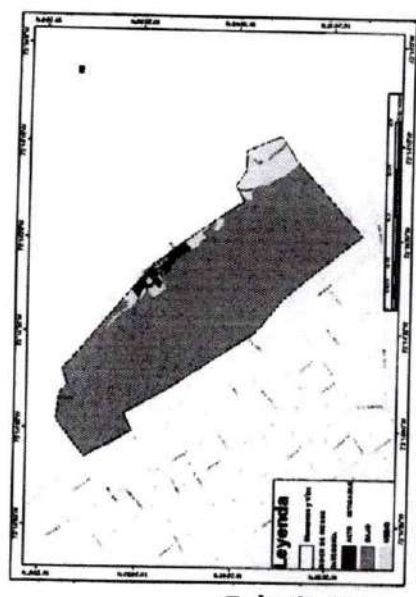
Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO POR INUNDACIÓN COMUNA 1 Y 2

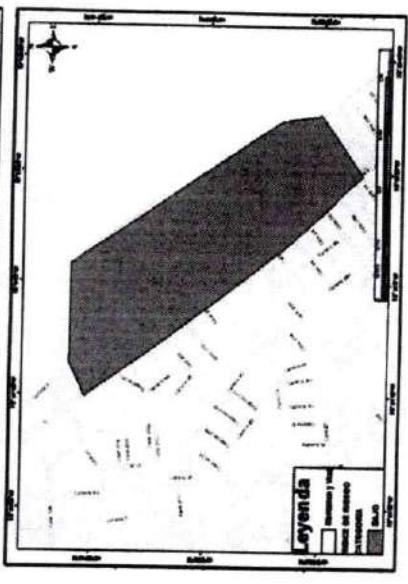
Zonificación de la amenaza de inundación comuna 1 y 2



Zonificación del riesgo por amenaza de inundación comuna 1



Zonificación del riesgo por amenaza de inundación comuna 2

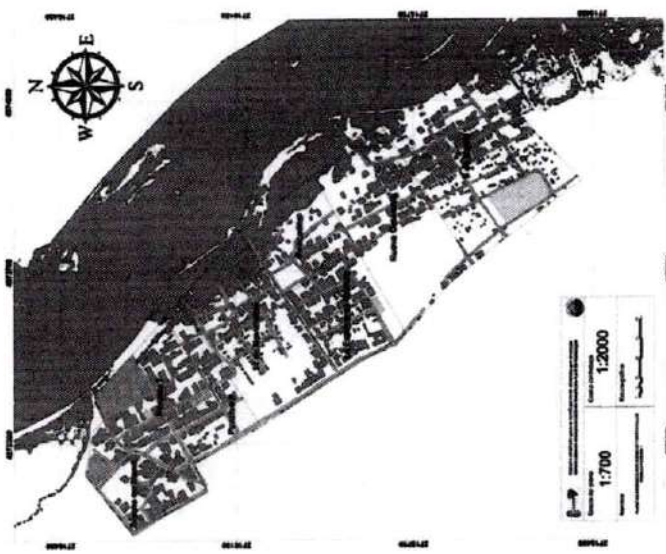


ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

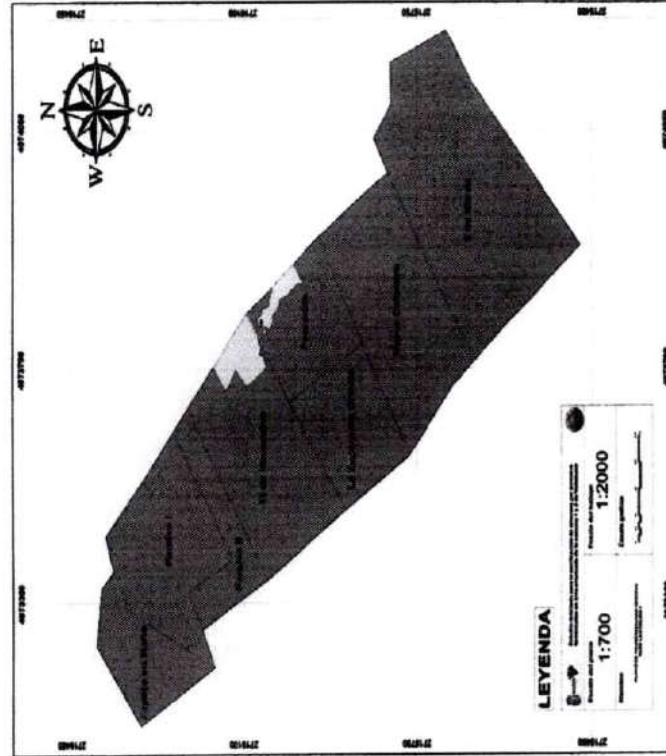
Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO DE AVENIDAS TORRENCIALES EN EL ÁREA DE LA COMUNA 1



Zonificación de la amenaza de avenidas torrenciales comuna 1

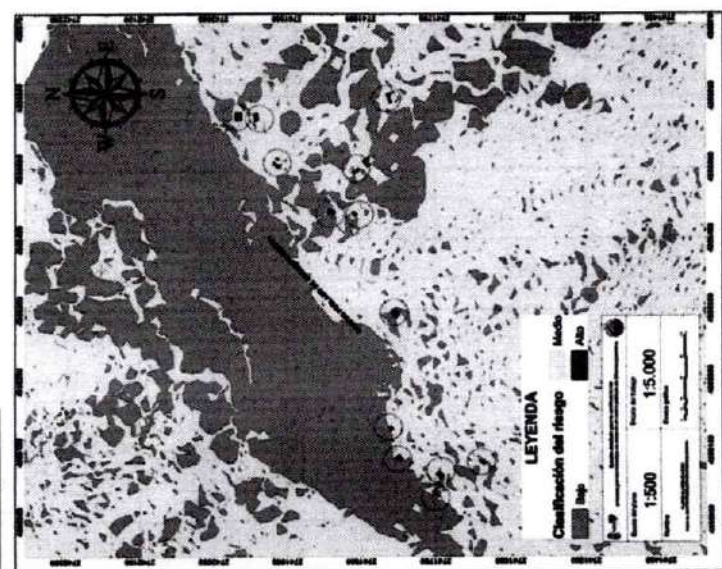
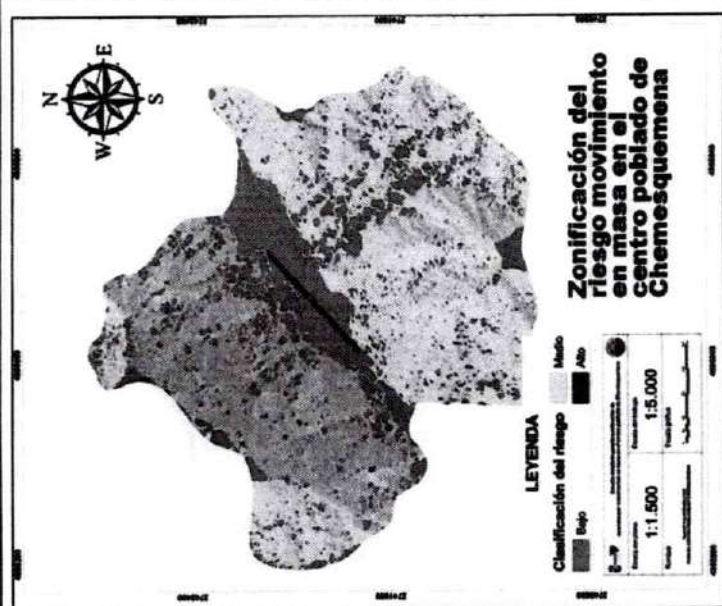


Zonificación del riesgo por amenaza de inundación comuna 1

ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

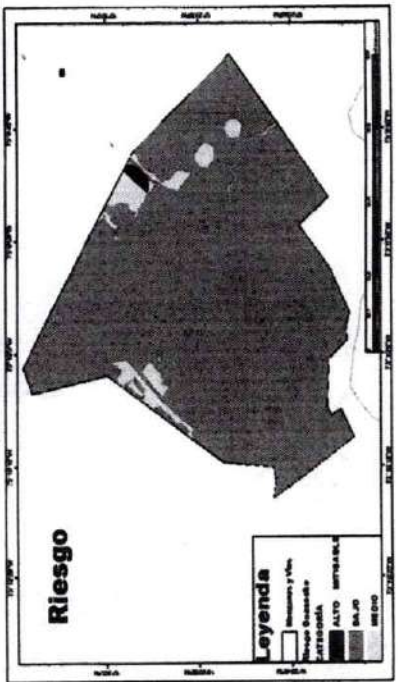
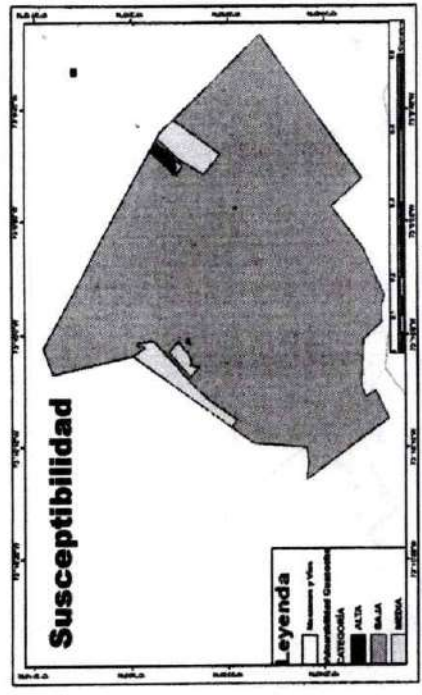
ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO DE MOVIMIENTO EN MASA EN EL CENTRO POBLADO DE CHEMESQUEMENA



ESTUDIOS DETALLADOS DE RIESGO
POR INUNDACIÓN DEL CENTRO
POBLADO RURAL DE GUACOCHÉ



Amenaza



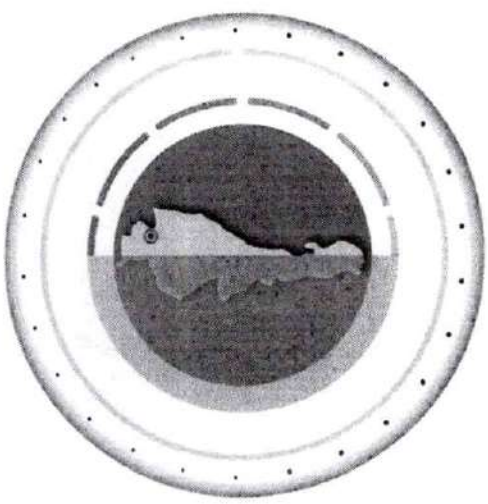
	ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO	
<p>Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar</p>		

INTEGRACIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL POT



Artículo 9 de la Ley 1931 del 2018: Las autoridades municipales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento.

- **Gestión integral del recurso hídrico**
- **Promoción de prácticas agrícolas y ganadera**
- **Protección y conservación de la biodiversidad**
- **Gestión integral de residuos sólidos**
- **Gestión de riesgos y desastres naturales**
- **Promoción de energías renovables**
- **Huella de carbono neutro organizacional**

PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE
CAMBIO CLIMÁTICO TERRITORIAL DEL

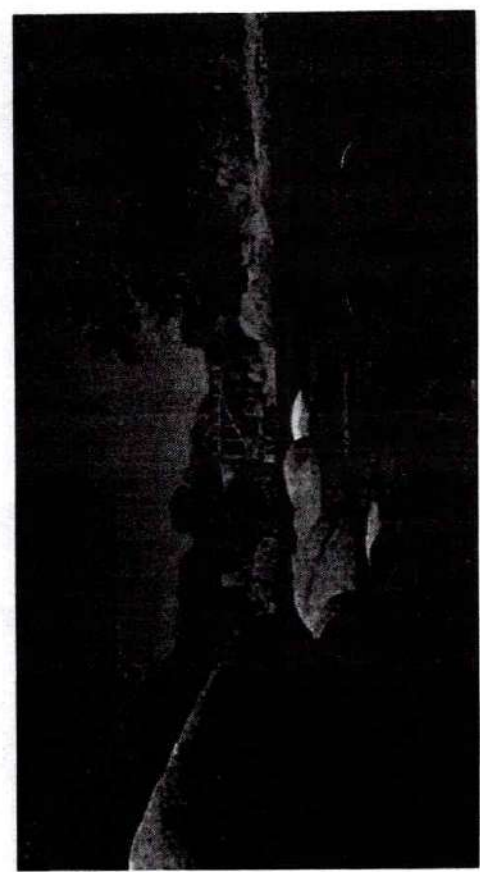


CESAR 2032

	<p align="center">ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO</p> <p align="center">Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar</p>	
---	--	---

INCIDENCIA DE LA ADOPCIÓN EN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES Y OTRAS ACTUACIONES

Esta modificación se concede de manera excepcional y bajo ciertas condiciones. Algunos puntos clave a considerar en una diapositiva podrían ser



- Perímetro Sanitario (Resolución)
- Construcción de la doble calzada
- Ejecución de la Avenida Perimetral Arterial (Anillo Vial).
- Antena CREG.
- Solicitudes de la comunidad

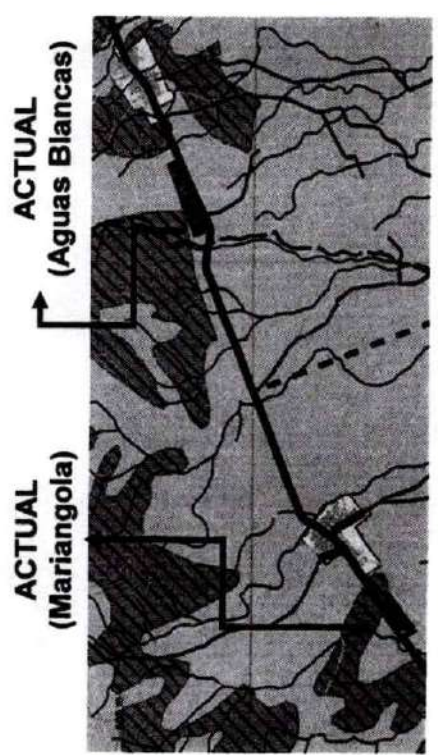
CORREDOR VÍAL SUBURBANO

JUSTIFICACIÓN

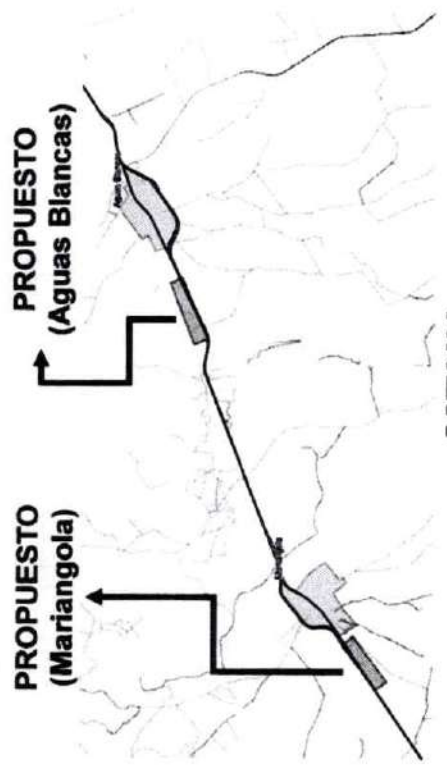
- La cartografía actual POT no contempla el trazado de la vial Ruta del Sol.
- Se debe de corregir esta imprecisión desplazando el área actual donde no se superponga.

CONCLUSIÓN

- Desplazar de manera paralela y a su actual ubicación el corredor vial suburbano vía Bosconia de manera que se ajuste al actual corredor vial Ruta del Sol.



ACUERDO 011/2015



MENU

SUELO SUBURBANO

JUSTIFICACIÓN

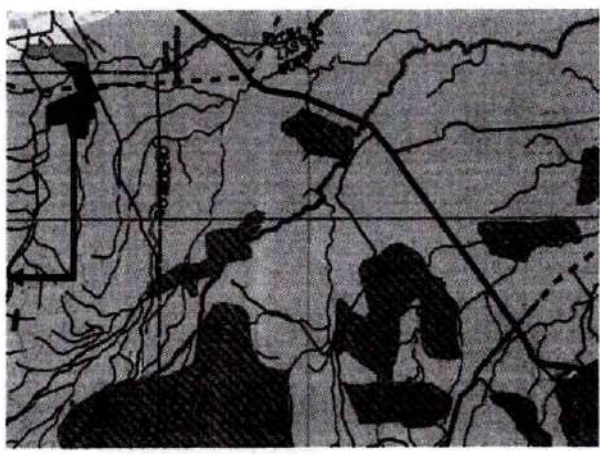
- El corregimiento de Valencia de Jesús tiene una localización estratégica con respecto a la ruta del sol.
- Debe impulsarse el proceso de desarrollo.
- Existe en la actualidad un comercio informal

CONCLUSIÓN

- Incluir un (1) nuevo suelo suburbano en el corregimiento de Valencia de Jesús en un área paralela a la ruta del sol.

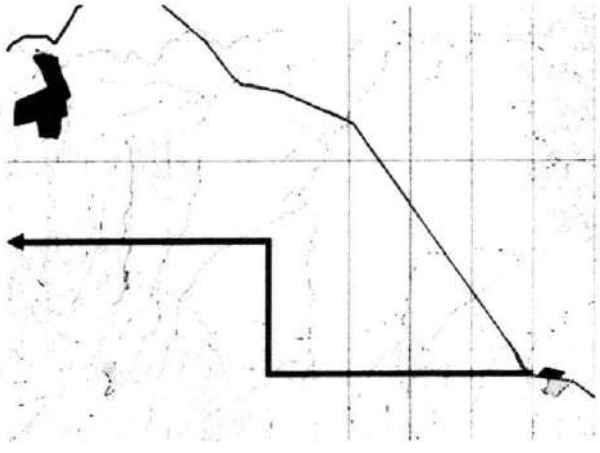
ACTUAL

(Área ubicada vía a La Mesa)



ACUERDO 0111/2015

PROPUESTO (Valencia de Jesús)



MENU

VIVIENDA CAMPESTRE

JUSTIFICACIÓN

- En todo el suelo rural se estaba dando parcelación campestre a través de circular.

- Esto va en contra del POT.

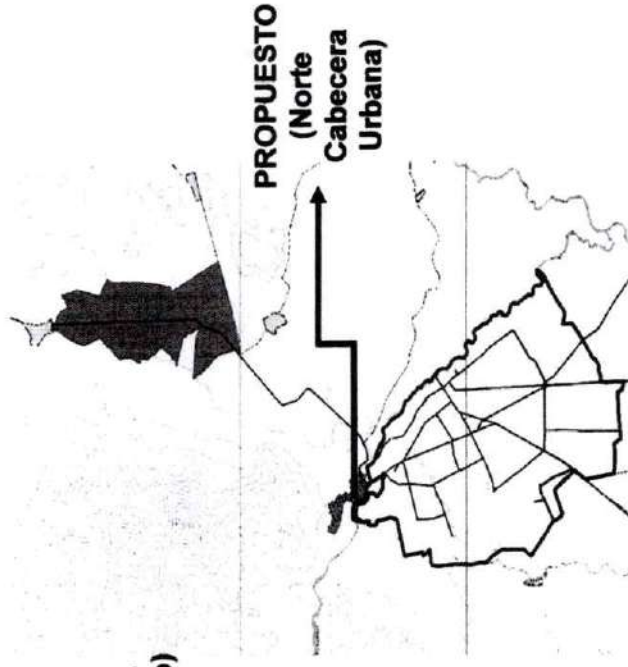
CONCLUSIÓN

- Se crea un (1) nuevo polígono de vivienda campestre en un porcentaje dentro del anterior suelo de expansión E.

- Derogar la circular actual.



ACTUAL
(Río Seco)



PROPUESTO
(Norte Cabecera Urbana)

ACUERDO 011/2015

MENU

h6


ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO
 Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO

AREA CABECERA URBANA

Acuerdo 011-2015

5.046,69 Has

AREA CABECERA URBANA PROPUESTA

5.195,32 Has

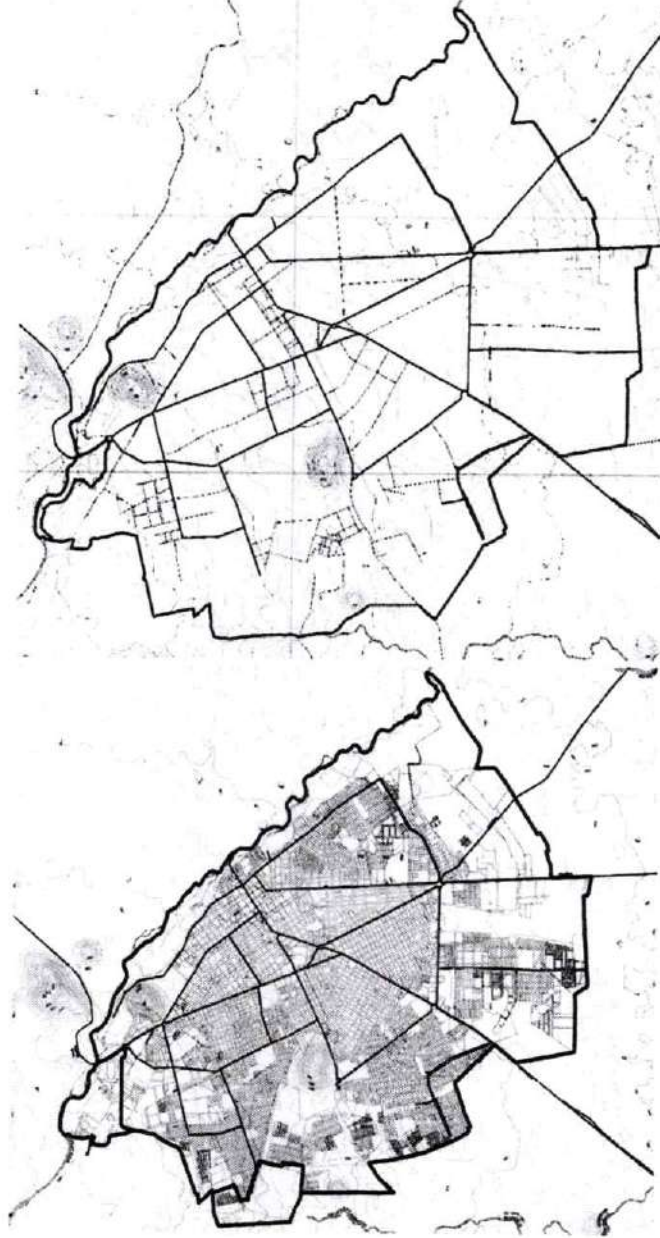
Aumentó un 2,86%

JUSTIFICACIÓN

- Déficit de Vivienda
- Dinámica Poblacional.
- Riesgo

CONCLUSIÓN

- Se amplía el perímetro en las comunas 4 y 5.



ACUERDO 011/2015

MENU

CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO

AREA CABECERA URBANA

Acuerdo 011-2015

5.046,69 Has

AREA CABECERA URBANA PROPUESTA

5.195,32 Has

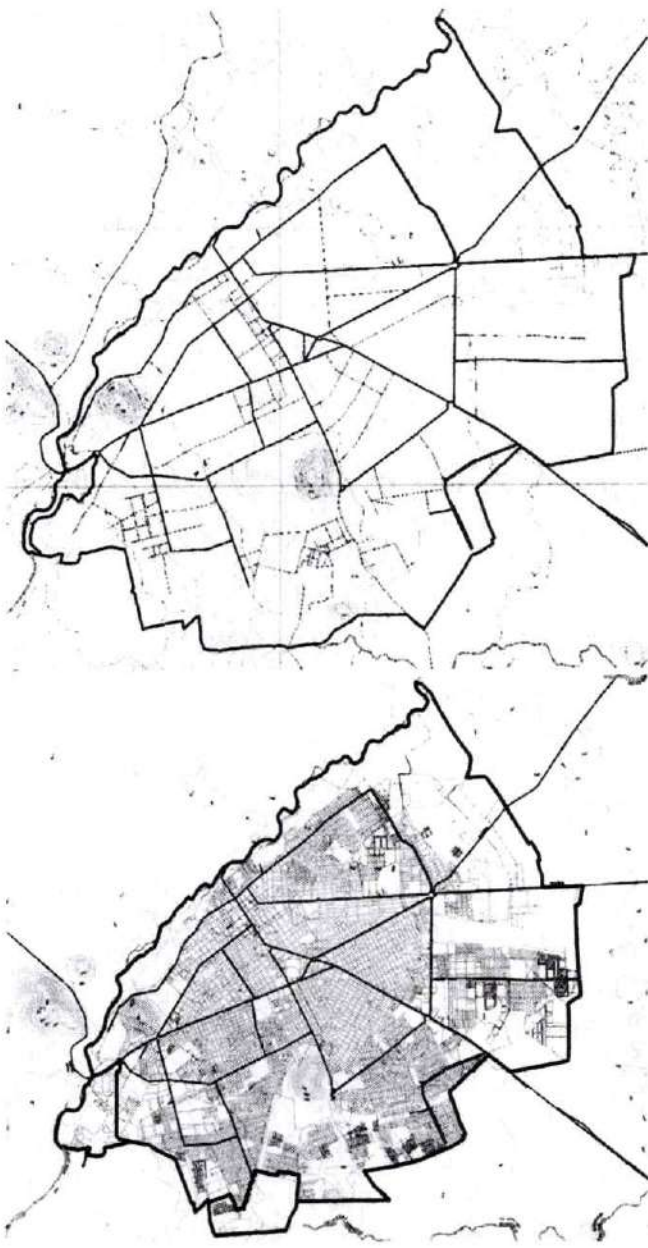
Aumentó un 2,86%

JUSTIFICACIÓN

- Déficit de Vivienda
- Dinámica Poblacional.
- Riesgo

CONCLUSIÓN

- Se amplía el perímetro en las comunas 4 y 5.



ACUERDO 011/2015

MENU

CLASIFICACIÓN DE SUELO DE EXPANSIÓN

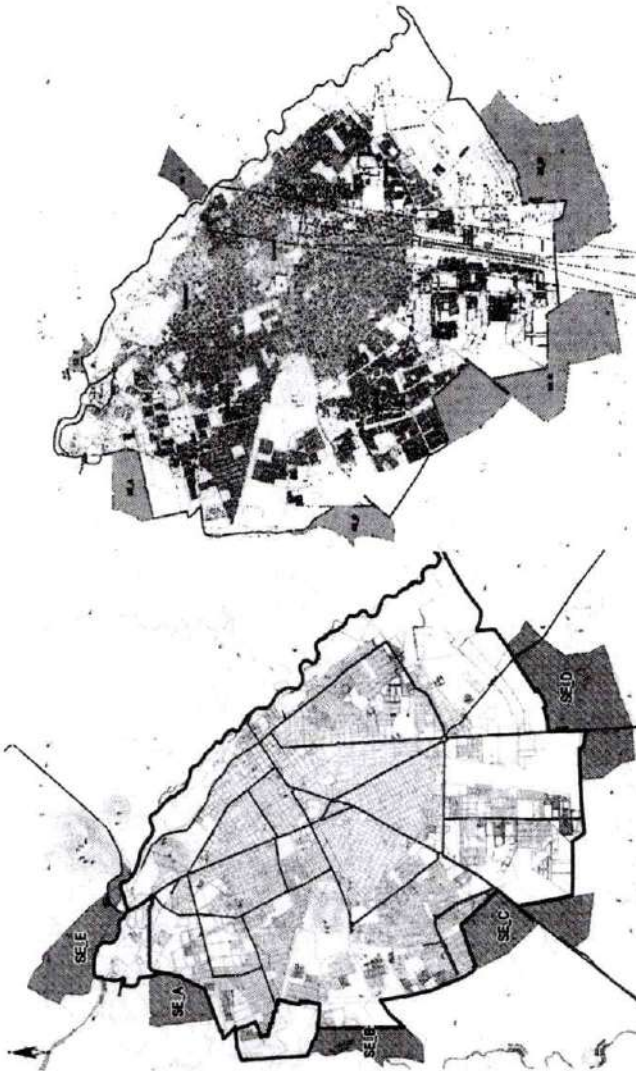
Suelo expansión	Área (ha)	Área (%)
SE_A	77,86	8,14%
SE_B	75,27	8,41%
SE_C	352,36	39,36%
SE_D	342,25	38,23%
SE_E	12,59183	1,41%
SE_F	39,79	4,45%

JUSTIFICACIÓN

- Ampliación de perímetro sanitario.

CONCLUSIÓN

- Se reduce el suelo de expansión A, B y E
- Se amplía el suelo de expansión C
- El suelo de expansión D se mantiene igual.
- Se incluye el suelo de expansión F



ACUERDO 011/2015

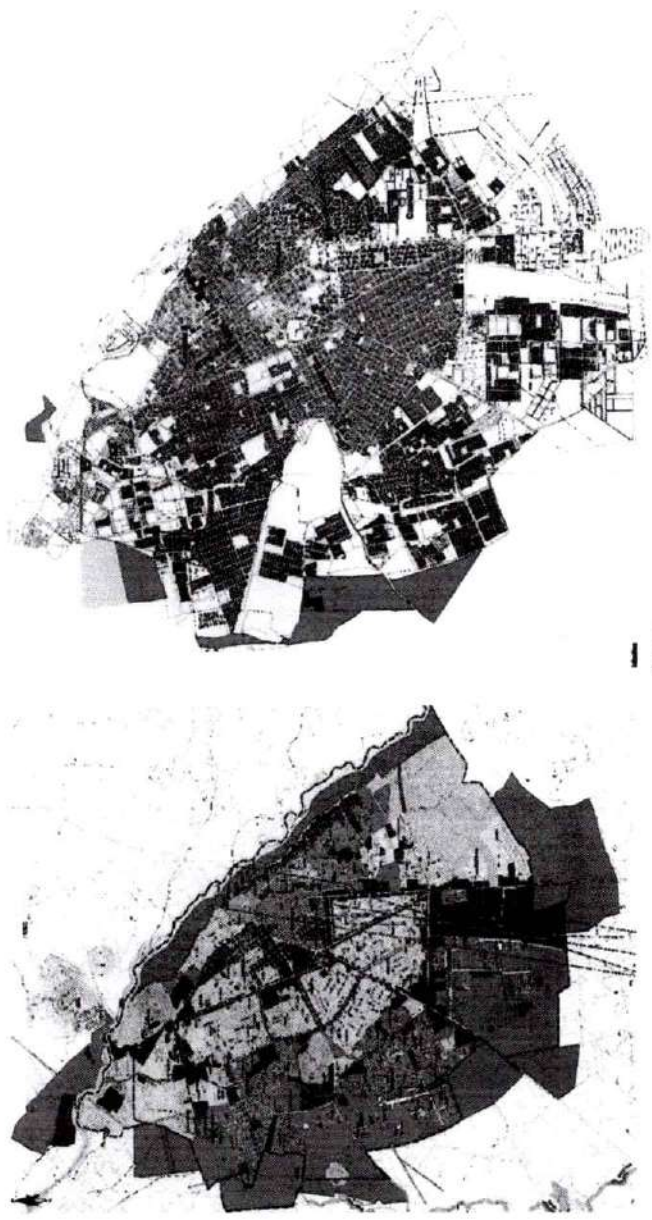
MENU

46



ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO
 Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

USOS DE SUELO – INCOSISTENCIAS CARTOGRAFICAS



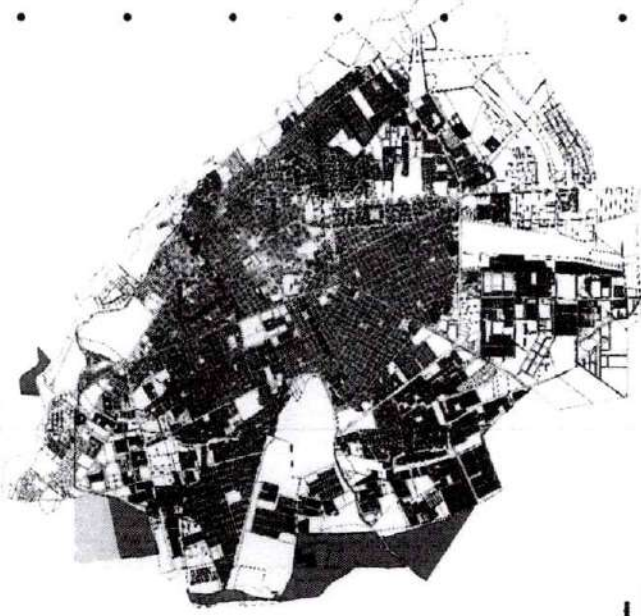
- Parque del 12 de Octubre.
- IE Leónidas Acuña – Sede Rafael Vallemeza.
- Club Valledupar.
- Policía Metropolitana
- Sede del Sisben
- Coolesar.
- Incluir CDI Las Margaritas.

ACUERDO 0111/2015

MENU

	<p>ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO</p> <p>Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar</p>	
---	--	---

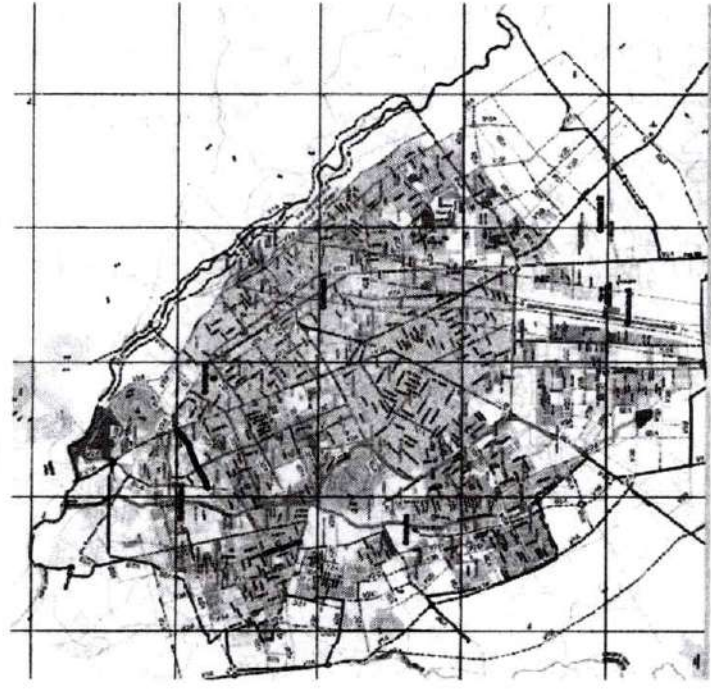
USOS DE SUELO – PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

- Calle 16C desde la Glorieta de Los Gallos o Carrera 19 hasta la Transversal 23.
 - Carrera 15 desde la Calle 7E hasta la Calle 12
 - Calle 12 desde la Carrera 4 hasta la Carrera 15
 - Canal de Panamá (Calle 44) desde la Carrera 4 hasta la 7A.
 - Calle 31 desde la Carrera 4 hasta la Carrera 7ª
 - Calle 25 A desde la Calle 31 hasta la Carrera 7A
- 
- Área de Desarrollo Naranja Confidencias (Parque Novalito).
 - Calle 21 A desde la Carrera 4 hasta la Carrera 7A.
 - Carrera 19 D desde la Calle 1 hasta la Calle 11
 - Carrera 41 desde la Calle 1 hasta la Calle 6.
 - Transversal 29 desde la Calle 18 a la Calle 18B y Calle 18 B desde la Transversal 27 hasta la Carrera 31.
 - Carrera 27 desde la Calle 44 hasta anillo vial

ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

MODIFICACIÓN DE VÍAS



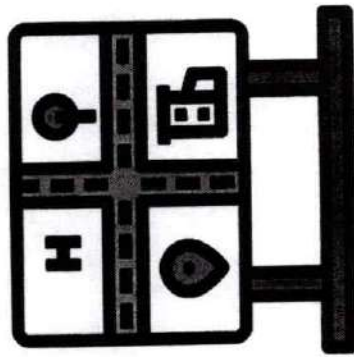
- Cambiar perfil vial de la Calle 4 sin consolidación y consolidada.
- Proponer una nueva rotonda y un trazado vial en la Calle 6N BIS 1 con la proyección vial V1B.
- Ajustar Calle 18 BIS en su costado occidental de acuerdo a la realidad.
- Incorporar ajustes de la Vía Avenida Perimetral Arterial (Anillo Vial).
- Ampliar Carrera 27 hasta el corredor sur de la Vía Avenida Perimetral Arterial (Anillo Vial).
- Proponer dos franjas al río Guatapuri para la vía Paisajística Parque Guatapuri.
- Ampliar la vía denominada Calle 16 hasta el corredor occidental del Vía Avenida Perimetral Arterial (Anillo Vial).



ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO
 Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



ÍNDICE DE ESPACIO PÚBLICO Y PORCENTAJE VIP
(CARGAS URBANÍSTICAS)



CARGAS URBANÍSTICAS	ACUERDO 011/2015	PROPUESTA
VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	30% <i>Artículo 299°</i>	20%

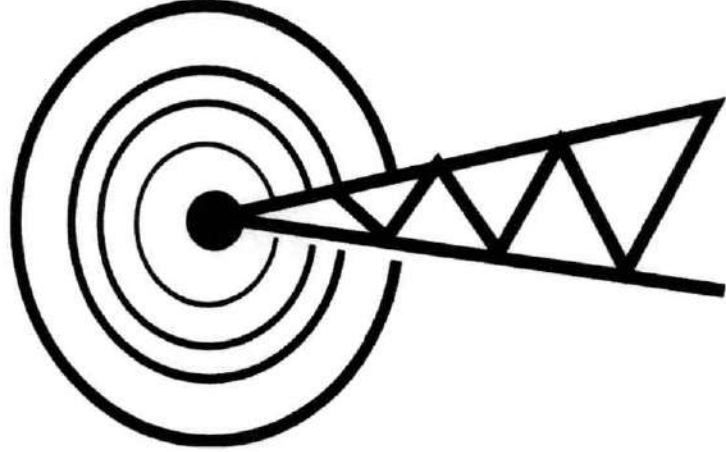
ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

JUSTIFICACIÓN

- Hallazgo de la CREG
- Documento de requerimiento alcalde

CONCLUSIÓN

- Modificar articulado del POT concerniente a las barreras que existe frente a las instalaciones de antenas de comunicación.



Barrera	Norma	Consideración Actualización
Se exigen distanciamientos mínimos de 150 metros respecto de otras estaciones de telecomunicaciones y 200 metros de inmuebles dotacionales	Artículo 234 del Acuerdo 11 de 2015	En las zonas en las cuales se evidencian las restricciones, se tendrán problemas en la prestación de servicios de telecomunicaciones, generando mala calidad en los servicios prestados y en casos extremos zonas sin cobertura de estos servicios.
Se exigen aislamientos con predios vecinos de mínimo 3 metros	Numeral 1 del artículo 235 del Acuerdo 11 de 2015	Se recomienda eliminar que en la normatividad alusiva a la instalación de infraestructuras para telecomunicaciones se eliminen distanciamientos mínimos, toda vez que los mismos no cuentan con soporte técnico, y que por el contrario se rija su instalación por condiciones referentes a límites de exposición humana a radiación no ionizante y campos electromagnéticos contemplados en las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 y por lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.2.1 ⁴ de la Sección 2 del Capítulo 5 del Título II de la Parte II del Libro II del Decreto 1078 de 2015.



FIN DE LA PRESENTACIÓN

Contrato Interadministrativo No. 1001-SGR-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar

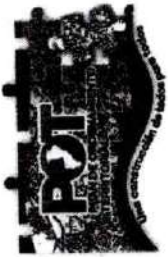
ETAPA DE CONCERTACIÓN – CONSEJO DE GOBIERNO



LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Fecha				
Consejo de Gobierno - Suscripción POT -		Sep 15 - 2023				
Responsable		Hora de inicio				
Salto de Jumbá, alcaldía de Valledupar		3: PM				
Lugar		Hora final				
Salto de Jumbá, alcaldía de Valledupar		4:45 PM				
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Carlos Rodríguez	Sec. F. Externas	Secretaría	305820048	clicioxc@hotmail.com	[Firma]
2	Roberto Ospina	Alcaldía	Alcalde	2013316273	santos02@hotmail.com	[Firma]
3	Felipe A. Muigús	Sec. Gobierno	Secretario	3154944888	felipe.murgasv@gmail.com	[Firma]
4	Javier Montano S.	Quid.	JEFE			[Firma]
5	Margarita C. Arzura M	Com. Int. Int.	JEFE	302642127	marzura@outlook.com	[Firma]
6	Diana M. Oaza G.	Sec. Ho. y He.	Secretaria	3107263714	secretariadecolombiana@gmail.com	[Firma]
7	Wagner Perdomo B.	Sec. Desarrollo	Secretaria	3106422674	mpinobea@gmail.com	[Firma]
8	Carlos J. Ocaña L.	Sec. Obras	Secretario	3012699905	cedelasso@hotmail.com	[Firma]
9	Isaac Perdomo	Sec. Educ.	Secretario			[Firma]
10	Alejandro Fontalvo	Of. As. Plc.	Jef.	3113755150	alejandrofontalvo@hotmail.com	[Firma]
11	Silvana García	Alcaldía	Prof. Especializ.	3017606103	silvame@hotmail.com	[Firma]
12	Julián José Serrano	Of. Contr. Gest.	Prof. Especializ.	317428657	propanic@univalledupar.edu.co	[Firma]
13	Carlos Aracely	Alcaldía	Sec. Hacienda	3153306683		[Firma]





LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Fecha				
Responsable		Hora de inicio				
Lugar		Hora final				
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
Consejo de Gobierno - Socialización POT				Sep 15-2023		
Sala de Infrar al calor de Valledupar				3pm		
				4:45 pm		
1	Orange Noriega	Universidad	Docente	3012441677	orange@unimayda.com.co	
2	Mario Juan Mercedes	Alcalde - Contrata	Contratista	317520157	1290919589@hotmail.com	
3	Jairo Amor	UNIMAS	CONTRAT.	3135351808	jairoamor@guia.com.co	
4	Kendy López	Unimag	Contratista	300881193	Kendylopez@gmail.com	
5	Praxyon Van Yos	Unimag	CONTRATISTA	3013851157	praxyon1487@outinny	
6	Jaime Rodríguez Ciro	Unimag	Unimag	304086564	jaime.rodriguez@gmail.com	
7	Jairo Holma U. Alcaidía	Alcaidía	CONTRATISTA	3014233557	jaimeholma@gmail.com	
8	Sofía Mercedes	Unimag	DATE	30031877	sofia.mercedes@unimag.gov.co	
9	Jhon Pérez C.	Alcalde	Apoy. Super.	3016342360	JhonPeco@gmail.com	
10						
11						
12						
13						





ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR TERRITORIAL DE VALLEDUPAR VIGENTE (ACUERDO 011 DE

TEMA: PROPUESTA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACION EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE VALLEDUPAR VIGENTE (ACUERDO 011 DE 2015), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2 DEL DECRETO NACIONAL 1232 DE 2020

FECHA: 15 sep 2023 HORA INICIO: 3:00pm HORA FINALIZACIÓN: 4:45 pm

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	MELLO CASTRO GONZÁLEZ	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	ALCALDE MUNICIPAL	301316273	santos02@hotmail.com	<i>Mello Castro</i>
2	FELIPE ANDRÉS MURGAS VEGA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIO DE GOBIERNO	3154444 003	felipe.murgas.v@gmail.com	<i>Felipe Murgas</i>
3	CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIO DE HACIENDA	315330683		<i>Carlos Araujo</i>
4	LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIO GENERAL			<i>Luis Enrique Galvis</i>
5	JAVIER MONTERO SIERRA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA			<i>Javier Montero</i>
6	ARMANDO RAFAEL FONTALVO GAMARRA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	317315136	armando.fONTALVO@valledupar.gov.co	<i>Armando Fontalvo</i>
7	CILIA ROSA DAZA GUTIÉRREZ	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	350592006	ckkrosco@hotmail.com	<i>Cilia Rosa Daza</i>
8	DIANA MARGARITA DAZA GONZÁLEZ	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	3107267579	secretaria.transito@valledupar.gov.co	<i>Diana Margarita Daza</i>
9	HOLMER ENRIQUE JIMÉNEZ DITTA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIO LOCAL DE SALUD			<i>Holmer Enrique Jimenez</i>
10	MARIA PIA ROMERO BECERRA	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	3106422674	mapirobecerra@gmail.com	<i>Maria Pía Romero</i>
11	CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	3012699903	calossaes@hotmail.com	<i>Carlos Alberto de la Ossa</i>
12	IVÁN ARTURO BOLAÑO DUARTE	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	SECRETARIO DE EDUCACIÓN	3174247994		<i>Iván Arturo Bolaño</i>
13	KAREN VANESA ESTRADA VANEGAS	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL			<i>Karen Vanesa Estrada</i>
14	YEIMI ALEJANDRA IZQUIERDO CUJAR	ALCALDÍA DE VALLEDUPAR	JEFE DE OFICINA DE CULTURA			<i>Yeimi Alejandra Izquierdo</i>



ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

TEMA: PROPUESTA DEL PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE VALLEDUPAR VIGENTE (ACUERDO 011 DE 2015), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.2 DEL DECRETO NACIONAL 1232 DE 2020

FECHA:

HORA INICIO:

HORA FINALIZACIÓN:

LUGAR:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	MARCELO C. MENDOZA	Alcaldía Valledupar	Jefe Control Interno de Gestión	3002647299	m12legna@outlook.com	
2	SILVANA GARCÍA M.	Alcaldía	Prof. Esp. Ofic. Controladora	301360903	Supreme@hotmail.com	
3	DR. PABLO SANCHEZ D.	Alcaldía	Prof. Esp. Control Interno de G.	3174023857	709pierrez@prodecal.com.co	
4	Orangel Noriega	Univ. Magd.	Docente	3012491577	orangelnor1999@gmail.com	
5	JOSÉ SANDOZ	ONIBUS	COMPARATISTA	3135335708	josésandoz@onibus.com	
6	Mario Ivan Mueceno	Alcaldía	Contratista	3125022257	mario89@hotmail.com	
7	Bryan Vanegas A.	Unimag	Contratista	3013851353	bryanvanegas@unimag.com	
8	Fendy Lopez	Unimag	Contratista	3005871195	Fendylopez209@gmail.com	
9	Jairo Hernán U.	Alcaldía	Contratista	301423537	jaehernan@unimag.com	
10	JANE ALI	Unimag	Docente	300316141	janeali@unimag.com	
11	Jaime Rodríguez Carricó	Unimag	Contratista	3024086564	jaime.rodriguez@unimag.com	
12	Jhon Pérez Correa	Alcaldía	APOYO SUPERVISIÓN	3016347368	Jhonperez@unimag.com	
13						
14						

ACTA DE JUNTA METROPOLITANA SESION ORDINARIA No. 002 DE 2023

(03 de noviembre de 2023)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1625 del 2013, el cual establece:

“ARTÍCULO 17. SESIONES. La Junta Metropolitana se reunirá en sesiones ordinarias al menos trimestralmente, o de manera extraordinaria cuando lo soliciten el Presidente de la Junta Metropolitana o en su ausencia el Vicepresidente, Director de la Entidad, o la tercera parte de sus miembros”.

La Directora del Área Metropolitana de Valledupar convocó mediante oficio de fecha 30 de octubre de 2023, **SESIÓN ORDINARIA** de la Junta del Área Metropolitana de Valledupar, la cual, según lo dispuesto por el artículo 28 del Acuerdo Metropolitano No. 004 del 20 de agosto de 2013, se llevó a cabo el día viernes 03 de noviembre a partir de las **10:06 a.m.**, de manera presencial en las instalaciones del Área Metropolitana de Valledupar; con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior. (*Adjunta para revisión previa*).
4. Presentación del informe para la concertación de los asuntos metropolitanos de la MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LA NORMA URBANISTICA “MENU” del POT vigente del municipio de Valledupar, Cesar en relación con la determinante de ordenamiento territorial del nivel 5, conforme al Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial 204- 2027 y el PIDM 2013-2023.
5. Propositiones y varios.
6. Cierre.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum

La doctora **LISETH MARIA SERJE URIIBE**, secretaria de la junta Metropolitana del Área Metropolitana de Valledupar procede a llamar a lista y declara que la sesión será grabada y procede a leer el orden del día.

Agradece la asistencia a los presentes y da paso al primer punto del orden del día, contestando los siguientes miembros:

- El doctor **MELLO CASTRO GONZALEZ**, alcalde de Valledupar
- El doctor **CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA**, alcalde de san Diego
- El doctor **OMAR BENJUMEA OSPINO**, alcalde de Agustín Codazzi, delega a la Secretaria Privada ANA MARIA OSPINO.
- El doctor **MANUEL GUTIERREZ PRETEL**, concejal representante del municipio núcleo

Handwritten signature or mark



- El doctor **JOSE ALFREDO JIMENEZ FONSECA**, representante de la Fundación Sin Ánimo de Lucro delega al señor **JUAN PABLO TRES PALACIOS**.
- El doctor **CARLOS MANUEL CARVAJAL VEGA**, representante de los concejos distintos al municipio núcleo.
- El doctor **HENRY OÑATE FRAGOZO**, delega al secretario de Planeación **JORGE ACOSTA**.

Para un total de siete (7) asistentes con voz y voto, con lo cual se constituyó Quorum para decidir y deliberar.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

Procedió la secretaria a dar lectura al orden del día de la sesión de Junta Metropolitana, se sometió a votación la aprobación de su contenido, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Manifiesta la señora secretaria que el acta anterior fue enviada adjunta a la convocatoria de esta Junta para su revisión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 001 desarrollada el pasado 27 de junio de 2023, en la que se llevó a cabo la Aprobación de la modificación del Manual específico de Funciones del Área Metropolitana de Valledupar, la Socialización y aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos para gestionar Informes únicos de Infracciones de Transporte – IUIT, Socialización y aprobación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera; el cual tiene como finalidad orientar el trámite de las actuaciones administrativas y procesales que deben seguirse para el cobro por jurisdicción coactiva en el AMV y la Solicitud de la competencia para la liquidación de la Empresa Metropolitana de Servicios Públicos EM S.A.S. ESP.

Se somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

- ## 4. Presentación del informe para la concertación de los asuntos metropolitanos de la **MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LA NORMA URBANISTICA "MENU"** del POT vigente del municipio de Valledupar, Cesar en relación con la determinante de ordenamiento territorial del nivel 5, conforme al *Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial 2024- 2027* y el *PIDM 2013-2023*. *La secretaria manifiesta: (Se abre este punto del orden del día)*

Toma la palabra la doctora Liseth Serje Uribe, manifestando que al doctor Armando Fontalvo se le envió en su condición de jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Valledupar, oficio de fecha de recibido del día dieciocho (18) de octubre, contentiva del informe de evaluación producto de las reuniones que se hicieron periódicamente con el equipo de profesionales del Área Metropolitana de Valledupar; con el objetivo de evaluar el punto cuatro del orden del día de hoy, concerniente a la modificación excepcional de la norma urbanística "MENU" del POT vigente en el municipio de Valledupar – Cesar; en relación con la determinante de Ordenamiento Territorial del



Integración

2.2 Análisis de la Memoria justificativa de la Propuesta de MENU.

Motivación de la modificación.	Justificación			Contenido DTS objeto de revisión	Impacto de la MENU	Observaciones AMV.
	Necesidad (art. 4º de la Resol. 0098 de 2020)	Conveniencia	Propósito (Objeto):			
Adopción del POMCA Rio Guatapuri. (Resolución 0098 de 2020), Norma de mayor jerarquía y Determinante ambiental para el OT del nivel 1 de prevalencia, incluida en la Ficha MN-No-018, de la Resol 0247 de 2021. Corposesar.	<p>1. Ajustar el POT para incorporar La zonificación ambiental (parágrafo uno).</p>	Planificación de los usos del suelo en el área de la cuenca ordenada, a partir de la zonificación ambiental.	Asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbanodel POT.	Contenido Estructural general del suelo. (mapa). Delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales paisajísticos, geográficos y ambientales, incluyendo las áreas de amenazas y riesgos, Categorías de rural: suburbano y de protección. Otros contenidos	Resolución y control de los conflictos de usos. Ajustes de Normas Urbanísticas Estructurales – NUE-y/o Normas Urbanísticas Generales – NUG-.	Los indicadores de la estructura espacial del MOT, se modifican, frente al modelo adoptado en 2015, aunque fortalece la consecución de objetivos del contenido estratégico relacionados con la dimensión ambiental y económica (ver análisis).
	<p>2. Ajustar el POT para incorporar El componente programático, según ámbito de la competencia del municipio (parágrafos dos).</p>	Viabiliza la planificación de la gestión financiera para la implementación del POMCA	Mitigación y adaptación del Riesgo a partir del conocimiento y la reducción.		Fortalecimiento de la armonización de POT (programas de ejecución) al Plan de inversión plurianual de los PDM.	El efecto de la re-configuración indicativadel contenido estructuraldel MOT del POT, demanda análisis complementarios justificables técnicamente.(NCP) para la consecución de objetivosdel contenido estratégico, asociados a la dimensiónsocial y funcional del territorio; para lo cual se hace necesario el desarrollo de estudios
	<p>3. Ajustar el POT para incorporar Componente de Gestión del riesgo: estudio básico y/o detallados de riesgos (parágrafo dos).</p>	Delimitación a escala adecuada de áreas en condición de amenaza en condición de riesgo en suelos urbanos, suburbanos, y de expansión, según disposiciones del D. 1077 de 2015.			Incorporación de la gestión integral del riesgo en la planeación del ordenamiento territorial: Mitigación y adaptación: Seguridad y resiliencia.	

@areametrovpar

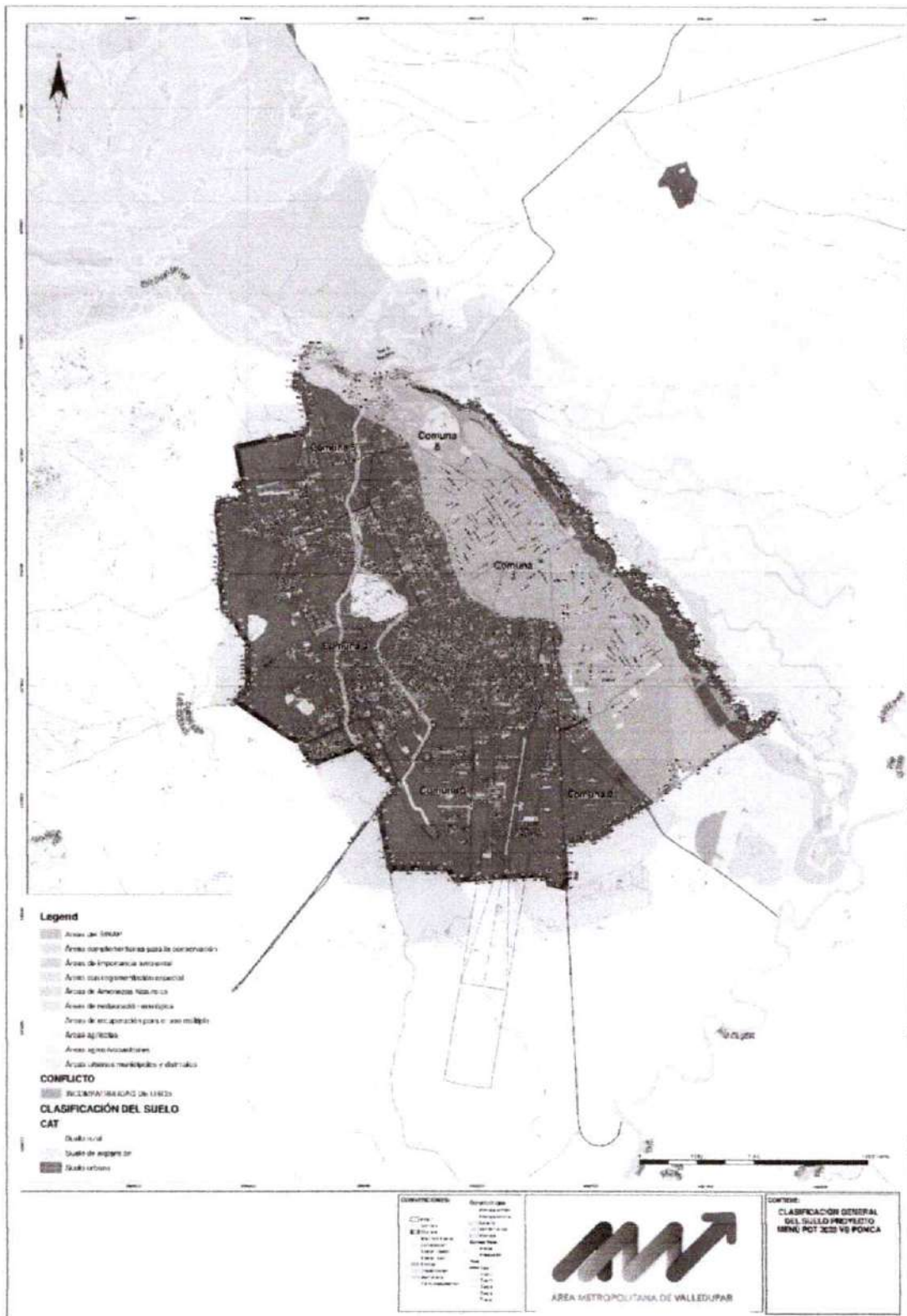
@areametrovpar

@areametrovpar



Integron

Motivación de la modificación.	Justificación		Propósito (Objeto):	Contenido DTS objeto de revisión	Impacto de la MENU	Observaciones AMV.
	Necesidad (art. 4° de la Resol. 0098 de 2020)	Conveniencia				
	tres, cuarto y quinto).	Conocimiento detallado de los disposiciones de los parágrafo cuarto y quinto del art. 4° y				<p>adicionales, que sustenten la toma de decisiones, en cuanto a otras Normas Urbanísticas, Estructurales y/o Generales; dan trazabilidad al alcance y objeto de la MENU.</p> <p>En este sentido, el AMV, identifica requerimientos, que se detallan a continuación, con respecto a la armonía de los ajustes planteados, frente al PEMOT y sus afectados, en consecuencia.</p>

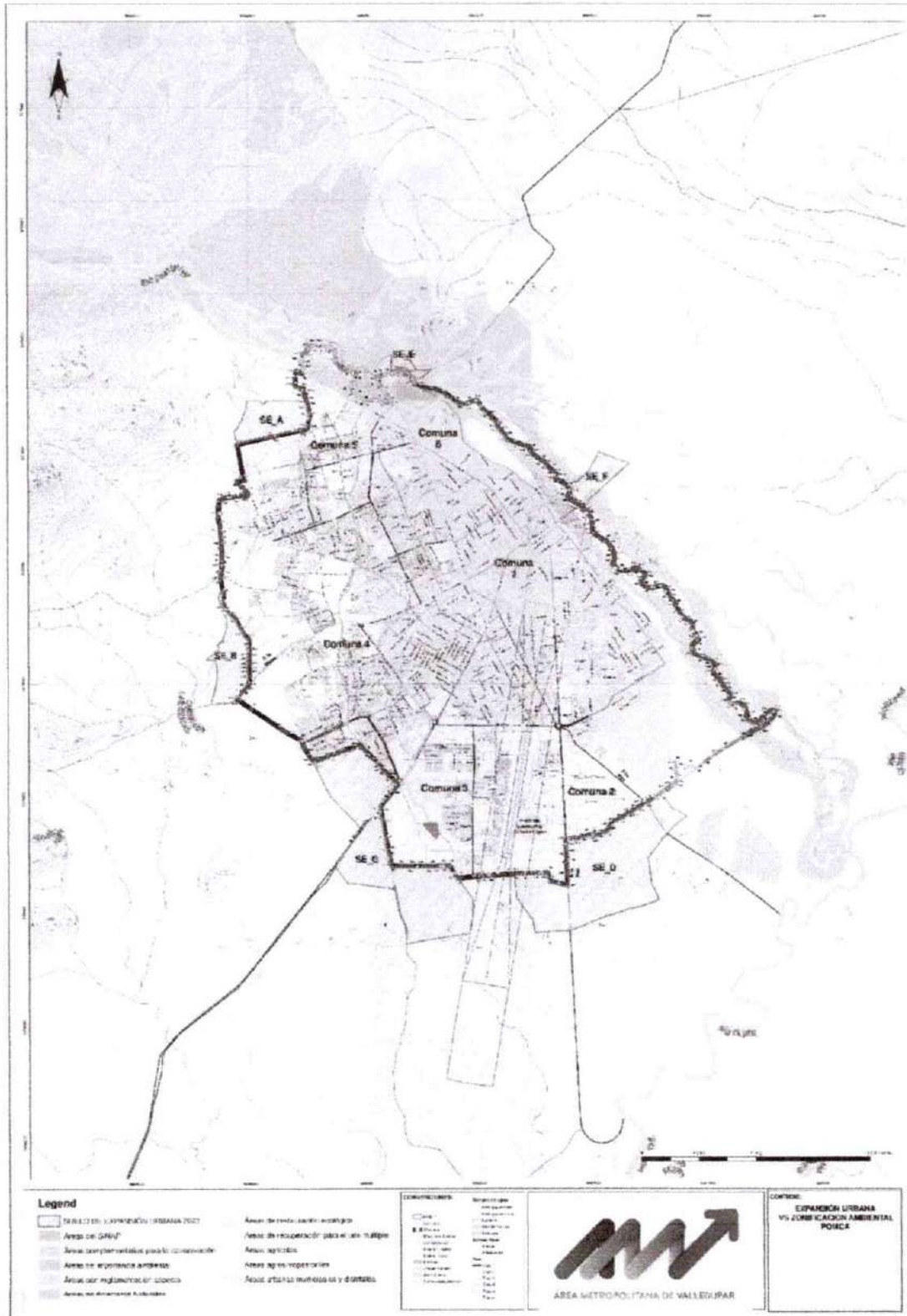




Integron

ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR





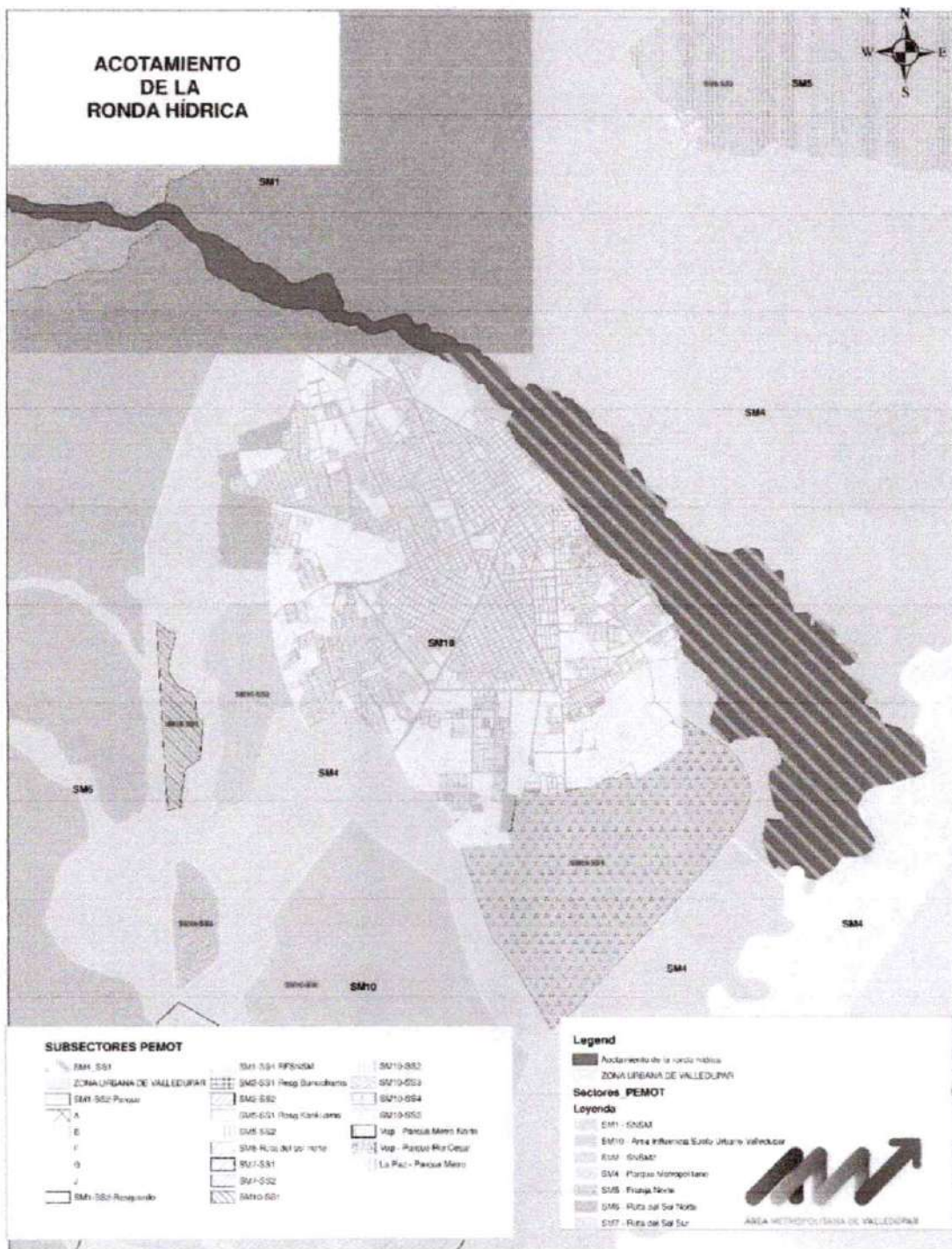




Tabla 1. Análisis comparativo ajustes del contenido estructural.

Clasificación General del Suelo					Observaciones
Clases	Acuerdo 011 de 2015		Proyecto MENU 2023.		
	Área – Ha	%	Área – Ha	%	
Suelo urbano	10.326,84	2,43%			Análisis de alternativas para ajustar de tratamientos urbanísticos justificados en nuevas demandas, como efecto del ajuste estructural, según Estudio DEVI y e
Suelo de expansión urbana	919,22	0,22%			Identificación de efectos de la disminución del área sobre atributo urbanos planeados en el 2015 (Espacio Público, Estructura vial, Disminución del Déficit habitacional, entre otros áreas de actividad)
Suelo de protección urbana y expansión	556,08	0,13%			
Suelo de protección rural	206.254,14	48,60%			
Suelo rural	205.924,98	48,53%			
Suelo suburbano	370,04	0,09%			Identificar cambios en Índices de Suburbanización y sus efectos en las ofertas del MOT para aprovechamientos y usos, que justifiquen los ajustes de NUE y/o NUG.
TOTAL	424.351,30	100,00%			

Suelo de expansión urbana en cabecera Mpal			El área de EU, disminuye en un 61.5% en el proyecto de MENU, frente al 2015.
Zonas	Acuerdo 011 de 2015	Proyecto MENU 2023.	
Suelo de Expansión Urbana C	519,51	352,36	
Suelo de Expansión Urbana B	105,41	75,27	
Suelo de Expansión Urbana A	106,88	72,86	
Suelo de Expansión Urbana D	638,53	342,25	
Suelo de Expansión Urbana E	959,35	12,59	
Suelo de Expansión Urbana F		39,79	
Total	2330	895,12	

Observación 5: Es importante motivar la modificación, justificando el impacto del ajuste sobre los atributos urbanos proyectados para la ciudad, a partir del OT, (Espacio público, Oferta habitacional, entre otros); contemplando la funcionalidad en la Unidad, Territorial Metropolitana -UTM-y el rol de Valledupar como ciudad-región, y municipio núcleo del AMV; de lo cual debe indicar los contenidos específicos del DTS, sujetos de revisión, para





integran

soportar el Proyecto de Acuerdo donde se re-clasifica el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, siguiendo los lineamientos de las regulaciones del Ministerio del Medio Ambiente en cuanto a usos del suelo, exclusivamente en los aspectos ambientales y de conformidad con los objetivos y criterios definidos por las Áreas Metropolitanas en las normas obligatoriamente generales, para el caso de los municipios que las integran. Armonizando la prevalencia de la determinante del nivel 1 con el nivel 5 para el OT; con el propósito de garantizar medios para la consecución de la visión estratégica concebida en las políticas de largo plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de los recursos naturales.



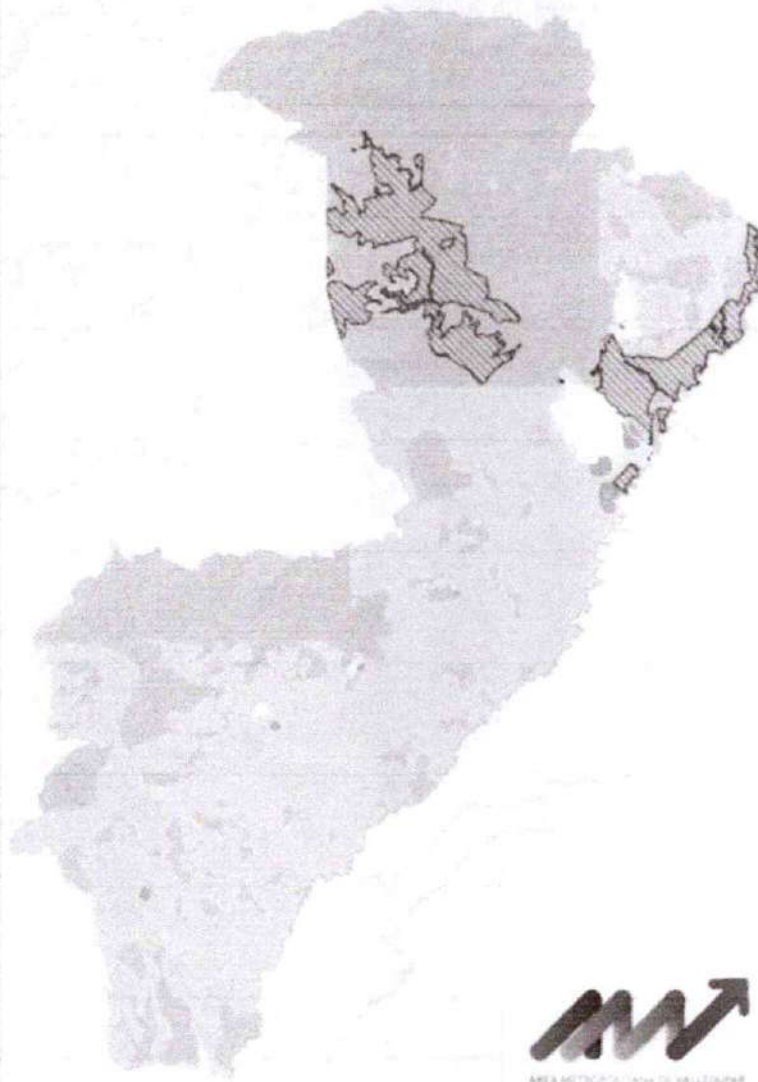


ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR



integran

COMPATIBILIDAD DE LOS USOS DEL SUELO DEL POT VIGENTE DE VALLEDUPAR FRENTE A LOS SUBSECTORES DEL PEMOT



Legend

- Incompatibilidad de usos
- USOS**
- Residencial
- Comercial - Actividades
- Servicios
- Actividades recreativas
- Actividades culturales
- Actividades deportivas
- Actividades industriales
- Actividades agrícolas
- Reservas
- Zona de interés de equipamiento urbano
- Área de gestión de servicios públicos



ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

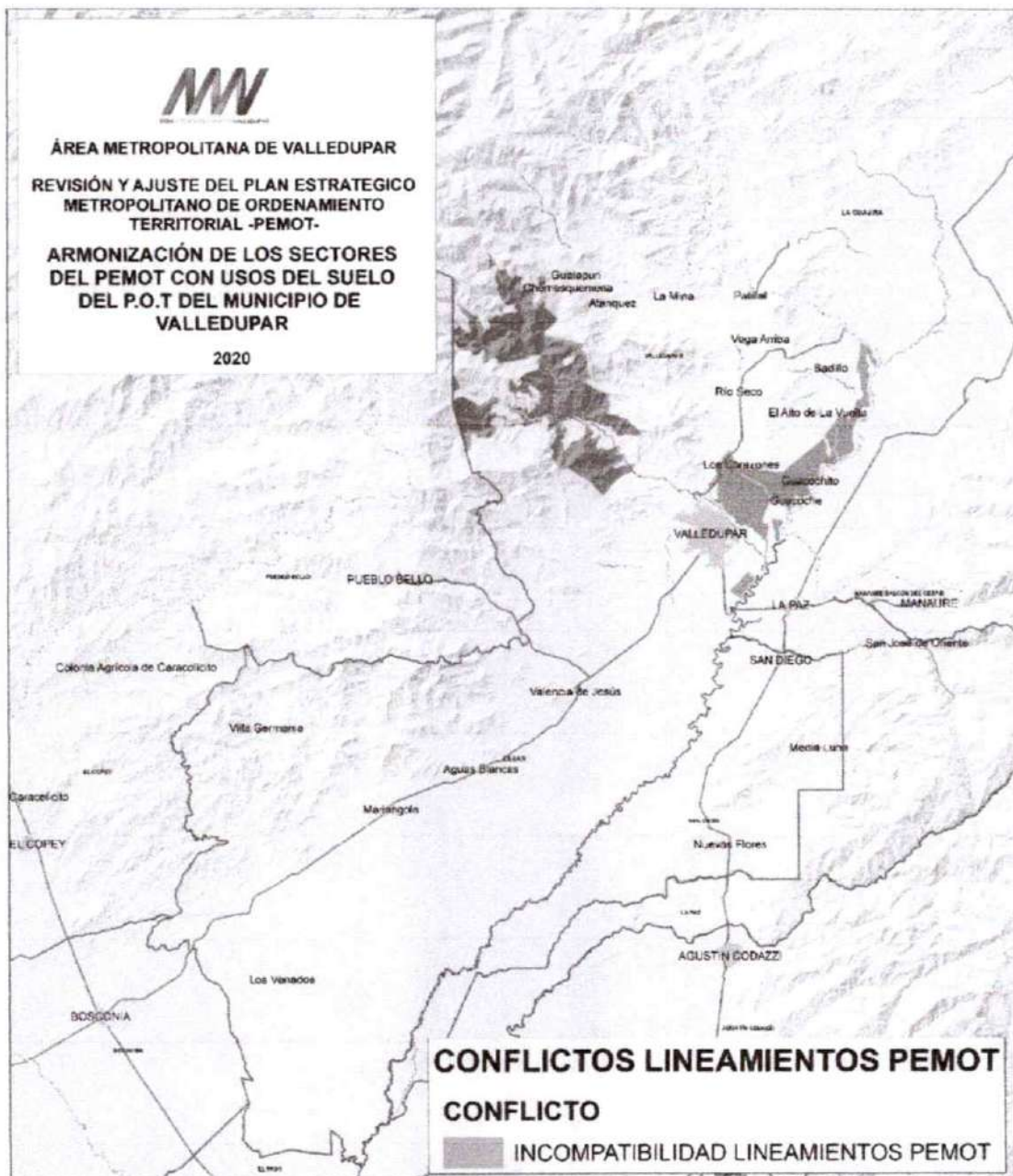
Handwritten initials or signature.



ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

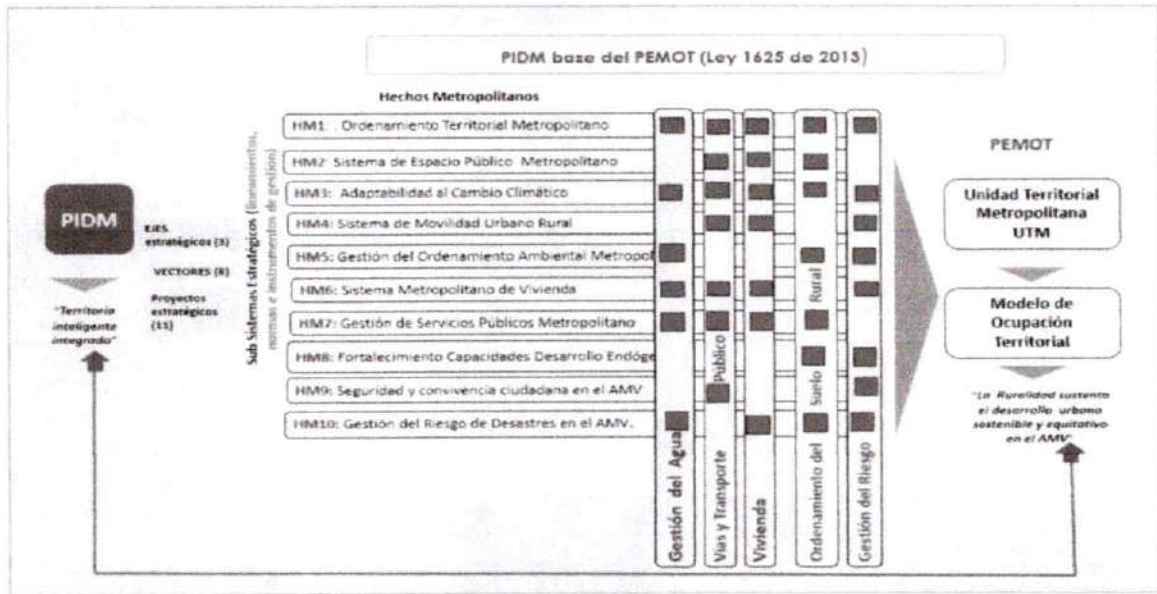


integran



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

Requerimiento 6: El municipio debe aportar el análisis alternativo (expansión, tratamientos urbanísticos y/o Áreas para vivienda metropolitana) para incorporar o NO, soluciones de vivienda metropolitana, siguiendo los propósitos de la política establecido al respecto, por el AMV, en la gestión del HM 6-: Sistema Metropolitano De Vivienda; y su política de manejo en el PIDM y el PEMOT, contemplando acciones urbanísticas en las áreas definida para este tipo de proyecto, dentro de la UTM, articulado a la gestión de los subsistemas PEMOT: Gestión del agua, vías y transporte, y gestión del riesgo; como se muestra en la siguiente figura y orientado en el mapa subsiguiente.



Observación 6: El rol del municipio en la UTM, como municipio núcleo del AMV, se concibe con la cohesión del equilibrio en la gestión de los fenómenos interjurisdiccionales, enfocado a la Integración Regional⁵, siguiendo lineamientos PEMOT por cada subsistema, en el OT, con impacto funcionalidad urbano-regional, a través de acciones urbanísticas integradoras,

⁵ **Integración regional.** políticas públicas que promuevan la reducción del déficit habitacional y el ordenamiento del territorio tendrán en cuenta los distintos esquemas de integración regional y asociatividad territorial, dentro de ellos los instrumentos establecidos en el acto legislativo 02 de 2020, la ley 1454 de 2011 y el sistema de ciudades, bajo el principio de colaboración armónica, con el objetivo de aumentar la competitividad regional y nacional, cerrar brechas regionales en materia de acceso a los servicios básicos, reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.



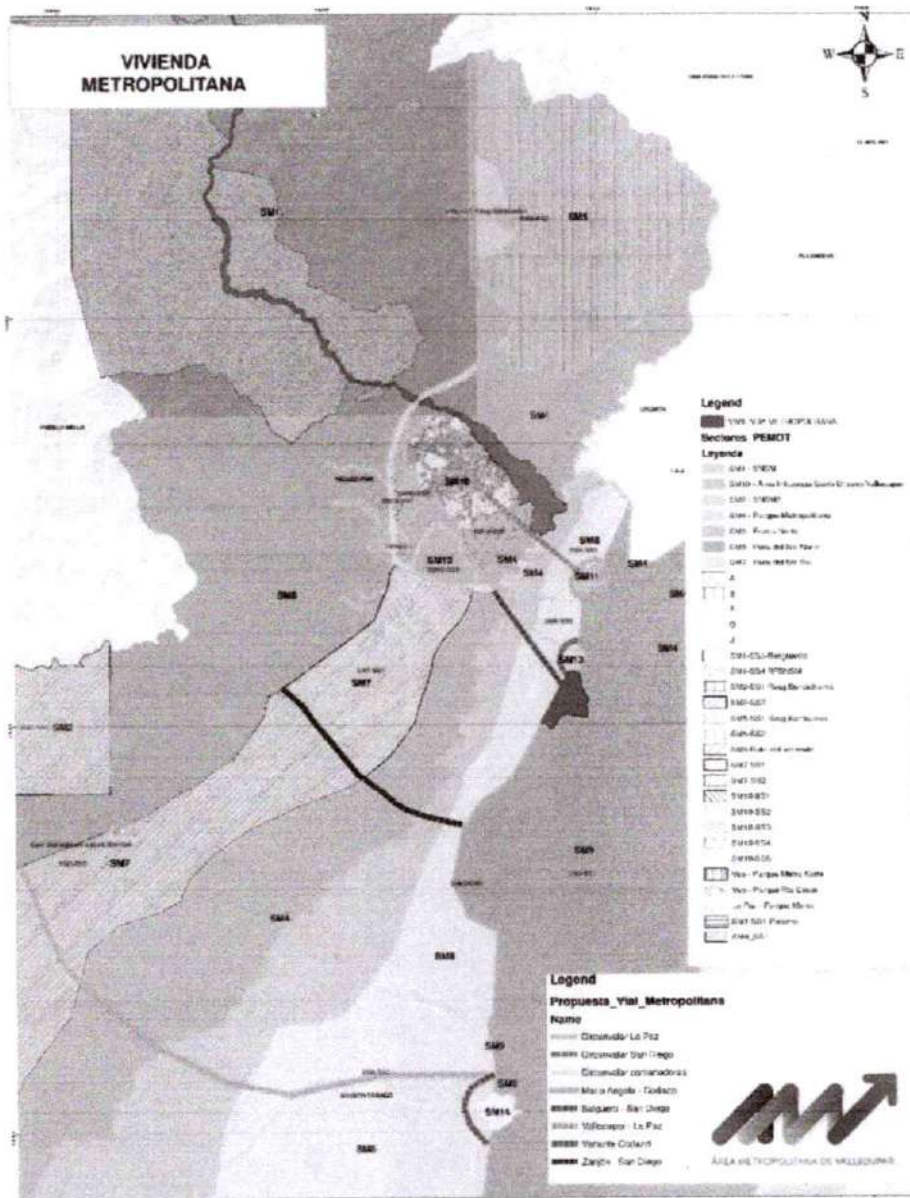


ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR



integran

en temas de vialidad y transporte conectividad ecosistémica y ambiental (EEP⁶ y EEC⁷) y la Vivienda metropolitana como sistemas equilibrantes del desarrollo urbano de los municipios que conforman el AM.



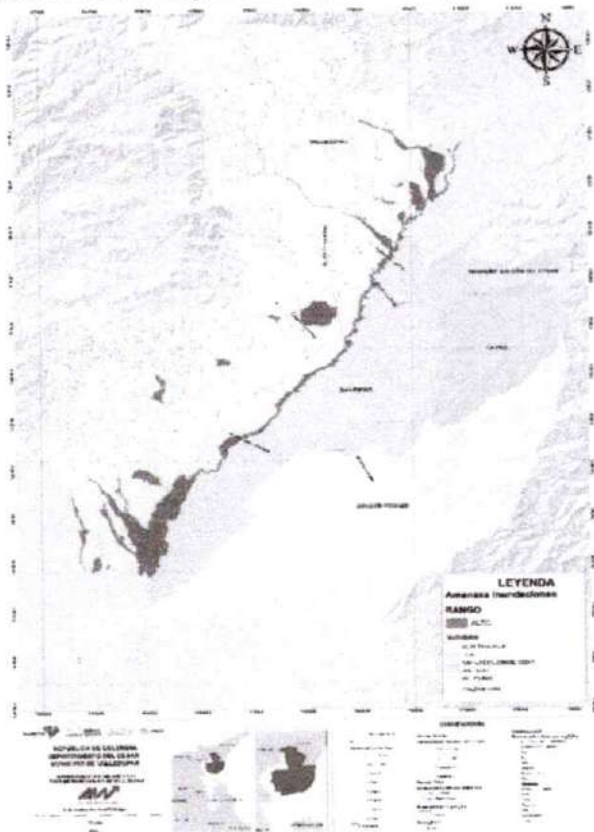


ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR



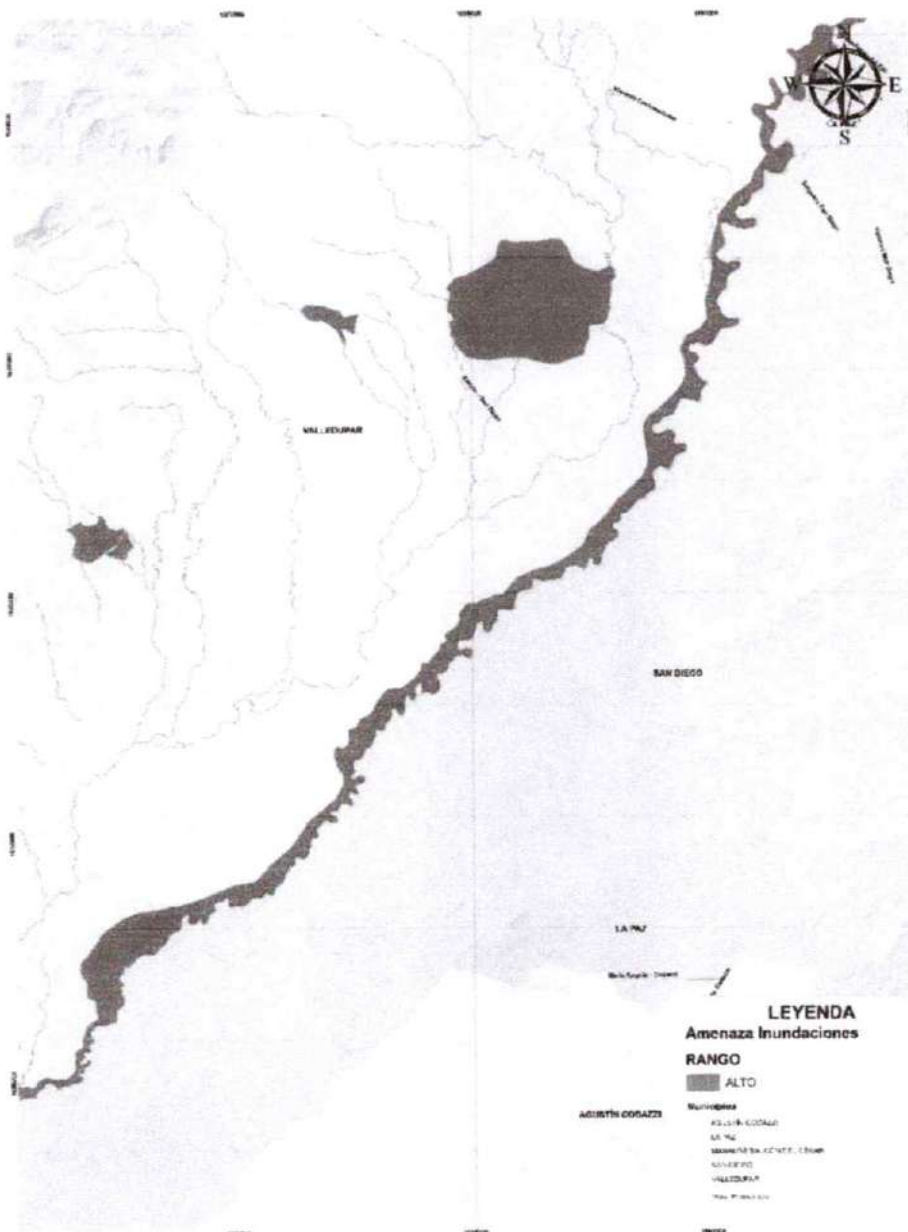
integran

Requerimiento 7: El municipio debe incorporar los lineamientos para la gestión interjurisdiccional del riesgo, a partir de los resultados del EBRD, en cuanto a la zonificación de amenazas por inundación, en zonas por colindantes con San Diego y La Paz, incluyendola planificación de complementación de los estudios municipales, con el propósito de delimitar escenario en condición de amenaza y/o riesgo subregional, en áreas rurales, donde se plantee la ampliación de la frontera agrícola, para el desarrollo económico seguro; asignando la competencia de la gestión supramunicipal al AMV.





integran



LEYENDA
Amenaza Inundaciones

RANGO
ALTO

- Municipios
- AGUIRRE-CODAZZI
 - LA PAZ
 - VALLEDUPAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

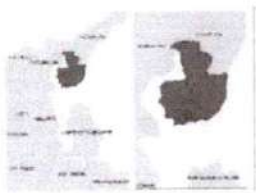
 DEPARTAMENTO DEL CESAR

 MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

 COMISION DEL TRABAJO EN EL

 AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

 2018

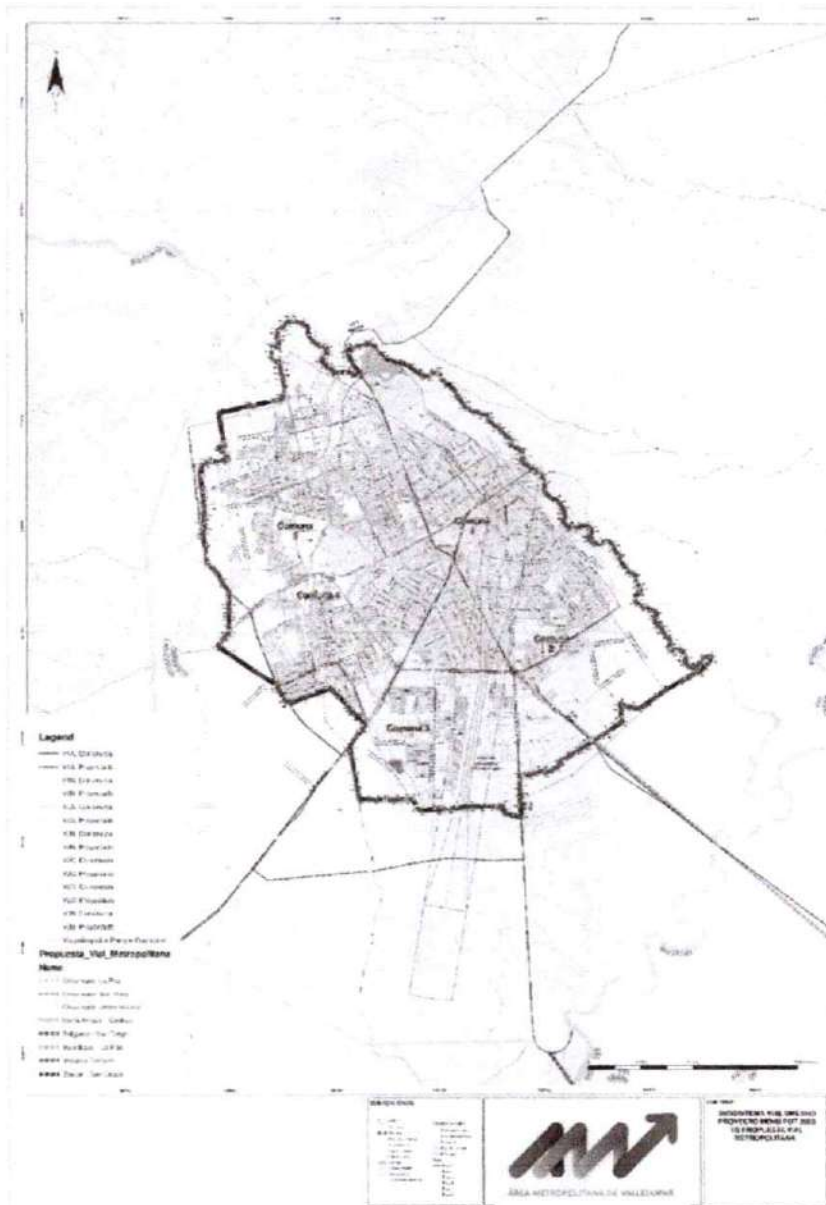


CONVERSIONES

Unidad	Equivalencia
1 m	1000 mm
1 km	1000 m
1 ha	10000 m ²
1 m ³	1000 litros
1 litro	1000 ml
1 hora	60 minutos
1 día	24 horas
1 año	365 días
1 hora	3600 segundos
1 minuto	60 segundos
1 segundo	1000 milisegundos



Requerimiento 8: El municipio debe incorporar acciones urbanísticas en el proyecto de la MENU, armonizada con la justificación de la MENU, en cuanto a la conveniencia funcional y propósitos de integración regional, para localizar y señalar las características de la infraestructura vial metropolitana para el transporte; conforme las directrices espaciales del PEMOT.





Requerimiento 9: El municipio debe incorporar un programa de ejecución con contenidos pragmáticos coherentes con las necesidades para la consolidación del MOT y su correspondiente correlación con el plan de inversión plurianual de los Planes de desarrollo futuros.

Requerimiento 10: Pertinente con lo anterior, el municipio debe ajustar, los instrumentos de gestión para el financiamiento del MOT, e incorporar las medidas y actuaciones para implementar en coordinación con el AMV, el sistema de recaudo de la plusvalía metropolitana.

Proyecto de Acuerdo

El AMV, recomienda revisar con la mayor rigurosidad metodológica, la proyección de los ajustes precisos al articulado del Acuerdo 011 de 2015, impactados según los contenidos específicamente modificados, en el DTS, a propósito de la motivación y justificación técnica, indicada. (tomado al pie de la letra de la Informe de Evaluación).

Se le da la palabra al doctor Armando Fontalvo, el cual explica las respuestas a los Requerimientos y las Observaciones emitidas en el Informe de Evaluación. A través de oficio dirigido a la directora del AMV el pasado 23 de octubre del 2023, donde afirma que se acogieron los mismos; con el propósito de ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial a las determinantes ambientales de superior jerarquía (POMCA - Resolución 0098 de 2020, Determinantes ambientales - Resolución 0247 de 2021, Acotamiento del Río Guatapuri – Resolución 0094 de marzo de 2023, Ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada – Resolución 0136 de 2023).



LINEA TEMPORAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DAN PASO A LA MENU



Actos Administrativos expedidos durante el proceso de la MENU





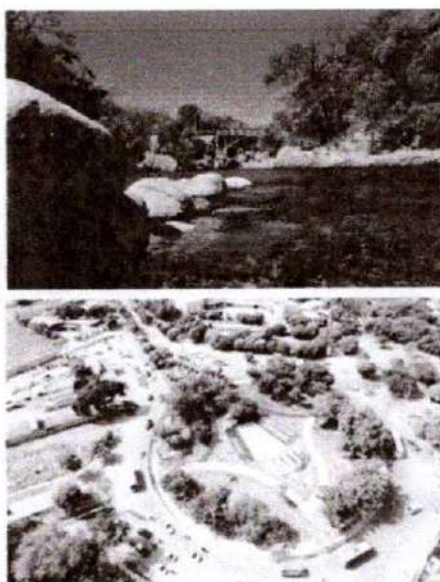
Integran

De la misma forma manifiesta el doctor Armando Fontalvo, que en la modificación excepcional de la nueva labor política de concertar está modificación con la corporación autónoma (Corpocesar) y el Área Metropolitana de Valledupar, también iremos presentado al consumidor todas las decisiones que se vayan a adoptar en esta materia. Específicamente las observaciones o las decisiones que vamos a adoptar tienen un carácter ambiental porque lo que nos obliga a modificar el POT del municipio de Valledupar, son las decisiones de mayor jerarquía, sin definir el tiempo o cuál fue la primera decisión de la ampliación del Parque Natural de la Sierra Nevada de Santa Marta, decisión que fue tomada por parte del Gobierno Nacional, teniendo nosotros la obligación de atender todo lo planteado por parte de la corporación autónoma de vigilancia, como la de respetar además de ello un estudio que se adoptó el acotamiento de la ronda del río Guatapurí del Área Metropolitana; estas decisiones son las que nos están obligando a modificar la norma urbana política, porque ella genera una serie de zonificación que nos impiden que nosotros propongamos el suelo que se tenía ahí para las actividades que estaban.



CONCERTACIÓN - ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

Contrato Interadministrativo No. 1001 SGR 2022 - Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



MOTIVACIÓN DE LA MENU

- POMCA.
- Acotamiento Ronda Hidrica Rio Guatapurí.
- Ampliación del PNN-SNSM.
- Determinantes Ambientales.
- Perímetro Sanitario (Resolución)
- Antena CREG.
- Resolución del tribunal 20-001-23-33-00-2021-00-142-00



Handwritten signature or initials.



CONCERTACIÓN – ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

Contrato interadministrativo No. 1001-sub-2022 – Modificación Excepcional de Norma Urbánica del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



AMPLIACIÓN PNN SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Resolución 0136 de 2023

Área PNN SNSM = 71700.17 Ha
En jurisdicción del municipio de Valledupar

Área ampliación PNN SNSM = 35988.07 Ha



Una vez se apruebe, nosotros tenemos que suplir ese espacio con otros sectores de la ciudad, el recorrido que hay que mejorar es concreto, nosotros presentamos el veintidós (22) de septiembre la formulación o propuesta de la modificación excepcional del POT, adelantamos varias mesas de concertación con el Área Metropolitana; el dieciocho de octubre (18) de la presente anualidad recibimos las observación; el veintitrés (23) de octubre y gracias a una reunión previa logramos acoger y resolver todas las observaciones y requerimientos planteados.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar da respuesta a cada una de las observaciones y/o recomendaciones realizadas por el Área Metropolitana de Valledupar a través de oficio con fecha de 23 de octubre de 2023, donde manifiesta lo siguiente:

A. Documento de Seguimiento y Evaluación – DSyE

1. Requerimiento 1: El municipio debe relacionar de manera clara, las acciones y objetivos del artículo 10º del Acuerdo 011 de 2015, que se evalúan en el seguimiento y





reconocimiento de su transversalidad e impacto sobre los indicadores del MOT del municipio, dando soporte metodológico a la motivación y justificación de la MENU.

Respuesta: El municipio ratifica que las estrategias establecidas en el artículo 10 del Acuerdo 011 de 2015 se relacionan dentro de la evaluación del DSyE, de igual manera se reitera que se mantienen vigentes y no sufren modificación a través de la presente propuesta de MENU.

Estas estrategias planteadas en el POT original continúan siendo válidas como hoja de ruta para el logro de los objetivos de ordenamiento territorial en el municipio. Su implementación no se ha visto alterada o afectada por los ajustes normativos puntuales que plantea la MENU.

Por el contrario, el municipio reitera su compromiso de realizar todos los esfuerzos programáticos, técnicos, administrativos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento a las estrategias del artículo 10 y sus objetivos asociados, de acuerdo con las metodologías y lineamientos originalmente adoptados en el POT vigente.

La MENU no modifica ni sustituye las estrategias que se mantienen como parte integral del modelo de ordenamiento territorial. Los ajustes planteados se enfocan en otros aspectos específicos normativos que no desvirtúan la validez y obligatoriedad de lo dispuesto en el mencionado artículo 10.

Por tanto, las estrategias de este artículo continuarán orientando la gestión, ejecución y seguimiento al POT, en articulación con los ajustes puntuales previstos en la presente MENU.

2. Requerimiento 2: El municipio debe responderse de manera objetiva, la siguiente pregunta, ¿Cuál ha sido el avance en la ejecución de los diferentes temas que consolidan el modelo de ocupación, en torno a la medición de la gestión y avance del modelo de ordenamiento, a la fecha, según los lineamientos del POT? el cual se refleja en indicadores espaciales, con transcendencia en motivaciones de revisiones y ajustes parciales.

Respuesta: El municipio ha realizado el seguimiento y evaluación al avance en la ejecución de los diferentes temas que consolidan el modelo de ocupación propuesto en el POT vigente (Acuerdo 011 de 2015), a través de los indicadores definidos en el Documento de Seguimiento y Evaluación (DSyE).

Este seguimiento, con corte a la fecha actual, permite evidenciar el progreso en la implementación del modelo de ordenamiento territorial y su gestión, el cual se refleja en indicadores cuantitativos y cualitativos de cobertura, calidad y articulación territorial de los diferentes componentes.

En términos generales, la evaluación indica que, si bien se ha avanzado en algunos aspectos claves del modelo como la consolidación del suelo urbano, la ejecución de los





sistemas de espacio público y equipamientos, y la incorporación de suelo para otros usos, persisten rezagos importantes en la concreción del modelo propuesto.

La modificación excepcional planteada recoge los resultados de este seguimiento y busca impulsar aquellos componentes especialmente en el tema ambiental y de gestión de riesgo. En el documento anexo se presenta la tabla comparativa de indicadores entre el POT 2015 y la propuesta de MENU 2023, donde se sustenta cómo los ajustes planteados apuntan a consolidar los objetivos originales del modelo de ordenamiento territorial.

3. Requerimiento 3: El municipio debe ajustar las conclusiones del DSyE, con base en los documentos a que se refiere la observación No 3, evidenciando la incidencia de los estos, sobre las necesidades de revisiones procedentes, según la vigencia de los contenidos del POT analizados en el numeral 4, del DSyE (Vigencia de los contenidos de corto, mediano y largo plazo del plan); con el propósito de darle alcance en la motivación que justificaría la MENU. teniendo en cuenta, que ofrece claridad al evaluador de los asuntos que requieren concertación (metropolitanos o ambientales), aportado por este primer documento, del listado requerido para la revisión por vencimiento de las vigencias de corto y mediano plazo y la modificación excepcional de norma urbanística de un POT (artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015).

Respuesta: El municipio ajustó las conclusiones del Documento de Seguimiento y Evaluación (DSyE) en el punto 11 para evidenciar la incidencia de los documentos mencionados en la observación 3, en relación con las necesidades de revisión del POT según la vigencia de sus contenidos.

Específicamente, se complementaron las conclusiones del DSyE con un análisis de cómo los documentos del Área Metropolitana de Valledupar y Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, que contienen determinantes y asuntos ambientales para la revisión, tienen incidencia en la vigencia de los contenidos de corto y mediano plazo del POT que se han vencido.

El propósito es dar claridad en la motivación que justifica la MENU del POT, teniendo en cuenta los asuntos que requieren concertación metropolitanos y ambientales, en cumplimiento del artículo 2.2.2.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

De esta manera, en las conclusiones del DSyE se muestra la relación entre la vigencia vencida de algunos contenidos del POT, los asuntos metropolitanos y ambientales identificados en los documentos de referencia y la necesidad de adelantar la presente MENU.

4. Requerimiento 4: El municipio debe incorporar a las matrices de seguimiento, que hacen arte del expediente municipal, y al D Sy E, la información correspondiente avance de los asuntos metropolitanos concertados mediante el ACUERDO METROPOLITANO N° 003 de diciembre 4 de 2014, "Por medio del cual se concertan los aspectos referidos a Hechos



Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Normas Obligatoriamente Generales, contenidas en la propuesta de nuevo Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar" y sus impactos sobre el contenido estratégico y estructural del MOT, en el marco de las disposiciones derivadas del artículo 112 de la 388 de 1997. En especial, en cuanto las siguientes temáticas:

- Articulación de la planificación territorial con la estructura ecológica principal del Área Metropolitana, como eje integrador del territorio.
- Impacto de los lineamientos metropolitanos en el OT municipal por los siguientes subsistemas:
 - Gestión Integral del Agua
 - Vías y Transporte
 - Vivienda metropolitana
 - Ordenamiento del suelo rural
 - Gestión del Riesgo.

Respuesta: El municipio incorpora en las matrices de seguimiento y en el Documento de Seguimiento y Evaluación (DSyE) del Plan de Ordenamiento Territorial la información correspondiente al avance de los asuntos metropolitanos concertados mediante el Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2014. Específicamente, se incluirán indicadores de seguimiento asociados a las siguientes temáticas, tal como lo establece el requerimiento:

- Articulación de la planificación territorial con la estructura ecológica principal del Área Metropolitana.
- Impacto de los lineamientos metropolitanos en el ordenamiento territorial municipal en los subsistemas de: gestión integral del agua, vías y transporte, vivienda metropolitana, ordenamiento del suelo rural y gestión del riesgo.

El municipio dentro del expediente municipal deberá revisar de manera anual estos indicadores de forma periódica, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el Área Metropolitana, para hacer seguimiento a los avances en la implementación de los asuntos metropolitanos concertados y sus impactos en la planificación territorial de Valledupar.

B. Memoria justificativa

5. Requerimiento 5: El municipio debe ajustar tabla de indicadores del MOT vigente y su comparación con el MOT propuesto, como efectos de las motivaciones y ajustes justificados en las demandas sociales; dentro del cual, se evidencie el análisis de los



lineamientos del AMV, para el sector PEMOT intervenido en suelos no clasificados como suelo urbano.

Respuesta: En cumplimiento de este requerimiento, en el apartado 2.2 Clasificación de Suelo del documento de Memoria Justificativa se presenta un análisis comparativo de los indicadores de clasificación de suelo entre el POT vigente (Acuerdo 011 de 2015) y la MENU (MENU-2023), donde se evidencian los ajustes y sus justificaciones.

Adicionalmente, en el mapa FORM-RUR-ME-01_CategoríasSueloRural y en los archivos geográficos GDB_POT_ME_Valledupar_2023.gdb localizados en la ruta GDB_POT_ME_Valledupar_2023.gdb\Formulacion_Comp_General\ClasificacionSueloFormulacion, se encuentra la información actualizada de la clasificación de suelo rural para la MENU.

En estos análisis comparativos se tuvieron en cuenta los lineamientos del Área Metropolitana de Valledupar establecidos para el suelo rural no clasificado como suelo urbano, con el fin de armonizar la planificación territorial municipal con la región metropolitana, en cumplimiento de la Ley 388 de 1997. El municipio ratifica su compromiso de continuar coordinando la planificación territorial con la estructura ecológica principal del Área Metropolitana de Valledupar.

Categorías de Suelo				
Categorías	Acuerdo 011 2015		Propuesto MENU 2023	
	Área -ha	Porcentaje	Área -ha	Porcentaje
Suelo de expansión	919,2	0,22%	849,142	0,2%
Suelo de protección rural	206254,1	49,20%	240014,367	57,3%
Suelo de protección urbano y de expansión	556,1	0,13%	848,286	0,2%
Suelo rural	205925,0	49,12%	171947,271	41,0%
Suelo suburbano	370,0	0,09%	441,171	0,1%
Suelo urbano	5163,4	1,2%	5087,621	1,2%
Total	419187,9	100,00%	419187,857	100,0%

6. Requerimiento 6: El municipio debe aportar el análisis alternativo (expansión, tratamientos urbanísticos y/o Áreas para vivienda metropolitana) para incorporar o NO, soluciones de vivienda metropolitana, siguiendo los propósitos de la política establecido al respecto, por el AMV, en la gestión del HM 6-: sistema metropolitano de vivienda; y su política de manejo en el PIDM y el PEMOT, contemplando acciones urbanísticas en las áreas definida para este tipo de proyecto, dentro de la UTM, articulado a la gestión de los subsistemas PEMOT: Gestión del agua, vías y transporte, y gestión del riesgo; como se muestra en la siguiente figura y orientado en el mapa subsiguiente.

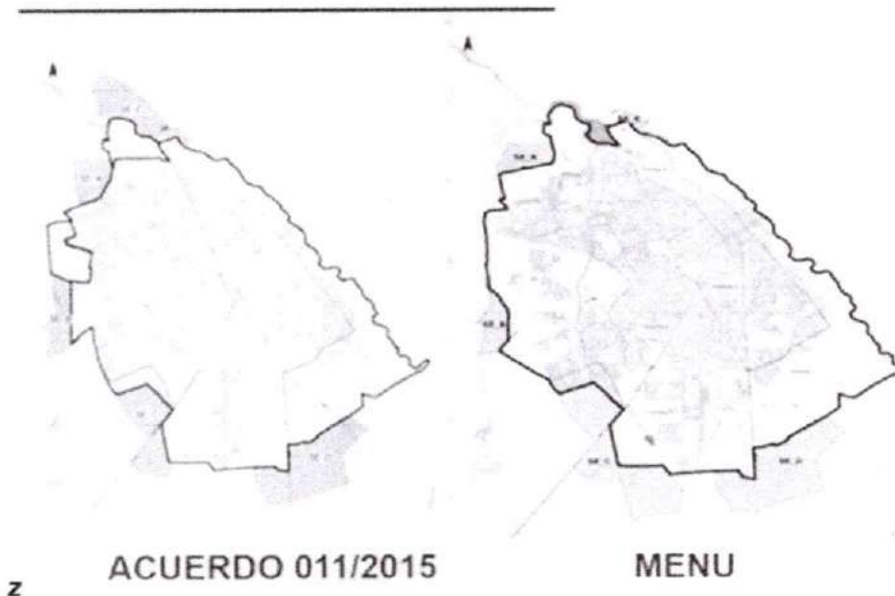




Respuesta: Para este requerimiento la MENU, el municipio propone que se destine un siete (7) por ciento (%) del déficit actual de vivienda a través de vivienda metropolitana. Esta área puede ser incorporada o propuesta en el municipio de La Paz, Cesar.

Se informa al Área Metropolitana que solo modifica temas de expansión y suelo urbano, que se ven impactados por el POMCA en el modelo de ordenamiento territorial; los demás temas urbanísticos no se han contemplado de la MENU, para los temas urbanísticos que presentan cambio, estos se muestran en el apartado 2.2.2.1.1 REASIGNACIÓN DE USOS DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO 011 DE 2015, se expresan los análisis del cambio de los suelos de expansión, área de actividad y tratamientos. En donde se indica la importancia de la adopción de las determinantes y su impacto en las zonas de expansión y la propuesta que se plantea en la MENU. Es importante aclarar que la información de suelos de expansión, está consignada en el mapa de nombre FORM-URB-ME-01_SueloUrbano, y en los archivos geográficos con la dirección:

GDB_POT_ME_Valledupar_2023.gdb\GDB_POT_ME_Valledupar_2023.gdb\Formulacion_Comp_Urbana\SueloExpansion_2023



7. Requerimiento 7: El municipio debe incorporar los lineamientos para la gestión interjurisdiccional del riesgo, a partir de los resultados del EBRD, en cuanto a la zonificación de amenazas por inundación, en zonas por colindantes con San Diego y La Paz, incluyendo la planificación de complementación de los estudios municipales, con el propósito de delimitar escenario en condición de amenaza y/o riesgo subregional, en áreas rurales, donde se plantee la ampliación de la frontera agrícola, para el desarrollo económico seguro; asignando la competencia de la gestión supramunicipal al AMV.



Respuesta: es importante resaltar que los municipios colindantes elaboren sus estudios de riesgo para planificar una respuesta conjunta a los temas de amenazas y la gestión del riesgo; en Cumplimiento de este requerimiento, en el apartado 2.4 *Gestión del riesgo. Identificación y calificación básica de las zonas de amenaza en el municipio de Valledupar* del documento de memoria justificativa, muestra la importancia de las áreas en amenaza dentro del municipio, y la incorporación de estas zonas en la clasificación de suelos, se recalca la importancia de los escenarios de gestión regional del riesgo, más sin embargo dentro de esta MENU es pertinente abordar estos temas; es importante aclarar que la información amenaza de inundación, está consignada en el mapa de nombre *FORM-RUR-ME-03_AmenazaInundaciones*, y en los archivos geográficos con la dirección: *GDB_POT_ME_Valledupar_2023.gdb\GDB_POT_ME_Valledupar_2023.gdb\Diagn_Dim_AmbientaNEBR_AmenazaInundaciones25k*

ÁREAS RURALES EN AMENAZA ALTA

POT VIGENTE
Área (%)= 2,57 %

MENU
Área (%)= 18.53 %



8. Requerimiento 8: El municipio debe incorporar acciones urbanísticas en el proyecto de la MENU, armonizada con la justificación de la MENU, en cuanto a la conveniencia funcional y propósitos de integración regional, para localizar y señalar las características de la infraestructura vial metropolitana para el transporte; conforme las directrices espaciales del PEMOT.

Respuesta: Con el fin de incorporar acciones urbanísticas en el proyecto de la MENU, con conveniencia funcional y propósitos de integración regional, para localizar y señalar las características de la infraestructura vial metropolitana para el transporte conforme las directrices espaciales del PEMOT, se propone como corredor y articulación en la estructura vial metropolitana una vía sobre la margen izquierda del Río Guatapurí que bordea la cabecera urbana que sirva para aligerar y mejorar el desplazamiento intermunicipal sin tener que atravesar el casco urbano, de manera que interconecte y complete



funcionalmente el circuito de la actual proyección de infraestructura vial metropolitana para el transporte que se adopta en el PEMOT.

De acuerdo a lo anterior, esta MENU no establece más acciones sobre el sistema vial regional, que las propuestas en el PEMOT 2014-2017 a continuación se cita el apartado pertinente a este requerimiento:

"2.3.2.2 LAS INFRAESTRUCTURAS VIALES DE CARÁCTER REGIONAL. LAS VÍAS PROYECTADAS POR EL PLAN DE DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA, se mencionan las propuestas del PEMOT en el 2014-2017, donde se indica la importancia de conectores viales regionales tales como:

- *La vía Valledupar - La Paz*
- *La vía desde La Paz con trazado hacia los sectores sur, occidental y norte por fuera del área urbana de Valledupar hasta encontrar la vía a San Juan por el Norte.*

Este sistema vial cumple funciones metropolitanas, teniendo en cuenta su rol de ciudad región".

9. Requerimiento 9: El municipio debe incorporar un programa de ejecución con contenidos pragmáticos coherentes con las necesidades para la consolidación del MOT y su correspondiente correlación con el plan de inversión plurianual de los Planes de desarrollo futuros.

Respuesta: El municipio reconoce la importancia de incorporar un programa de ejecución que desarrolle contenidos pragmáticos y metas concretas, coherentes con las necesidades actuales de consolidación del modelo de ordenamiento territorial. Si bien la presente Modificación Excepcional no propone un programa de ejecución vigente en el POT, se acogen las recomendaciones en este sentido y se incorporan los contenidos programáticos del POMCA del río Guatapurí, objeto de la presente MENU, acorde a las concertaciones realizadas.

No obstante, la revisión y ajuste integral del programa de ejecución, así como su correlación con el plan de inversiones plurianual y los planes de desarrollo futuros, se deberá tener en cuenta su realización e implementación en una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello, se deja la recomendación con el equipo de empalme de la nueva administración 2024-02027 la revisión del mediano plazo que vence en la actual vigencia el análisis y estudios requeridos como insumo para formular un programa con metas e indicadores, cronograma de actividades, recursos y fuentes de financiación que viabilicen la ejecución de las previsiones del POT.



10. Requerimiento 10: Pertinente con lo anterior, el municipio debe ajustar, los instrumentos de gestión para el financiamiento del MOT, e incorporar las medidas y actuaciones para implementar en coordinación con el AMV, el sistema de recaudo de la plusvalía metropolitana.

Respuesta: El municipio entiende la importancia de ajustar los instrumentos de gestión y financiación para viabilizar la ejecución del modelo de ordenamiento territorial. Por lo que en la presente MENU se proponen nuevos indicadores para el seguimiento a la generación de espacio público y áreas para la inclusión de vivienda de interés social prioritaria en los planes parciales y actuaciones urbanísticas.

Los demás indicadores de gestión financiera establecidos en el Acuerdo 011 de 2015 se mantienen vigentes. De acuerdo con la respuesta del requerimiento anterior, en el mediano plazo se deberá adelantar una revisión para realizar los ajustes que se requieran a estos instrumentos.

Adicionalmente, en el apartado 3.5 se incorpora el análisis de los porcentajes y componentes de las cesiones obligatorias en suelo urbano y de expansión, donde se abordan componentes de financiación y gestión de suelo para espacio público y equipamientos.

Finalmente, respecto al sistema de recaudo de la plusvalía metropolitana, el municipio debe de establecer una mesa de trabajo con el Área Metropolitana de Valledupar para definir las medidas y actuaciones orientadas a implementar este instrumento de forma coordinada entre ambas entidades, en los términos que establece la normativa vigente. Los resultados de esta gestión conjunta se deberán ver reflejados en la próxima revisión ordinaria del POT. Así se dará cumplimiento al requerimiento en los aspectos indicados.

C. Proyecto de Acuerdo

11. Requerimiento 11: El AMV, recomienda revisar con la mayor rigurosidad metodológica, la proyección de los ajustes precisos al articulado del Acuerdo 011 de 2015, impactados según los contenidos específicamente modificados, en el DTS, a propósito de la motivación y justificación técnica, indicada.

Respuesta: El municipio acoge la recomendación del Área Metropolitana de Valledupar de revisar con la mayor rigurosidad metodológica los ajustes precisos al articulado del Acuerdo 011 de 2015, que resultan impactados por los contenidos específicamente modificados a través del Documento Técnico de Soporte de la presente MENU. *(Tomado de la respuesta)*

Por lo anterior les solicito respetuosamente, en nombre del municipio de Valledupar, concertar la **MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE LA NORMA URBANISTICA "MENU" del POT vigente del municipio de Valledupar, Cesar**, los miembros de la Junta, a esta concertación, la modificación está transformada con varios actores y que el aire mejorará

F



en este evento ya que es una institución planificadora, es decir, que lo que se revisó aquí no se hizo por llenar el espacio, sino que nosotros tenemos dentro del comité un número de personas que tenía la competencia para hacerlo. Pero además quiero recalcar lo siguiente: Nosotros no estamos aprobando el POT, El municipio de Valledupar no ha presentado una modificación al POT, No, esto es una modificación excepcional que se debe hacer porque una norma de mayor jerarquía obliga a que se modifique.



CONCERTACIÓN - ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
 Contrato Interadministrativo No. 0011 SSM 2022 - Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



MODIFICACIÓN DE VÍAS

- Cambiar perfil vial sobre tramo V2B a V3B de la Calle 4.
- Incorporar el diseño de la Via Avenida Perimetral Arterial (Anillo Vial).
- Prolongar la Carrera 27 hasta el corredor sur de la Via Avenida Perimetral Arterial (Anillo Vial).
- Propuesta de Una franja vial sobre la margen oriental del cauce del río Guatapurí para la via Paisajística.



Es decir, no estamos tomando una decisión en el Área Metropolitana, pero el deber ser, es tomar la decisión. Ahora bien, se le da la palabra a la dra. Esperanza Charry quien le manifiesta a los miembros de la junta que la documentación que hoy se está aportando es para complementar la evaluación, documentos que podemos entregarles para que todos los miembros de la junta estén informados. Entonces allí se va a encontrar primero, la parte inicial donde se le informa que lo que se está haciendo no es una modificación al POT, si no, es una modificación excepcional al POT, porque una norma de mayor jerarquía nos lo dice. En ese sentido, lo que se quiere es que el Área y la junta como rol, es hacer la concertación no la aprobación a la modificación debido a que la única instancia que aprueban cualquier modificación es el concejo municipal o el alcalde cuando pasen noventa días y el concejo no se pronuncie, el alcalde lo puede adoptar por Acuerdo.

Lo que tiene el Área Metropolitana como misión obligatoria es centrar los asuntos que la modificación haya impactado desde la planificación metropolitana. En ese sentido son los

@areametrovpar



puntos que les dije y sobre eso están las observaciones siendo necesario que todos conozcan todo lo estudiado y que se tuvo que hacer para que esta junta pudiera aprobarlo.

Así es por recomendación obviamente, después de la concertación de cómo se concentra aquí los asuntos de planificación metropolitana, que son los del PIDM y los del PMOT.

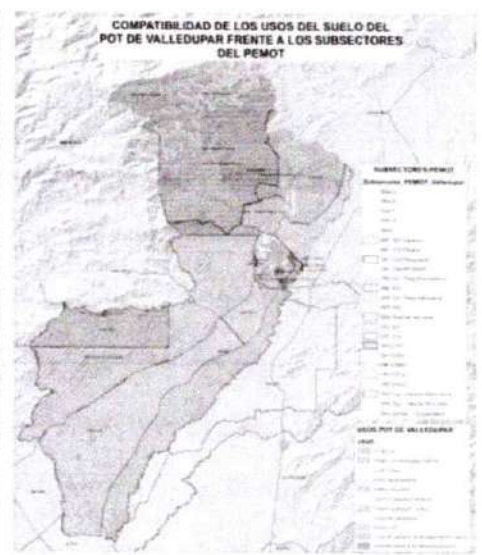
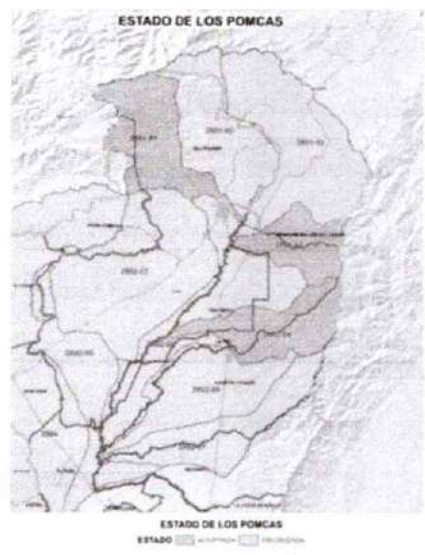
Técnicamente necesito hacer esos apuntes para San Diego y los demás municipios que integran el Área, todos esos ajustes deben pasar por esta entidad. Esto es los asuntos nada más, a esta nueva concertación se le dio la jerarquía de prevalencia determinante que antes no las tenía. La Ley 88 no le daba prevalencia y nos decía: Hay cuatro determinantes; Ahora le dio prevalencia, entonces por eso el secretario de Planeación explicó como la preferencia del nivel uno la tiene lo ambiental, o sea que lo metropolitano tiene que respetar también lo ambiental y nosotros lo respetamos, entonces por la prevalencia que le dio la Ley 294, lo único es que nosotros le estamos respetando la prevalencia de las normas ambientales y se incluyeron en el informe y estamos obligados como autoridad metropolitana en ajustar y concertar todo lo referente en esta materia respecto a la armonía entre la modificación y el plan de desarrollo.



CONCERTACIÓN - ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
Contrato Interadministrativo No. 1001 NUIR 2012 - Modificación Excepcional de Norma Urbánística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



DETERMINANTES
ÁREA
METROPOLITANA



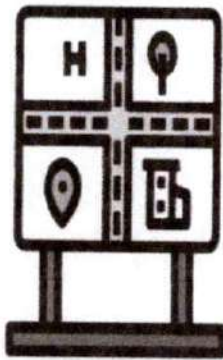


CONCERTACIÓN - ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

Contrato Interadministrativo No. 1001 SGR 2022 - Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar



ÍNDICE DE ESPACIO PÚBLICO y PORCENTAJE VIP (CARGAS URBANÍSTICAS)



CARGAS URBANÍSTICAS LOCALES	ACUERDO 011/2015 <i>Artículo 290</i>	PROPUESTA <i>Artículo 29</i>
ÍNDICE DE ESPACIO PÚBLICO	25% <i>15% Espacio Público</i> <i>10% Equipamiento</i> <i>(118 ha)</i>	20% <i>15% Espacio Público</i> <i>5% Equipamiento</i> <i>(397.04 ha)</i>

Cesiones Tipo A: Están destinadas a la construcción de espacio público para parques y equipamientos colectivos públicos.

- Todo proyecto urbanístico en áreas con tratamiento de desarrollo debe transferir al municipio como mínimo el veinte por ciento (20%) del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A. De esta área por lo menos el quince por ciento (15%) debe destinarse a espacio público para parques, plazas, alamedas y zonas verdes, y el restante cinco por ciento (5%) para equipamientos colectivos o usos dotacionales públicos.
- Los proyectos con uso dotacional deben entregar el quince por ciento (15%) del área neta urbanizable como cesión pública obligatoria Tipo A destinada en su totalidad para espacio público: parques, plazas, alamedas y zonas verdes.

Posterior a esto la secretaria somete a votación el punto número 4 del orden del día y este es aprobado por **UNANIMIDAD**.

Al momento de someter a votación el punto 4 el concejal Carlos Carvajal manifiesta que no puede votar a favor de la concertación porque no cuenta con la información suficiente para poder emitir un voto favorable, a lo cual la Dra. Liseth Serje manifiesta que el Área Metropolitana es una institución planificadora, que lo que se realizó acá es porque cuenta con la competencia para hacerlo, no se está aprobando la modificación del POT, se está de que la modificación excepcional no viole la ley de mayor jerarquía que es el PIDM y el PEMOT, ya que los encargados de aprobarlo es el concejo del municipio de Valledupar, a su vez se le manifiesta al concejal que si necesita una explicación adicional ya que en la junta se cuenta con toda la documentación requerida para que pueda entender lo que se está aprobando, y la Dra. Esperanza Charry procede a explicar que solo se está aprobando son los asuntos correspondientes a la concertación de la modificación excepcional, sus respectivos ajustes para que se hagan los ajustes desde la oficina Asesora de planeación, ya que es un asunto metropolitano y no ambiental, de ser de carácter ambiental seria la Corporación Autónoma Regional.



Posterior a las explicaciones recibidas, la secretaria procede nuevamente a someter a votación el punto 4 del orden del día el cual es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

1. Proposiciones y varios

La secretaria toma la palabra y pregunta a los miembros si tienen alguna proposición que hacer, los cuales manifiestan que no tienen ninguna a esa instancia de la junta por lo cual se procede a cerrar ese punto del orden del día.

2. Cierre

Finalmente, siendo las 11:00 a.m. del día 03 de noviembre de 2023, se da por concluida la Sesión Ordinaria No. 002 de la Junta Metropolitana de Valledupar.

Para mayor constancia, el día 03 de noviembre, se firma la presente acta en dos (02) ejemplares por parte del presidente y secretaria de la junta.

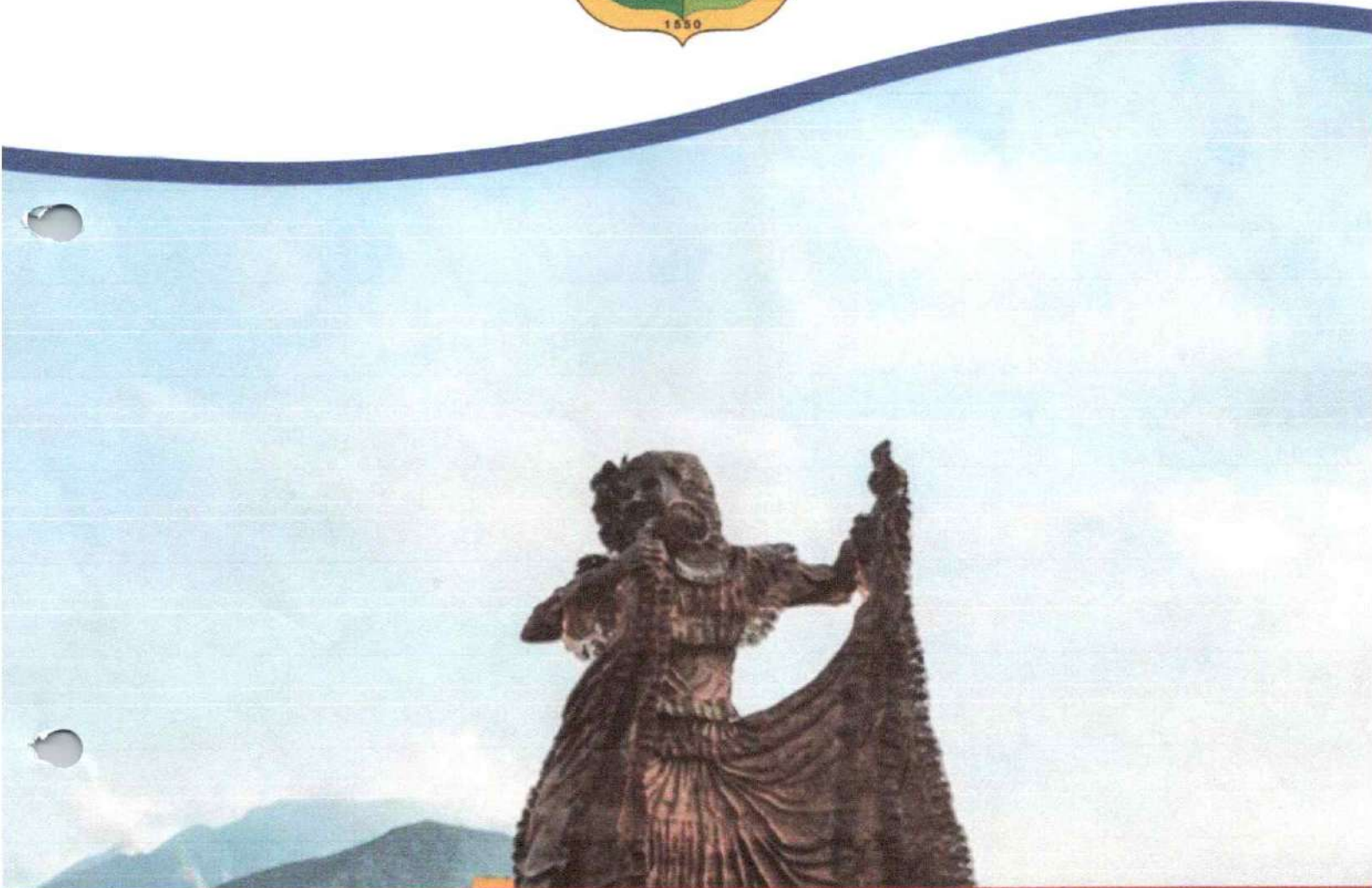
MELLO CASTRO GONZALEZ

Presidente

LISETH MARIA SERJE URIBE

Secretaria

Proyectó: M. Escorcía
Revisó: L. Zúñiga
Aprobó: L. Serje



**Revisión y Modificación Excepcional
Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar**

**Informe de Ejecución de la Estrategia de
Comuninación y Participación ciudadana**



Introducción

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se establece como un instrumento importante y necesario, que está constituido como una política del estado la cual tiene como objetivo y meta final propiciar desarrollos sostenibles, contribuyendo a que los gobiernos orienten la regulación, ubicación y desarrollo de los asentamientos humanos. Este tiene como cimiento principal el fomento de la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los pobladores y sus organizaciones tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 388 de 1997.

La sistematización de la experiencia consiste en un proceso de análisis y reflexión crítica sobre la implementación del POT, con el objetivo de identificar las lecciones aprendidas, las buenas prácticas y los desafíos encontrados en el camino. Esta sistematización permite recopilar, organizar y analizar la información disponible sobre el proceso.

El presente documento recopila, expone, sistematiza y analiza el proceso de participación ciudadana dentro de la Revisión y Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar – POT Valledupar, bajo el entendido de que la participación ciudadana es un derecho fundamental. La Constitución Política lo consagra como un mecanismo que permite avanzar en la toma de decisiones que afectan la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, la participación en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se entiende como un ejercicio de colaboración, concertación y cooperación para que la ciudadanía en general haga parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial.

En el marco de la Revisión y Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar, se desarrollaron una serie de talleres, seminarios y reuniones en los cuales fueron considerados temas estratégicos y prioritarios para el desarrollo sostenible del municipio, con la finalidad de que este se encontrara armonizado con el desarrollo de la región. Para ello se buscó reunir, valorar y sistematizar el conocimiento de los participantes sobre la situación actual del municipio y el contexto en el que ellos se desarrollan, se indujo un ejercicio participativo a través de mapas temáticos que resumieron la visión del municipio en sus diferentes dimensiones. En este sentido los talleres sirvieron como herramienta para consolidar el conjunto de variables y la evaluación de la situación general mediante la ponderación de limitantes y potencialidades internas del municipio.

Este documento está estructurado en tres partes. En la primera parte del documento se hace un esbozo del desarrollo de la participación y la recopilación de las Mesas de



Socialización, se incluyen tablas de relación, planillas de asistencia, actas de mesa y fotografías.

1. Desarrollo de la Participación

1.1 Mesas de Socialización

Se desarrollaron mesas de socialización dentro del proyecto de Revisión y Modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar, en las cuales se expusieron los alcances del proyecto propiciando un espacio para la participación y el apoyo al proceso. Se contó con la asistencia de actores que tienen conocimiento del territorio, de los procesos históricos y sociales a nivel municipal.



Para ello se realizaron 5 reuniones de socialización con CAMACOL (La Cámara Colombiana de la Construcción), El Área Metropolitana de Valledupar, denominada oficialmente Área Metropolitana del Cacique Upar, Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar- FONVISOCIAL, SIVA- Sistema Integrado de Transporte de Valledupar, Corporación Autónoma Regional del Caribe- CORPOCESAR, las cuales fueron llevadas a cabo con éxito, su desarrollo se detalla a continuación.

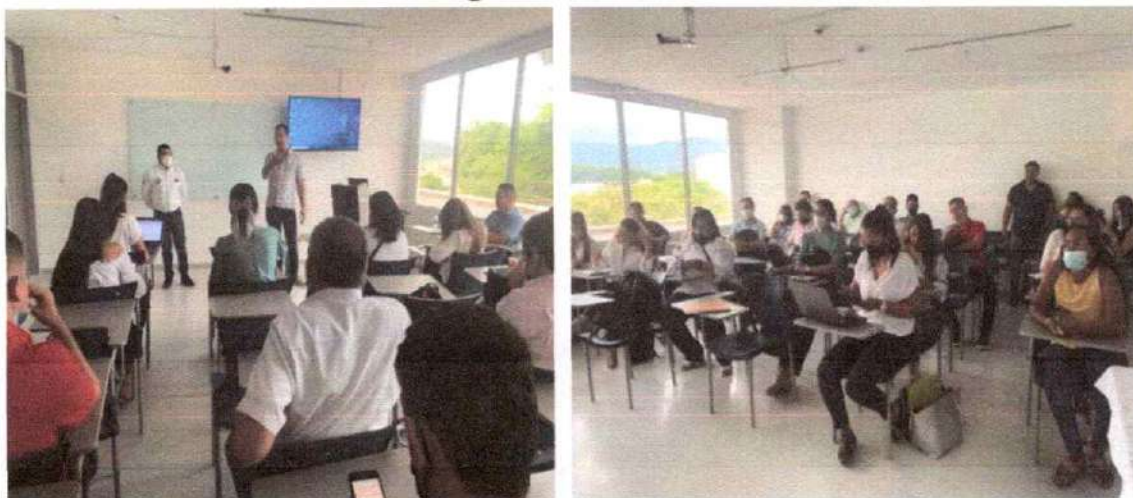
Tabla 1 Cronograma Mesas de Socialización

Fecha	Objeto	Actores
16 de agosto de 2022 10:00 a.m.	Mesa Técnica Socialización CAMACOL	Camacol, Equipo Técnico Universidad del Magdalena.
16 de agosto de 2022 2:00 p.m.	Mesa Técnica Socialización Área Metropolitana de Valledupar	Área Metropolitana, Equipo técnico Universidad del Magdalena
23 de agosto de 2022 8:00 a.m.	Mesa Técnica Socialización FONVISOCIAL	FONVISOCIAL, Equipo técnico Universidad del Magdalena
23 de agosto de 2022 10:00 a.m.	Mesa Técnica Socialización SIVA	SIVA, Equipo técnico Universidad del Magdalena
23 de agosto de 2022 2:00 p.m.	Mesa técnica socialización CORPOCESAR	Corpocesar, equipo técnico Universidad del Magdalena

1.1.1 Mesa de Socialización con CAMACOL

El 16 de agosto de 2022 se desarrolló la primera sesión de socialización del proyecto de Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar, en donde se abordaron los alcances, lineamientos y las necesidades del proyecto, con la asistencia de los funcionarios de la Cámara Colombiana de la Construcción – CAMACOL, asociación gremial nacional que reúne personas naturales y empresas relacionadas con la cadena de valor de la Construcción.

Ilustración 1. Evidencia fotográfica Mesa de socialización con CAMACOL



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

La convocatoria se realizó por medio de invitación en la cual no se determinó la cantidad de asistentes, esta quedaba a la voluntad de esta, de esta manera a la reunión de socialización con CAMACOL asistieron veintiséis (26) personas entre estos arquitectos aliados que pertenecen a CAMACOL y el equipo técnico de la Universidad del Magdalena.

Ilustración 1. Listado de Asistencia Mesa de Socialización con CAMACOL

de los Alcances del Proyecto		de los Alcances del Proyecto	
Número de Comité	Cargo	Número de celular	Correo electrónico
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.2 Mesa de socialización con el Área Metropolitana de Valledupar

El 16 de agosto de 2022 se realizó la segunda jornada de socialización del proyecto de Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar, en donde se abordaron los alcances, lineamientos y las necesidades del proyecto, con la asistencia de los funcionarios en esta ocasión del Área Metropolitana de Valledupar, entidad administrativa que busca estrechar las relaciones de orden físico, económico y social de los municipios que la conforman (Valledupar, La paz, Manaure, San diego y Agustín Codazzi).

Ilustración 4. Evidencia fotográfica Mesa de Socialización con Área metropolitana de Valledupar.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

La convocatoria se realizó por medio de invitación en la cual no se determinó la cantidad de asistentes, esta quedaba a la voluntad de esta, de esta manera a la reunión de socialización con Área Metropolitana asistieron cuatro (4) personas del equipo

técnico de la universidad del Magdalena y tres (3) funcionarios del área metropolitana de Valledupar, tal como se puede observar en el siguiente listado de asistencia:

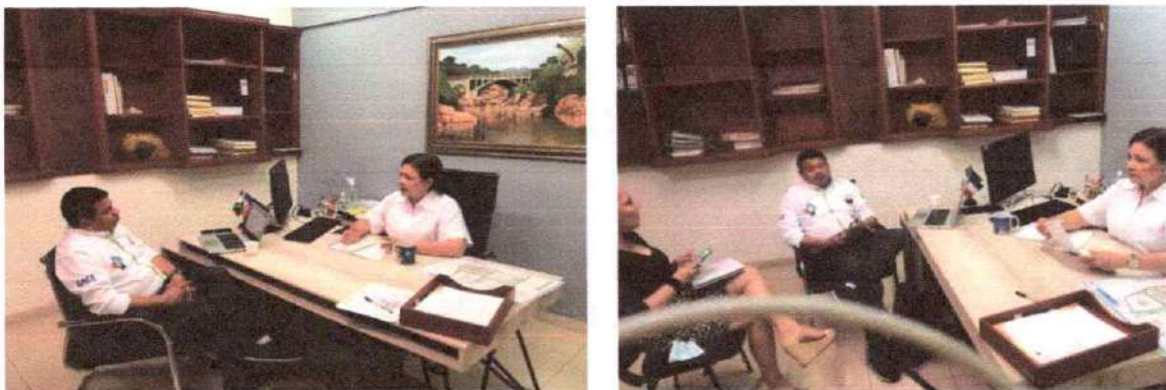
Ilustración 2. Listado de asistencia Mesa de Socialización Área Metropolitana

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.3 Mesa de socialización con FONVISOCIAL

El 23 de agosto de 2022 se realizó la tercera jornada de socialización del proyecto de Revisión y Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar, en donde se abordaron los alcances, lineamientos y las necesidades del proyecto, con la asistencia de los funcionarios del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar -FONVISOCIAL, dependencia de la Alcaldía Municipal que tiene como misión liderar, coordinar, concertar y orientar todas las acciones de los sectores públicos y privados que apunten a la solución de las necesidades de vivienda de las familias de escasos recursos económicos de Valledupar.

Ilustración 3. Evidencia fotográfica Mesa de Socialización con FONVISOCIAL



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Se convocó a socializar el proyecto a la Gerente de FONVISOCIAL, se contó con la asistencia de la Gerente, apoyo y el director del proyecto de revisión y modificación

Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar tal como se puede observar en el siguiente en la ilustración 5 y en el siguiente listado de asistencia:

Ilustración 4. Listado de asistencia Mesa de socialización FONVISOCIAL

LISTA DE ASISTENCIA									
Número del evento		Evento: Socialización				Fecha: 23 Agosto 2022			
Responsable		Organización: Universidad del Magdalena				Hora de inicio		Hora final	
Lugar: Sala de reuniones - Valledupar									
No.	Nombres y Apellidos	Estado	Área	Cargo	Entidad	Curso de estudio	Grado	Función	Observaciones
1	Dra. María Carolina Pérez	Asistente	Administración	Coordinadora	UNIMAGDALENA	Administración	Magister	Coordinadora	
2	Dra. María Carolina Pérez	Asistente	Administración	Coordinadora	UNIMAGDALENA	Administración	Magister	Coordinadora	
3	Dra. María Carolina Pérez	Asistente	Administración	Coordinadora	UNIMAGDALENA	Administración	Magister	Coordinadora	
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.4 Mesa de socialización con el SIVA

El 23 de agosto de 2022 se realizó la cuarta jornada de socialización del proyecto de Revisión y Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar con el Sistema integrado de Transporte en donde el equipo técnico de la Universidad del Magdalena expuso los alcances, lineamientos y las necesidades del proyecto para trabajar como aliados en temas referentes al Sistema de Transporte y estructura vial.

Ilustración 5. Evidencia Fotográfica Mesa de Socialización con el SIVA



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

A la socialización del proyecto “Revisión y modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar con el SIVA – Sistema integrado de transporte de Valledupar asistieron dos (2) funcionarios del SIVA y cinco (5) personas del equipo

técnico de la Universidad del Magdalena, como se avizora en el siguiente listado de asistencia.

Ilustración 6. Listado de Asistencia Mesa de Socialización con el SIVA

LISTA DE ASISTENCIA

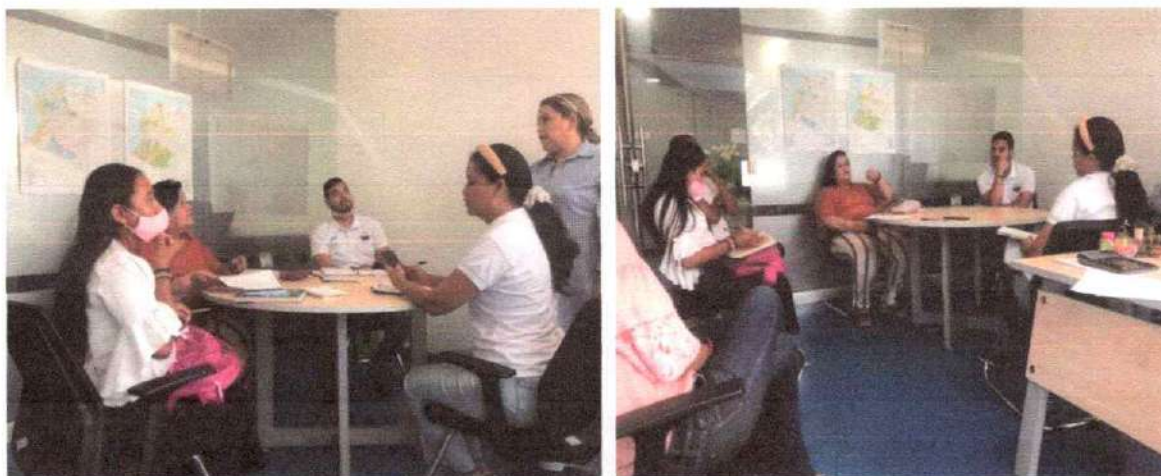
Nombre del evento		Mesa de trabajo SIVA Valledupar			Fecha		23/08/2022
Responsable		Unimagdalena			Hora de inicio		10:00 am
Lugar		SIVA Valledupar			Hora final		
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	Yolanda...	Unimagdalena	Asesora	3102000000	unimagdalena@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
2	Andrés...	Unimagdalena	Asesor	3102000000	unimagdalena@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
3	Carolina...	Unimagdalena	Asesora	3102000000	unimagdalena@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
4	Yolanda...	SIVA SIVA	Asesor	3102000000	unimagdalena@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
5	Yolanda...	Unimagdalena	Asesora	3102000000	unimagdalena@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.5 Mesa de socialización con CORPOCESAR

El 23 de agosto de 2022 se realizó la quinta jornada de socialización del proyecto de Revisión y Modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar con la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en esta jornada se socializó los alcances, lineamientos y las necesidades del proyecto para trabajar en conjunto, además de apoyar en el levantamiento de información base con respecto al desarrollo sostenible y protección ambiental, por esta razón participarán en las diversas fases contempladas en la realización de la revisión y ajuste del POT Valledupar, Cesar.

Ilustración 7. Evidencia Fotográfica Mesa de Socialización con CORPOCESAR



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

A la socialización del proyecto “Revisión y modificación Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar” con CORPOCESAR asistieron a la socialización con CORPOCESAR asistieron ocho (8) personas, entre las cuales tres (3) eran del equipo técnico de la universidad del Magdalena y cinco (5) personas de la corporación convocada, tal como se puede observar en el siguiente listado de asistencia.

Ilustración 8. Listado de Asistencia Mesa de Socialización con CORPOCESAR



LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Socialización Revisión CORPOCESAR			Fecha	23 agosto 2012	
Responsable	Ingeniero Alberto Moreno Calderas			Hora de inicio		
Lugar	Valledupar			Hora final		
No	Nombre y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Wilson González	Corporación	Corporación	302551111	wgonzalez@valledupar.gov.co	[Firma]
2	Johanna Bealza Tobo	Corporación	Directora	302222222	jbto@valledupar.gov.co	[Firma]
3	Alfonso Gómez A.	Corporación	Subdirector	302222222	afgomez@valledupar.gov.co	[Firma]
4	Alfonso González T.	Corporación	Subdirector	302222222	afgomez@valledupar.gov.co	[Firma]
5	Fernando Martínez M.	Corporación	Subdirector	302222222	fmartinez@valledupar.gov.co	[Firma]
6	Diego Gómez	Corporación	Subdirector	302222222	dgomez@valledupar.gov.co	[Firma]
7	Edy Davis	Corporación	Subdirector	302222222	edavis@valledupar.gov.co	[Firma]
8	Luis J. María Calderas	Universidad del Magdalena	Docente	302222222	lmaria@unimagdalena.edu.co	[Firma]
9						
10						
11						
12						
13						

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2 Mesas técnicas de Diagnóstico Territorial instituciones, gremios, sector público y sector privado

Teniendo en cuenta que, el eje principal para la construcción efectiva del proyecto es el principio de participación, se desarrollaron mesas técnicas caracterizadas por ser un espacio de concertación, intercambio de ideas y de conocimientos técnicos sobre la situación actual del Municipio y sus corregimientos, las principales problemáticas que adolece identificando primeramente las debilidades para proceder a la búsqueda de soluciones.

Tabla 2. Cronograma Asistencia Técnica MENU- POT Valledupar

Mesas técnicas			
Fecha	Objeto	Actor	Hora
5 de septiembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	CORPOCESAR	9:00 am
5 de septiembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Área metropolitana de Valledupar	2:30 pm
7 de septiembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	FONVISOCIAL	9:00 am
7 de septiembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Sociedad Colombiana de Arquitectos	2:30 pm
12 de septiembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	CAMACOL	10:00 am

Mesas técnicas			
29 de septiembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Veeduría Ciudadana	9:00 am
6 de octubre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Taller cartográfico Sociedad Colombiana de arquitectos	2:00 pm
20 de octubre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Consejo Territorial de Planeación	11:00 am
8 de noviembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Sociedad Colombiana de Arquitectos	2:30 pm
4 de noviembre del 2022	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	Sociedad de Ingenieros	8:30 am
11 de enero del 2023	Asistencia Técnica menu POT Valledupar	CORPOCESAR	9:00 am

Se realizaron diez (10) mesas técnicas las cuales se culminaron con éxito, y su desarrollo se detalla a continuación:



1.2.1 Convocatoria y participación

Con el propósito de garantizar la planeación participativa ciudadana en el seguimiento y construcción de las políticas públicas a nivel municipal, se hizo indispensable convocar al sector empresarial, social y de gremios a la participación de las denominadas mesas técnicas del proyecto “Elaboración de estudios específicos financieros cargas urbanísticas POT; estudios básicos y detallados de riesgos, agenda y perfil de cambio climático municipal, y la Revisión y ajuste del POT de Valledupar, Cesar.”

La convocatoria se realizó a través de la implementación de los diferentes medios de comunicación:

- Invitación enviada por correo electrónico
- Via WhatsApp
- Llamadas telefónicas

Tabla 3. Control de Participación a las Mesas Técnicas

Colaboradores	Convocados	Asistentes
CORPOCESAR	Indeterminado	10
Area metropolitana de Valledupar	Indeterminado	10
FONVISOCIAL	Indeterminado	11
Sociedad Colombiana de Arquitectos	Indeterminado	10
CAMACOL	Indeterminado	5
Veeduría Ciudadana	Indeterminado	25
Sociedad Colombiana de Arquitectos	Indeterminado	
Consejo Territorial de Planeación	Indeterminado	10
Sociedad Colombiana de Arquitectos	Indeterminado	12
Sociedad de Ingenieros	Indeterminado	11
CORPOCESAR	Indeterminado	15

Fuente: Elaboración propia equipo técnico - Unimagdalena

Para las reuniones fueron convocadas las distintas instituciones y sociedades por medio de invitación directa en la cual no se determinó la cantidad de asistentes, ya que quedaba a la voluntad de esta la cantidad de miembros y representantes a asistir a las mesas técnicas.

1.2.2 Mesa Técnica CORPOCESAR

El día 5 de septiembre de 2022, se llevó a cabo mesa técnica con CORPOCESAR, a esta asistieron personal del equipo técnico de la Universidad del Magdalena y funcionarios de CORPOCESAR, la misma tuvo como fin recibir la información base requerida con anterioridad e iniciar la construcción de los requerimientos en términos ambientales del objetivo de la Revisión y Modificación Excepcional del POT Valledupar.

Ilustración 9. Listado de Asistencia Mesa Técnica con CORPOCESAR

LISTA DE ASISTENCIA							
Numero del evento	Asistencia Técnica Mesa POT Valledupar					Fecha	05/09/2022
Responsable	Jorge Alberto García Cárdenas					Hora de inicio	09:00am
Lugar	CORPOCESAR - Subdirección de planeación					Hora final	
No.	Nombre y Apellido	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	Gaithe David H	Unimag	Asesor	3003000000	dgaithe@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
2	Nelson García T	Unimag	Ingeniero	3003000000	ngarcia@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
3	Jairo Amador	Unimag	Asesor	3003000000	jairo.amador@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
4	Leandro Sánchez	CORPOCESAR	Asesor	3003000000	lsanchez@corpocesar.gov.co	[Firma]	
5	Diego Cruz	CORPOCESAR	Asesor	3003000000	dcruz@corpocesar.gov.co	[Firma]	
6	María González T	CORPOCESAR	Asesor	3003000000	mgonzalez@corpocesar.gov.co	[Firma]	
7	María González	CORPOCESAR	Asesor	3003000000	mgonzalez@corpocesar.gov.co	[Firma]	
8	Jorge Alberto García Cárdenas	Unimag	Asesor	3003000000	garcia@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
9	Rafael Díaz Torres	Unimag	Asesor	3003000000	rdiaz@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
10	Jorge Alberto García Cárdenas	Unimag	Asesor	3003000000	garcia@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
11							
12							
13							

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 10. Evidencias fotográfica Asistencia Técnica Menu POT Valledupar - CORPOCESAR



Fuente: Archivo de evidencias -Equipo técnico Unimagdalena

1.2.3 Mesa Técnica Área Metropolitana de Valledupar

El día 5 de septiembre de 2022, en el municipio de Valledupar, se dio lugar a la mesa técnica con el Área Metropolitana de Valledupar, a esta asistieron miembros del equipo técnico de la Universidad del Magdalena, el director del proyecto, la directora del Área Metropolitana junto con funcionarios de esta, esta jornada tuvo como finalidad la presentación de los avances realizados durante este periodo y articular con las expectativas e información recibida del aliado.

Ilustración 11. Listado de Asistencia Mesa Técnica con Área Metropolitana de Valledupar

VALLEDUPAR		CORPOCESAR				
LISTA DE ASISTENCIA						
Nombre del evento		Asistencia Técnica Menu POT Valledupar		Fecha	05/09/2022	
Responsable		Jorge Alberto Morán Cárdenas		Hora de inicio	2:30 pm	
Lugar		Oficina Área Metropolitana		Hora final		
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Telefono	Correo electrónico	Firma
1	Melanie B. Cárdenas	Unimagdalena	Docente	300 3857101	melaniebcardenas@gmail.com	MBST
2	Jairo Amorín	Unimagdalena	Docente	300 3857100	jairoamorin@gmail.com	JAmorin
3	Walter Jarama	Área Metropolitana	Director (C)	300 221 3067	Walterjarama@area.gov.co	WJarama
4	Fredy Estrada	Área Metropolitana	Asesor	33 773 1929	fredyestrada@area.gov.co	Festrada
5	Gully Davis	Unimagdalena	Asistente	300 3857104	Gullydavis@unimagdalena.edu.co	GullyDavis
6	Ruben Jerez	Unimagdalena	Asistente	300 3857103	rubenjerez@unimagdalena.edu.co	RJerez
7	Viviana Cárdenas	AMV	Contratista	300 3857102	vivianacardenas@area.gov.co	VivianaC
8	Andrés Camacho	Unimagdalena	Docente	300 3857105	andrescamacho@unimagdalena.edu.co	ACamacho
9	Stephanie Cherny	AMV	Asesora	310 641 5120	stephaniecherny@gmail.com	StephanieC
10	Laura A. Florán Cárdenas	Unimagdalena	Docente	300 3857102	lauracardenas@unimagdalena.edu.co	LFlorán
11						
12						
13						

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 12. Evidencias fotográfica Asistencia Técnica Menu POT Valledupar - Área Metropolitana de Valledupar



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.4 Mesa Técnica FONVISOCIAL

El día 7 de septiembre de 2022, se realizó una mesa técnica con FONVISOCIAL, a la cual asistió el personal del equipo técnico del proyecto, funcionarios de la Alcaldía Municipal y funcionarios de FONVISOCIAL, está se realizó con el objetivo de tener un primer acercamiento con la entidad.

Ilustración 13. Listado de Asistencia Mesa técnica con FONVISOCIAL





LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Mesa Técnica FONVISOCIAL				Fecha	07-09-2022
Responsable	JAIRO A. NOZIE CAIC LEMUS				Hora de inicio	09:00 am
Lugar	FONVISOCIAL				Hora final	10:30 am
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	JAIRO AMOR	UNIMAGDALENA	COORDINADOR	3155335206	jairoamor@unimagdalena.edu.co	[Firma]
2	Pablo Melo N.	Unimagdalena	Contratista	3015985309	PabloMelo10@gmail.com	[Firma]
3	Billy David	Unimagdalena	Directo. A.	3012204444	bdaniel@unimagdalena.edu.co	[Firma]
4	Edy Patricia Rodríguez	FONVISOCIAL	Coordinadora	3135524883	edypatricia2007@hotmail.com	[Firma]
5	Andrés Andrés	FONVISOCIAL	Asesor	3016479165	andresandres@unimagdalena.edu.co	[Firma]
6	Diego Andrés	FONVISOCIAL	Asesor	3122801715	diegoandres@unimagdalena.edu.co	[Firma]
7	Karvel Ascanio V.	FONVISOCIAL	Asesor	3205254829	karvelascanio@unimagdalena.edu.co	[Firma]
8	José P. Carlos Rivera	FONVISOCIAL	Asesor	3205254829	jcarlosrivera@unimagdalena.edu.co	[Firma]
9	Carla Daniela Galvis	FONVISOCIAL	Contratista	3105207234	carladanielagalvis@hotmail.com	[Firma]
10	JAIRO A. NOZIE CAIC LEMUS	Unimagdalena	Director A.E.	3003517400	jairoamor@unimagdalena.edu.co	[Firma]
11	Carla Galvis H.					[Firma]
12						
13						

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROFESION SOCIAL
 Carrera 32 No. 23-05 Sector San Pedro Alejandrino
 vicerextension@unimagdalena.edu.co
 www.unimagdalena.edu.co

AÚN+ Inuyente e innovadora

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 14. Evidencia fotográfica Mesa Técnica con FONVISOCIAL



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.5 Mesa Técnica Sociedad de Arquitectos

El día 7 de septiembre de 2022, se realizó Mesa técnica con la Sociedad de Arquitectos, a esta asistió personal del equipo técnico de la Universidad del Magdalena, miembros de la Sociedad de Arquitectos y funcionarios de la Alcaldía de Valledupar, con el fin de identificar la cartografía requerida y adelantar en la alianza para la construcción del Expediente Municipal.

Ilustración 15. Listado de Asistencia Mesa Técnica con la Sociedad de Arquitectos

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Mesa Técnica Club Valledupar					Fecha	07-09-2022
Responsable	Tatiana A. Gómez Castellanos					Hora de inicio	02:30 pm
Lugar	Club Valledupar					Hora final	05:00 pm
No	Nombre y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	Jairo Soto	Unimagdalena	Coordinador	315555550	joaquin.soto@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
2	Angela Villero	S.C.A. Nido	Miembro	3007162010	angelavillero@gmail.com	[Firma]	
3	Juli David Hoy	Unimagdalena	Docente	3007000000	jdavidhoy@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
4	Carlos Vinas	S.A. Ben	Propietario	314550706	carlosvinas@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
5	Andrés Baza	Unimagdalena	Coordinador	315555550	andresbaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
6	Alfonso Gómez	Alcalde	Coordinador	3007162010	alfonso.gomez@valledupar.gov.co	[Firma]	
7	Andrés Baza	S.C.A.	Coordinador	3157417170	andresbaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
8	Andrés Baza	S.C.A.	Indep.	3007942710	andresbaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
9	Diana Galvis	Unimagdalena	Coordinadora	3007162010	dianagalvis@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
10	Andrés Baza	S.C.A.	Indep.	3157162157	andresbaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]	
11							
12							
13							

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
 Carrera 12 No. 2246 Sector San Pedro Valledupar
 vicereccion@unimagdalena.edu.co
 www.unimagdalena.edu.co

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 16. Evidencia fotográfica Mesa Técnica con la Sociedad de Arquitectos



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2. 6 Mesa Técnica con CAMACOL

El día 12 de septiembre de 2022, se llevó a cabo mesa técnica con CAMACOL, en la cual, se analizaron posibles plantillas y se presentaron salidas gráficas en el documento final de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

Ilustración 17. Listado de Asistencia Mesa Técnica con CAMACOL




LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Revisión 2022-2028			Fecha		12/09/2022
Responsable		JAMES ALBERTO NORON			Hora de inicio		10:00 AM
Lugar		Oficina 604, Corredor			Hora final		12:00 P
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	Nelson García Tami	Unimagdalena	Asesor	3105857101	ngarcia@unimagdalena.edu.co	<i>[Firma]</i>	
2	Rafael José Franco	Unimagdalena	Asesor	3114450197	rafael.franco@unimagdalena.edu.co	<i>[Firma]</i>	
3	Nancy Díaz	Unimagdalena	Asesor S.6	3116724667	ndiaz@unimagdalena.edu.co	<i>[Firma]</i>	
4	Diego Sánchez	Unimagdalena	Asesor	3125323278	dsanchez@unimagdalena.edu.co	<i>[Firma]</i>	
5	Alicandra Costa Calvo	Unimagdalena	Asesor	3146023149	alcosta@unimagdalena.edu.co	<i>[Firma]</i>	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 18. Evidencia fotográfica Mesa Técnica con CAMACOL



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 19. Acta de Reunión Mesa Técnica con CAMACOL



ACTA DE REUNIÓN

Proyecto: Reunión Equipo técnico POT Valledupar.
Fecha: 12/09/2022
Hora Inicio: 10:00 Am **Hora Finalización:**
Lugar: Oficina 801 - CAMACOL

Participante(s):
 Rubén Díaz (Arquitecto equipo SIG), Naim Diaz (Equipo SIG), Jairo Amor (Arquitecto), Melanie Garcia (Ing. Ambiental), Alexandra Costa (Enlace).

ASUNTO DE LA REUNIÓN (Objetivo, Propósito o Agenda de Reunión)
 Definición de Cartografía del POT a desarrollar con el Equipo SIG.

DESARROLLO (Registros de Conclusiones o temas tratados en la reunión)

- Se realizará inicialmente presentación del equipo de trabajo, se pasa a revisar cartografía municipio de Valledupar tratando el componente ambiental, revisando avances de la documentación.
- Se analizará posibles plantillas y se presentan para las salidas graficas e el documento final de la Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

COMPROMISOS (Listado de tareas a realizar, relacionando con el responsable de implementarla y la fecha de cumplimiento)

Actividad	Responsable	Fecha
1. Definir insumo de informe básico de imágenes satelitales en alta resolución cabecera urbana y rural del municipio.	Unimagdalena	
2. Enviar plantilla y rótulos cartografía de muestra (ejemplos).	Equipo SIG	13/09/2022
3. Revisar los alcances Equipo SIG, los insumos procesados cartografías determinantes ambientales y Área Metropolitana	Equipo SIG	16/09/2022



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.7 Mesa técnica con Veeduría Ciudadana POT de Valledupar.

El día 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la mesa técnica con la veeduría ciudadana a la cual asistieron, además, el equipo técnico de la universidad del Magdalena, equipo de apoyo a la supervisión- Alcaldía municipal, miembros de la sociedad de arquitectos, entre otros; esta mesa se realizó con el fin de tener un primer encuentro con la veeduría ciudadana y definir canales directos de comunicación.

Ilustración 20. Listado de Asistencia Mesa Veeduría Ciudadana POT

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Reunión con Veeduría Pot Valledupar			Fecha	29-09-2022	
Responsable		Jaime Alfonso			Hora de inicio	9:00 am	
Lugar		Valledupar					
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	José González V	EMP. PRIV	EXONTE	31068530	angjairjosegonzalezv@gmail.com	[Firma]	
2	Edgar Torres	OAP	Asesor	31638823	eduardo@oapvalledupar.com	[Firma]	
3	Tibby S. Soto	Asociación	Dir. Asesoría	31111111	tsoto@asociacion.com	[Firma]	
4	Wilber Pardo A	Veeduría	miembro	31211111	wilber.pardo@veeduria.com	[Firma]	
5	Ricardo Gutiérrez P	Veeduría	Coordinador	316522410	ricardogutierrez@veeduria.com	[Firma]	
6	Carla Patricia V	Alcaldía	Consejera	30411111	carlapatricia@alcaldia.com	[Firma]	
7	Andrés Martínez M	Asociación	Coordinador	31111111	andresmartinez@asociacion.com	[Firma]	
8	María Inés Toranzo	Asociación	Coordinadora	31111111	mariaines@asociacion.com	[Firma]	
9	María Inés Toranzo	Asociación	Coordinadora	31111111	mariaines@asociacion.com	[Firma]	
10	Hercules Casanova	Veeduría	SCA	31111111	hercules@veeduria.com	[Firma]	
11	María Inés Toranzo	Asociación	Coordinadora	31111111	mariaines@asociacion.com	[Firma]	
12	Andrés Martínez M	Asociación	Coordinador	31111111	andresmartinez@asociacion.com	[Firma]	
13	Andrés Martínez M	Asociación	Coordinador	31111111	andresmartinez@asociacion.com	[Firma]	



LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Reunión con Veeduría Pot Valledupar			Fecha	29-09-2022	
Responsable		Jaime Alberto Florín			Hora de inicio	9:00 am	
Lugar		Valledupar					
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	Javier Espino F.	SCA	Arquitecto	31622225	javier22@gmail.com	[Firma]	
2	Enzo Ramírez C	Asociación	Coordinador	31622225	enzo@asociacion.com	[Firma]	
3	Joseth Parra G	Asociación	Coordinador	31622225	joseth@asociacion.com	[Firma]	
4	Joselin Cuello P	Asociación	Coordinadora	31622225	joselin@asociacion.com	[Firma]	
5	Nancy G. V	Asociación	Coordinadora	31622225	nancy@asociacion.com	[Firma]	
6	Jhon Pérez	Alcaldía	Asesor	31622225	jhonperez@gmail.com	[Firma]	
7	María Inés Toranzo	Asociación	Coordinadora	31622225	mariaines@asociacion.com	[Firma]	
8	José Espino H	Alcaldía	Sup. Esp.	31622225	josese@alcaldia.com	[Firma]	
9	Dante Pérez G	Alcaldía	Secretario	31622225	dante@alcaldia.com	[Firma]	
10	Edgar Torres	Asociación	Coordinador	31622225	edgar@asociacion.com	[Firma]	
11	Andrés Martínez M	Asociación	Coordinador	31622225	andres@asociacion.com	[Firma]	
12	Andrés Martínez M	Asociación	Coordinador	31622225	andres@asociacion.com	[Firma]	
13							



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 21. Evidencia fotográfica Mesa con la Veeduría Ciudadana POT Valledupar



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.8 Mesa técnica Taller Cartográfico Sociedad Colombiana de Arquitectos.

El día 6 de octubre de 2022 se llevó a cabo la mesa técnica con el presidente y miembros de la sociedad colombiana de arquitectos, equipo técnico de la universidad del Magdalena, equipo de apoyo a la supervisión-Alcaldía municipal y Representante de la Veeduría ciudadana, con el fin de realizar taller cartográfico dentro del proceso de revisión y ajustes del POT de Valledupar, se trataron temas como el crecimiento de la Ciudad, las áreas grises, las áreas de antejardín y equipamientos.

Ilustración 22. Evidencias fotográficas Mesa técnica Taller Cartográfico Sociedad Colombiana de Arquitectos






Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.9 Mesa técnica con el Consejo Territorial de Planeación.

El día 20 de octubre del 2022 se realizó mesa técnica con el Consejo Territorial de Planeación en la cual se realizó la presentación del micrositio del POT de Valledupar y se abordaron temas como: etapa de concertación, la modificación excepcional,

posibilidades de obra de mitigación, Áreas de riesgo, protección del río, cambio climático y usos del suelo.

Ilustración 23. Listado de Asistencia Mesa Técnica Consejo Territorial de Planeación

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Reunión Consejo Territorial de Planeación			Fecha	20/10/2022	
Responsable	Jaime Moran			Hora de inicio	11:00 AM	
Lugar	Valledupar			Hora final	01:00pm	
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Rita Arias M.	CTP	presidente	3017641061	rita.arias0705@161.com	[Firma]
2	Juan Acimonte	CTP.	Torones	3188380415		[Firma]
3	Ruth D. James	CTP ALL		321229980	jimenezruth219@gmail.com	[Firma]
4	Armando Arango Castro	CTP	consejero	3135982957	arandecastroarmando@tbeduca.com	[Firma]
5	Jairo Molina V.	Alcalde	Augusto	904233532	jaenmola@gmail.com	[Firma]
6	Andrea Manjares Naranjo	Alcaldia	Ingeniera I	3157958014	andremjanesnaranjo@gmail.com	[Firma]
7	ATALE Urrutia	Unim	Docente	300355141	atale@unimagdalena.edu.co	[Firma]
8	Nelson Gaviria	Soc Ingenieros	Presidente	3215477801	soc.ingenieroscesars@gmail.com	[Firma]
9	Marta B. Guerra M.	CTP	consejero	3157381104	mguerra291@gmail.com	[Firma]
10	Andrea Ossa	Universidad	Docente	3151807803	loxiadetta@gmail.com	[Firma]
11						
12						
13						

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 24. Evidencias fotográficas Mesa técnica con el Consejo Territorial de Planeación



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.10 Mesa técnica con la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

El día 8 de noviembre de 2022 se llevó a cabo la mesa técnica con la sociedad colombiana de arquitectos con el fin presentar el micrositio POT de Valledupar y el y de abordar temas como: Centros especializados, zonas comerciales, zonas residenciales, cables de telecomunicaciones, áreas de expansión, su alcance real, tratamientos y proyección de vías.

Ilustración 25. Listado de Asistencia Mesa Técnica Sociedad de Arquitectos

LISTA DE ASISTENCIA						
Nombre del evento					Fecha	
Responsable					Hora de inicio	
Lugar					Hora final	
No	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Juan Carlos Vela	SCA	Miembro	3007182010	juanv@unimagdalena.edu.co	[Firma]
2	Armando Andrés Castro	SCA	Director	3135982959	arcastro@unimagdalena.edu.co	[Firma]
3	Caroli Vela	SCA	Asistente	24584386	caroliv@unimagdalena.edu.co	[Firma]
4	Marta Mercedes Gómez	SCA	Supervisora	320578266	gmartame@unimagdalena.edu.co	[Firma]
5	Jhon Pardo	Alcaldía	Supervisor	306342368	jhon.pardo@unimagdalena.edu.co	[Firma]
6	Yajaira Neira	Unimagdalena	Coordinadora	310880174	yajaira@unimagdalena.edu.co	[Firma]
7	Melanie Gómez	Unimagdalena	Asistente	300389701	melanie@unimagdalena.edu.co	[Firma]
8	Luzmila Pérez	Logística	Unimag	300244408	luzmila@unimagdalena.edu.co	[Firma]
9	Martín Jiménez	SCA	Unimag	317082375	martin@unimagdalena.edu.co	[Firma]
10	Zully David H	Unimagdalena	Unimag	302200226	zully@unimagdalena.edu.co	[Firma]
11	Diego Zamora	Unimag	Unimag	313572158	diego@unimagdalena.edu.co	[Firma]
12	Enzo Zamora G	Unimagdalena	Logística	310610828	enzo@unimagdalena.edu.co	[Firma]
13						

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
 Carrera 32 No 23-28 Sector San Pedro Alejandrino
 vicextension@unimagdalena.edu.co
 www.unimagdalena.edu.co

AÚN+ incluyente e innovadora

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 26. Evidencia fotográfica Mesa Técnica Sociedad de Arquitectos




Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.11 Mesa técnica con la Sociedad de Ingenieros

El 4 de noviembre de 2022 se realizó mesa técnica, en la cual participo el equipo técnico de la Universidad del Magdalena, el equipo de supervisión de la Alcaldía de Valledupar y los representantes de la sociedad de ingenieros abordando temas de importancia para el Municipio, como lo son movilidad y transporte, Servicios públicos, alcantarillados, acueducto y, por último, Agua potable.

Ilustración 27. Listado de asistencia Mesa técnica con la Sociedad de Ingenieros



LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Mesa técnica sociedad de Ingenieros			Fecha	04-11-2022	
Responsable		Jaime Alberto Alfonso C.			Hora de inicio	08:30 AM	
Lugar		Valledupar - Cesar			Hora final		
No.	Nombre y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma	
1	Melania García Torres	Unimagdalena	Ingeniera	3003857131	ingmelania.garcia@unimagdalena.edu.co	Melania	
2	Jorge Danilo Rueda	SIC	Asesor	3042000021	pringeniern@outlook.com	Jorge	
3	GUSTAVO MORALES F.	ING. CIVIL	SIC	3127607470	gustavomoraless@icorramail.com	Gustavo	
4	JESUS SANDOZ	UNIMAG	Asesor	3155321570	jesus.sandoz@unimagdalena.edu.co	Jesús	
5	Luzeth Bocca	UNIMAG	Asesor	3002704050	luzethbocca@unimagdalena.edu.co	Luzeth	
6	Abelardo Morales	ing. civil	SIC	3226206121	abermorales@unimagdalena.edu.co	Abelardo	
7	Milena Hernández	Alcaldía	Departamento	3205983649	milena.hernandez@gmail.com	Milena	
8	Tania Vergara	Unimagdalena		3152150812	tanivergara19@unimagdalena.edu.co	Tania	
9	Andrés Martínez Montes	Alcaldía Municipal Unimagdalena	Equipo Supervisión	3157968811	andresmartinezmontes@gmail.com	Andrés	
10	Yessica Méndez	Unimagdalena	Coordinadora	3100300074	yessicameendez@unimagdalena.edu.co	Yessica	
11	Genia Daniela Galán	Unimagdalena	Logística	3106200000	geniadanielagalán@unimagdalena.edu.co	Genia	
12							
13							

VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
 Carrera 32 No. 22-59 Sector San Pedro Alejandrino
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co

AUN+ incluyente e innovadora

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 28. Evidencias fotográficas Mesa técnica con la Sociedad de ingenieros



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.2.12 Mesa técnica con CORPOCESAR

El día 11 de enero del 2023, se reúnen en las oficinas de CORPOCESAR-Corporación Autónoma Regional del Cesar, el equipo Técnico de la Universidad del Magdalena, Supervisión y el equipo técnico de CORPOCESAR, Se realizó la presentación denominada “Resultados de los análisis espaciales de los elementos temáticos para formulación POT Valledupar - revisión y ajuste excepcional de norma urbanística, en donde se socializaron las siguientes temáticas:

- Predios en área POMCA río Guatapurí vs área de actividad
- Zonificación de uso y manejo
- Área POMCA río Guatapurí en Perímetro Urbano
- Área de POMCA río Guatapurí en perímetro urbano vs comunas
- Área de POMCA río Guatapurí en perímetro urbano vs comunas vs predios
- Área POMCA río Guatapurí en suelo de expansión
- Predios dentro de área de POMCA río Guatapurí en suelo de expansión
- Incidencia de Zonificación POMCA en las áreas de actividad asignadas en el acuerdo 011 en el área de expansión
- Zonificación ambiental POMCA vs tratamientos urbanísticos – acuerdo no 011 de 2015 en cabecera urbana
- Área de POMCA vs tratamientos urbanísticos – acuerdo no 011 de 2015 y avalúo predial
- Uso actual del suelo en área de POMCA

Ilustración 29. Listado de Asistencia mesa técnica CORPOCESAR

CORPOCESAR		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL PLANILLA DE ASISTENCIA		PCA-04-F-13 VERSION: 2.0 FECHA: 22/09/2022 Página 1 de 1					
ASUNTO: Socialización etapas de parámetro y diagnóstico POT Valledupar		FECHA: 11/01/2023		HORA: 8:00 a.m.					
LUGAR: Sala de juntas Corposesar		EQUIPO ACOMPAÑANTE:							
No.	Nombre del Funcionario Asistente	Documento de Identificación	Dependencia/Entidad	Cargo	Concepto/Institución	Espequeño / Celular	Asistencia Presencial	Virtual	Firma
1	Juan Rodríguez	1520048831	Unimagdalena	Contratista	Unimagdalena	300766248	✓		[Firma]
2	JAVIER JIMENEZ	19210217	Unimagdalena	Contratista	Unimagdalena	312551478	✓		[Firma]
3	Melanie González	10783024584	Unimagdalena	Contratista	Unimagdalena	200395461	✓		[Firma]
4	Zuly DAVILA Hoyos	30073462046	Unimagdalena	Docente	Unimagdalena	300000000	✓		[Firma]
5	Jairo Molina U.	1065824724	Atocalla	Contratista	Unimagdalena	301423172	✓		[Firma]
6	Mario Jarama	1078224231	Alcaldía Vitar	Contratista	Unimagdalena	31904451	✓		[Firma]
7	Juan Pizarro C.	1065649445	Alcaldía Vitar	Contratista	Unimagdalena	301041249	✓		[Firma]
8	Blanca María Gómez	10783241	Multa Valledupar	Contratista	Unimagdalena	300778268	✓		[Firma]
9	Lisseth Barral	1065819773	Unimagdalena	Contratista	Unimagdalena	300754000	✓		[Firma]
10	Andrés Díaz G.	106561802	Unimagdalena	Contratista	Unimagdalena	301000000	✓		[Firma]

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 30. Evidencias Fotográficas Mesa Técnica CORPOCESAR



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalen

1.3 Mesas de Participación Ciudadana

Se realizaron las siguientes Mesas de participación ciudadana

SEMINARIO- TALLER FASE 1 DIAGNÓSTICO TERRITORIAL PARTICIPATIVO, URBANO en cada una de las seis (6) comunas del Municipio de Valledupar

SEMINARIO -TALLER FASE 2 FORMULACION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO en cada una de las seis (6) comunas del Municipio de Valledupar.

SEMINARIO – TALLER FASE 1 CORREGIMIENTOS DIAGNOSTICO TESRRITORIAL PARTICIPATIVO, agrupados así:

- Los Venados, Guaymaral, Caracolí y El perro
- Patillal, Guacoche, Guacochito, Los Corazones, Las Raíces, Badillo, La Vega Arriba, Alto de la Vuelta, El Javo y Rio Seco.
- Mariangola, Villa Germania, Aguas Blancas, Valencia de Jesús

SEMINARIO – TALLER FASE 2 FORMULACION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO, agrupados así:

- Los Venados, Guaymaral, Caracolí y El perro
- Patillal, Guacoche, Guacochito, Los Corazones, Las Raíces, Badillo, La Vega Arriba, Alto de la Vuelta, El Javo y Rio Seco.
- Mariangola, Villa Germania, Aguas Blancas, Valencia de Jesús

Uno de los principales propósitos de las mesas de participación es reunir, valorar y sistematizar el conocimiento de los participantes a través de ejercicios participativos y mapas temáticos que resumieran

- Dimensión social (cultural)
- Dimensión económica
- Dimensión ambiental
- Dimensión político-administrativa y función

1.3.1 Convocatoria y participación

Para llevar a cabo la realización de las mesas de participación ciudadana, primeramente, se realizó la identificación de los actores, la determinación de las personas, organizaciones y entidades que tienen incidencia e interés en la toma de decisiones, y que además a esto poseen conocimiento de la situación actual y cuentan con la capacidad de aportar a la construcción de soluciones.

Fueron convocados a las mesas de participación de diagnóstico territorial los actores sociales y comunitarios, las autoridades en materia ambiental, representantes sectoriales: en los que se incluyen instituciones, academia, productivos, organizaciones sociales y etnias y Representantes Territoriales, la convocatoria inició el día 13 de septiembre de 2022, mediante:

- Invitación con carta oficial a las mesas de participación.
- Llamadas telefónicas para consolidar el mapa de actores y llevar control de la asistencia.
- Jornadas de perifoneo y publicidad a través de páginas sociales como Twitter.

Ilustración 31. Evidencias convocatorias a las Mesas de Participación Ciudadana/ Cartas de invitación y llamadas





A través de la oficina de comunicación se realizaron publicaciones oficiales en las redes sociales definidas para la visibilidad, seguimiento y transparencia por parte de la ciudadanía en todo el proceso, garantizando el conocimiento del proyecto durante la ejecución y finalización de este.

- Publicaciones en Redes Sociales de la Alcaldía de Valledupar, Instagram: @alcaldiadvalledupar

Ilustración 32. Evidencias convocatoria Mesas de Participación ciudadana/ Redes Sociales



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

- Jornadas de perifoneo.

Ilustración 33. Evidencias convocatoria/ jornadas de perifoneo



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3 2 Metodología del evento

Las mesas de participación en el diagnóstico territorial se desarrollaron conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la ley 388 de 1997, el cual promueve la participación democrática, de acuerdo con esto se utilizó la metodología conocida como “Café del mundo”, esta consiste en generar una conversación entre ciudadanos mediante el diálogo y el intercambio de percepciones sobre la dinámica del ordenamiento territorial en cada comuna. El proceso se orienta a través de un conjunto de preguntas que se denominan preguntas fuerza para generar ideas, acuerdos y comprensión colectiva de problemas y soluciones en la perspectiva territorial que se considera central en el marco del desarrollo de la modificación excepcional del POT de Valledupar.

Se caracteriza esta metodología por crear espacios que promueve un ambiente dinámico, el cual motiva a la participación activa de los diversos actores en procura de un diálogo de saberes colectivo y percepciones para lograr consensos respecto a las situaciones que bajo la perspectiva territorial tienen incidencia sobre la dinámica de las comunas basada en dos principios básicos propuestos por Brown (2012): i) el intercambio de conceptos y opiniones permitiendo una comprensión de varios individuos de la realidad y de su transformación y ii) la integración de un significado común hacia la temática que se aborda entre las personas que pertenecen a la comunidad articulando cosmovisiones del conocimiento del estado actual del territorio que se aborda.

1.3.2.1 Procedimiento de las mesas

Roles de los asistentes: Dentro del equipo técnico se asignan los siguientes:

- Moderador de la mesa: Equipo del POT, uno por mesa para un total de cuatro.
- Relator: escogido entre los participantes de la comuna, uno por mesa (4 relatores).
- Facilitador de Cartografía Social: Encargado de especializar los problemas en los mapas, uno por mesa para un total de cuatro.
- Participantes en general: Comunidad.

Inicialmente se presentó la metodología para todos los participantes y cómo se va a desarrollar el encuentro del taller y posteriormente se distribuyeron por tamaño de grupos similares de participantes en cada una de las mesas, el coordinador indicó cada mesa y las preguntas, el relator está atento haciendo registro de las conversaciones que se tienen en la mesa, destacando los principales temas que se han abordado. Se cuenta con unas carteleras que contienen las preguntas específicas respecto a la temática objeto de la mesa específica para las comunas y la relacionada con la ciudad, se hizo entrega de unas fichas y unos marcadores en los cuales cada participante señaló una respuesta a la pregunta o un comentario relacionado con ella.

El coordinador recopiló las fichas y si hubo alguna repetida, se unificaron para hacer una tarjeta nueva donde se articule todos los elementos que se opinaron sobre ese mismo tema. El relator ha venido también escuchando, hizo su relatoría que consiste en un resumen de la conversación antes de ser plasmadas en la ficha o comentarios que surgieron de la conversación.

El tiempo estimado para la rotación por mesa es de 30 minutos por mesa, en este tiempo se reparte cada pregunta, el coordinador contabilizó cada tiempo de participación y además al final se leyó y organizó por parte del coordinador las respuestas, para que la comunidad tuviese la oportunidad de dar una nueva sugerencia. Posteriormente, se continuó a la siguiente mesa y se realiza el mismo ejercicio en cada una de ellas. Una vez terminadas todas las mesas, el coordinador, relator y facilitador de la cartografía social sintetizan y presentan los resultados de cada mesa. Mientras los representantes de cada mesa están realizando la síntesis y se preparan para la plenaria, se entregó al resto de participantes una encuesta desarrollarán en media hora para iniciar los resultados de balance de cada una de las mesas con la cartografía respectiva, el relator presentó los resultados con la cartografía y tuvieron un tiempo de 8 minutos máximo para ello.

Ilustración 34. Evidencia Metodología “Café del Mundo”



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.2.2 Mesas de participación: SEMINARIO-TALLER FASE 1 DIAGNOSTICO TERRITORIAL URBANO

En la zona urbana del Municipio de Valledupar para esta primera fase denominada diagnóstico territorial, se realizaron seis (6) mesas de participación para la construcción colectiva de la problemática a nivel de comuna mediante la aplicación de la metodología anteriormente referida.

Tabla 4. Control de asistencia SEMINARIO-TALLER FASE 1 DIAGNOSTICO TERRITORIAL-URBANO

Seminario- taller fase 1 diagnóstico territorial- Urbano	Convocados	Asistentes
Mesa de participacion Comuna 1	Presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del magdalena	25
Mesa de participacion Comuna 2		34
Mesa de participacion Comuna 3		28
Mesa de participacion Comuna 4		20
Mesa de participacion Comuna 5		73
Mesa de participacion Comuna 6		44

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.2.2.1 Seminario - Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 1.

El 19 de septiembre del 2022 en el parque Las Palmas se realizó Seminario-Taller Diagnóstico Territorial para la Comuna (1) Uno del municipio de Valledupar, la cual tuvo veinticinco (25) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 1, gremios, asociaciones, lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo tecnico de la Universidad del Magdalena.

Esta comuna está integrada por los siguientes barrios: El Centro, Loperena, Altagracia, La Garita, El Cerezo, El Carmen, Gaitán, Kennedy, La Granja, San Jorge, Sicarare, Santo Domingo, San Antonio, Las Palmas, Pablo VI, Guatapurí, Santa Ana, Las Delicias, Zona Hospital, San Vicente y Alfonso López

Ilustración 35. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario- Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 1.

LISTA DE ASISTENCIA						
Nombre del evento		Fecha		03-09-2022		
Responsable		Mesa de trabajo		08-100304		
Lugar		Unimagdalena				
No.	Nombre y Apellido	Identidad y Sexo	Cargo	Teléfono	Dirección	Firma
1	William Leonardo Rojas	M/30 años	Asesor	311-222-1111	...	[Firma]
2	[Firma]
3	[Firma]
4	[Firma]
5	[Firma]
6	[Firma]
7	[Firma]
8	[Firma]
9	[Firma]
10	[Firma]
11	[Firma]
12	[Firma]
13	[Firma]
14	[Firma]
15	[Firma]
16	[Firma]
17	[Firma]
18	[Firma]
19	[Firma]
20	[Firma]
21	[Firma]
22	[Firma]
23	[Firma]
24	[Firma]
25	[Firma]
26	[Firma]
27	[Firma]
28	[Firma]
29	[Firma]
30	[Firma]

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 36. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario- Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 1.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.1.1. Seminario - Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 2.

Esta mesa se realizó el 19 de septiembre del 2022 en el Colegio Francisco Molina Sánchez para la Comuna (2) Dos del Municipio de Valledupar, la cual tuvo treinta y cuatro (34) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 2, gremios, asociaciones, líderes, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del magdalena.

La comuna dos (2) está compuesta por los siguientes barrios: Villa Castro, Versalles, Candelaria Sur, Villa del Rosario, Villa Clara, Santa Rita, Cinco de Noviembre, Santa Rosa, 12 de octubre, Simón Bolívar, Mayales etapas I, II y III, Los Cocos, Los Milagros, Panamá, San Fernando, San Jorge, Urbanización Galán Sarmiento, Urbanización María Elena, Urbanización Casa Campo, Urbanización Bosques de Rancho Mío y Amaneceres del Valle

Ilustración 37. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 2.

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Nestor Masco	Edil com 2	3214539888	3214539888	nestor.masco@valledupar.gov.co	[Firma]
2	R.A.F.A.R. Rodríguez	Gd/C	848 21677			[Firma]
3	Olivero Romero	Edil	324247225		olivero.romero@comuna2.gov.co	[Firma]
4	Vicente Rodríguez	Procurador	3043391351		vicente.rodriguez@procuraduria.gov.co	[Firma]
5	Manuel Rodríguez	Procurador	3003490261		manuel.rodriguez@procuraduria.gov.co	[Firma]
6	Andrés Pardo Arias	Viceprocurador	3132084193		andres.pardo@procuraduria.gov.co	[Firma]
7	Leandro Pardo Arias	Procurador	3132084193		leandro.pardo@procuraduria.gov.co	[Firma]
8	Jorge Moreno	Procurador	316459888		jorge.moreno@procuraduria.gov.co	[Firma]
9	Diana Patricia Rodríguez	JAC	3004718014		diana.patricia@comuna2.gov.co	[Firma]
10	Thaís López	Procurador	3127745608		thais.lopez@procuraduria.gov.co	[Firma]
11	Diego Arias	Procurador	4608891		diego.arias@procuraduria.gov.co	[Firma]
12	Diego Arias	Procurador	30401441		diego.arias@procuraduria.gov.co	[Firma]
13	Diego Arias	Procurador	3127743		diego.arias@procuraduria.gov.co	[Firma]

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	María Pérez J	Comuna				[Firma]
2	Stefanía Bernal	II				[Firma]
3	Verónica Bernal	JAC	Edificio JAC		veronica.bernal@comuna2.gov.co	[Firma]
4	Carolina Gamalza	Barrio				[Firma]
5	Alfonso Escobar	Barrio				[Firma]
6	Andrés Muñoz	Barrio				[Firma]
7	Diana Suárez	Comuna		307734700		[Firma]
8	Susie Jiménez	Asesoría		314458127	314458127	[Firma]
9	Annabel Méndez	Asesoría	Cartografía		annabel.mendez@comuna2.gov.co	[Firma]
10	Julieth Barral	Comunidad	EGASICA		julieth.barral@comuna2.gov.co	[Firma]
11	Enzo Daniela Galvis	Comunidad	Legística		enzo.daniela@comuna2.gov.co	[Firma]
12	Natalia García Torres	Comunidad	Pro. Ambiental		natalia.garcia@comuna2.gov.co	[Firma]
13						

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena.

Ilustración 38. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 2.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena.

Ilustración 39. Acta de Reunión Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 2.

ACTA DE REUNIÓN	
Proyecto: Mesa de Participación Comuna 2	
Fecha: 12 de septiembre del 2022	Hora Finalización: 06:00 p.m.
Fecha Inicio: 04:00 p.m.	Lugar: Colegio Francisco Melina Sánchez
Participante(s): Equipo Técnico - Logística Universidad del Magdalena Alcalde - Apoyo a la Supervisión Comuna 2 de Valledupar	
ASUNTO DE LA REUNIÓN (Objetivo, Propósito o Agenda de Reunión)	
Mesa de Participación Comuna 2 de Valledupar	
DESARROLLO (Registro de Conclusiones a temas tratados en la reunión)	
<p>El día 29 de septiembre del 2022, se reunió en el Colegio Francisco Melina Sánchez, la Comuna 2 de la ciudad de Valledupar, el equipo técnico-logístico de la Universidad del Magdalena y el equipo de supervisión.</p> <p>Se inicia la reunión por parte del equipo técnico de la Universidad del Magdalena, con las palabras y bienvenida del arquitecto Jaime Amos. Seguidamente, se termina de presentar el equipo técnico, supervisión y los miembros de la Comuna 2.</p> <p>Posteriormente, el arquitecto Jaime Amos, les explica a los participantes la razón por la que se encuentran en la reunión, destaca a conocer una contextualización sobre Valledupar encontrada en el POT que deben manejar, y por lo tanto, es fundamental contar con la asistencia de las comunas, con el propósito de conocer las problemáticas presentadas, en este caso, en la comuna 2.</p> <p>Asimismo, el profesor Jaime Amos explica la metodología de la sesión, que consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de todos los participantes (incluyen equipos Supervisión/Universidad) 2. Contextualización de la Revisión 3. División de mesas de trabajo por componentes: <ul style="list-style-type: none"> - Ambiental y Riesgo - Gobernanza y Socio-cultural - Económica y Productiva - Infraestructura y Equipamiento - Estrategia de mitigación 4. Socialización de resultados 5. Síntesis 6. Cierre 	

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena.

1.1.1.2. Seminario - Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 3.



Esta mesa se realizó el 20 de septiembre del 2022 en la Institución Educativa Técnico Milciades Cantillo para la Comuna tres (3) del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veintiocho (28) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 2, gremios, asociaciones, líderes, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del magdalena.

La comuna tres (3) está conformada por los siguientes barrios: Primero de Mayo, San Martín, Villa Leonor, Valle Meza, 7 de Agosto, Urbanización Los Álamos I, Villa Olga, San Francisco, El Prado, Rueda, La Manuelita, La Felicidad, Villa Fuentes, El Oasis, Don Carmelo, Mareigua, Urbanización El Rincón de Ziruma, Urbanización Altos de Ziruma, 25 de Diciembre, Conjunto Residencial OGB (Óscar Guerra Bonilla), Urbanización Mayales, Aeropuerto, Urbanización La 27, Nuevo Milenio, El Páramo, Urbanización La Primavera I-II, Villa Haidith, Urbanización Nando Marín, Urbanización Lorenzo Morales y Urbanización Parques de Bolívar Leandro Díaz etapas I-II -III.

Ilustración 40. Listado de Asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 3

LISTA DE ASISTENCIA						
Nombre del evento				Fecha		
Responsable				Hora de inicio		
Lugar				Hora final		
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Adolfo Jiménez	Asesoramiento	Lider	3003727279	adolfosjimenez58@gmail.com	[Firma]
2	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3115552220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
3	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
4	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
5	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
6	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
7	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
8	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
9	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
10	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
11	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
12	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]
13	Alfonso Cantillo	Asesoramiento	Asesor	3000287220	alfonso.cantillo@unimil.edu.co	[Firma]

POT

LISTA DE ASISTENCIA

Número del evento	6. Seminario Diagnóstico Comuna 3		Fecha	20-09-2012		
Responsable	Jaime Elguete Cardenas		Hora de inicio	08:00 am		
Lugar	Valledupar/Cesar		Hora final			
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Johanna Pineda Salazar	Cooperativa	Prof. Araya	300698000	jpineda7982@hotmail.com	[Firma]
2	Andrés Rodríguez	Transvía	Dir. General	302644100	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
3	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
4	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
5	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
6	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
7	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
8	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
9	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
10	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
11	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
12	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]
13	Andrés Rodríguez	Cooperativa	Presidente	301420000	andresrodriguez@gmail.com	[Firma]

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 41. Registro fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 3



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 42. Acta de Reunión Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 3

ACTA DE REUNIÓN

Proyecto: Mesa de Participación Comuna 3

Fecha: 20 de septiembre del 2022

Hora: 7:30 p.m.

Lugar: Centro de Desarrollo Vecinal Migueluel Landín

Participantes: Equipo Técnico - Legitimados Universidad del Magdalena Académico - Asesoría la Superintendencia Municipal de Valledupar

ASUNTO DE LA REUNIÓN (Objetivo, Propósito y Agenda de Reunión)

Mesa de Participación Comuna 3 de Valledupar

DESARROLLO (Objetivos de Conclusiones o temas tratados en la reunión)

El día 20 de septiembre del 2022 se realizó en la Institución Educativa División Migueluel Landín, la Comuna 3 de la ciudad de Valledupar, el equipo técnico legítimo de la Universidad del Magdalena y el equipo de supervisión.

Se realizó la reunión por parte del equipo técnico de la Universidad del Magdalena con los padres y autoridades del arquitecto Laine Acosta. Seguidamente, se revisaron de preliminar el equipo técnico, supervisión y los miembros de la Comuna 3.

Presentemente, el arquitecto Laine Acosta, les explica a los participantes la razón por la que se encuentran en la reunión, finalidad, a presentar una modificación sobre la zonificación en el POT que de ahí se elaborará, y por lo tanto, es fundamental contar con la asistencia de las comunas, con el propósito de solucionar los problemas en evidenciados, en este caso en la comuna 3.

Asimismo, el profesor Edy A. Acosta explica la distribución de la sesión, que consistió en:

1. Presentación de todos los participantes (incluyendo equipos legítimos (autoridad))
2. Caracterización de la Reunión
3. Objetivos de reunión de la mesa por componentes:
 - Administrativo y Jurídico
 - Gubernamental y Municipalidad
 - Económico y Productivo
 - Infraestructura y Equipamiento
 - Logística de transporte
4. Socialización de referencias
5. Retorno
6. Cierre

OBSERVACIONES

Tener en cuenta cada uno de los aspectos que surten de los miembros de la Comuna 3.

Se anexa listado de asistencia de participantes de la reunión

Nº	Nombres y Apellidos	Institución
1	Lorely Barrera	Universidad del Magdalena
2	Lidia Cedeño	Universidad del Magdalena
3	Miguel Acosta	Universidad del Magdalena
4	Tanya Maribaca	Universidad del Magdalena
5	Luzmila Cedeño	Universidad del Magdalena
6	Andrés Acosta	COMPROVAL
7	Luis Diego Quiroz	COMPROVAL
8	Miguel Rodríguez	Supervisión
9	Manuel Acosta	Supervisión
10	Wendy Acosta	Supervisión
11	Andrés Acosta	Supervisión
12	Jorge Parra	Supervisión
13	Juliana Patricia Patricia	Supervisión
14	Luzmila Cedeño	Supervisión
15	Maria Fernanda Martínez	Supervisión
16	Edy Acosta	Miembro Comuna 3
17	Manuel Acosta	Miembro Comuna 3
18	Francisco	Miembro Comuna 3
19	Diego Torres	Miembro Comuna 3
20	Andrés Acosta	Miembro Comuna 3
21	Andrés Acosta	Miembro Comuna 3
22	William Herrera	Miembro Comuna 3
23	Andrés Acosta	Miembro Comuna 3
24	Andrés Acosta	Miembro Comuna 3
25	Luzmila Cedeño	Miembro Comuna 3
26	Rodrigo Acosta	Miembro Comuna 3
27	Diego Torres	Miembro Comuna 3
28	Francisco	Miembro Comuna 3

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.1.3. Seminario - Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 4.

Esta mesa se realizó el 20 de septiembre del 2022 en el Centro de Desarrollo Vecinal - CDV para la Comuna tres (3) del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veinte (20) asistentes entre presidentes de JAC de la comuna 4, gremios, asociaciones, líderes, funcionarios de la administración municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del Magdalena.

La comuna cuatro (4) está conformada por los siguientes barrios: Jorge Dangond, Los Caciques, Los Fundadores, Sabanas del Valle, Casimiro Maestre, Manantial, Edgardo Pupo, Villa Corelca, El Cerrito, Urbanización Álamos II, III y IV, Urbanización María Camila. Villa Miriam, Francisco de Paula Santander, Villa Luz, El Hogar, Villa Taxi, La Victoria, El Progreso, Cicerón Maestre, Buena Vista, José Antonio Galán, Urbanización Tobías Daza, Villa Algenia, Limonar, Maruamake, Urbanización La Floresta, Urbanización Valle Hermoso, San Marino, Ciudadela 450 años, 8 de Diciembre, Villa Magdala, Urbanización Lindaraja, Las Acacias, Gerizin, Populandia, Urbanización Parque de la Pradera, Conjunto Cerrado Parque de la Pradera, Urbanización Casas de la Pradera, Conjunto Cerrado casas de la Pradera, San Jerónimo, Girasoles, El Rocío, Urbanización Trinidad y Urbanización Villa Dariana etapas I-II.

Ilustración 43. Lista de Asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 4.

POT

LISTA DE ASISTENCIA

Numero del evento	Mesa Diagnostico Comuna 4	Fecha	20-09-2012			
Responsable	Salme Riosca Cordero	Hora de inicio	02:00 PM			
Lugar	Valledupar / OSAR	Hora final				
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Area	Cargo	Telefono	Correo electrónico	Firma
1	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
2	Alfonso Rodriguez	OSAR	Presidente	310 811 811	alfonso@osar.gov.co	[Firma]
3	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
4	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
5	Esteban Cordero V	OSAR	Presidente	310 811 811	esteban@osar.gov.co	[Firma]
6	Luis Maza	OSAR	Presidente	310 811 811	luis@osar.gov.co	[Firma]
7	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
8	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
9	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
10	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
11	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
12	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]
13	Alfonso Rodriguez	JAC	Presidente	952091844	alfonso@unimagdalena.edu.co	[Firma]

POT

LISTA DE ASISTENCIA

Numero del evento	Mesa diagnostico Comuna 4	Fecha	20-09-2012			
Responsable	Salme Riosca Cordero	Hora de inicio	02:00 PM			
Lugar	Valledupar - OSAR	Hora final				
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Area	Cargo	Telefono	Correo electrónico	Firma
1	Juana Lopez	OSAR	Presidente	310 811 811	juana@osar.gov.co	[Firma]
2	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
3	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
4	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
5	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
6	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
7	Edyris Maza Lopez	JAC	Presidente	952091844	edymaza@unimagdalena.edu.co	[Firma]
8						
9						
10						
11						
12						
13						

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 44. Registro fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 4.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena



272

Ilustración 45. Acta de Reunión Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 4.

ACTA DE REUNION

Proyecto: Mesa de Participación Comuna 4
Fecha: 20 de septiembre del 2022
Hora Inicio: 02:00 p.m. Hora Finalización: 06:00 p.m.
Lugar: CDV Centro de Desarrollo Vecinal
Participante(s): Equipo Técnico - Lugartenes Universidad del Magdalena Alcalde - Apoyo a la Supervisión Comuna 4 de Valledupar
ASUNTO DE LA REUNION (Objetivo, Propósito o Agenda de Reunión)
Mesa de Participación Comuna 4 de Valledupar
DESARROLLO (Registros de Conclusiones o temas tratados en la reunión)
El día 20 de septiembre del 2022, se reúnen en el CDV Centro de Desarrollo Vecinal la Comuna 4 de la ciudad de Valledupar, el equipo técnico- lugartenes de la Universidad del Magdalena y el equipo de supervisión.
Se inicia la reunión por parte del equipo técnico de la Universidad del Magdalena, con las palabras de bienvenida del arquitecto Jairo Amor. Seguidamente, se terminan de presentar el equipo técnico, supervisión y los miembros de la Comuna 4.
Posteriormente, el arquitecto Jairo Amor, les explica a los participantes la razón por la que se encuentran en la reunión, dándoles a conocer una contextualización sobre las temáticas encontradas en el POT que deben modificarse, y por lo tanto, es fundamental contar con la asistencia de las comunas, con el propósito de conocer las problemáticas evidenciadas, en este caso, en la comuna 4.
Asimismo, el profesor Jairo Amor explica la metodología de la sesión, que consiste en:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de todos los participantes (incluyendo equipos Supervisión/Universidad) 2. Contextualización de la Revisión 3. División de mesas de trabajo por componente: <ul style="list-style-type: none"> - Ambiental y Riesgos - Gobernanza y Sociocultural - Económica y Productiva - Infraestructura y Equipamiento - Entrega de refrigerios 4. Socialización de rotuleros 5. Síntesis 6. Cierre

COMPROMISOS		
Actividad	Responsable	Fecha
Realización de Acta comuna 4	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Desde la fecha asignada
OBSERVACIONES		
Tramitar en cuenta cada uno de las sugerencias por parte de los miembros de la Comuna 4.		

Se anexa listado de asistencia de participantes de la reunión.

Nº	Nombres y Apellidos	Entidad
1	Lisbeth Raiza	Universidad del Magdalena
2	Edith Galvis	Universidad del Magdalena
3	Guillermo García	COMUNICAR
4	Leidy Marlene	COMUNICAR
5	Angie Mejía	Presidencia
6	Luis Manuel Medina	Miembro Comuna 4
7	Andrés José Vega	Miembro Comuna 4
8	Deliahué Bayona	Miembro Comuna 4
9	Fredy Galvis	Miembro Comuna 4
10	Delfina Cecilia	Miembro Comuna 4
11	Josue Silva	Miembro Comuna 4
12	Alfredo Bayona	Miembro Comuna 4
13	Luis Vega	Miembro Comuna 4
14	Nancy Suárez	Miembro Comuna 4
15	Juan Jiménez	Miembro Comuna 4
16	Rodrigo Castro	Miembro Comuna 4
17	Adriana Patricia	Miembro Comuna 4
18	M. Barrera	Miembro Comuna 4
19	Tha Castro Córdoba	Miembro Comuna 4
20	Beth Lobo	Miembro Comuna 4

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.1.1.4. Seminario - Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 5.

Esta mesa inicialmente se realizó sin éxito el día 21 de septiembre del 2022 en el Salón Comunal de la Iglesia el Señor de los Milagro debido a observaciones realizadas por los asistentes, para brindar las garantías solicitadas se reprogramo para el día 12 de octubre de 2022 en la Universidad del Área Andina a la cual tuvo asistieron aproximadamente 70 personas entre Presidentes de JAC de la comuna 5, gremios, asociaciones, líderes, funcionarios de la administración municipal, comunidad en general estudiantes de la universidad del Área andina, Veeduría ciudadana y equipo técnico de la universidad del magdalena.

La comuna cinco (5) está integrada por los siguientes barrios:


Villalba, Urbanización Altos del Villalba, Urbanización Altos del Rosario, Urbanización María Raiza, Enrique Pupo, Pedro Nel Martínez, Dundakare, Arizona, San Isidro, Villa Carel, Urbanización Los Cortijos, Azúcar Buena, Santa Rosa, Las Flores, La Popa, Garupal, Iracal, El Amparo, Ichagua, La Esperanza, Urbanización Villa Mónica, Candelaria Norte, Nueva Esperanza, Villa Concha, Villa Fanny, Concepción Pérez, 20 de Julio, 5 de Enero, Divino Niño, Urbanización La Ceiba, Urbanización Ceiba Alta



273

Gracia, Urbanización Altagracia, Urbanización Francisco el Hombre, La Nevada, Urbanización Ciudad Tayrona, Urbanización Don Alberto, Urbanización El Refugio, Bello Horizonte, San Isidro, Orientes de Calleja, Conjunto Cerrado Los Rosales, Urbanización Santo Tomás, Nuevo Amanecer, Urbanización María Camila Norte, Urbanización Rosario Norte, Conjuntos residenciales: Miradores de La Sierra I, II, III y IV, Conjunto residencial La Rioja, Urbanización Portal del Rosario, Urbanización Altos del Rosario, Urbanización Los Corales, Urbanización San Pedro, Conjunto Cerrado San Pedro, Urbanización Quintas del Rosario, Urbanización Don Lucas, Urbanización Rocas del Valle, Los Cortijos, Urbanización Villa Tayrona, Urbanización Bella Vista, Brisas de la Popa, Altos de Pimienta, Bello Horizonte II, Francisco Javier, Villa Consuelo, Campo Romero, Villa Yaneth, Villa Andrés y Urbanización Don Miguel.


Ilustración 46. Listado de Asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 5



LISTA DE ASISTENCIA Comuna 5

Número del evento	Revisión especial POT UJPAR	Fecha	12-09-22
Responsable	Jaime Molero	Hora de inicio	2:00pm
Lugar	Valledupar	Hora final	

No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Año	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Alfonso Rojas	UJPAR	Presidente	312 742690	Alfonso.Rojas@ujpar.gov.co	[Firma]
2	José Leonardo	UJPAR	Presidente	312 742690	José.LLeonardo@ujpar.gov.co	[Firma]
3	Wilson Muñoz	UJPAR	Presidente	312 742690	Wilson.Munoz@ujpar.gov.co	[Firma]
4	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
5	Juan Carlos	UJPAR	Presidente	312 742690	Juan.Carlos@ujpar.gov.co	[Firma]
6	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
7	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
8	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
9	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
10	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
11	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
12	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
13	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]



LISTA DE ASISTENCIA

Número del evento	Mesa de Participación Comuna 5	Fecha	12 octubre 22
Responsable	Jaime Molero	Hora de inicio	2:00pm
Lugar	Valledupar	Hora final	

No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Año	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Alfonso Rojas	UJPAR	Presidente	312 742690	Alfonso.Rojas@ujpar.gov.co	[Firma]
2	José Leonardo	UJPAR	Presidente	312 742690	José.LLeonardo@ujpar.gov.co	[Firma]
3	Wilson Muñoz	UJPAR	Presidente	312 742690	Wilson.Munoz@ujpar.gov.co	[Firma]
4	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
5	Juan Carlos	UJPAR	Presidente	312 742690	Juan.Carlos@ujpar.gov.co	[Firma]
6	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
7	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
8	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
9	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
10	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
11	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
12	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]
13	Andrés Bernal	UJPAR	Presidente	312 742690	Andrés.Bernal@ujpar.gov.co	[Firma]

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 47. Registro fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 5



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 48. Acta de reunión Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 5, 21 de septiembre de 2022

ACTA DE REUNIÓN

Proyecto: Mesa de Participación Comuna 5
Fecha: 21 de septiembre del 2022
Hora Inicio: 09:00 a.m. **Hora Finalización:** 10:00 a.m.
Lugar: Iglesia Señor de los Milagros

Participante(s): Equipo Técnico - Logística Universidad del Magdalena
 Alcalde - Agencia de Supervisión
 Comuna 5 de Valledupar

ASUNTO DE LA REUNIÓN (Objetivo, Propósito o Agenda de Reunión)
 Mesa de Participación Comuna 5 de Valledupar

DESARROLLO (Resúmenes de Conclusiones o temas tratados en la reunión)

El día 21 de septiembre del 2022, se reúnen en la Iglesia Señor de los Milagros, la Comuna 5 de la ciudad de Valledupar, el equipo técnico -logístico de la Universidad del Magdalena y el equipo de supervisión.

Se inicia la reunión por parte del equipo técnico de la Universidad del Magdalena, con las palabras y bienvenida del secretario Jairo Amos. Seguidamente, se formaliza de presentar al equipo técnico, supervisión y los miembros de la Comuna 5.

Por último, la reunión es intervenida por miembros de la Comuna 5, donde señalan que el lugar de reunión no es el más adecuado para llevar a cabo la mesa de participación, se menciona además que existen garantías de seguridad en la reunión, como así bien una mayor concentración en las instalaciones de los asistentes, los cuales manifestaron en sus entes locales.

Posteriormente, el arquitecto Jairo Amos, les trata de explicar y dar respuesta, para los asistentes, sobre metodología de zonificación, por lo tanto, se realiza a continuación un resumen de lo que se dijo y se hizo en esta reunión, con el fin de asegurar una correcta implementación de la propuesta "Revisión Parcial y Modificación Excepcional del POT de Valledupar".

En este sentido, la reunión se da por terminada, y se reprograma nuevamente bajo las condiciones expuestas por parte de la comunidad 5.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
Realización de Acta comuna 5	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Desde la fecha asignada

Reprogramación Mesa de Participación Comuna 5	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Desde la fecha asignada
OBSERVACIONES		
Tiene en cuenta cada una de las sugerencias por parte de los miembros de la Comuna 5.		
Se anexa listado de asistencia de participantes de la reunión.		

N°	Nombres y Apellidos	Entidad
1	Loreth Rueda	Universidad del Magdalena
2	Yolka Galvis	Universidad del Magdalena
3	Melanie Sierra	Universidad del Magdalena
4	Joselyn García	Paranápolis
5	Arantxa Martínez	COMUNICAR
6	Martín Luján	Miembro Comuna 5
7	Angélica Ojeda	Miembro Comuna 5
8	Ledydy Rodríguez	Miembro Comuna 5
9	Wilson Pérez	Miembro Comuna 5
10	Diego Martínez B.	Miembro Comuna 5
11	Jairo Amos	Miembro Comuna 5
12	Javier Peña	Miembro Comuna 5
13	Carolina Toranzo	Miembro Comuna 5
14	Marlene López	Miembro Comuna 5
15	José Constante	Miembro Comuna 5
16	Marta Díaz	Miembro Comuna 5
17	Carolina Gutiérrez	Miembro Comuna 5
18	Blanca Bello	Miembro Comuna 5
19	Marta Patricia	Miembro Comuna 5
20	Marcos Galvis	Miembro Comuna 5
21	H. Ramírez	Miembro Comuna 5
22	Rafael N.	Miembro Comuna 5
23	Yamela P.	Miembro Comuna 5
24	Johán Figueroa	ESAP

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena



275

1.1.1.5. Seminario - Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 6.

Esta mesa se realizó el 13 de octubre del 2022 en el Colegio San Joaquín para la Comuna seis (6) del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veintiséis (26) asistentes entre presidentes de JAC, gremios, asociaciones, líderes, funcionarios de la administración municipal, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del Magdalena.

La comuna seis (6) está integrada por los siguientes barrios: Conjunto Residencial del Norte, Conjunto Residencial Los Campanos, Urbanización Rosanía, Pasadena, Los Ángeles, Serranilla, Aremasin, Ciudad Jardín, Pontevedra, San Carlos, Villa del Rosario Norte, San Joaquín, San Clemente, Novalito, Chimila, Alfonso López, Obrero, Cañaguaté, La Guajira, San Vicente y Urbanización Santa Rosalía.

Ilustración 49. Listado de Asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 6.


LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Mesa de Participación - Comuna 6	Fecha	13 - OCT - 22			
Responsable	Jorge Moreno	Hora de inicio	6:00 AM			
Lugar	Collegio San Joaquín	Hora final				
Nº	Nombre y Apellido	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Doris A. Soto Coronado	Indagadora Social	Asesoría		casofe@unimagdalena.edu.co	Doris A. Soto
2	Julio Pérez A.	Indagadora Social	Asesoría	3121949229	julio.perez@unimagdalena.edu.co	Julio Pérez
3	Rocelito Quiroz R.	FORMACION	Asesoría	3109863092	rocelitoqui@unimagdalena.edu.co	Rocelito Quiroz
4	Fabiola Carvajal	Formación	Asesoría	308192196	fabiolaqui@unimagdalena.edu.co	Fabiola Carvajal
5	Yessica Sánchez	Formación	Asesoría	3133274300	yessicaqui@unimagdalena.edu.co	Yessica Sánchez
6	Melina García T.	Investigadora	Asesoría	300552411	melinaqui@unimagdalena.edu.co	Melina García
7	Sally Doris H.T.	Investigadora	Asesoría	300552411	sallyqui@unimagdalena.edu.co	Sally Doris
8	Luis Fajon B.	Asesoría	Asesoría	316300380	luisfajon@unimagdalena.edu.co	Luis Fajon
9	Vidal Beltrán	Asesoría	Asesoría	314932857	vidalbeltran@unimagdalena.edu.co	Vidal Beltrán
10	Ana Francisca Rodríguez	Asesoría	Asesoría	312887999	anafrancisca@unimagdalena.edu.co	Ana Francisca
11	María Victoria Rodríguez	Asesoría	Asesoría	312887999	maria victoria@unimagdalena.edu.co	María Victoria
12	Yolanda Fajon	Asesoría	Asesoría	301301821	yolandaqui@unimagdalena.edu.co	Yolanda Fajon
13	Yolanda Fajon	Asesoría	Asesoría	301301821	yolandaqui@unimagdalena.edu.co	Yolanda Fajon




LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Mesa de Participación - Comuna 6	Fecha	13 - OCT - 22			
Responsable	Jorge Moreno	Hora de inicio	6:00 AM			
Lugar	Collegio San Joaquín	Hora final				
Nº	Nombre y Apellido	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Doris A. Soto Coronado	Indagadora Social	Asesoría		casofe@unimagdalena.edu.co	Doris A. Soto
2	Julio Pérez A.	Indagadora Social	Asesoría	3121949229	julio.perez@unimagdalena.edu.co	Julio Pérez
3	Rocelito Quiroz R.	FORMACION	Asesoría	3109863092	rocelitoqui@unimagdalena.edu.co	Rocelito Quiroz
4	Fabiola Carvajal	Formación	Asesoría	308192196	fabiolaqui@unimagdalena.edu.co	Fabiola Carvajal
5	Yessica Sánchez	Formación	Asesoría	3133274300	yessicaqui@unimagdalena.edu.co	Yessica Sánchez
6	Melina García T.	Investigadora	Asesoría	300552411	melinaqui@unimagdalena.edu.co	Melina García
7	Sally Doris H.T.	Investigadora	Asesoría	300552411	sallyqui@unimagdalena.edu.co	Sally Doris
8	Luis Fajon B.	Asesoría	Asesoría	316300380	luisfajon@unimagdalena.edu.co	Luis Fajon
9	Vidal Beltrán	Asesoría	Asesoría	314932857	vidalbeltran@unimagdalena.edu.co	Vidal Beltrán
10	Ana Francisca Rodríguez	Asesoría	Asesoría	312887999	anafrancisca@unimagdalena.edu.co	Ana Francisca
11	María Victoria Rodríguez	Asesoría	Asesoría	312887999	maria victoria@unimagdalena.edu.co	María Victoria
12	Yolanda Fajon	Asesoría	Asesoría	301301821	yolandaqui@unimagdalena.edu.co	Yolanda Fajon
13	Yolanda Fajon	Asesoría	Asesoría	301301821	yolandaqui@unimagdalena.edu.co	Yolanda Fajon



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 50. Registro fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 6



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 51. Acta de Reunión Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller 1 Diagnóstico Territorial – Zonificación, Comuna 6.




ACTA DE REUNIÓN		
Proyecto: Mesa de Participación Comuna 6		
Fecha: 13 de octubre del 2022		
Hora inicio: 09:00 a.m.		Hora Finalización: 12:30 p.m.
Lugar: Institución Educativa San Joaquín		
Participantes:		
Equipo Técnico - Logística Universidad del Magdalena		
Alcalde - Apoyo a la Supervisión		
Comuna 6 de Valledupar		
Vecindario Ciudadana		
ASUNTO DE LA REUNIÓN (Objetivo, Propósito o Agenda de Reunión)		
Mesa de Participación Comuna 6 de Valledupar		
DESARROLLO (Registro de Conclusiones o temas tratados en la reunión)		
El día 13 de octubre del 2022, se reunió en la Institución Educativa San Joaquín, la Comuna 6 de la ciudad de Valledupar, al equipo técnico- logístico de la Universidad del Magdalena, el equipo de supervisión y vecindario ciudadana.		
Se inicia la reunión por parte del equipo técnico de la Universidad del Magdalena, con las palabras e bienvenida de la doctora Zully David Hueso. Seguidamente, se terminan de presentar el equipo técnico, supervisión y los miembros de la Comuna 6.		
Posteriormente, la doctora Zully, les explica a los participantes la razón por la que se encuentran en la reunión, dándoles a conocer una contextualización sobre la gestión encontrada en el POT que deben modificarse, y por lo tanto, es fundamental contar con la asistencia de los miembros, con el propósito de conocer las problemáticas evidenciadas, en este caso en la comuna 6.		
Adicionalmente, se explica la metodología de la sesión, que consiste en:		
1. Presentación de todos los participantes (incluido equipo Supervisión, Universidad)		
2. Contextualización de la Revisión		
3. Dirección de mesas de trabajo por componente		
- Ambiental y Recreación		
- Gobierno y Socio-cultural		
- Económico y Productivo		
- Infraestructura y Equipamiento		
Entrega de refrigerio		
4. Socialización de resultados		
5. Cierre		
6. Cierre		
La doctora Zully realiza una intervención profunda denominada "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y REVISIÓN, AJUSTE Y MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LOS COMPONENTES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" en donde brinda una contextualización del ordenamiento territorial y de la modificación.		
Acto seguido, se asignan las mesas por componentes, donde los participantes junto a los líderes de las mesas resuelven las propuestas por componentes.		
Terminadas las propuestas, se socializan cada una de los componentes.		
Al concluir la sesión de socialización de propuestas por componentes, se les hace entrega de una encuesta, esto debido a que en el marco del proceso de participación social que caracteriza la revisión excepcional de normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Valledupar - Acuerdo 011 de 2015, se desarrolla esta Encuesta de percepción ciudadana que se constituye en un mecanismo para su construcción participativa. Para ello, el participante desarrolla los contenidos de esta Encuesta de Percepción Ciudadana.		
Finalmente, los participantes valoran la encuesta, agradecen la atención y dan por terminada la mesa de participación.		
COMPROMISOS		
Actividad	Responsable	Fecha Desde la fecha asignada
Realización de Acta comuna 6	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	
OBSERVACIONES		
Tener en cuenta cada una de las sugerencias por parte de los miembros de la Comuna 6.		

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena



277

1.3.4. Mesas de Participación Ciudadana: SEMINARIO -TALLER FASE 2 FORMULACION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO

Culminada la primera etapa de diagnóstico territorial, se realizaron los Seminario-Taller fase 2 el cual como su nombre lo indica busca por medio de la participación ciudadana la formulación de estrategias para el Desarrollo del Municipio frente a las problemáticas establecidas con anterioridad, en razón a esto se realizaron en la zona urbana del Municipio de Valledupar seis (6) mesas de participación ciudadana por comunas.

Tabla 5. Control de asistencia SEMINARIO-TALLER FASE 2 FORMULACION-URBANO

Seminario- taller fase 2 Formulacion	Convocados	Asistentes
Mesa de participacion Comuna 1	Presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del magdalena	10
Mesa de participacion Comuna 2		23
Mesa de participacion Comuna 3		17
Mesa de participacion Comuna 4		13
Mesa de participacion Comuna 5		10
Mesa de participacion Comuna 6		17

1.3.4.1. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Comuna 1.

El 8 de marzo en la Fundación ESESCO se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para la Comuna (1) Uno del Municipio de Valledupar, la cual tuvo diez (10) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 1, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del Magdalena.

Ilustración 52. de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 1.

No.	Nombre y Apellido	Cargo	Telefono	Observaciones
1	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
2	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
3	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
4	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
5	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
6	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
7	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
8	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
9	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente
10	Diego Acosta	Presidente JAC	3008999	Asistente

Ilustración 53. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna1



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.4.2. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Comuna 2.

El 8 de marzo en el IED Francisco Molina Sánchez se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para la Comuna (2) dos del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veintitrés (23) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 2, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del magdalena.

Ilustración 54. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 2



Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar

LISTA DE ASISTENCIA

Número del evento		Tema de participación ciudadana		Fecha		
Responsable		Lugar		Hora de inicio		
Hora final						
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Forma
1	Andrés Soto de Mante	Valledupar	ciudadano	3120814418	andres.soto@gmail.com	Presencia física
2	Osorio Quintero	Valledupar	ciudadano	3149832111	osorioquintero@gmail.com	Presencia física
3	Francisco Alvarado	Valledupar	ciudadano	3126902552		Presencia física
4	Diego Luis Parra	Valledupar	ciudadano	3004122017	diegoluisparra@gmail.com	Presencia física
5	José H. Moya	Valledupar	ciudadano	3114295790	joseh.moya@gmail.com	Presencia física
6	Juan H. Acosta	Valledupar	ciudadano	3168574642	juan.h.acosta@gmail.com	Presencia física
7	Juan K. Rojas	Valledupar	ciudadano	3196227446	juan.k.rojas@gmail.com	Presencia física
8	Juan R. Rojas	Valledupar	ciudadano	3120814418		Presencia física
9	Martha Inés Rojas	Valledupar	ciudadano	3006649342	martha.ines.rojas@gmail.com	Presencia física
10	Diego Luis Parra	Valledupar	ciudadano	3004122017	diegoluisparra@gmail.com	Presencia física
11	Diego Luis Parra	Valledupar	ciudadano	3004122017	diegoluisparra@gmail.com	Presencia física
12	Andrés Soto de Mante	Valledupar	ciudadano	3120814418		Presencia física
13	José H. Moya	Valledupar	ciudadano	3114295790	joseh.moya@gmail.com	Presencia física
14	Juan H. Acosta	Valledupar	ciudadano	3168574642	juan.h.acosta@gmail.com	Presencia física
15	Andrés Soto de Mante	Valledupar	ciudadano	3120814418		Presencia física

Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar

LISTA DE ASISTENCIA

Número del evento		Tema de participación ciudadana		Fecha		
Responsable		Lugar		Hora de inicio		
Hora final						
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Forma
1	Andrés Soto de Mante	Valledupar	ciudadano	3120814418		Presencia física
2	Martha Inés Rojas	Valledupar	ciudadano	3006649342	martha.ines.rojas@gmail.com	Presencia física
3	Martha Inés Rojas	Valledupar	ciudadano	3006649342	martha.ines.rojas@gmail.com	Presencia física
4	José H. Moya	Valledupar	ciudadano	3114295790	joseh.moya@gmail.com	Presencia física
5	José H. Moya	Valledupar	ciudadano	3114295790	joseh.moya@gmail.com	Presencia física
6	Andrés Soto de Mante	Valledupar	ciudadano	3120814418		Presencia física
7	José H. Moya	Valledupar	ciudadano	3114295790	joseh.moya@gmail.com	Presencia física
8	José H. Moya	Valledupar	ciudadano	3114295790	joseh.moya@gmail.com	Presencia física
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 55. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 2



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.4.3. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Comuna 3.

El 9 de marzo de 2023 en ADUCESAR se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para la Comuna (3) tres del Municipio de Valledupar, la cual tuvo diecisiete (17) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 3, gremios, asociaciones, , líderes, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del Magdalena.

Ilustración 56. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 3

Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento	Mesa de participación ciudadana - Comuna 3			Fecha	09-03-2013	
Responsable	Jelly David Hoyos			Hora de inicio	9:00	
Lugar Aducesor	Aducesor, Valledupar			Hora final	12:00	
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Andrés Lucía Rizo	Unimagdalena	Artista	3159907800	lucide31@gmail.com	[Firma]
2	Yessenia Maestre	Presidente SCL	Edil	3006668008	yesseniamestre31@gmail.com	[Firma]
3	Yadira Pacheco	edil-3	edil-3	2003289151	yadira.pacheco@gmail.com	[Firma]
4	Bernardo Avila	Urbanos	Edil	5016097800	bernardopacheco@gmail.com	[Firma]
5	Marlene Maestre	Urbanos	Edil	3007240522	---	[Firma]
6	Guelmi A Pimentas	Presidente JAC las Casitas	Presidente	2043088649	guelmi.pimentas@hotmail.com	[Firma]
7	Maria Fernanda Martínez	Personería UPB	Contratista	3063857441	fernandamartinez1977@gmail.com	[Firma]
8	Timo M. Martínez	Coopcesor	prof. Universidad	3248344506	timo.martinez@coopcesor.gov.co	[Firma]
9	Jairo Amador	Unimagdalena	Artista	3135331818	jairoamador@gmail.com	[Firma]
10	Obdylis R Jiménez F	Tercera Promotora	Lider	3003752471	jimenezobdylis513@gmail.com	[Firma]
11	Cristina Rodríguez	Tercera Promotora	Comite	3117785868	cristina.rodriguez@unimagdalena.gov.co	[Firma]
12	Andrea Mambreros M	Alcaldía	Supervisión	3157958344	amambrerosm@gmail.com	[Firma]
13	Unel Velasco A	Gob. Local	Unidos	3076212264	unelvelasco@gmail.com	[Firma]
14	Antonio Castiblanco	Asociación	Asociación	3114897499	castiblancoantonio@gmail.com	[Firma]
15	Yennifer Pizarro	Unimagdalena	Participativa	3225815996	yenniferpizarro@gmail.com	[Firma]
16	Person de la Torre	Unimagdalena	Contratista	318608215	dehla@unimagdalena.gov.co	[Firma]
17	María Cecilia Díaz	SCL	Unidos	3131331169	maricela31@gmail.com	[Firma]

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 57. Evidencia fotográfica Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 3.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.4.4. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Comuna 4.

El 9 de marzo en ADUCESAR se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para la Comuna (4) cuatro del Municipio de Valledupar, la cual tuvo trece (13) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 4, gremios, asociaciones, líderes, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del magdalena.

Ilustración 58. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 4.

Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Fecha				
Mesa de participación ciudadana Comuna 4		09 de 3 de 2011				
Responsable		Hora de inicio				
Luis P. ...		3:00 p.m.				
Lugar		Hora final				
ADUCESAR						
No.	Nombres y Apellidos	Actividad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Nota
1	Roberto
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 59. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario- Taller fase 2 Formulación, Comuna 4.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.4.5. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Comuna 5.

El 10 de marzo del 2023 en el Salon de eventos arcoiris se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para la Comuna (5) cinco del Municipio de Valledupar, la cual tuvo diez (10) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 1, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del Magdalena.

Ilustración 60. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 5.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.4.6. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Comuna 6.

El 10 de marzo del 2023 en el salon de eventos dream factory se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para la Comuna (6) seis del Municipio de Valledupar, la cual tuvo diecisiete (17) asistentes entre Presidentes de JAC de la comuna 1, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la

administración municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del magdalena.

Ilustración 61. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Comuna 6.

Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombres y Apellidos	Identidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Estado
1	ROSE ACOSTA			3126662134	J.A.COSTA@unimagdalena.edu.co	Asistente
2	Carlos Eduardo Contreras		Arquitecto	3124444433	carlosf123@hotmail.com	Asistente
3	Gustavo Velasco		Comerciante	3144444433	gustavo.velasco@unimagdalena.edu.co	Asistente
4	Marta Suarez			3126662134	msuarez@unimagdalena.edu.co	Asistente
5	Juan Carlos Rodríguez		Contratista	3126662134	juan.carlos.rodriguez@unimagdalena.edu.co	Asistente
6	Miguel Ángel Muñoz	Magdalena	Ed. Superior	3126662134	miguel.angel.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
7	Angela Patricia Muñoz	Magdalena	Ed. Superior	3126662134	angela.patricia.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
8	Diego Leonardo	Magdalena	Contratista	3126662134	diego.leonardo@unimagdalena.edu.co	Asistente
9	Juan Carlos Sánchez	Magdalena	Contratista	3126662134	juan.carlos.sanchez@unimagdalena.edu.co	Asistente
10	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
11	Andrés López	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.lopez@unimagdalena.edu.co	Asistente
12	Clara Patricia Rodríguez	Magdalena	Contratista	3126662134	clara.patricia.rodriguez@unimagdalena.edu.co	Asistente
13	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
14	Juan Carlos Rodríguez	Magdalena	Contratista	3126662134	juan.carlos.rodriguez@unimagdalena.edu.co	Asistente
15	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
16	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
17	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
18	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
19	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente
20	Andrés Muñoz	Magdalena	Contratista	3126662134	andres.muñoz@unimagdalena.edu.co	Asistente

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 62. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario- Taller fase 2 Formulación, Comuna 6.





Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Mesas de Participación rurales: SEMINARIO -TALLER FASE 2 FORMULACION DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO

Culminada la primera etapa de diagnóstico territorial, se realizaron los Seminario-Taller fase 2 el cual como su nombre lo indica busca por medio de la participación ciudadana la formulación de estrategias para el Desarrollo del Municipio frente a las problemáticas establecidas con anterioridad, en razón a esto se realizaron en la zona rural del Municipio de Valledupar seis (3) mesas de participación ciudadana por corregimientos.

Tabla 6. Control de asistencia SEMINARIO-TALLER FASE 2 FORMULACION-URBANO

Seminario- taller fase 2 Formulacion	Convocados	Asistentes
Mesa de participacion Los Venados	Presidentes de JAC urbana, gremios, asociaciones, ONG, lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, concejales, comunidad en general y equipo tecnico de la universidad del magdalena	36
Mesa de participacion Rio Seco		42
Mesa de participacion Aguas Blancas		53

1.3.4.7. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Los Venados.

El 16 de febrero en la Casa Afro se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para los corregimientos Los Venados, Guaymaral, Caracolí y El Perro, del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veinticinco (10) asistentes entre Presidentes de JAC rurales, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del Magdalena.

Ilustración 63. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Los Venados

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre del evento		Fecha				
Mesa de participación ciudadana		16 febrero 2023				
Responsable		Hora de inicio				
Lully Pineda		8:30 am				
Lugar		Hora final				
Casa Ayra Los Venados						
No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Cuenta electrónica	Firma
1	Jose Guzman	Formulador		310729196		[Firma]
2	Karen Quintero	Instructor P	Instructor	314726706	km430412@gmail.com	[Firma]
3	Hernan Cortez	Docente	Docente	31262920	hernanccortezvazquez@gmail.com	[Firma]
4	Hermana Arce	Comuni. Ayra	R. Legal	304649337	arcearce@hotmail.com	[Firma]
5	Milton Rueda	Docente	Docente	311812180	luis1201flora@gmail.com	[Firma]
6	Edy Marcel	Abogado	Abogado	300692200		[Firma]
7	Glenda Cordero	Comuni. Ayra	Coordinadora	3112417120	Comuni.ayra@unimagdalena.edu.co	[Firma]
8	JELSON BARRERA	Comuni. Ayra	Coordinador	312307776	comuni.ayra@unimagdalena.edu.co	[Firma]
9	Fernando Jimenez	Comuni. Ayra	Docente	30234222	fern197@gmail.com	[Firma]
10	Wendy Arce	Comuni. Ayra	Abogada	320741063		[Firma]
11	Tamara Valera	Comuni. Ayra	Docente	313590984		[Firma]
12	Xand Suarez	Comuni. Ayra	Docente	313589570		[Firma]
	Anthony Mejia	Comuni. Ayra	Estudiante	304651470	Anthonymejia02@unimagdalena.edu.co	[Firma]

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 64. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario- Taller fase 2 Formulación, Los Venados



1.3.4.8. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Rio Seco.

El 17 de febrero en la Casa Campo El Rastrojo se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para los corregimientos, Patillal, Guacoeche, Guacochito, Los Corazones, Las Raices, Badillo, La Vega Arriba, Alto de la Vuelta, El Javo y Rio Seco, del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veinticinco (10) asistentes entre Presidentes de JAC rurales, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del Magdalena.

Ilustración 65. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Rio Seco

No.	Nombre y Apellido	Ciudad y zona	Celular	Telefono	Correo electrónico	Fecha	Y. Clases
1	Leopoldo Herrera	Badillo	310 242 2628		ingrecon@hotmail.com	17/02/2017	
2	Aracely Rosales	Badillo	310 242 2627		aracelyrosales@gmail.com	17/02/2017	
3	Yolanda Aguado	Patillal	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
4	Yolanda Aguado	La Vega Arriba	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
5	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
6	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
7	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
8	Yolanda Aguado	Guacoeche	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
9	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
10	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
11	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
12	Yolanda Aguado	Rio Seco	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
13	Yolanda Aguado	Guacoeche	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
14	Yolanda Aguado	Guacoeche	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	
15	Yolanda Aguado	Guacoeche	310 242 2628		yolandaaguado@gmail.com	17/02/2017	

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 66. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Rio Seco





Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

1.3.4.9. Seminario - Taller fase 2 Formulación, Aguas Blancas

El 23 de febrero en la iglesia Ebenezer se realizó Seminario-Taller Diagnostico Territorial para los corregimientos, Mariangola Villa Germanía, Valencia de Jesús y Aguas Blancas, del Municipio de Valledupar, la cual tuvo veinticinco (10) asistentes entre Presidentes de JAC rurales, gremios, asociaciones, , lideres, funcionarios de la administracion municipal, miembros del CTP, comunidad en general y equipo técnico de la universidad del magdalena.

Ilustración 67. Listado de asistencia Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Aguas Blancas.

Revisión y Modificación Excepcional del POT de Valledupar

LISTA DE ASISTENCIA

No.	Nombres y Apellidos	Entidad / Área	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
Nombre del evento: <i>Mesa de participación rural Aguas B</i> Fecha: <i>23 de febrero 2011</i> Responsable: <i>Lilly David</i> Hora de inicio: <i>8:30 AM</i> Lugar: <i>Salón Comunal Aguas Blancas</i> Hora final:						
1	<i>Alfonso Reboviga</i>	<i>1065372242</i>		<i>3043558430</i>		<i>Alfonso R.</i>
2	<i>Luis García Bona</i>	JAC	Delegado	<i>307745046</i>	<i>luisgarcia@bdm.com</i>	<i>Luis García</i>
3	<i>Carolina Obispo</i>	JAC	Presidenta	<i>3029401625</i>	<i>carolinas@gnel.com</i>	<i>Carolina</i>
4	<i>Nairo Nilo</i>			<i>3044739830</i>		<i>Nairo N.</i>
5	<i>NEISEN CARRANZA</i>	JAC	PRESIDENTE	<i>3207155897</i>	<i>NEISEN.CARRANZA@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Neisen</i>
6	<i>Edelmira Alvarado</i>			<i>3204055566</i>		<i>Edelmira Alvarado</i>
7	<i>Oslinda Chacón</i>	JAC	coordinador	<i>3218949005</i>		<i>Oslinda Ch.</i>
8	<i>Salina López</i>	Comunidad Ciudadana	Asesora	<i>3115490890</i>	<i>salinalopez@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Salina López</i>
9	<i>Janette Pardo</i>	<i>1063453331</i>		<i>3218776925</i>		<i>Janette P.</i>
10	<i>Janette Pardo</i>	Unimagdalena	Postulante	<i>3225826276</i>	<i>janette.pardo@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Janette P.</i>
11	<i>Caribe Cano</i>	Valencia de Jesús	Comunidad	<i>3107300014</i>	<i>caribecano@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Caribe Cano</i>
12	<i>Marta de la Cruz</i>	Valencia de Jesús	Comunidad	<i>311120289</i>		<i>Marta de la Cruz</i>
13	<i>Alfonso López</i>	JAC	Presidente	<i>3106082590</i>	<i>alfonso.lopez@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Alfonso López</i>
14	<i>Nerino Palma Chico</i>	JAC Diagnostico	FISCAL	<i>3207416989</i>	<i>nerino.palma@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Nerino PCh</i>
15	<i>Lilly David</i>	JAC	Presidente	<i>3224880001</i>	<i>lilly.david@unimagdalena.edu.co</i>	<i>Lilly David</i>

Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena

Ilustración 68. Evidencia fotográfico Mesa de participación ciudadana Seminario-Taller fase 2 Formulación, Aguas Blancas.



Fuente: Archivo de evidencias – Equipo técnico Unimagdalena